



**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO,
EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE
PUERTO BOLÍVAR**

CONTENIDO DEL PLIEGO

Contenido del Pliego	2
Capítulo Primero: Bases Administrativas	9
<i>Sección I: Información general</i>	9
1. Antecedentes	9
2. Objeto del Pliego	10
3. El Proyecto	10
3.1. Objeto del Proyecto	10
3.2. Períodos de la APP	11
4. Régimen Jurídico Aplicable a la APP	12
5. Competencias públicas relacionadas con el Concurso Público Internacional	14
5.1. Entidad Contratante	14
5.2. Comisión Técnica de Selección	15
5.3. Subcomisión Técnica de Selección	15
6. Definiciones e interpretación	16
7. Documentos del Pliego	17
7.1. Información y documentos obligatorios	18
7.2. Información y documentos referenciales	18
7.3. Modificación del Pliego	19
<i>Sección II: Oferentes</i>	19
8. Requisitos de Elegibilidad de los Oferentes	19
8.1. Inhabilidades generales y especiales	20
8.2. Requisitos legales	20
8.3. Requisitos de experiencia técnica	22
8.4. Requisitos económicos y financieros	23
9. Acreditación de Requisitos de Elegibilidad	24
<i>Sección III: Procedimiento de Concurso Público Internacional y contratación</i>	24
10. Fases del procedimiento	24
10.1. Detalle de las fases del Concurso Público Internacional	24
10.2. Cronograma del Concurso	24
11. Convocatoria	25
12. Preparación de Ofertas	26
12.1. Preguntas y Aclaraciones	26
12.2. Visitas e inspecciones	26
13. Presentación de los Sobres	27

14. Fase de Calificación de Oferentes	27
14.1. Procedimiento de Calificación de Oferentes	27
14.2. De los efectos de la Fase de Calificación de Oferentes en el Concurso	28
15. Fase de Revisión Técnica	29
15.1. Procedimiento de la Fase de Revisión Técnica	29
15.2. Efectos de la Fase de Revisión Técnica en el Concurso	30
16. Fase de Revisión Económica: Procedimiento de la Fase de Revisión Económica	30
17. Impugnación	31
17.1. Casos de Procedencia	32
17.2. Requisitos de la Impugnación y trámite	32
18. Negociación y Adjudicación	33
19. Contratación	34
19.1. Plazo para la suscripción del Contrato	34
19.2. Requisitos para proceder con la suscripción del Contrato	34
19.3. Adjudicatario Fallido	35
19.4. Costos y gastos hasta la instrumentación del Contrato	35
<i>Sección IV: Ofertas</i>	35
20. Debida diligencia	35
21. Vigencia	36
22. Costos y gastos de la preparación de las Ofertas	36
23. Forma de las Ofertas	36
23.1. Idioma	36
23.2. Moneda	36
23.3. Sobres de Oferta	36
23.4. Aclaraciones y errores de forma	37
23.5. Rechazo de las Ofertas	37
24. Contenido de las Ofertas	38
24.1. Sobre de Requisitos de Elegibilidad	38
24.2. Sobre de Oferta Técnica	39
24.3. Sobre de Oferta Económica	40
<i>Sección V: Criterios de revisión y adjudicación</i>	40
25. Criterios de revisión de los Requisitos de Elegibilidad	40
25.1. Habilitación de Ofertas	40
25.2. Revisión de Requisitos de Elegibilidad	40
26. Criterios de revisión de los Requerimientos Técnicos	41

26.1.	Habilitación de Ofertas	41
26.2.	Revisión de Requerimientos Técnicos	41
26.3.	Criterios de revisión de los Requisitos Económicos	42
26.4.	Habilitación de Ofertas	42
26.5.	Revisión de Requisitos Económicos	42
26.6.	Listas de verificación	43
Capítulo Segundo: Bases técnicas		44
<i>Sección VI: Información general de las bases técnicas</i>		44
27.	Objeto	44
28.	Régimen Jurídico Aplicable	44
29.	Información de referencia y contextualización del Proyecto	45
<i>Sección VII: Obras Nuevas y Equipamiento</i>		45
30.	La Terminal Portuaria de Puerto Bolívar (“TPPB”): Obras Preexistentes y plan de desarrollo de la TPPB	45
31.	Obras Nuevas	46
32.	Equipamiento	46
33.	Programa general de ejecución de las Obras Nuevas y Equipamiento	47
<i>Sección VIII: Operación</i>		49
34.	Servicios Obligatorios	49
35.	Servicios Facultativos	50
36.	Manual de Operaciones	50
37.	Certificaciones de gestión de calidad y ambiental	50
<i>Sección IX: Mantenimiento</i>		51
38.	Aspectos generales del Mantenimiento	51
39.	Mantenimiento preventivo y correctivo	52
40.	Requerimientos específicos de Mantenimiento y el Plan de Conservación y Mantenimiento	53
<i>Sección X: Proyecto Técnico de la Oferta</i>		53
41.	Contenido	53
42.	Estudios de base	54
43.	Mejoras propuestas	55
<i>Sección XI: Proyecto Técnico Definitivo</i>		56
44.	Aspectos generales	56
45.	Estándares para la preparación del Proyecto Técnico Definitivo	56
46.	Alcance general de los estudios y documentos del Proyecto Técnico Definitivo	57

47. Bases específicas sobre el contenido del Proyecto Técnico Definitivo	58
47.1. Estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental	58
47.2. Coordinación con otros organismos y Plan de Transición de la APP58	
47.3. Expropiaciones e indemnizaciones	58
47.4. Reposición de servicios afectados	59
47.5. Planos	59
47.6. Pliego de prescripciones técnicas	59
47.7. Presupuesto	59
47.8. Cronograma	60
47.9. Otros documentos del Proyecto Técnico Definitivo	60
48. Forma del Proyecto Técnico Definitivo	60
Capítulo Tercero: Bases económicas	62
<i>Sección XII: Información general de las bases económicas</i>	62
49. Objeto	62
50. Reglas generales	62
50.1. Regla general sobre Retribuciones	62
50.2. Regla general sobre egresos de la Sociedad Gestora	63
50.3. Regla general sobre Financiamiento	63
<i>Sección XIII: Retribuciones</i>	64
51. Ingresos del Proyecto	64
52. Ingresos por Tarifas Portuarias	64
53. Ingresos por Servicios Facultativos	65
54. Retribución de la Sociedad Gestora	66
55. Retribución de la Entidad Contratante	66
56. Recaudación y distribución de los Ingresos del Proyecto	67
<i>Sección XII: Egresos de la Sociedad Gestora</i>	68
57. Inversiones del Proyecto	68
58. Otras inversiones	69
58.1. Inversiones por iniciativa de la Sociedad Gestora	69
58.2. Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Contratante: Órdenes de Variación	70
59. Egresos de Planificación y Diseño	71
60. Egresos de Operación y Mantenimiento	71
61. Egresos de Financiamiento	72
62. Egresos de Fiscalización	72
63. Régimen tributario	72

<i>Sección XII: Financiamiento</i>	73
64. Capital propio	73
65. Financiamiento de terceros	73
66. Garantías y derechos de los Financistas	74
<i>Sección XIII: Equilibrio económico-financiero del Contrato</i>	75
67. Supuestos de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato	75
68. Determinación de desequilibrios y Umbral de Ajuste	76
69. Mecanismos de restablecimiento	79
70. Procedimiento	79
<i>Sección XIV: Plan Económico-Financiero</i>	80
71. Contenido	80
72. Información de referencia	80
73. Parte integrante del Contrato	80
Capítulo Cuarto: Instrucciones, derechos y obligaciones del Proponente Privado	81
<i>Sección I: Instrucciones</i>	81
74. Aspectos generales	81
75. Requisitos de Elegibilidad	81
76. Bases técnicas	82
77. Bases económicas	82
<i>Sección II: Derechos del Proponente Privado</i>	83
78. Bonificación por la Iniciativa Privada	83
79. Bonificación por Mejoras	83
80. Restitución de costos y gastos para la preparación de la Iniciativa Privada	83
Capítulo Quinto: Términos contractuales esenciales	85
<i>Sección XVII: Aspectos generales</i>	85
81. Modelo de Contrato	85
82. Términos esenciales	85
<i>Sección XVIII: Aspectos particulares</i>	86
83. Comparecientes	86
84. Objeto	86
85. Distribución de riesgos	86
86. Vigencia de la APP	87
87. Retribución de la Sociedad Gestora	88
88. Régimen de infracciones y sanciones contractuales	88
89. Bienes de la APP y expropiaciones	88

90. Garantías de Fiel Cumplimiento	90
91. Seguros	91
92. Subcontratación	92
93. Mecanismo de resolución de controversias	93
Lista de Anexos	94
Anexo 1: Términos definidos A	96
Anexo 2: Formato de Convocatoria	107
Anexo 3: Formulario No. 1 - Datos Generales	109
Anexo 4: Formulario No. 2 - Declaraciones y Seguridades Generales	110
Anexo 5: Formulario No. 3 – A. Identificación de socios, accionistas o partícipes	114
Anexo 5: Formulario No. 3 – B. Identificación de socios, accionistas o partícipes	116
Anexo 6: Formulario No. 4 – Experiencia técnica del Oferente/Empresa especializada	118
Anexo 7: Formulario No. 5 - Equipo Profesional	119
Anexo 8: Formulario No. 6 - Hoja de vida del Equipo Profesional	120
Anexo 9: Formulario No. 7 - Compromiso personal	122
Anexo 10: Formulario No. 8 – A. Índices económicos y financieros	123
<i>[Razón social del Oferente]</i>	123
Anexo 10: Formulario No. 8 – B. Invariabilidad de la Situación Económica-Financiera	124
<i>[Razón social del Oferente]</i>	124
Anexo 11: Cronograma del Concurso	124
Anexo 12: Integrantes de la Comisión y Subcomisión y sus perfiles	127
Anexo 13: Formato de las carátulas de los Sobres	128
Anexo 14: Revisión de requerimientos técnicos	129
Anexo 15: Criterios para desechar Ofertas Temerarias	131
Anexo 16: Puntajes Ponderados de la Oferta Económica	133
Anexo 17: Formulario X – Términos esenciales de la Oferta	134
Anexo 18: Formulario 8: Listas de verificación	135
Anexo 18: Formulario 8: Listas de verificación	136
Anexo 18: Formulario 8: Listas de verificación	137
Anexo 18: Formulario 8: Listas de verificación	138
Anexo 19: [En blanco]	140
Anexo 20: Formulario 10 – Mejoras propuestas	141
Anexo 21: Formulario 11 - Inversiones, reinversiones y mantenimiento ordinario	142
Anexo 21: Formulario 11 - Inversiones, reinversiones y mantenimiento ordinario	143
Anexo 21: Formulario 11 - Inversiones, reinversiones y mantenimiento ordinario	144

Anexo 21: Formulario 11 - Inversiones, reinversiones y mantenimiento ordinario	145
Anexo 22: Formulario 12. Ingresos Estimados	146
Anexo 23: Formulario 13. Financiamiento	147
Anexo 24: Formulario 14. Financiación de Terceros	148
Anexo 25: Formulario 15. Indicadores de Cobertura	149
Anexo 26: Terminal Portuaria de Puerto Bolívar (TPPB) y Obras Preexistentes	150
Anexo 27: Objetivos Funcionales de la TPPB e Indicadores de Nivel de Servicio	151
Anexo 28: Especificaciones Técnicas Básicas para las Obras Nuevas y el Equipamiento	155
Anexo 29: Programa de ejecución de Obras Nuevas e Incorporación de Equipamiento	159
Anexo 30: Servicios Obligatorios	160
Anexo 31: A. Contenido del Expediente Técnico	161
Anexo 31: B. Requerimientos de forma para la presentación de documentación técnica	167
Anexo 32: Criterios para la Formulación del Plan de Conservación y Mantenimiento	169
Anexo 33: Aspectos económico-financieros del Contrato	171
Anexo 34: Tarifario de la Iniciativa Privada	172
Anexo 35: Detalle de costos y gastos incurridos en la preparación de la Iniciativa Privada Cronograma del Concurso	173
Anexo 36: [en blanco]	174
Anexo 37: Iniciativa Privada	175
Anexo 38: Modelo de Contrato	176

CAPÍTULO PRIMERO: BASES ADMINISTRATIVAS

Sección I: Información general

1. Antecedentes

- (a) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTOP”) ha elaborado el Plan Estratégico de Movilidad (“PEM”) en el que se ha priorizado la interconexión de los diferentes modo de transporte, la mejora cuantitativa y cualitativa en la prestación del servicio de transportación, la innovación de los sistemas de comunicación y la profesionalización del sector, aspectos dirigidos a enlazar adecuadamente los puntos de producción con los de consumo y exportación, para multiplicar el comercio local e internacional.
- (b) En lo referente al transporte marítimo y fluvial los objetivos del PEM se estructuran alrededor de la mejora en la conectividad y articulación del sistema, la capacidad operativa y tecnológica de los puertos y regular y reactivar el sistema de rutas fluviales.
- (c) El Estado ecuatoriano ha realizado una inversión sin precedentes en infraestructura para la movilidad redundado en el incremento de la productividad y competitividad de los sectores. Es un política pública promover la inversión privada en el desarrollo de infraestructura pública.
- (d) En este contexto, Yilport Holding N.V. (el “Proponente Privado”) presentó un proyecto (la “Iniciativa Privada”) denominado “Proyecto de modernización de Puerto Bolívar” que es de interés público y cuya viabilidad técnica, económica y jurídica ha sido declarada por la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (la “APPB”), mediante Resolución No. 54-2015, de 29 de abril de 2015.
- (e) La Iniciativa Privada consiste fundamentalmente en: (i) modernizar las actuales instalaciones del terminal portuaria de Puerto Bolívar (la TPPB”) para mejorar su eficiencia e invertir en equipos auxiliares y nuevas instalaciones por un monto estimado en trescientos treinta millones de dólares; y, (ii) desarrollar el puerto como un sistema, extendiendo el actual, con una inversión estimada de doscientos veinte millones de dólares en infraestructuras. La inversión en las obras adicionales y el equipamiento de la TPPB se efectuaría conforme a un plan de desarrollo de la TPPB de cuatro fases que se ha trasladado al correspondiente plan económico-financiero. Las inversiones a ser efectuadas en las obras y el equipamiento tienen como propósito conseguir unos objetivos funcionales de la TPPB determinados a través de indicadores de nivel de servicio.
- (f) Para la ejecución del Proyecto, se ha considerado viable la delegación al sector privado con las finalidades de optimizar la inversión de recursos en función del alcance de la acción estatal en la prestación de servicios

públicos y aprovechar la experiencia especializada en la gestión delegada en terminales portuarios.

- (g) La prestación del servicio público objeto del Proyecto se ejecutará bajo el régimen de gestión delegada en la modalidad de asociación público-privada (“APP”), de acuerdo con los artículos 314 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador; 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; 41 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, el Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494, de 19 de julio de 2011 en todo aquello que no ha sido previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015.
- (h) El señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 674, de 12 de mayo de 2015, ha resuelto autorizar, con carácter excepcional, la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público portuario de Puerto Bolívar, mediante modalidad contractual que defina el ente concedente de conformidad con el art. 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- (i) Sobre esa base, el APPB promueve este concurso público internacional para el diseño, financiamiento, ejecución de obras nuevas, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de Puerto Bolívar (el “Concurso” o “Concurso Público Internacional”).

2. Objeto del Pliego

El conjunto de bases administrativas, técnicas, económicas y contractuales contenidas en este documento (el “Pliego”) determinan y regulan el procedimiento y los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases para la selección y adjudicación y la subsecuente contratación de la empresa privada interesada en asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto.

3. El Proyecto

3.1. Objeto del Proyecto

- (a) El Proyecto al que se refiere la APP materia del Concurso, contempla los siguientes componentes:
 - (i) La planificación y diseño de las obras a las que se refiere literal (b) siguiente y para la provisión del Equipamiento y demás medios e implementación de los procesos requeridos para alcanzar los Indicadores de nivel de servicio de la TTPB y, en general, en su Operación y Mantenimiento de la TPPB según las previsiones de este Pliego y sus Anexos Técnicos (la “Planificación y Diseño”).

- (ii) La construcción de las obras de mejoramiento, ampliación y adecuación de la TPPB según se detallan en este Pliego y sus Anexos Técnicos (las “Obras Nuevas” o la “Construcción”).
 - (iii) La provisión de los equipos necesarios para alcanzar los indicadores de nivel de servicio de la TPPB, como mínimo, de conformidad con los Indicadores señalados en este Pliego y sus Anexos Técnicos (el “Equipamiento”).
 - (iv) La operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones que resulten de la ejecución de las Obras Nuevas, de aquellas preexistentes en la TPPB (“Obras Preexistentes”) y de su Equipamiento, siempre para la prestación de los Servicios Obligatorios y, en su caso, de los Servicios Facultativos (la “Operación”).
 - (v) El mantenimiento y conservación de los Bienes de la APP durante la vigencia del Contrato (el “Mantenimiento”).
 - (vi) El financiamiento de las Obras Nuevas, del Equipamiento, de la Operación y del Mantenimiento y, en general, para la ejecución del Proyecto (el “Financiamiento”).
 - (vii) La restitución de los Bienes de la APP a la terminación del Contrato (la “Reversión de la APP”).
- (b) El Proyecto Técnico de la Oferta, que se agregará como parte integrante del Contrato, definirá las soluciones para cada uno de los componentes que integran el Proyecto propuestas por el Adjudicatario. El contenido mínimo del Proyecto Técnico de la Oferta, para propósitos del Concurso, consta determinado en las bases técnicas de este Pliego.
- (c) En la Operación de la TPPB, la Sociedad Gestora ha de proveer a los Usuarios únicamente los Servicios Obligatorios; no obstante, la Sociedad Gestora, previa autorización de la Entidad Contratante, podrá organizar y ejecutar servicios adicionales en beneficio de los Usuarios, a su costa y riesgo (“Servicios Facultativos”).

3.2. Períodos de la APP

- (a) Sin perjuicio de cada uno de los hitos establecidos en el Contrato o los Documentos de la Transacción, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Delegado, el Plazo Ordinario de la APP se encuentra dividido en los siguientes períodos (los “Períodos de la APP”):
- (i) Período de Organización.
 - (ii) Período de Construcción.
 - (iii) Período de Operación y Mantenimiento; y,
 - (iv) Período de Liquidación.

- (b) Sin perjuicio de las obligaciones y actividades a ser ejecutadas desde la fecha de Adjudicación de conformidad con este Pliego, el Período de Organización transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la gestión a cargo de la Sociedad Gestora, a través del Certificado de Inicio otorgado por el Administrador del Contrato, previo informe favorable del Fiscalizador de la APP. En ningún caso, el Período de Organización podrá superar los nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato.
- (c) El Período de Construcción, dentro del Plazo Ordinario de la APP, se dividirá en tantas etapas cuantas hayan sido determinadas en el Proyecto Técnico de la Oferta en función del momento o los eventos a los que se vincula la necesidad de ejecutar una específica Obra Nueva de conformidad con los Anexos Técnicos. En cualquier caso, cada etapa transcurre entre el día siguiente a la Fecha de Ejecución o, en su caso, el cumplimiento de la Condición de Ejecución y la fecha de emisión del Certificado Final de Obra Concluida.
- (d) El Período de Operación y Mantenimiento transcurre desde la Toma Física de los hasta la Fecha de Terminación. En el caso de las Obras Nuevas, este período discurre desde la fecha de emisión de cada Certificado Provisional de Obra Concluida hasta la Fecha de Terminación.
- (e) El Período de Liquidación transcurre, según sea el caso:
 - (i) entre el primer día del sexto mes previo a la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o,
 - (ii) entre la fecha en que se hubiere cursado una Notificación de Terminación y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida Notificación de Terminación.

4. Régimen Jurídico Aplicable a la APP

- (a) La APP se regula especialmente por las siguientes normas que integran el régimen jurídico aplicable (el "Régimen Jurídico Aplicable"):
 - (i) Constitución de la República del Ecuador.
 - (ii) Código Orgánico de la Producción.
 - (iii) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
 - (iv) Ley de Modernización del Estado.
 - (v) Ley General de Puertos.
 - (vi) Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.
 - (vii) Ley de Compañías.
 - (viii) Ley de Mercado de Valores.

- (ix) Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494, de 19 de julio de 2011 en todo aquello que no ha sido previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
 - (x) Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015.
 - (xi) Reglamento General de la Actividad Portuaria.
 - (xii) Reglamento de Servicios Portuarios Para las Entidades Portuarias del Ecuador.
 - (xiii) Normas de Servicios Portuarios,
 - (xiv) Normativa Tarifaria Para los Puertos Comerciales del Estado
 - (xv) Reglamento de Operaciones para APPB,
 - (xvi) Este Pliego.
 - (xvii) Las circulares de Modificación que se hubieren emitido durante el proceso precontractual, en caso de existir.
 - (xviii) Las circulares de Aclaración que se hubieren emitido durante el proceso precontractual, en caso de existir.
- (b) En aquellos aspectos en los que este Pliego se remite expresamente, se aplicará como normas supletorias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación
 - (c) Las Ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser preparadas dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable, en atención, principalmente y en el orden de su enunciación, a:
 - (i) Las especificaciones técnicas señaladas explícitamente en los Anexos Técnicos para cada materia.
 - (ii) Las normas internacionales para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras portuarias que a propuesta de la Sociedad Gestora sean aceptadas por la APPB, a través de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial.
 - (iii) Las normas nacionales e internacionales que rigen la gestión ambiental.
 - (iv) Otras normas técnicas nacionales y, en caso de su falta, las internacionales que resulten aplicables al Proyecto.
 - (d) Para la aplicación de las normas técnicas señaladas en los números (ii) a (vi) de la letra (c) precedente, deberá obtenerse, en el Período de Organización y/o en el Período de Construcción, el informe favorable del Fiscalizador de la APP.

- (e) Además, serán aplicables para la elaboración de las Ofertas, las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los materiales, mobiliario y equipos considerados por el Oferente.
- (f) Los Oferentes deberán analizar el Régimen Jurídico Aplicable y las normas técnicas y someterse a sus exigencias conforme los requisitos y declaraciones incorporados en el Anexo 3 (Formulario No. 1 – Datos Generales) y el Anexo 4 (Formulario No. 2 Declaraciones y Seguridades Generales).

5. Competencias públicas relacionadas con el Concurso Público Internacional

5.1. Entidad Contratante

- (a) De conformidad con lo que disponen el art. 261 de la Constitución de la República, el art. 2, 7 y 9 de la Ley General de Puertos y los capítulos I y VI 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, corresponde a la APPB, la suscripción del Contrato con el Adjudicatario, en calidad de Entidad Contratante.
- (b) Como representante de la APPB, corresponde a su Gerente General:
 - (i) La designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Selección.
 - (ii) La aprobación del Pliego y sus modificaciones o el requerimiento de reformulación del Pliego.
 - (iii) La realización de la Convocatoria al Concurso.
 - (iv) La adopción de las resoluciones que atiendan las impugnaciones al Informe de Calificación de Oferentes, al Informe de Calificación Técnica y al Informe Final de Revisión.
 - (v) La adopción de la Resolución de Adjudicación.
 - (vi) La adopción de la resolución en la que se cancela el Concurso Público.
 - (vii) La adopción de la resolución en la que se declara la desierto el Concurso Público.
 - (viii) La aprobación del texto final del Contrato.
 - (ix) La suscripción del Contrato.
- (c) Los actos de comunicación de las decisiones y resoluciones adoptadas por la APPB en este Concurso son de competencia del secretario de la Comisión.

5.2. Comisión Técnica de Selección

- (a) Es el órgano del Concurso que tiene a su cargo:
 - (i) La preparación del Pliego y sus modificaciones para ponerlos a consideración del Gerente General de la APPB.
 - (ii) La absolución de consultas y aclaraciones en relación con el Pliego.
 - (iii) La revisión de los Requisitos de Elegibilidad de los Oferentes de conformidad con este Pliego.
 - (iv) La revisión y, de ser el caso, el requerimiento de aclaraciones acerca de los informes derivados de la Subcomisión Técnica.
 - (v) La revisión de los Requisitos Económicos de conformidad con este Pliego.
 - (vi) La emisión del Informe Final de Revisión en el Concurso.
 - (vii) Atender las negociaciones correspondientes a la Fase de Negociación y Adjudicación, e informar y recomendar a la máxima autoridad administrativa de la APPB la emisión de la Resolución de Adjudicación, según el resultado de su gestión.
- (b) La Comisión Técnica de Selección (la "Comisión") está constituida por los integrantes previstos en el Anexo 12 ("Integrantes de la Comisión y Subcomisión y sus perfiles), designados por el Gerente General de la APPB.
- (c) La Comisión se instalará válidamente con la concurrencia de al menos dos de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales estará el presidente.
- (d) La Comisión adoptará sus decisiones con al menos dos votos conformes. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto dirimente.
- (e) Actuará como secretario de la Comisión y como su asesor jurídico, con voz y sin voto, el servidor público responsable de la unidad de asesoría jurídica de la APPB, o quien lo subrogue o reemplace.
- (f) Le corresponde al secretario de la Comisión dejar constancia de las decisiones adoptadas el órgano en un acta resumen que será suscrita por el presidente y el secretario de la Comisión.
- (g) Los actos de comunicación de la Comisión son de competencia del secretario.

5.3. Subcomisión Técnica de Selección

- (a) Es el órgano del Concurso a cargo de la emisión del informe de revisión de los Requerimientos Técnicos de conformidad con lo previsto en este Pliego.

- (b) Está constituido por los profesionales previstos en el Anexo 12 (“Integrantes de la Comisión y Subcomisión y sus perfiles”).
- (c) Los integrantes de la Subcomisión ejercerán sus funciones de manera individual de conformidad con este Pliego; sin embargo, a iniciativa de cualquiera de ellos, el secretario de la Subcomisión los convocará a todos ellos para tratar los asuntos que motivaron el requerimiento.
- (d) Las reglas de quórum de instalación y el funcionamiento de la Subcomisión serán los mismos previstos para la Comisión; sin embargo, las decisiones colectivas de la Subcomisión únicamente podrán ser adoptadas con al menos cuatro votos conformes de sus integrantes. Dirigirá las reuniones de la Subcomisión el integrante elegido por los asistentes en cada ocasión y, en caso de que no exista acuerdo para estos propósitos, dirigirá la reunión el profesional con más años de experiencia profesional acreditada en el procedimiento de designación, según lo certifique el secretario.
- (e) Actuará como secretario de la Subcomisión y como su asesor jurídico, con voz y sin voto, el servidor público que haya sido delegado por el responsable de la unidad de asesoría jurídica de la APPB.
- (f) Le corresponde al secretario de la Subcomisión dejar constancia de las decisiones adoptadas por este órgano en reuniones colectivas en la correspondiente acta suscrita por quien dirigió la reunión y el secretario de la Subcomisión y, en su caso, de las decisiones que resulten del procedimiento de revisión de los Requerimientos Técnicos, regulado en este Pliego, mediante el Informe de Calificación Técnica.
- (g) Los actos de comunicación de la Subcomisión son de competencia de su secretario.

6. Definiciones e interpretación

- (a) Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, condiciones y demás estipulaciones contenidos en este Pliego y sus Anexos, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 (“Términos definidos A”) de este Pliego, en todo aquello que se refiera al Concurso.
- (b) En la medida que exista conflicto entre los términos del cuerpo principal de este Pliego y aquellos de sus Anexos, los términos del cuerpo principal de este Pliego prevalecerán en todo aquello que se refiera al Concurso.
- (c) Los Anexos son parte integrante del Pliego y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos de este Pliego, a menos que se indique de otra manera.
- (d) Los Anexos regirán únicamente los aspectos técnicos y económicos del Concurso; de tal modo que cualquier referencia, explícita o implícita, al Régimen Jurídico Aplicable que se efectúe en los Anexos, se entenderá como no escrita.

- (e) A menos que expresamente se señale de otra manera en este Pliego, todas las referencias que se hagan a alguna norma, acto o contrato, se entenderán efectuadas a la norma, acto o contrato respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.
- (f) Excepto cuando el contexto lo requiera de otra manera, las referencias a capítulos, secciones, acápites, numerales o letras son referencias hechas a los capítulos, secciones, acápites, numerales o letras de este Pliego.
- (g) Las referencias efectuadas a cualquier Sujeto de la APP incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- (h) Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.
- (i) Las mismas reglas de interpretación se aplicarán respecto de los términos definidos en el Modelo del Contrato exclusivamente en relación con este Modelo de Contrato.
- (j) En todo lo que no está previsto en este numeral, las palabras que se incluyan en este Pliego o sus Anexos, se entenderán según su sentido natural y obvio, si no se encuentran definidos en el Régimen Jurídico Aplicable.
- (k) Todos los plazos establecidos en el Contrato en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año que corresponda a la fecha de referencia según el plazo otorgado.
- (l) Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- (m) Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

7. Documentos del Pliego

- (a) Forman parte de este Pliego los siguientes documentos:
 - (i) El cuerpo principal que contiene las bases administrativas (capítulo primero), las bases técnicas (capítulo segundo), las bases económicas (capítulo tercero), las instrucciones, derechos y obligaciones del Proponente Privado (capítulo cuarto) y los términos esenciales de contratación (capítulo quinto).
 - (ii) Los Anexos de este Pliego están organizados en cinco libros, según se trata de: (i) Anexos Administrativos; (ii) Anexos Técnicos; (iii) Anexos Económicos; (iv) Modelo de Contrato y sus anexos; y, (v) la Iniciativa Privada.
 - (iii) Todos los Anexos y sus correspondientes Apéndices.

- (iv) El contenido de las circulares de Aclaración, emitidas durante el Concurso; y,
- (v) El contenido de las circulares de Modificación, emitidas durante el Concurso.

7.1. Información y documentos obligatorios

- (a) Los Oferentes y el Proponente Privado deberán proveer la información completa solicitada por la APPB en este Pliego, según sea requerida en los formularios que se agregan a este Pliego como Anexos Administrativos.
- (b) Los Oferentes y el Proponente Privado deberán suministrar la documentación solicitada en este Pliego para acreditar la información consignada en los formularios de los Anexos Administrativos, según le sea requerido.
- (c) Sin perjuicio de las obligaciones del Adjudicatario previa la celebración del respectivo Contrato, la documentación solicitada durante el procedimiento del Concurso Público Internacional no requiere de ningún requisito de autenticación o legalización. Bastará, para los propósitos del Concurso, la remisión de copias simples de la documentación solicitada, la correspondiente declaración de veracidad consignada en el correspondiente formulario y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de las Ofertas.

7.2. Información y documentos referenciales

- (a) La APPB provee con este Pliego la siguiente información referencial:
 - (i) La Iniciativa Privada, tal como ha sido suministrada por el Proponente Privado y consta en el Anexo 37 (“Iniciativa Privada”).
 - (ii) Los Anexos Técnicos, preparados por orden de APPB, que contienen los elementos del Proyecto que la Entidad Contratante considera son los más relevantes de la Iniciativa Privada y que han sido determinantes para calificar el interés público del Proyecto.
- (b) Los Oferentes podrán emplear esta información y documentos referenciales, bajo su absoluto riesgo, para preparar sus Ofertas. La Entidad Contratante no asume, por el hecho de poner a disposición de los Oferentes esta información referencial, ninguna responsabilidad por su precisión, exactitud o corrección.
- (c) La información provista por la APPB con el carácter referencial para la preparación de las Ofertas se facilitará en medio magnético a requerimiento del Oferente, sin perjuicio de su publicación en el Sitio Web del Procedimiento.
- (d) Las necesidades mínimas a satisfacer con el Proyecto constan en los Anexos Técnicos 26 al 32 de este Pliego y en particular los Indicadores del

nivel de servicio de la TPPB previstos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”).

- (e) La APPB espera que los Oferentes y el Proponente Privado se provean de la asesoría técnica, económica y legal necesarias para la preparación de sus Ofertas y que provean Mejoras al preparar y presentar sus Ofertas.

7.3. Modificación del Pliego

- (a) La máxima autoridad de la APPB, por iniciativa propia o por recomendación de la Comisión, podrá autorizar y aprobar las modificaciones que estime convenientes a este Pliego, durante el desarrollo del Concurso:
 - (i) hasta la fecha en que venza el plazo otorgado a la Comisión para emitir circulares de Aclaración, según lo previsto en este Pliego, en todo aquello que implique variaciones en la información que los Oferentes deban considerar en su Oferta; y,
 - (ii) en cualquier momento hasta la fecha de Adjudicación, en todo aquello que no tenga relevancia en la información que deba ser considerada por los Oferentes para preparar sus Ofertas.
- (b) Las circulares de Modificación deberán ser notificadas a los Oferentes y al Proponente Privado, si ya se hubiera fijado la dirección electrónica para los actos de comunicación entre la APPB y los Oferentes y el Proponente Privado, y, en cualquier caso, se publicarán en el Sitio Web del Procedimiento.
- (c) De todos los actos de comunicación, el secretario de la Comisión dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente.
- (d) Es responsabilidad de los participantes consultar permanentemente el Sitio Web del Procedimiento para constatar la emisión de circulares de Modificación, por lo que el desconocimiento de una circular de Modificación no exonera a los Oferentes o al Proponente Privado del cumplimiento de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este Pliego modificadas según este acápite.

Sección II: Oferentes

8. Requisitos de Elegibilidad de los Oferentes

En el Concurso podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones o consorcios de éstas, que tengan interés en la ejecución del Proyecto según los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y, especialmente, cumplan con los Requisitos de Elegibilidad previstos en la sección II del capítulo primero de este Pliego.

8.1. Inhabilidades generales y especiales

- (a) No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General. Estas inhabilidades se incorporan a este Pliego por referencia.
- (b) Ningún Oferente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta.
- (c) No podrán participar en el Concurso, por separado, como Oferentes, quienes se encuentre vinculados o relacionados, directa o indirectamente, sea por la propiedad del capital social, la administración y, en general, cualquier forma en la que se manifieste control societario o una influencia significativa en la gestión.
- (d) No podrán participar en el Concurso como Oferentes quienes hubieren contado para la preparación de su Oferta con asesores técnicos, económicos, jurídicos o cualquier otro, que hubiesen intervenido en el Proyecto o la preparación de este Pliego, o bien, que hubiesen prestado servicios para terceros que hayan intervenido en asuntos relacionados con el Proyecto o este Pliego.
- (e) No podrán participar en el Concurso como Oferentes las personas jurídicas que tengan domicilio en un paraíso fiscal, según las calificaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas y, en general, quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (f) Una declaración jurada relacionada con estas inhabilidades generales y especiales deberá ser agregada en el Sobre de Elegibilidad, según el formato que consta en el Anexo 3 (Formulario No. 1 – Declaraciones y seguridades generales) y el Anexo 4 (Formulario No. 2 – Identificación de socios, accionistas o partícipes)

8.2. Requisitos legales

- (a) Son Requisitos de Elegibilidad en los aspectos legales, de manera general, los siguientes:
 - (i) Contar en el Ecuador, a la fecha de presentación de la Oferta, con un apoderado o representante que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones que asume el Oferente.
 - (ii) Estar legalmente constituido en su país de origen.
 - (iii) Tener una existencia legal de, al menos, cinco años antes de la fecha de la Convocatoria. No obstante, podrá admitirse la participación de Oferentes con un plazo de existencia legal menor, siempre que,

cumplidos los restantes Requisitos de Elegibilidad, el Oferente resulte de un acto societario de escisión o fusión o cualquier otra operación de naturaleza similar.

- (iv) Estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores.
 - (v) No estar incurso en alguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en el acápite 8.1 de este Pliego.
 - (vi) Proveer la información y documentación requerida en este Pliego de manera completa.
- (b) En el caso de Consorcios Oferentes los Requisitos de Elegibilidad previstos en la letra (a) precedente deberán ser cumplidos por cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio Oferente; y, además, el Consorcio Oferente deberá acreditar los siguientes requisitos adicionales:
- (i) Acreditar el Contrato de Promesa de asociación o consorcio entre los integrantes del Consorcio Oferente, que se ha de concretar en el evento de que el Consorcio Oferente sea el Adjudicatario.
 - (ii) Haber designado en el Contrato de Promesa un procurador común y apoderado especial que actuará en el Concurso y en la suscripción del Contrato en representación el Consorcio Oferente y de cada una de las personas jurídicas que lo integran.
- (c) El Oferente deberá rendir a favor de la APPB la Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto equivalente al 2 % del Presupuesto Referencial.
- (d) La Garantía de Seriedad de Oferta deberá ser otorgada en forma de garantía bancaria o póliza, incondicional y de cobro inmediato, otorgada por una compañía autorizada y domiciliada en el Ecuador, con un plazo de vigencia no menor a 6 meses desde la fecha para la Presentación de Sobres de Requisitos de Elegibilidad, Oferta Técnica y Oferta Económica y, en cualquier caso, mantenerse vigente hasta la fecha en que se suscriba el Contrato.
- (e) Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta sea rendida en forma de garantía bancaria, la deberá emitir una entidad del sistema financiero que posea una calificación de, al menos, AA en Ecuador.
- (f) La Garantía de Seriedad de la Oferta se ejecutará en los siguientes casos:
- (i) Cuando el Oferente, de manera expresa o tácita, desista de su Oferta en cualquier momento hasta la suscripción del Contrato.
 - (ii) Cuando el Oferente no comparezca a la Negociación para la que sea convocado.
 - (iii) Cuando el Oferente en la Negociación proponga desacuerdos sobre materias que fueron objeto de su Oferta o que no correspondan a la Fase de Negociación y Adjudicación en los términos de este Pliego.

- (iv) Cuando el Oferente sea declarado Adjudicatario Fallido.
- (v) Cuando el Oferente haya incumplido cualquiera de sus obligaciones previstas en el Pliego, especialmente, aquellas establecidas en relación con el sistema de Impugnación.

8.3. Requisitos de experiencia técnica

- (a) El Oferente deberá acreditar experiencia técnica de conformidad con los siguientes criterios:
 - (i) (Haber operado y mantenido, en los últimos 10 años, por lo menos 4 terminales portuarias.
 - (ii) Haber operado y mantenido, en los últimos 10 años, por lo menos 3 terminales portuarias que operen contenedores y que, al menos una de ellas, movilice más de dos millones de TEU anuales.
 - (iii) Haber operado y mantenido, en los últimos 10 años, terminales portuarios que en su conjunto movilicen y almacenen graneles líquidos por al menos 1´500.000 m³ anuales.
 - (iv) Haber operado y mantenido en los últimos 10 años, uno o varios terminales portuarios que en su conjunto manejen una carga general de al menos 15´000.000 de toneladas métricas.
 - (v) Haber operado y mantenido, en los últimos 10 años, por lo menos una terminal que movilice minerales.
 - (vi) Haber operado y mantenido, en los últimos 10 años, por lo menos un terminal que movilice vehículos; y,
 - (vii) Haber operado y mantenido, en los últimos 10 años, por lo menos dos terminales que posean un muelle de uso múltiple.
- (b) El Oferente puede recurrir a la experiencia derivada de un mismo proyecto para la acreditación de uno o más de los distintos requisitos enunciados en la letra (a) precedente.
- (c) Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con un equipo profesional con experiencia de al menos 10 años, para ejecutar y liderar las siguientes áreas de trabajo:
 - (i) Diseño y Planificación y Construcción de infraestructura portuaria;
 - (ii) Mantenimiento de infraestructura portuaria; y,
 - (iii) Operación de terminales portuarias.
- (d) Los Requisitos de Elegibilidad previstos en las letras (a) y (b) precedentes podrán acreditarse:
 - (i) Por experiencia propia del Oferente.
 - (ii) Por experiencia de cualquiera de los integrantes del Consorcio Oferente, que sea el responsable de uno u otro componente del

Proyecto de conformidad con el Contrato de Promesa de asociación o consorcio.

- (iii) Por medio de la presentación de una o más empresas especializadas, siempre que el Oferente y la empresa especializada hayan suscrito un Contrato de Promesa de celebrar un Contrato Definitivo para atender las obligaciones del componente del Proyecto del que se trate, previstas en este Pliego y el Contrato, en el evento de que el Oferente resulte Adjudicatario.
- (e) No se aceptará que una misma empresa especializada sea presentada por más de un Oferente.
- (f) En el caso de que en el Contrato de Promesa no conste la sujeción de la empresa especializada a la integridad de los términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este Pliego y a los términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el Contrato, sin condicionamientos de ninguna naturaleza, el Requisito de Elegibilidad se tendrá por no cumplido.
- (g) En caso de que el Oferente hubiere presentado a una empresa especializada para dar cumplimiento al Requisito de Elegibilidad, según la modalidad prevista en este numeral, y hubiere resultado Adjudicataria, deberá acreditar la suscripción del respectivo Contrato Definitivo para atender las obligaciones del componente del Proyecto del que se trate, previstas en este Pliego y el Contrato, sin modificaciones y de conformidad con los términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en el Contrato.
- (h) El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento esencial del Contrato, salvo que la Entidad Contratante autorice expresamente cualquier sustitución, siempre que el sustituto cumpla con los mismos requisitos que sirvieron de base para la Adjudicación o los mejores.
- (i) La información en sobre experiencia técnica se consignará en los formularios Nos. 4 (Anexo 6), 5 (Anexo 7), 6 (Anexo 8) y 7 (Anexo 9).
- (j) A los correspondientes formularios se acompañarán las certificaciones y demás documentos que acrediten la información consignada.

8.4. Requisitos económicos y financieros

- (a) El Oferente deberá acreditar los siguientes requisitos económicos:
 - (i) Un patrimonio contable mínimo, en los tres últimos ejercicios fiscales, de al menos cien (100) millones de dólares de los Estados Unidos de América. En caso de un Consorcio Oferente, el patrimonio contable mínimo deberá acreditarse como la suma lineal del patrimonio contable de sus integrantes ponderado en razón de su participación en el Consorcio Oferente.

- (ii) Un índice de liquidez mayor a 1, para el último ejercicio fiscal. En caso de un Consorcio Oferente, el índice de liquidez requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del Consorcio Oferente.
- (iii) Un índice de endeudamiento, en porcentaje, no mayor al 60 %, en los tres últimos ejercicios fiscales. En caso de un Consorcio Oferente, el índice de endeudamiento requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del Consorcio Oferente.
- (b) En el caso de los Oferentes a los que se refiere el acápite 8.2(a)(iii) se efectuará el análisis con base en la información pertinente que corresponda a sus antecesores.
- (c) La información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario No. 15 previsto en el Anexo 10 (“Índices económicos y financieros y declaración de invariabilidad - A y B”).
- (d) La información consignada en el formulario No. 15 deberá justificarse con los correspondientes balances e informes íntegros de auditoría externa.

9. Acreditación de Requisitos de Elegibilidad

Los Requisitos de Elegibilidad dentro del Concurso se acreditarán con la aportación de los documentos e información requeridos en este Pliego para el Sobre de Requisitos de Elegibilidad y aquellos aportados por el Oferente.

Sección III: Procedimiento de Concurso Público Internacional y contratación

10. Fases del procedimiento

10.1. Detalle de las fases del Concurso Público Internacional

- (a) El Concurso se organiza en cinco fases: (i) Fase de Preparación de Ofertas; (ii) Fase de Calificación de Oferentes; (iii) Fase de Revisión Técnica; (iv) Fase de Revisión Económica; y, (v) Fase de Negociación y Adjudicación.

10.2. Cronograma del Concurso

- (a) El Cronograma del Concurso se encuentra previsto en el Anexo 11 (“Cronograma del Concurso”) de este Pliego.
- (b) Las fechas previstas en el Cronograma del Concurso podrán variar en función de los eventos que se produzcan de conformidad con este Pliego, a excepción de la fecha y hora establecidas para la presentación del Sobre de Requisitos de Elegibilidad, el Sobre de Oferta Técnica y el Sobre de Oferta Económica.
- (c) Cuando no se determine expresamente en este Pliego cosa distinta, todos los plazos establecidos en él, iniciarán a partir del día siguiente a la fecha

que conste en la razón de notificación del correspondiente acto, sentada en el expediente por el secretario de la Comisión o por el secretario de la Subcomisión, según el caso.

- (d) Cada una de las fases del Concurso transcurrirá entre las fechas previstas en el Cronograma del Concurso. Para todos los propósitos, estas fechas se han determinado según los siguientes criterios:
 - (i) La Fase de Preparación de Ofertas transcurrirá entre la fecha que consta en la Convocatoria hasta la fecha y hora en que deba ser presentado los Sobres, de conformidad con este Pliego.
 - (ii) La Fase de Calificación de Oferentes transcurrirá entre la fecha y hora de presentación de los Sobres y la fecha de expedición de la resolución con la que se atienden las impugnaciones al Informe de Calificación de Oferentes.
 - (iii) La Fase de Revisión Técnica transcurrirá entre el día siguiente a la fecha de conclusión de la Fase de Calificación de Oferentes y la fecha de expedición de la resolución con la que se atienden las impugnaciones al Informe de Calificación Técnica.
 - (iv) La Fase de Revisión Económica transcurrirá entre el día siguiente de la fecha de conclusión de la Fase de Revisión Técnica y la fecha de expedición de la resolución con la que se atienden las impugnaciones al Informe Final de Revisión.
 - (v) La Fase de Negociación y Adjudicación transcurrirá entre el día siguiente de la fecha de conclusión de la Fase de Revisión Económica y la fecha de suscripción del correspondiente Contrato.
- (e) A la expedición del Informe de Calificación de Oferentes, del Informe de Calificación Técnica y del Informe Final de Revisión, le sucederá un período de impugnación que concluirá con la correspondiente resolución de la máxima autoridad administrativa de la APPB.
- (f) En cualquier momento comprendido entre la Convocatoria y 30 días calendario antes del inicio de la Fase de Revisión Técnica, el Gerente General de la APPB, de oficio o por recomendación de la Comisión Técnica de Selección, podrá declarar cancelado el Concurso, mediante resolución debidamente motivada.

11. Convocatoria

- (a) La Convocatoria se efectuará de conformidad con el formato que consta en el Anexo 2 ("Convocatoria") de este Pliego.
- (b) La Convocatoria será oficialmente publicada en el Sitio Web del Procedimiento.
- (c) Los plazos otorgados a los Oferentes que se refieran a la Convocatoria correrán desde el día siguiente a la fecha señalada en la Convocatoria, con

independencia de la fecha en que efectivamente se produzca su publicación oficial.

- (d) Sin perjuicio de la publicación oficial en el Sitio Web del Procedimiento, la Convocatoria será divulgada a través de los medios nacionales o internacionales que determine la APPB, para procurar su mayor difusión.

12. Preparación de Ofertas

12.1. Preguntas y Aclaraciones

- (a) Si los eventuales Oferentes, luego del análisis del Pliego detectan un error, omisión o inconsistencia, o, en general, necesitan una Aclaración sobre el contenido del Pliego, deberán solicitarla a la Comisión Técnica de Selección, mediante solicitud dirigida a su Secretario, en el Domicilio de la APPB.
- (b) La Comisión Técnica de Selección podrá emitir Aclaraciones, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, hasta veinte (20) días antes de la fecha de presentación de los Sobres.
- (c) Las circulares de Aclaración serán vinculantes y deberán ser notificadas a los Oferentes, si ya se hubiera fijado la dirección electrónica para los actos de comunicación entre la APPB y los Oferentes, y, en cualquier caso, se publicarán en Sitio Web del Procedimiento.
- (d) De todos los actos de comunicación, el secretario de la Comisión dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente.
- (e) Es responsabilidad de los participantes consultar constantemente el Sitio Web del Procedimiento para constatar la emisión de circulares de Aclaración, por lo que el desconocimiento de una circular de Aclaración no exonera a los Oferentes de su cumplimiento.

12.2. Visitas e inspecciones

- (a) En función del objeto del Contrato, los eventuales Oferentes, deberán efectuar cuantas visitas e inspecciones consideren convenientes a la TPPB para la preparación de sus Ofertas.
- (b) La APPB podrá atender las visitas o inspecciones requeridas por el Oferente, con la participación de su equipo profesional, hasta veinte (20) días antes de la fecha en la que deban ser presentados los Sobres.
- (c) Para el propósito previsto en la letra precedente, la APPB organizará dos visitas o inspecciones programadas dentro de la Fase de Preparación de Ofertas, que se realizarán de conformidad con el Cronograma del Concurso.

13. Presentación de los Sobres

- (a) El Oferente deberá presentar los Sobres, en el Domicilio de la APPB, en la fecha y hasta la hora previstas en la Convocatoria, del modo y con el contenido previsto, para cada uno, en este Pliego.
- (b) El secretario de la Comisión recibirá los Sobres y conferirá un comprobante de recepción y anotará, tanto en el comprobante como en los Sobres, la fecha y hora de recepción.
- (c) No se tomarán en cuenta en el Concurso, los Sobres entregados en otro lugar o después del día y hora fijados en la Convocatoria, aun cuando de hecho hubieran sido recibidos. Tampoco se considerarán en el Concurso, los Sobres en los que no consten la fecha y hora de recepción.
- (d) El Oferente deberá cargar en la opción habilitada para este propósito dentro del Sitio Web del Procedimiento, el Formulario X (Anexo 17: “Términos esenciales de la Oferta”) hasta la fecha y hora previstas para presentar los Sobres.

14. Fase de Calificación de Oferentes

14.1. Procedimiento de Calificación de Oferentes

- (a) Una hora más tarde de fenecido el plazo para la presentación de Sobres, en acto público efectuado ante la Comisión, el secretario procederá a la apertura de los Sobres de Requisitos de Elegibilidad de todos aquellos Oferentes que hayan agregado oportunamente el Formulario X en el Sitio Web del Procedimiento.
- (b) El secretario de la Comisión rubricará cada una de las hojas contenidas en el Sobre de Requisitos de Elegibilidad original y pondrá a disposición de la Comisión las copias para su Revisión.
- (c) Los Sobres de Ofertas Técnicas y los Sobres de Ofertas Económicas originales serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión y permanecerán en custodia del secretario de la Comisión sin abrir, hasta la fecha prevista dentro de la Fase de Revisión Técnica y la Fase de Revisión Económica de conformidad con el Cronograma.
- (d) De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente.
- (e) La Comisión, en un plazo no superior a dos (2) días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los Sobres de Requisitos de Elegibilidad realizará una revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación aportada por el Oferente (“check list”), con el objeto de habilitar la Oferta, para su posterior revisión con base en los criterios previstos en este Pliego.
- (f) La Comisión Técnica de Selección podrá solicitar, dentro del plazo previsto en el literal precedente y con respeto a los principios de transparencia del

Concurso e igualdad de los Oferentes, aclaraciones a los documentos e información presentados por los Oferentes, de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidos en este Pliego. La Comisión otorgará a los Oferentes, para este propósito, un plazo de 3 días.

- (g) Concluido el plazo previsto en la letra (f) precedente, en caso de que la Comisión hubiera solicitado aclaraciones a los documentos e información aportados por los Oferentes o, en caso de que la actuación no hubiese sido requerida, concluido el plazo previsto en la letra (e), la Comisión, evaluará las Ofertas Habilitadas y emitirá, en un plazo máximo de dos (2) días, el Informe de Calificación de Oferentes, en el que, de manera fundamentada y de conformidad con los criterios de revisión previstos en este Pliego, determinará los Oferentes calificados y descalificados.
- (h) El Informe de Calificación de Oferentes será notificado a quienes hubieren fijado su dirección de correo electrónico y, en cualquier caso, en el Sitio Web del Procedimiento.
- (i) El Informe de Calificación de Oferentes será objeto de impugnación de conformidad con este Pliego.
- (j) De los actos de comunicación el secretario de la Comisión sentará razón en el expediente.

14.2. De los efectos de la Fase de Calificación de Oferentes en el Concurso

- (a) Únicamente con los Oferentes calificados, esto es, los que cumplen con los Requisitos de Elegibilidad se podrá continuar con la apertura del Sobre de Oferta Técnica.
- (b) La Comisión Técnica de Contratación dispondrá al secretario de la Comisión la restitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a todos aquellos Oferentes que hubieren sido descalificados.
- (c) En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado la Fase de Calificación de Oferentes, la Comisión informará en tal sentido al Gerente General de APPB y le recomendará que resuelva declarar desierto el Concurso.
- (d) La Fase de Revisión Técnica continuará aun cuando un solo Oferente hubiera superado la Fase de Calificación de Oferentes.

15. Fase de Revisión Técnica

15.1. Procedimiento de la Fase de Revisión Técnica

- (a) El día fijado en el Cronograma, en acto público ejecutado ante la Comisión Técnica de Selección, el secretario de la Comisión procederá a la apertura exclusivamente del Sobre de Oferta Técnica.
- (b) El secretario de la Comisión rubricará cada una de las hojas contenidas en el Sobre de Oferta Técnica original correspondiente y pondrá a disposición de la Comisión las copias respectivas.
- (c) De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente.
- (d) La Comisión, en un plazo no superior a dos (2) días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los Sobres de Oferta Técnica, realizará una revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación aportada por el Oferente (“check list”) con el objeto de habilitar las Ofertas, para su posterior revisión conforme a los criterios de revisión previstos en este Pliego
- (e) La Comisión podrá solicitar, dentro del plazo previsto en la letra (d) precedente y con observancia de los principios de transparencia del Concurso e igualdad de los Oferentes, aclaraciones a los documentos e información presentados por los Oferentes, de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidos en este Pliego. La Comisión otorgará a los Oferentes, para este propósito, un plazo de tres (3) días.
- (f) Concluido el plazo previsto en el literal (e) en caso de que la Comisión hubiera solicitado aclaraciones a los documentos e información aportados por los Oferentes, o, en caso de que la actuación no hubiese sido requerida, la Comisión pondrá a disposición de la Subcomisión las Ofertas Habilitadas para su revisión.
- (g) Los integrantes de la Subcomisión procederán con la revisión del contenido de las Ofertas Habilitadas, en un plazo máximo de cinco (5) días, empleando para este propósito los criterios establecidos en este Pliego.
- (h) El Secretario de la Subcomisión, con base en las revisiones aportadas oportunamente por los integrantes de la Subcomisión, preparará el Informe de Calificación Técnica, en el que se precisarán las Ofertas técnicamente aceptables. En el Informe de Calificación Técnica se hará constar, asimismo, el puntaje asignado como Bonificación de Mejoras.
- (i) El Secretario de la Subcomisión contará con dos (2) días para la preparación del Informe de Calificación Técnica, que se contarán desde el día siguiente a la fecha en que los integrantes de la Subcomisión deben presentar su revisión.

- (j) El Informe de Calificación Técnica se pondrá a consideración de la Comisión Técnica, con el único objeto de que revise su completitud y claridad y, de ser el caso, requiera a la Subcomisión o a sus integrantes las aclaraciones que estime pertinentes, en un plazo máximo de dos (2) días. Con las aclaraciones de la Subcomisión, en caso de haber sido requeridas, la Comisión aprobará el Informe de Calificación Técnica.
- (k) En caso de que la Comisión requiera aclaraciones a la Subcomisión o a sus integrantes, éstos deberá emitir sus aclaraciones en un plazo máximo de dos (2) días.
- (l) El Informe de Calificación Técnica aprobado será notificado a los Oferentes en su dirección de correo electrónico y publicado en el Sitio Web del Procedimiento.
- (m) El Informe de Calificación Técnica será objeto de impugnación de conformidad con este Pliego.
- (n) De los actos de comunicación el secretario de la Comisión sentará razón en el expediente.

15.2. Efectos de la Fase de Revisión Técnica en el Concurso

- (a) Para la Fase de Revisión Económica, únicamente se contará con aquellos Oferentes que hubieren superado la calificación mínima prevista en este Pliego para la superación de la Fase de Revisión Técnica.
- (b) La Comisión dispondrá al secretario la restitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a todos aquellos Oferentes que no hubieren superado la Fase de Revisión Técnica.
- (c) En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado la Fase de Revisión Técnica, la Comisión informará sobre el hecho al Gerente General de APPB y le recomendará que resuelva declarar desierto el Concurso.
- (d) La Fase de Revisión Económica continuará aun cuando hubiera superado la Fase de Revisión Técnica un solo Oferente.

16. Fase de Revisión Económica: Procedimiento de la Fase de Revisión Económica

- (a) Concluida la Fase de Revisión Técnica, el secretario de la Comisión convocará a los Oferentes para que, en acto público ejecutado ante la Comisión Técnica de Selección, proceda a la apertura de los Sobres de Requisitos Económicos presentados por los Oferentes que superaron la fase previa.
- (b) El secretario de la Comisión rubricará cada una de las hojas contenidas en el Sobre de Oferta Económica original y pondrá a disposición de la Comisión las copias respectivas para la revisión.
- (c) De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente.

- (d) La Comisión, en un plazo no superior a dos (2) días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los Sobres de Requisitos Económicos, realizará revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación aportada por el Oferente (“check list”) con el objeto de habilitar las Ofertas, para su posterior revisión conforme a los criterios previstos en este Pliego.
- (e) La Comisión Técnica de Selección podrá solicitar, dentro del plazo previsto el literal precedente y en observancia de los principios de transparencia del Concurso e igualdad de los Oferentes, aclaraciones a los documentos e información presentados por los Oferentes, de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidos en este Pliego, otorgando a los Oferentes para este propósito un plazo de tres (3) días.
- (f) Concluido el plazo previsto en el literal (e) en caso de que la Comisión hubiera solicitado aclaraciones a los documentos e información aportados por los Oferentes, o, en caso de que la actuación no hubiese sido requerida, concluido el plazo previsto en el literal (d), la Comisión Técnica de Selección evaluará las Ofertas Habilitadas y emitirá el Informe Final de Revisión, en un plazo máximo de dos (2) días, determinando de manera fundamentada y de conformidad con los criterios de revisión previstos en este Pliego, el orden de prelación de los Oferentes.
- (g) El Informe Final de Revisión será notificado a los Oferentes en la dirección de correo electrónico y publicado en el Sitio Web del Procedimiento.
- (h) El Informe Final de Revisión será objeto de impugnación de conformidad con este Pliego.
- (i) De los actos de comunicación el Secretario de la Comisión sentará razón en el expediente.

17. Impugnación

- (a) El derecho de Impugnación en la presente Concurso está concebido con el objeto de que cada uno de los Oferentes pueda requerir la revisión del superior de determinadas decisiones adoptadas en el Concurso y garantizar, al mismo tiempo, la seguridad jurídica para todos los intervinientes.
- (b) Cada uno de los Oferentes, por el hecho de la presentación de su Oferta, consiente, declara y conviene que:
 - (i) los únicos mecanismos de revisión de la decisiones adoptadas en Concurso serán los previstos en este Pliego;
 - (ii) renuncia expresamente a cualquier otra acción que tenga o pudiese tener en relación con las decisiones adoptadas en el Concurso; y,

- (iii) el derecho de Impugnación lo ejercerá de conformidad con este Pliego y se compromete a allanarse a las decisiones adoptadas por la APPB en caso de ejercer su derecho de Impugnación.

17.1. Casos de Procedencia

- (a) El derecho de Impugnación se ejercerá exclusivamente respecto de las decisiones adoptadas en el Concurso en razón de aquellos criterios de revisión objetiva previstos en el Pliego.
- (b) No será admisible ninguna Impugnación que se refiera a la revisión cualitativa que los integrantes de la Subcomisión deban efectuar durante la Fase de Revisión Técnica.
- (c) Se podrá ejercer el derecho de Impugnación respecto de la liquidación de gastos para la preparación de la Iniciativa Privada desde la fecha de su publicación en el Sitio Web del Procedimiento. En este caso, la Impugnación no suspende el cronograma del Concurso.

17.2. Requisitos de la Impugnación y trámite

- (a) Para que sea admisible a trámite una Impugnación, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - (i) La impugnación deberá ser presentada por escrito, por quien ostenta la representación del Oferente, ante el secretario de la Comisión, dentro de los tres (3) días contados desde la fecha en que se hubiera publicado el correspondiente informe en el Sitio Web del Procedimiento.
 - (ii) La determinación específica de la decisión adoptada materia de la Impugnación.
 - (iii) El Oferente deberá determinar con exactitud el acápite de este Pliego y/o su Anexo que estima habría sido infringido en la decisión adoptada.
 - (iv) La información y/o documento de su Oferta, con el señalamiento de la foja o fojas pertinentes, con la que justifique haber dado cumplimiento al requisito, requerimiento, condición, limitación o base a la que se refiera la decisión impugnada.
- (b) Cumplidos o no los requisitos previstos en el acápite 17.2(a), el secretario de la Comisión correrá traslado de la Impugnación a los restantes Oferentes, concediéndoles tres (3) días para alegar en defensa de sus derechos e intereses.
- (c) Concluido el plazo previsto en el apartado precedente, el Secretario de la Comisión elevará los expedientes a conocimiento de la máxima autoridad administrativa de la APPB, a quien informará sobre los antecedentes, para que adopte la resolución pertinente dentro del plazo de dos (2) días.

18. Negociación y Adjudicación

- (a) Concluida la Fase de Revisión Económica, la Comisión convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe Final de Revisión, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su Oferta:
 - (i) La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Revisión Técnica, incluidos los aspectos relevantes de las Mejoras propuestas.
 - (ii) La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe Final de Revisión.
 - (iii) La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en el Capítulo IV de este Pliego, como términos esenciales del Contrato.
- (b) La negociación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días.
- (c) En la negociación no se podrá variar de ningún modo las bases técnicas, económicas y contractuales previstas en este Pliego, sino exclusivamente precisar el contenido de las Ofertas en relación con dichas bases.
- (d) De los acuerdos o imposibilidades de acuerdos con los que culminare la negociación se dejará constancia en la correspondiente Acta de Negociación.
- (e) En caso de que la Comisión y el Oferente hubieren llegado a un acuerdo total sobre los asuntos previstos en el acápite 18(a) de este Pliego, la Comisión Técnica de Selección remitirá su informe, acompañado de los antecedentes documentales, a la máxima autoridad administrativa de la APPB y recomendará la emisión de la Resolución de Adjudicación.
- (f) En caso de que la Comisión y el Oferente convocado en primer lugar no llegaren a acuerdos totales en el plazo previsto en el acápite 18(b), la Comisión convocará al Oferente que se encuentre en el segundo lugar en el orden de prelación establecido en el Informe Final de Revisión para emprender la negociación.
- (g) El mismo procedimiento previsto en los literales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener acuerdos totales.
- (h) En caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Informe Final de Revisión, la Comisión remitirá a la máxima autoridad administrativa de la APPB su informe, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la Resolución por la que se declara desierto el Concurso.
- (i) En el caso que corresponda, la APPB emitirá la Resolución de Adjudicación y dispondrá que se la notifique al Adjudicatario en la dirección de correo

electrónico que hubiere fijado y se la publique en el Sitio Web del Procedimiento.

- (j) En la Resolución de Adjudicación se hará constar la aprobación de la minuta del Contrato.
- (k) Salvo en el caso de que el Concurso hubiere sido declarada desierto, las Garantías de Seriedad de la Oferta de los Oferentes que hubieren superado la Fase de Revisión Técnica se conservarán y mantendrán vigentes hasta la fecha en que el Contrato sea suscrito.
- (l) De los actos de comunicación el Secretario de la Comisión sentará razón en el expediente.

19. Contratación

19.1. Plazo para la suscripción del Contrato

- (a) Previo el cumplimiento por parte del Adjudicatario de los requisitos previstos en el acápite 19.2(b) de este Pliego, el Contrato deberá ser suscrito en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.
- (b) Dentro del plazo máximo de (5) días contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, la APPB entregará al Adjudicatario la correspondiente minuta del Contrato y la carta de solicitud para que su escrituración sea sorteada entre los notarios públicos del Distrito Metropolitano de Quito.
- (c) Es responsabilidad del Adjudicatario la gestión del sorteo entre los notarios públicos del Distrito Metropolitano de Quito y de la instrumentación de la escritura pública que contenga el Contrato.
- (d) Las copias de la escritura pública deberá organizarse en tantos cuerpos o tomos de 200 fojas cuantos sean necesarios para completar toda la documentación que se integra al contrato; y, se agregará un índice con la determinación del contenido del Contrato y sus Anexos y la numeración final de los documentos que lo forman, en relación con el tomo en el que se incorporan.

19.2. Requisitos para proceder con la suscripción del Contrato

- (a) Dentro del plazo previsto en el numeral 19.1(a), el Adjudicatario notificará por escrito al secretario de la Comisión sobre el hecho de que la minuta del Contrato ha sido debidamente sorteada entre los notarios del domicilio de la APPB y la matriz del Contrato se encuentra lista para ser suscrita. A la misma notificación, el Adjudicatario acompañará los requisitos señalados en el literal subsiguiente.
- (b) Dentro del plazo previsto en el numeral 19.1(a), el Adjudicatario deberá aportar los siguientes requisitos:

- (i) Los documentos originales o copias certificadas, con arreglo al Régimen Jurídico Aplicable, que fueron provistos en copias simples en la Fase de Calificación de Oferentes.
- (ii) El original y una copia certificada de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con este Pliego.
- (iii) En el caso de que el Adjudicatario sea un Consorcio Oferente, la constancia de inscripción del Consorcio o Asociación en el Registro Único de Proveedores.

19.3. Adjudicatario Fallido

- (a) En caso de que el Adjudicatario no celebre el Contrato dentro del plazo previsto en el acápite 19.1(a), por causas que le sean imputables, la máxima autoridad administrativa de la APPB le declarará Adjudicatario Fallido y dejará sin efecto la Resolución de Adjudicación.
- (b) Una vez que notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública de la condición de Adjudicatario Fallido del omiso, se reiniciará el procedimiento de conformidad con este Pliego, a partir de la convocatoria a la Negociación al Oferente que le siguiera al Adjudicatario Fallido en el orden de prelación previsto en el Informe Final de Revisión.
- (c) En el caso de que el Adjudicatario hubiese sido un Consorcio Oferente, la condición de Adjudicatario Fallido afectará a todos los integrantes del Consorcio Oferente.
- (d) En todos los casos en que el Adjudicatario sea declarado Adjudicatario Fallido, de conformidad con este Pliego, la APPB dispondrá la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

19.4. Costos y gastos hasta la instrumentación del Contrato

Todos los costos y gastos en que incurra hasta la instrumentación del Contrato serán de cuenta exclusiva del Adjudicatario.

Sección IV: Ofertas

20. Debida diligencia

- (a) Para la preparación de las Ofertas, es responsabilidad de los Oferentes realizar, a su cuenta y riesgo, el estudio exhaustivo de todos los documentos de este Pliego.
- (b) Los Oferentes deberán asegurarse la información complementaria necesaria que requieran para proveerse de una exacta apreciación de las características del Proyecto, sus dificultades, Habilitaciones Legales y Régimen Jurídico Aplicable, gastos y costos asociados y, en general, los elementos de juicio que le permitan la preparación adecuada de su Oferta.

- (c) En virtud de lo anterior, los Oferentes, el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para diseñar, construir, equipar, financiar, operar o mantener, según corresponda, el Proyecto objeto de la APP.

21. Vigencia

Las Ofertas se entienden vigentes hasta la fecha de suscripción del Contrato.

22. Costos y gastos de la preparación de las Ofertas

Serán de cargo del Oferente todos los gastos y costos, directos e indirectos, asociados a la preparación y presentación de su Oferta. En ningún caso la APPB será responsable de estos gastos y costos, incluso en el caso de que el Concurso hubiere sido cancelado o declarado desierto.

23. Forma de las Ofertas

23.1. Idioma

- (a) Las Ofertas y todos documentos agregados a ellas deberán estar escritos en idioma español.
- (b) Cuando el documento se encuentre originalmente escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la copia del documento en su idioma original acompañado de una traducción al idioma español. En el procedimiento de Concurso, la traducción no requerirá de formalidad alguna; sin embargo, el Oferente deberá considerar que de resultar Adjudicatario está obligado a presentar a la Entidad Contratante, antes de la suscripción del Contrato, el documento en su versión original debidamente autenticado y legalizado y la traducción con las formalidades que el Régimen Jurídico Aplicable exige, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la revisión de la Oferta.

23.2. Moneda

- (b) En las Ofertas todo valor monetario deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América.

23.3. Sobres de Oferta

- (a) La Oferta será presentada por el Oferente, según el Cronograma del Concurso y con el contenido previsto en este Pliego, en tres Sobres originales: (i) Sobre de Requisitos de Elegibilidad; (ii) Sobre de Oferta Técnica; y, (iii) Sobre de Oferta Económica.
- (b) Junto al correspondiente Sobre original, esto es, el que contenga las firmas y rúbricas originales del representante del Oferente, se acompañará seis copias del Sobre de Oferta Técnica y tres copias de los otros Sobres, señalando en la carátula el número de copia al que corresponde el Sobre.

- (c) La carátula de cada Sobre se ajustará a los formatos establecidos en el Anexo 13 (“Formato de carátula de Sobres”) de este Pliego.
- (d) Cada hoja (o foja) de los Sobres estará numerada y rubricada en su anverso por el representante del Oferente.
- (e) Las páginas en blanco deberán contener la leyenda “Página en blanco”, de modo que no sea posible agregar información alguna en esos espacios.
- (f) Todos los documentos que contenga la Oferta se presentarán sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

23.4. Aclaraciones y errores de forma

- (a) Si se presentaren pasajes oscuros o errores de forma, las Ofertas podrán ser aclaradas y/o convalidadas por el Oferente, según el procedimiento previsto en este Pliego.
- (b) Así mismo, la Comisión, dentro del procedimiento regulado en este Pliego, podrá requerir a los Oferentes cualquier aclaración o enmienda formal a sus Ofertas, incluso documental, con respeto a los principios de transparencia del Concurso e igualdad de los Oferentes.
- (c) La Comisión Técnica de Selección deberá analizar exhaustivamente cada una de las Ofertas presentadas en la fase del Concurso que corresponda, a fin de determinar todos los errores de forma u obscuridad existentes en ellas, para procurar que estos defectos no constituyan razón para rechazar las Ofertas.

23.5. Rechazo de las Ofertas

- (a) Con independencia de que el Concurso pueda ser declarado desierto de conformidad con este Pliego, es atribución de la APPB rechazar cualquiera o todas las Ofertas que se le hubieren presentado, a través de los correspondientes órganos del Concurso y de conformidad con lo previsto en este Pliego.
- (b) En cualquier momento del Concurso, la Comisión podrá rechazar las Ofertas que se hubieren presentado por las siguientes causas:
 - (i) Si se hubiera entregado la Oferta en lugar distinto al fijado o después de la fecha o la hora establecida para este propósito.
 - (ii) Si vencido el plazo otorgado por Comisión, no se hubieren corregido los errores de forma o no se hubieren aportado las aclaraciones requeridas.
 - (iii) Si el contenido sustancial de los formularios presentados difiere de los solicitados en este Pliego.
 - (iv) Si se hubiere condicionado las Ofertas o su contenido.

- (v) Si se hubiere alterado los requerimientos, términos, condiciones, límites o, en general, las bases del Concurso.
- (vi) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
- (vii) Si de cualquier modo, la Comisión llegare a conocer sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la Oferta.
- (viii) Si se presentaren Ofertas alternativas o más de una Oferta.
- (c) La APPB no será de ningún modo responsable frente al Oferente o terceros por el ejercicio de su atribución de rechazar las Ofertas en cualquier momento del Concurso.

24. Contenido de las Ofertas

24.1. Sobre de Requisitos de Elegibilidad

El Sobre de Requisitos de Elegibilidad deberá contener los siguientes documentos, en su orden:

- (a) Identificación del Oferente:
 - (i) Formulario No. 1: Datos generales: (Anexo 3).
 - (ii) Copia simple del contrato o acto societario de constitución del Oferente. En caso de que se trate de un Consorcio Oferente, el requisito es aplicable a cada una de las personas jurídicas que conformen el Consorcio Oferente.
 - (iii) Copia simple de la designación del representante legal (nombramiento) o voluntario (poder o mandato) del Oferente. En caso de que se trate de un Consorcio Oferente, el requisito es aplicable a cada una de las personas jurídicas que conformen el Consorcio Oferente.
 - (iv) Copia simple del Contrato de Promesa de constitución del consorcio o la asociación de las personas jurídicas que forman el Consorcio Oferente, en caso de que la Oferta sea presentada por una pluralidad de personas jurídicas, con la designación del procurador común y apoderado especial.
- (b) Declaraciones y seguridades:
 - (i) Formulario No. 2: Declaraciones y seguridades generales (Anexo 4), B: Declaraciones y seguridades generales.
 - (ii) Formulario No. 3: Identificación de socios, accionistas o partícipes A y B (Anexo 5).
- (c) Requisitos Técnicos – Experiencia técnica

- (i) Formulario No. 4: Experiencia del Oferente/Empresa Especializada (Anexo 6).
 - (ii) Certificados sobre la experiencia técnica consignada en el Formulario No. 4.
 - (iii) Formulario No. 5: Equipo Profesional en cada rubro solicitado (Anexo 7).
 - (iv) Certificados relacionados con la información consignada en el Formulario No. 5.
 - (v) Formulario No. 6: Hoja de vida del Equipo Profesional (Anexo 8).
 - (vi) Certificados relacionados con la información consignada en el Formulario No. 6.
 - (vii) Formulario No. 7: Compromiso personal del Equipo Profesional (Anexo 9).
- (d) Requisitos económicos:
- (i) Formulario No. 8 (Anexo 10)
 - A: Índices económicos y financieros
 - B: Invariabilidad de la situación económica-financiera.
 - (ii) Balances de los 3 últimos años completos previos a la presentación de la Oferta.
 - (iii) Informes de auditoría externa sobre los balances de los 3 últimos años.
- (e) Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta
- (f) Formulario X: Términos esenciales de la Oferta (Anexo 17).
- (g) Impresión de la página del Sitio Web del Procedimiento en el que aparezca que ha sido agregado el Formulario X.

24.2. Sobre de Oferta Técnica

El Sobre de Oferta Técnica deberá contener los siguientes documentos:

- (a) Formulario No. 9 – Revisión de Anexos Técnicos (Anexo 19).
- (b) Proyecto Técnico de la Oferta, según lo requisitos, requerimientos, condiciones, términos y más bases previstos en este Pliego.
- (c) Formulario No. 10 – Mejoras Propuestas (Anexo 20).
- (d) Estudios Alternativos, si corresponde.
- (e) Memorias de las Mejoras, si corresponde

24.3. Sobre de Oferta Económica

El Sobre de Oferta Técnica deberá contener los siguientes documentos:

- (a) Formulario No. 11: Inversiones, reinversiones y mantenimiento ordinario (Anexo 21).
- (b) Formulario No. 12: Ingresos estimados (Anexo 22).
- (c) Formulario No. 12: Características del financiamiento (Anexo 23).
- (d) Formulario No. 14: Financiación de terceros (Anexo 24).
- (e) Formulario No. 15: Indicadores de cobertura (Anexo 25).
- (f) Plan Económico-Financiero: según los requisitos, requerimientos, condiciones, términos y más bases previstos en este Pliego.

Sección V: Criterios de revisión y adjudicación

25. Criterios de revisión de los Requisitos de Elegibilidad

25.1. Habilitación de Ofertas

- (a) En la Fase de Calificación de Oferentes, la Comisión Técnica de Selección verificará, en primer lugar, que el contenido del Sobre de Requisitos de Elegibilidad contenga toda la información y los documentos previstos en este Pliego.
- (b) Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión en esta Fase de Calificación de Oferentes, las Ofertas que sean completas en función de la lista de revisión y sean lo suficientemente claras, se considerarán Ofertas Habilitadas, y se procederá a su revisión.

25.2. Revisión de Requisitos de Elegibilidad

- (a) Las Ofertas Habilitadas en la Fase de Calificación de Oferentes serán evaluadas según los siguientes criterios:
 - (i) Cada uno de los Requisitos de Elegibilidad será evaluado con una calificación de “Conforme” o “No conforme”.
 - (ii) Un Requisito de Elegibilidad es “Conforme” si consta en la información suministrada por el Oferente, con el soporte documental requerido, su cumplimiento en los términos previstos en este Pliego.
 - (iii) Basta que conste en el formulario respectivo una determinación de “No conforme” para que la Oferta sea rechazada.
- (b) Cada uno de los integrantes de la Comisión efectuará la revisión por separado, empleando cada uno de ellos un formulario de revisión.

- (c) El resultado de la revisión individual se trasladará a los otros miembros en el momento de aprobar el Informe de Calificación de Oferentes, momento en el que la Comisión deberá resolver cualquier discrepancia.

26. Criterios de revisión de los Requerimientos Técnicos

26.1. Habilitación de Ofertas

- (a) En la Fase de Revisión Técnica, la Comisión Técnica de Selección verificará, en primer lugar, que el contenido del Sobre de Oferta Técnica contenga toda la información y los documentos previstos en este Pliego.
- (b) Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión en esta Fase de Revisión Técnica, las Ofertas que sean completas en función de la lista de revisión y sean lo suficientemente claras, se considerarán Ofertas Habilitadas, y se procederá a su revisión.

26.2. Revisión de Requerimientos Técnicos

- (a) Las Ofertas Habilitadas en la Fase de Revisión Técnica serán evaluadas según los siguientes criterios:
 - (i) En primer lugar, cada uno de los Requisitos Técnicos será revisado por los integrantes de la Subcomisión Técnica conforme a lo previsto en el Anexo 14 (“Revisión de Requerimientos Técnicos”) de este Pliego, en función de si su contenido es técnicamente aceptable.
 - (ii) Los formularios de revisión provistos por los integrantes de la Subcomisión contendrá las observaciones, que de manera específica, efectúen para cada rubro revisado. Estas observaciones servirán de base para el momento en que la Comisión deba emprender la Negociación.
 - (iii) En segundo lugar, los integrantes de la Subcomisión tomarán en consideración las Mejoras propuestas por cada Oferente, en función de los criterios previstos en el Anexo 20 (“Mejoras Propuestas”) para asignar el puntaje de Bonificación por Mejoras.
 - (iv) Le corresponde al secretario de la Subcomisión tabular el resultado de las evaluaciones aportadas por los miembros de la Subcomisión, asignando el peso al puntaje aplicable a cada rubro revisado que le corresponde a cada Oferente.
 - (v) Una vez asignado el puntaje correspondiente a la revisión practicada por los integrantes de la Subcomisión, el secretario preparará el Informe de Calificación Técnica, con todos sus antecedentes.
- (b) Se considera que es una Oferta técnicamente aceptable toda aquella Oferta Habilitada que supere en conjunto el ochenta por ciento (80 %) del puntaje total, con independencia del puntaje por Bonificación por Mejoras que corresponda.

- (c) Toda Oferta que no supere el ochenta por ciento (80 %) de puntaje asignado a cada grupo de rubros a ser evaluados deberá ser rechazada, con independencia de que en algún rubro se considere la existencia de alguna Mejora.

26.3. Criterios de revisión de los Requisitos Económicos

26.4. Habilitación de Ofertas

- (a) En la Fase de Revisión Económica, la Comisión verificará, en primer lugar, que el contenido del Sobre de Oferta Económica contenga toda la información y los documentos previstos en este Pliego.
- (b) Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión en esta Fase de Revisión Económica, las Ofertas que sean completas en función de la lista de revisión y sean lo suficientemente claras, se considerarán Ofertas Habilitadas, y se procederá a su revisión.

26.5. Revisión de Requisitos Económicos

- (a) Las Ofertas Habilitadas en la Fase de Revisión Económica serán calificadas según los siguientes criterios:
 - (i) Para propósitos de la comparación se empleará el formulario señalado en el Anexo 17 (“Formulario X: Términos esenciales de la Oferta”) de las Ofertas Habilitadas de esta fase.
 - (ii) Se aplicará los criterios para desechar Ofertas Temerarias previstos en el Anexo 15 (“Criterios para desechar Ofertas Temerarias”).
 - (iii) De un total de 100 puntos distribuibles se asignará a la mejor propuesta de cada factor de adjudicación del Formulario X, los puntajes máximos previstos en el Anexo 16 (“Puntajes ponderados para Oferta Económica”).
 - (iv) A las demás propuestas se les asignará un puntaje por cada factor de adjudicación de manera proporcional al mejor puntuado.
 - (v) Una vez atribuidos los puntos que corresponden a cada Oferente, se sumará al resultado: (I) la Bonificación por Iniciativa Privada al Proponente Privado; y, (II) la Bonificación por Mejoras a cada Oferente según le corresponda de conformidad con el Informe de Calificación Técnica.
 - (vi) Los puntajes totales se colocarán en orden del más alto al más bajo, lo que determinará la prelación de los Oferentes, para propósitos de continuar con la fase de Negociación y Adjudicación.
- (b) Los resultados obtenidos, junto con las observaciones al Plan Económico-Financiero, se harán constar en el Informe de Calificación Final.

26.6. Listas de verificación

Las Listas de Verificación aplicables a los Requisitos de Elegibilidad, Requerimientos Técnicos y Requisitos Económicos, constan en el Anexo 18 (Formulario 8: Listas de Verificación – A: Requisitos de Elegibilidad, B: Requerimientos Técnicos, C: Requisitos Económicos, D: Corrección y Completitud)

CAPÍTULO SEGUNDO: BASES TÉCNICAS

Sección VI: Información general de las bases técnicas

27. Objeto

- (a) El presente capítulo del Pliego regirá todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas.
- (b) El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato, quedará obligado, como mínimo, al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y funcionales contenidos en este capítulo y en los Anexos Técnicos del Pliego, sin perjuicio de que es obligación del Gestor Delegado cumplir con las Mejoras que lleguen a ser autorizadas de conformidad con el Pliego y el Contrato.
- (c) El propósito específico de las bases técnicas, en el contexto de la preparación de las Ofertas del Concurso, es:
 - (i) Definir el alcance de las Obras Nuevas.
 - (ii) Establecer los requerimientos de Equipamiento.
 - (iii) Señalar los objetivos funcionales de la TPPB y los niveles de servicio, así como definir los Servicios Obligatorios.
 - (iv) Precisar el contenido del Proyecto Técnico de la Oferta que debe ser preparado por el Oferente.
 - (v) Fijar el contenido del Proyecto Técnico Definitivo que debe ser preparado por la Sociedad Gestora.
- (d) Las obligaciones del Gestor Delegado en lo que respecta a la Planificación y Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento en el Proyecto, se encuentran determinadas a través de los términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en el Contrato, sin perjuicio de aquellos aspectos de orden técnico que se describen en los Anexos Técnicos de este Pliego.

28. Régimen Jurídico Aplicable

- (a) Las Ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser preparadas dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable, en atención a lo previsto en este Pliego.
- (b) De manera particular, cada Oferente, y en su caso la Sociedad Gestora, deberá determinar en el Proyecto Técnico de la Oferta y el Proyecto Técnico Definitivo todas las normas que se propone emplear y/o ha empleado para preparar los referidos proyectos y que le serán útiles en la ejecución del Proyecto.

29. Información de referencia y contextualización del Proyecto

- (a) Como información referencial para el Oferente, se encuentran incluidos en este Pliego, los estudios técnicos elaborado por el Proponente Privado que consta en el Anexo 37 (“Iniciativa Privada”).
- (b) La información y documentación de la Iniciativa Privada es referencial y pueden ser empleadas por los Oferentes bajo su absoluto riesgo. La Entidad Contratante no asume, por el hecho de poner a disposición esta información y documentación ninguna responsabilidad por su completitud y exactitud.
- (c) Los requerimientos materiales mínimos de la Entidad Contratante en lo que respecta a la Obras Nuevas y el Equipamiento, así como los objetivos funcionales y los Indicadores de nivel de servicio de la TPPB, sobre cuya base se ha de preparar el Proyecto Técnico de la Oferta, constan en los Anexos Técnicos de este Pliego.
- (d) Los Servicios Obligatorios que el Oferente debe considerar en la formulación de su Oferta son todos aquellos propios de la actividad portuaria que no se encuentran explícitamente reservados a favor de la APPB y que constan en el Anexo 30 (“Servicios Obligatorios”). Aunque no sean objeto de una Tarifa Portuaria, el Gestor Delegado debe suministrar en su Operación todos los servicios complementarios para asegurar la provisión de los Seguros Obligatorios.

Sección VII: Obras Nuevas y Equipamiento

30. La Terminal Portuaria de Puerto Bolívar (“TPPB”): Obras Preexistentes y plan de desarrollo de la TPPB

- (a) La TPPB consta de las Obras Preexistentes que se describen en el Anexo 26 (“Terminal Portuaria de Puerto Bolívar (TPPB) y Obras Preexistentes”).
- (b) El Gestor Delegado desde la Toma Física estará a cargo de la Operación y Mantenimiento de las Obras Preexistentes.
- (c) Dentro de plazo más corto contado desde la Toma Física deben estar instaladas en las Obras Preexistentes y en pleno funcionamiento, al menos, el Equipamiento previsto para la fase 0 de la Iniciativa Privada, con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 28 (“Especificaciones técnicas básicas para las Obras Nuevas y el Equipamiento”).
- (d) La descripción y detalle de los objetivos funcionales e Indicadores de nivel de servicio que se han de conseguir en las Obras Preexistentes se encuentran previstos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”).
- (e) A partir de las Obras Preexistentes, el Oferente deberá organizar el plan de desarrollo de la TPPB con el propósito de alcanzar, al menos, los objetivos

funcionales e Indicadores de nivel de servicio del TPPB previstos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”).

- (f) La Iniciativa Privada contempla este plan de desarrollo en 4 fases, según consta en el Anexo 37 de este Pliego. El Oferente podrá optimizar estas etapas para alcanzar Indicadores de los niveles de servicio en la TPPB en el menor tiempo posible.

31. Obras Nuevas

- (a) Para los propósitos del Proyecto se consideran Obras Nuevas:
- (i) Dragado del canal de acceso, dársena de maniobras y puestos de atraque a NMBS -14 m para la Etapa 1 (la “Obra A”)
 - (ii) Dragado del canal de acceso, dársena de maniobras y puestos de atraque a NMBS -16 m en la Etapa 2 (la “Obra B”).
 - (iii) Construcción de Muelle de Contenedores en una longitud de 350 m (la “Obra C”).
 - (iv) Extensión del Muelle de Contenedores a una longitud de 418 m (la “Obra D”).
 - (v) Extensión del Muelle de Contenedores según la Iniciativa Privada (la “Obra E”).
 - (vi) Construcción del Muelle de Minerales con una longitud suficiente para atender barcos de 65.000 a 80.000 DWT (la “Obra F”).
 - (vii) Construcción de parqueo y antepuerto en un mínimo de 4 hectáreas (la “Obra G”).
 - (viii) Todas las demás obras menores previstas en la Iniciativa Privada para cada fase de desarrollo del TPPB (las “Obras Complementarias”)
- (b) El Oferente debe considerar en su Oferta todas las obras adicionales que se requieran para que las Autoridades Competentes puedan intervenir en los procesos propios de la actividad portuaria dentro de la TPPB de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (c) La descripción y detalle de los objetivos funcionales e Indicadores de nivel de servicio que se han de conseguir a través de las Obras Nuevas se encuentran previstos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”) y especificaciones técnicas mínimas de las Obras Nuevas constan señalados en el Anexo 28 (“Especificaciones técnicas básicas para las Obras Nuevas y el Equipamiento”) de este Pliego.

32. Equipamiento

- (a) El Gestor Delegado está obligado a proveer los siguientes equipos sin ninguna otra consideración más que el cumplimiento del Hito de

Cumplimiento para cada Etapa de la APP de conformidad con el Proyecto Técnico de la Oferta:

- (i) El Equipamiento previsto en la base 30 (c) de este Pliego dentro del menor plazo ofertado contados desde la fecha de suscripción del Contrato.
 - (ii) En la fecha de inicio de la Etapa 1 de conformidad con la Iniciativa Privada o en el menor plazo según la Oferta, al menos:
 - Un (1) remolcador.
 - Dos (2) reach stakers
 - Tres (3) RTG.
 - Una (1) cargadora frontal de vacíos.
 - Quince (15) tractoras con plataforma.
 - (iii) A la fecha del Hito de Cumplimiento para el inicio de la Etapa 2, el Gestor Delegado deberá acreditar que se encuentran en pleno funcionamiento operativo, al menos, tres (3) grúas tipo STS.
 - (iv) A la fecha de conclusión de la Obra D, el Gestor Delegado deberá acreditar que se encuentran en pleno funcionamiento operativo, al menos, cinco (5) grúas adicionales tipo STS.
 - (v) A la fecha del Hito de Cumplimiento para el inicio de la Etapa 3, el Gestor Delegado deberá acreditar que se encuentran en pleno funcionamiento operativo, al menos, dos (2) grúas adicionales tipo STS.
- (b) El Gestor Delegado, con independencia de las obligaciones de Equipamiento previstas en la letra (a) precedente, deberá suministrar todos los equipos, en el número y con la capacidad necesarios, para alcanzar en todo momento los objetivos funcionales del TPPB e Indicadores del nivel de servicio establecidos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”).
- (c) Las especificaciones técnicas mínimas del Equipamiento constan señalados en el Anexo 28 (“Especificaciones técnicas básicas para las Obras Nuevas y el Equipamiento”) de este Pliego.
- (d) El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los equipos necesarios para que la Autoridad Competente que, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, requiera en los procesos vinculados con los Servicios Obligatorios a cargo del Gestor Delegado.

33. Programa general de ejecución de las Obras Nuevas y Equipamiento

- (a) La ejecución de las Obras Nuevas y la provisión del Equipamiento están sujetas a las Etapas de la APP de conformidad con el Proyecto Técnico de la Oferta.

- (b) Las obligaciones han de estar cumplidas en una fecha específica determinada en la Oferta y, en su caso proyectada en función del estudio de demanda que integre el Proyecto Técnico de la Oferta (el “Hito de Cumplimiento”), de tal modo que:
- (i) Al menos el Equipamiento descrito para la fase 0 de la Iniciativa Privada debe de ser provisto y estar operativo en la TPPB en el menor plazo ofertado.
 - (ii) Al menos el Equipamiento descrito para la fase 1 de la Iniciativa Privada debe ser provisto en el menor plazo ofertado o, en cualquier caso, el primer día del noveno mes contado desde la suscripción del Contrato en que daría inicio a la fase 1 de acuerdo con la Iniciativa Privada.
 - (iii) De conformidad con el Proyecto Técnico de la Oferta, la Obra A debe estar lista en la fecha determinada para el inicio de la Etapa 1.
 - (iv) La Etapa 2 inicia en la fecha que, de acuerdo con el estudio de demanda aportado en el Proyecto Técnico de la Oferta, el nivel de demanda de los servicios en la TPPB haya alcanzado los 300.000 TEU. Este Hito de cumplimiento determina que el Gestor Delegado debe demostrar la conclusión de la Obra C y la provisión el Equipamiento señalado en la base 32 (a) (iii) de este Pliego.
 - (v) Dentro de la Etapa 2 y no más tarde que los subsiguientes noventa (90) días contados desde la fecha de conclusión de la Obra C, el Gestor Delegado deberá: (I) justificar la conclusión de la Obra B y la Obra D; y, (II) demostrar que ha provisto el Equipamiento señalado en la base 32 (a) (iv).
 - (vi) La Etapa 3 inicia en la fecha en que, de acuerdo con el estudio de demanda aportado en el Proyecto Técnico de la Oferta, el nivel de demanda de servicios de la TPPB haya alcanzado 750.000 TEU. El Gestor Delegado dentro de los noventa días contados desde la fecha en que se ha proyectado el inicio de la Etapa 3 deberá: (I) justificar la conclusión de la Obra E; y, (II) demostrar que ha provisto el Equipamiento establecido en la base 32 (a) (v) de este Pliego.
 - (vii) La Etapa 4 inicia cuando se cumpla el Hito de Cumplimiento propuesto en el Proyecto Técnico de la Oferta. Para la fecha proyectada para el inicio de la Etapa 4, el Gestor Delegado deberá justificar la conclusión de la Obra F.
 - (viii) Le corresponde al Oferente establecer en su Proyecto Técnico de la Oferta las fechas de conclusión de las Obras Complementarias y programar adecuadamente la ejecución de las Obras Nuevas y las tareas para la provisión del Equipamiento, de modo que sus obligaciones se encuentren cumplidas en las fechas proyectadas para el inicio de cada Hito de Cumplimiento.

- (c) En el Anexo 29 (“Programa General de ejecución de Obras Nuevas e incorporación de Equipamiento”) se ha hecho constar de manera referencial la oportunidad con la que se han de verificar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con las Obras Nuevas y proveer el Equipamiento, en función de las fases de desarrollo del Proyecto extraídas de la Iniciativa Privada.
- (d) En los documentos del Cronograma, especialmente en el programa valorado de obra, el Oferente deberá especificar las fechas proyectadas de inicio y conclusión de cada una de las Obras Nuevas y, con el mismo criterio temporal y cuantitativo, la oportunidad para la provisión del Equipamiento.
- (e) La participación del Gestor Delegado y la Entidad Contratante en los ingresos derivados de las Tarifas Portuarias vendrá determinado de conformidad con las bases económicas de este Pliego en función de las Inversiones del Proyecto que efectivamente haya efectuado el Gestor Delegado según los documentos del Cronograma. Así, si no se hubieran efectuado las Inversiones del Proyecto una vez acaecido el Hito de Cumplimiento previsto en el Proyecto Técnico de la Oferta, la participación del Gestor Delegado en Ingresos del Proyecto será reducida en función del criterios que sirvieron de base para la elaboración del Plan Económico-Financiero.
- (f) La falta de certeza y la imprecisión en la información suministrada por el Oferente en esta materia dará derecho a la Entidad Contratante a efectuar las estimaciones que considere pertinentes.

Sección VIII: Operación

34. Servicios Obligatorios

- (a) El Oferente al preparar su Oferta debe considerar que a través de la TPPB deberá prestar los siguientes servicios:
 - (i) todos los servicios que son propios de la actividad portuaria y son empleados ordinariamente por los Usuarios de una terminal portuaria con las características funcionales de la TPPB conforme se ha determinado en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores generales de nivel de servicio”), excepto aquellos que han quedado reservados a favor de la APPB, según lo previsto en el Anexo 30 (“Servicios Obligatorios”).
 - (ii) todos los servicios que aunque no sean objeto de Tarifa Portuaria, de acuerdo con el Régimen Jurídico Aplicable, sean necesarios para mantener disponible la TPPB y la provisión del los Servicios Obligatorios.

- (b) Los Servicios Obligatorios deberán ser provistos, con independencia de los Indicadores generales de nivel de servicio del TPPB, dentro de los parámetros previstos en el Manual de Operación.

35. Servicios Facultativos

En la Operación de la TPPB, la Sociedad Gestora ha de proveer a los Usuarios únicamente los Servicios Obligatorios; no obstante, la Sociedad Gestora, previa autorización de la Entidad Contratante, podrá organizar y ejecutar servicios adicionales en beneficio de los Usuarios, a su costa y riesgo.

36. Manual de Operaciones

- (a) Para una adecuada supervisión de la gestión de la Operación y la provisión de los servicios a cargo del Gestor Delegado, éste deberá proveer a la Entidad Contratante para su aprobación, durante el Periodo de Organización, un Manual de Operaciones en el que se describa en detalle, especialmente:
 - (i) La organización del Gestor Delegado para atender la Operación.
 - (ii) Cada uno de los procesos relacionados con la provisión del Servicio Obligatorio, incorporando los Indicadores necesarios para medir su calidad y desempeño y los medios de verificación a los que tendrá acceso el Fiscalizador de la APP.
 - (iii) La asignación de los medios humanos y materiales para cada uno de los Servicios Obligatorios.
- (b) Cada Oferente en su Proyecto Técnico de la Oferta deberá aportar un esquema del Manual de Operaciones que se propone desarrollar durante el Período de Organización como parte del Proyecto Definitivo.

37. Certificaciones de gestión de calidad y ambiental

- (a) El Gestor Delegado dentro del plazo de dieciocho meses contados desde la Toma Física deberá justificar una certificación de gestión de calidad de sus procesos según normas ISO 9001:2008 o similares, con un organismo independiente debidamente acreditado y de reconocido prestigio, el que deberá ser aprobado por el Fiscalizador de la APP.
- (b) Igual exigencia tendrá respecto al cumplimiento de la gestión medioambiental según la norma ISO 14000 o similar y para la seguridad e higiene en el trabajo, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del correspondiente plan de gestión ambiental y el Ordenamiento Jurídico Aplicable.
- (c) El proceso de certificación en calidad deberá estar dirigido a verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad en cumplimiento del Régimen Jurídico Aplicable, las bases de este Pliego y estipulaciones del Contrato

acerca de la Operación y, a la vez, constituya un antecedente válido ante la eventual existencia de controversias.

- (d) Será responsabilidad del Gestor Delegado mantener vigente estas certificaciones durante todo el período de la APP.

Sección IX: Mantenimiento

38. Aspectos generales del Mantenimiento

- (a) El objetivo principal del Mantenimiento es conservar, durante el Plazo Ordinario de vigencia de la APP, el estado físico y funcional de la TPPB, su Equipamiento y, en general, los Bienes de la APP y de todos y cada uno de los elementos agregados a ellos para la ejecución del Proyecto.
- (b) El Gestor Delegado deberá cumplir en todo momento los términos de su Plan de Conservación y Mantenimiento que haya sido incorporado y aprobado en el Proyecto Técnico Definitivo.
- (c) El Oferente deberá proporcionar un Plan de Conservación y Mantenimiento provisional, de conformidad con las bases previstas en esta sección y las instrucciones contenidas en el Anexo 32 (“Criterios para la formulación del Plan de Conservación y Mantenimiento”). Este Plan de Conservación y Mantenimiento será empleado y aplicado desde la fecha de la Toma Física hasta el momento en que, dentro del Período de Organización, sea aprobado el Proyecto Técnico Definitivo.
- (d) El Gestor Delegado podrá solicitar la revisión del Plan de Conservación y Mantenimiento, siempre que el resultado de dicha variación sea la más adecuada y eficiente para cumplir el propósito del Mantenimiento.
- (e) Sin perjuicio del contenido del Plan de Conservación y Mantenimiento, el Gestor Delegado, de modo general, estará obligada a:
 - (i) conservar en buen estado físico y funcional, incluso desde el punto de vista estético interior y exterior del TPPB y su Equipamiento, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente en la TPPB.
 - (ii) reparar o reemplazar, a su cargo, en el plazo que señale el Fiscalizador de la APP cualquier bien mueble, equipo o instalación dañado o deteriorado.
 - (iii) reponer el mobiliario cuya vida útil ha expirado.
- (f) Es obligación de resultado del Gestor Delegado, en materia de Mantenimiento, asegurar que las condiciones funcionales del TPPB y su Equipamiento sean idénticas durante todo el Plazo de Vigencia.
- (g) Así mismo, es una obligación de resultado que el Inventario de Bienes en todo momento hasta la fecha de Reversión de la APP se mantenga

completo; de modo que siempre deberán ser repuestos los equipos y muebles que periódicamente se incluyan en el referido Inventario, salvo por el natural deterioro de las cosas vinculado con el transcurso del tiempo y siempre que tal deterioro no se pueda atribuir a la omisión de la Sociedad Gestora en el cumplimiento de una o más de sus obligaciones de Mantenimiento.

- (h) Los Indicadores y medios de verificación que se incluyan en el Plan de Conservación y Mantenimiento deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la APP, que las bases de este Pliego y las estipulaciones del Contrato se cumplan, y al final de la APP, se entregue la TPPB obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo a los objetivos funcionales e indicadores de nivel de servicio previstos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores generales de nivel de servicio”).

39. Mantenimiento preventivo y correctivo

- (i) El Gestor Delgado ha de diseñar y actualizar un plan de mantenimiento preventivo, que los ejecutará, incluyendo todas aquellas reposiciones de Equipamiento y mobiliario que sean necesarias, de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del Contrato las condiciones funcionales y físicas de la infraestructura, instalaciones y Equipamiento.
- (j) De igual forma, Gestor Delegado deberá ejecutar las acciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos de mantenimiento derivados de la constatación de una carencia o falla en las condiciones funcionales o físicas de la infraestructura, instalaciones y/o Equipamiento.
- (k) En el caso de requerirse sobre un mismo elemento de infraestructura, instalaciones o Equipamiento, por parte de la Fiscalización de la APP, de más de 2 operaciones de mantenimiento correctivo en el lapso de 30 días, las cuales se hayan realizado de manera efectiva, éste podrá solicitar de manera fundada la reposición de dicho elemento.
- (l) El Mantenimiento deberá contar con personal permanentemente. Fuera del horario hábil y durante los fines de semana y festivos deberá contar con personal suficiente para enfrentar toda la gama de contingencias de operación y mantención correctiva que puedan presentarse.
- (m) Las actividades de mantenimiento preventivo deberán realizarse preferentemente en horario hábil. Sin perjuicio de lo anterior, la Gestor Delegado deberá establecer y considerar dentro de su planificación la realización de actividades de mantención programadas en horarios nocturnos y fines de semana, cuando por condiciones de seguridad así se requiera, previa aprobación del Fiscalizador de la APP.

40. Requerimientos específicos de Mantenimiento y el Plan de Conservación y Mantenimiento

- (a) El Gestor Delegado deberá considerar en su Plan de Conservación y Mantenimiento aquellas actividades de mantención que al menos garanticen el nivel de servicio para la TPPB previsto en este Pliego y la calidad de los Servicios Obligatorios, cada uno en función de los Indicadores.
- (b) Se debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura general de la TPPB en todo momento. Se entenderá por disponibilidad de un elemento de infraestructura, el hecho de que dicho elemento presente la habitabilidad, funcionalidad y especialidad definida para ella en función de su relación con los objetivos funcionales de la TPPB, los niveles de calidad de los Servicios Obligatorios, los criterios técnicos definidos en el Proyecto Técnico de la Oferta o el criterio fundado del Fiscalizador de la APP.
- (c) Todas las fallas visibles en la infraestructura deberán ser reparadas por el Gestor Delegado a su entero cargo y costo, sin que se requiera que conste la acción en el Plan de Conservación y Mantenimiento.
- (d) El Plan de Conservación y Mantenimiento, entre otros elementos, deberá manifestar en forma detallada la periodicidad de ejecución de las actividades, procurar el mantenimiento de los estándares de calidad, establecer condiciones que permitan asegurar la disponibilidad del Equipamiento y las áreas a intervenir e implementar las acciones que permitan mantener la seguridad e higiene en toda la TPPB y su Equipamiento.
- (e) El Plan de Conservación y mantenimiento deberá ajustarse, a requerimiento de la Fiscalización de la APP, en caso de que no de cabal cumplimiento de los objetivos sobre los cuales fue elaborado.
- (f) El desarrollo y elaboración del componente “Plan de Conservación y Mantenimiento” del Proyecto Técnico de la Oferta deberá realizarse y presentarse de conformidad con los contenidos técnicos que constan en el Anexo 32 (“Criterios para la formulación del Plan de Conservación y Mantenimiento”).

Sección X: Proyecto Técnico de la Oferta

41. Contenido

- (a) Para la preparación del Proyecto Técnico de la Oferta, el Oferente deberá atender los mismos requerimientos y cubrir los mismos componentes exigidos para el Proyecto Técnico Definitivo previstos en este Pliego y sus Anexos Técnicos, con la única diferencia de su nivel de desarrollo.

- (b) El listado de aspectos y componentes que debe incluir el Proyecto Técnico de la Oferta consta en el Anexo 31 (“Contenido del Expediente Técnico”) y 14 (“Revisión de requerimientos técnicos”).
- (c) De manera particular, el Oferente debe ocuparse de que en su Proyecto Técnico de la Oferta consten claramente diferenciados, al menos, los siguientes asuntos:
 - (i) Anteproyectos de Obras Nuevas y el Equipamiento
 - (ii) Estudio básico de demanda que ha servido de base para la formulación del Proyecto Técnico de la Oferta y el Plan Económico-Financiero y la determinación de los Hitos de Cumplimiento para cada Etapa de la APP.
 - (iii) Documentos del Cronograma, en particular, el programa valorado para las Obras Nuevas y el programa valorado para la provisión del Equipamiento.
 - (iv) Presupuesto de Obras Nuevas con el nivel de detalle requerido en este Pliego, incluidos precios unitarios por capítulos.
 - (v) Detalle de los Servicios Obligatorios con la determinación de los Indicadores de calidad y sus medios de verificación.
 - (vi) Esquema del Manual de Operaciones, con la determinación de los asuntos a ser tratados en cada capítulo, sección o fracción del texto.
 - (vii) Plan de Conservación y Mantenimiento, con la determinación de los Indicadores y medios de verificación.
 - (viii) Plan de Transición desde la situación actual del TPPB, considerando que todos los riesgos en esta materia son transferidos al Gestor Delegado.
- (d) El Proyecto Técnico de la Oferta deberá elaborarse, como mínimo, al nivel de Anteproyecto; sin embargo, el Oferente deberá ocuparse de que el nivel de desarrollo del Proyecto Técnico de la Oferta le permita una adecuada elaboración de su Plan Económico-Financiero.

42. Estudios de base

- (e) Para la preparación y presentación del Proyecto Técnico de la Oferta, el Oferente deberá realizar sus propios estudios y evaluaciones y haber consultado el contenido de los Anexos Técnicos, proporcionados referencialmente por la Entidad Contratante.
- (f) El Oferente asumirá responsabilidad por el contenido de sus estudios y liberará, expresamente, a la Entidad Contratante de cualquier responsabilidad derivada de su falta de completitud o exactitud, así como de cualquier información o documentación que se le provee como referencia en este Pliego, incluida la Iniciativa Privada.

43. Mejoras propuestas

- (a) El Concurso se dirige a que el Oferente pueda presentar Mejoras respecto de la Iniciativa privada, pero siempre:
 - (i) cumpliendo, como mínimo, los objetivos funcionales e Indicadores de nivel de servicio previstos en el Anexo 27 (“Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”) de este Pliego.
 - (ii) sin afectar el Valor Efectivo de las Tarifas Portuarias.
- (b) En los Estudios Alternativos de su Proyecto Técnico de la Oferta, el Oferente deberá indicar las diferencias respecto de la Iniciativa Privada y la justificación para presentar la modificación.
- (c) De manera particular, el Oferente deberá agregar a su Proyecto Técnico de la Oferta, las Memorias de las Mejoras propuestas, según lo haya determinado en el Anexo 20 (“Mejoras Propuestas”).
- (d) Los Oferentes que presenten Mejoras, de conformidad con los criterios previstos en el Anexo 20 (“Mejoras Propuestas”), pueden obtener como Bonificación por Mejoras hasta un máximo de quince (15) puntos adicionales a los cien (100) asignables en la Evaluación Económica de las Ofertas.
- (e) Las Mejoras que la Entidad Contratante podrá aceptar en las Ofertas pueden ser, entre otras:
 - (i) Sistemas de control de carga y contenedores a través de escáneres.
 - (ii) Sistema de facilitación de ingreso y acceso de vehículos a la TPPB que eviten afectaciones a la movilidad y el entorno de la ciudad.
 - (iii) El desarrollo y transferencia a la APPB de sistemas tecnológicos e informáticos que mejoren la gestión general del TPPB y sus procesos.
 - (iv) La provisión de Equipamiento para que las Autoridades Competentes en la TPPB ejerzan las competencias asignadas en el Régimen Jurídico de modo que se mejoren los procesos generales de gestión de la TPPB.
 - (v) La rehabilitación y edificación de aquellas obras de infraestructura en tierra que, sin que se encuentren consideradas en la Iniciativa Privada, aporten al espacio público y el contexto urbano de la TPPB.
 - (vi) La determinación de Indicadores de niveles de servicio en la TPPB con sus correspondientes medios de verificación, siempre que los Indicadores propuestos superen en al menos un 20% a los previstos para no menos del 50% de los establecidos en la Iniciativa Privada.
 - (vii) Cualquier otro que, en la Memoria de las Mejoras, justifique a satisfacción de la Entidad Contratante su relevancia en el Proyecto y que lo diferencie de la Iniciativa Privada.

Sección XI: Proyecto Técnico Definitivo

44. Aspectos generales

- (a) La Sociedad Gestora deberá presentar el Proyecto Técnico Definitivo en el plazo establecido en el documento denominado “Cronograma” de su Proyecto Técnico de la Oferta; este plazo, en ningún caso, ha de superar los 90 días, a partir de la suscripción del Contrato.
- (b) Se entenderá como Proyecto Técnico Definitivo al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente todas las características, físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control del Proyecto como se establece en este Pliego.
- (c) El Proyecto Técnico Definitivo corresponderá al desarrollo, al nivel de detalle, del Proyecto Técnico de la Oferta presentado por el Adjudicatario en el Concurso, sin que tal desarrollo justifique cambios sustanciales que menoscaben los criterios con los cuales fue evaluado el Proyecto Técnico de la Oferta en la Fase de Revisión Técnica. Por lo tanto, el Proyecto Técnico Definitivo deberá ser plenamente consistente y coherente con la solución presentada en el Proyecto Técnico de la Oferta y profundizar en aquellos aspectos que permiten la cabal ejecución y control de las Obras.

45. Estándares para la preparación del Proyecto Técnico Definitivo

- (a) El Proyecto Técnico Definitivo tendrá el mismo contenido técnico requerido para el Proyecto Técnico de la Oferta, que constan en el Anexo 31 (“Contenido del Expediente Técnico”) y 14 (“Revisión de requerimientos técnicos”).
- (b) El desarrollo del Proyecto Técnico Definitivo y todos los estudios y documentos de especialidades se ajustarán a las normas aplicables del Régimen Jurídico Aplicable y a las normas y requerimientos técnicos aplicables de conformidad con lo que dispone el acápite 4 del Capítulo 1 de este Pliego.
- (c) La Entidad Contratante podrá, durante el desarrollo del Proyecto Técnico Definitivo, solicitar a la Sociedad Gestora que precise, aclare y/o enmiende la información del Proyecto Técnico Definitivo, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia que permitan definir adecuadamente cada componente del Proyecto. Para este efecto, la Sociedad Gestora desarrollará y ejecutará a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.

46. Alcance general de los estudios y documentos del Proyecto Técnico Definitivo

- (a) La Sociedad Gestora deberá realizar, a su entero riesgo y costo, la totalidad de los estudios y preparar todos los documentos que sean necesarios para la ejecución y control de las Obras Nuevas y la provisión del Equipamiento, de conformidad con los requerimientos que constan en el Pliego y sus Anexos Técnicos.
- (b) El contenido y estructura definidos en los Anexos Técnicos del Pliego representan los requisitos mínimos del Proyecto Técnico Definitivo y no constituyen un limitante para que la Sociedad Gestora amplíe o profundice cualquier estudio necesario para la correcta ejecución y control de los componentes del Proyecto, sin que, por ello, se justifique la introducción de cambios sustanciales que menoscaben los criterios con los cuales fue evaluado el Proyecto Técnico de la Oferta en la Fase de Evaluación Técnica.
- (c) La Sociedad Gestora se hace responsable por la calidad de la documentación entregada como Proyecto Técnico Definitivo, y por todo error incurrido en el Diseño y Planificación. Por tanto, asume a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, ya sea en la Período de Construcción como en el Período de Operación y Mantenimiento del Proyecto.
- (d) El Fiscalizador de la APP durante la vigencia de la APP, podrán formular observaciones fundamentadas en errores o deficiencias en el Diseño y Planificación.
- (e) No se consideran errores o deficiencias en el Diseño y Planificación:
 - (i) Los Vicios Ocultos en las Obras Preexistentes. Se consideran Vicios Ocultos aquellos que un experto en la industria no habría podido prever usando los métodos más rigurosos para recibir los Bienes de la APP cuya custodia y conservación estaría a su cargo.
 - (ii) Los defectos en las Obras Nuevas que resulten de un evento de Fuerza Mayor.
- (f) Las tareas que deba efectuar la Sociedad Gestora en función de las observaciones realizadas por el Fiscalizador de la APP, en virtud de los incumplimientos relacionados con el Proyecto Técnico Definitivo o, en general, el Diseño y Planificación, no implican, en ningún caso, la existencia de alguna Orden de Variación. Por el contrario, deberán entenderse como parte de la ejecución ordinaria de las obligaciones del Contrato, aunque ello signifique que la Sociedad Gestora deba definir y ejecutar obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, con la finalidad de ajustarse a los requisitos y requerimientos previstos en este Pliego.

- (g) La Sociedad Gestora presentará, en todo caso, al Fiscalizado de la APP, para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para las Nuevas Obras y el desarrollo de la Operación y Mantenimiento, que permitan corregir los defectos detectados en campo, en la ejecución del Proyecto Técnico Definitivo, siempre en función de la mejora del Proyecto.

47. Bases específicas sobre el contenido del Proyecto Técnico Definitivo

47.1. Estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental

- (a) Con independencia de las acciones que la Entidad contratante haya efectuado antes o durante el Concurso en relación con las obligaciones de carácter ambiental relacionadas con el Proyecto, le corresponde al Gestor Delegado asumir íntegramente la responsabilidad de revisar y en su caso implementar las correcciones o mejoras en los instrumentos de gestión ambiental, así como obtener las autorizaciones legales pertinentes.
- (b) El plan de manejo ambiental ha de integrar la concepción técnica del proyecto con el ambiente, a través de la definición de planes y acciones preventivas o mitigantes para aminorar los efectos adversos y reforzar los efectos beneficiosos sobre el ambiente, la comunidad y el Proyecto, de conformidad con el Régimen Jurídico Vigente.

47.2. Coordinación con otros organismos y Plan de Transición de la APP

- (a) El Oferente deberá recopilar y resumir todos los contactos mantenidos con los organismos, servicios, compañías y otros propietarios o gestores con instalaciones o competencias dentro del ámbito del Proyecto o que dispongan de información necesaria para su ejecución.
- (b) De manera particular, el Gestor Delegado deberá asumir la responsabilidad de planificar y ejecutar una adecuada estrategia de transición para solucionar cualquier tipo de conflicto con los actuales proveedores de servicios en la TPPB. Es de cargo y riesgo del Gestor Delegado asumir las cargas y beneficios del proceso de transición hacia el modelo de APP en la gestión de la TPPB.

47.3. Expropiaciones e indemnizaciones

- (a) El Proyecto contempla la ejecución de Obras Nuevas que, en algunos casos, supone la necesidad de adquirir el dominio de bienes inmuebles afectados. Le corresponde al Gestor Delegado definir y delimitar la zona correspondiente a los bienes inmuebles eventualmente afectados por la ejecución de las Obras Nuevas.
- (b) Así mismo, en el Proyecto Técnico Definitivo debe incluir una valoración lo más aproximada posible de los predios que van a verse afectados para determinar el costo total aproximado de las correspondientes expropiaciones e indemnizaciones.

- (c) Entre las obligaciones de Financiamiento del Gestor Delegado se incluyen las vinculadas con el pago del justo precio de expropiación, de conformidad con la valoración comercial actualizada de los bienes afectados.
- (d) La gestión administrativa del procedimiento expropiatorio es de cargo del Gestor Delegado; sin embargo, la Entidad Contratante, en ejercicio de sus potestades, procederá con la emisión de los actos y documentos requeridos para que el Gestor Delegado impulse las actividades a su cargo.
- (e) El Gestor Delegado no podrá eximirse de su responsabilidad en razón de la demora en el cumplimiento de sus obligaciones para la ejecución de las Obras Nuevas originadas en retrasos en la gestión del procedimiento expropiatorio cuyo riesgo se transfiere.

47.4. Reposición de servicios afectados

El Proyecto Técnico Definitivo deberá determinar los servicios públicos y privados que se vean afectados por la ejecución de las Obras Nuevas o en su caso la provisión del Equipamiento o incluso la asunción de la gestión delegada. Del mismo modo, en este componente deberá determinarse las soluciones propuestas para resolver este problema.

47.5. Planos

Los planos correspondientes a cada especialidad para la ejecución de las Obras Nuevas y, en su caso la instalación de Equipamiento, deberán cumplir con los requisitos y atender las condiciones previstas en el Anexo 31 (“Contenido del Expediente Técnico”) de este Pliego, sin perjuicio de que el Fiscalizador de la APP pueda determinar condiciones adicionales o distintas en caso de considerarlas necesarias, previo el inicio o durante la Construcción.

47.6. Pliego de prescripciones técnicas

- (a) El pliego de prescripciones técnicas del Proyecto Técnico Definitivo ha de contener, en forma de manual de referencia, el conjunto de reglas técnicas, debidamente sistematizadas, a las que el Oferente se sujetará en la ejecución del Proyecto.
- (b) En ningún caso, el pliego de prescripciones técnicas podrá modificar normas jurídicas que resulten aplicables o modificar los derechos y obligaciones derivados del Régimen Jurídico Aplicable, del Contrato o de este Pliego.
- (c) El pliego de prescripciones técnicas debe reflejar el entendimiento del Gestor Delegado acerca del contenido del Régimen Jurídico Aplicable que es relevante desde la perspectiva técnica.

47.7. Presupuesto

- (a) El presupuesto de las Obras Nuevas contendrá las cantidades de obra y los detalles precisos para su valoración, incluyendo todos los datos

necesarios para que la comprobación pueda hacerse sin consultar los restantes Documentos de la Transacción.

- (b) Incluirá los análisis de precios unitarios y seguidamente se obtendrán los presupuestos parciales de cada capítulo, obtenidos como producto de la cantidad por su precio unitario.
- (c) En todo lo que sea aplicable, los mismos criterios se han de aplicar en la preparación del presupuesto para la provisión del Equipamiento.

47.8. Cronograma

- (a) El Cronograma contendrá el calendario de actividades para todas las Etapas de la APP, con indicación de su detalle y las fechas proyectadas de inicio y terminación que se vincularán necesariamente con el Plan Económico-Financiero y a las proyecciones de los estudio de mercado que se hubieran efectuado.
- (b) El Cronograma deberá incluir además un programa valorado de ejecución de las Obras Nuevas y la provisión del Equipamiento y de las actividades previstas en el Plan de Conservación y Mantenimiento. Este programa valorado deberá mostrar una planificación global y secuencial de las actividades requeridas y los recursos aplicados, de modo que permitan el seguimiento y control, a cargo del Fiscalizador de la APP y el Administrador del Contrato.
- (d) Los documentos del Cronograma se presentarán, empleando los sistemas más recomendados para la planificación, ejecución y control de proyectos. En cualquier caso, la Sociedad Gestora deberá emplear, al menos, un sistema CPM (*Critical Method Path*), con sus correspondientes cartas Gantt, y curva "S" para planificar y reportar el avance físico y económico del Proyecto.

47.9. Otros documentos del Proyecto Técnico Definitivo

Se entenderá comprendida como documentación del Proyecto Técnico Definitivo toda la documentación asociada a la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que se requiera para el inicio de las Obras Nuevas o la instalación y operación del Equipamiento, tales como, los estudios relacionados con la evaluación de impacto ambiental, gestión de la movilidad, entre otros.

48. Forma del Proyecto Técnico Definitivo

- (a) Para el trámite de aprobación de los estudios de detalle, la Sociedad Gestora deberá entregar al Administrador del Contrato, seis ejemplares físicos del Proyecto Técnico Definitivo y seis ejemplares en medio magnético del Proyecto Técnico Definitivo.
- (b) Una vez aprobado el Proyecto Técnico Definitivo, la Sociedad Gestora deberá hacer entrega de una presentación electrónica 3D de cada una de

las Obras Nuevas, que deberá incluir una animación a través de los recorridos más relevantes de la TPPB.

- (c) En todos los demás aspectos formales para la presentación del Proyecto Técnico Definitivo se ajustará a la previsions del Anexo 31 (“Contenido del Expediente Técnico”).

CAPÍTULO TERCERO: BASES ECONÓMICAS

Sección XII: Información general de las bases económicas

49. Objeto

- (a) El presente capítulo del Pliego regirá los aspectos económicos que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas, dentro del Concurso.
- (b) El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato, quedará obligado, como mínimo, al cumplimiento estricto de los aspectos económicos contenidos en este capítulo del presente Pliego y en sus Anexos Económicos, sin perjuicio de las Mejoras propuestas en su Oferta.
- (c) El propósito específico de las bases económicas, en el contexto de la preparación de las Ofertas en el Concurso, es:
 - (i) Establecer los obligaciones y derechos esenciales del Gestor Delegado vinculados con los aspectos económicos y financieros del Proyecto.
 - (ii) Precisar el contenido del Plan Económico-Financiero que debe ser preparado por el Oferente.
 - (iii) Describir los factores del Concurso que serán considerados durante la Fase de Revisión Económica y el modo en que deben ser considerados por el Oferente al momento de preparar su Oferta.

50. Reglas generales

50.1. Regla general sobre Retribuciones

- (a) Según lo previsto en este Pliego, las retribuciones de la Sociedad Gestora provienen de la porción que le corresponde sobre la recaudación de las Tarifas Portuarias y el precio de los Servicios Facultativos según los requisitos, condiciones, limitaciones, términos y demás bases de este Pliego y las estipulaciones contractuales.
- (b) Las Retribuciones de la Sociedad Gestora deben satisfacer todos los egresos, costos y gastos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones según el Contrato.
- (c) La Retribución de la Entidad Contratante se compone del Canon Fijo, el Canon Variable que se distribuyen del total de la recaudación de las Tarifas Portuarias y el precio de los Servicios Facultativos y, de ser el caso, la Prima de la APP, que se pagará según los requisitos, condiciones, limitaciones, términos y demás bases de este Pliego y las estipulaciones contractuales.

50.2. Regla general sobre egresos de la Sociedad Gestora

- (a) Con la Retribución de la Sociedad Gestora, el Gestor Delegado deberán cubrir, sin que su enunciación se exhaustiva, al menos los siguientes rubros:
 - (i) las inversiones del Proyecto y otras inversiones,
 - (ii) los costos y gastos de Planificación y Diseño,
 - (iii) los costos y gastos Operación,
 - (iv) los costos y gastos del Mantenimiento,
 - (v) los costos y gastos financieros,
 - (vi) los costos y gastos de Fiscalización,
 - (vii) tributos (impuestos, tasas y contribuciones),
 - (viii) el pago del Canon Fijo que corresponde a la Entidad Contratante,
 - (ix) la rentabilidad del Gestor Delegado
 - (x) costos legales, tributarios, de obtención de licenciamientos, autorizaciones, permisos y, en general, cualquiera requerido por el Régimen Jurídico Aplicable para la ejecución de las actividades de la Sociedad Gestora; y,
 - (xi) cualquiera otro costo y gasto asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- (b) La Oferta deberá determinar todos estos egresos en el Plan Económico-Financiero.

50.3. Regla general sobre Financiamiento

- (a) Es obligación del Gestor Delegado ejecutar todas las actividades requeridas para conseguir el cierre financiero del Proyecto en el plazo máximo de nueve meses contados desde la fecha en que la Entidad Contratante apruebe el Proyecto Técnico Definitivo, sin perjuicio del inicio de la Planificación y Diseño, la Construcción, la Operación y el Mantenimiento y cualquier otra obligación que corresponda al Gestor Delegado y/o la Sociedad Gestora, según la programación que conste en la Oferta adjudicada.
- (b) El Gestor Delegado debe acreditar, a satisfacción de la Entidad Contratante, el cumplimiento de la obligación que consta en la letra (a) precedente. Para este propósito, el Gestor Delegado deberán remitir a la Entidad Contratante, dentro del plazo indicado, copias certificadas de los instrumentos con los que se justifique, de conformidad con el Plan

Económico-Financiero los compromisos financieros de socios y terceros en el Proyecto.

- (c) El Plan Económico-Financiero contendrá las asunciones y presupuestos del Oferente respecto de los componentes del Proyecto financiados con la Retribución de la Sociedad Gestora.

Sección XIII: Retribuciones

51. Ingresos del Proyecto

- (a) Los Ingresos del Proyecto consisten en:
 - (i) La recaudación de las Tarifas Portuarias correspondientes a los Servicios Obligatorios que se presten o ejecuten en las instalaciones de la APP; y,
 - (ii) La recaudación del precio cobrado al Usuario por Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Contratante.
- (b) Los Ingresos del Proyecto se recaudarán y distribuirán en la forma, condiciones y a través del mecanismo previsto en este Pliego. La porción de estos ingresos que, una vez efectuada la referida recaudación y distribución corresponden a la Sociedad Gestora serán considerados de su titularidad.

52. Ingresos por Tarifas Portuarias

- (a) Las Tarifas Portuarias serán recaudadas del Usuario por el Recaudador y entregadas al Fideicomiso de Recaudación con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases de este Pliego y las estipulaciones contractuales.
- (b) Con el fin de permitir a la Sociedad Gestora atender sus obligaciones de contractuales, la recaudación de las Tarifas Portuarias y la distribución de la porción que corresponde a la Sociedad Gestora iniciarán su ejecución desde el día siguiente a la fecha de Toma Física de los Bienes de la APP.
- (c) El Valor Máximo de las prestaciones patrimoniales que abonen los Usuarios por los Servicios Obligatorios, serán aquellos fijados por acto normativo del MTOP, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- (d) El Valor Efectivo de las Tarifas Portuarias, fijado en función de las Inversiones del Proyecto, no podrá superar en ningún caso los montos propuestos en la Iniciativa Privada para cada unos de los Servicios Obligatorios.
- (e) El cobro de las Tarifas Portuarias está sujeto a los tributos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable, en caso de que fueren aplicables.
- (f) El Oferente podrá ofertar un monto inferior al Valor Máximo para cada unas de las Tarifas Portuarias, si así lo estimase conveniente, de acuerdo

con su propio análisis, que será presentado en el Sobre de Oferta Económica dentro del proceso de selección.

- (g) La Sociedad Gestora, sin perjuicio de su política comercial, estará especialmente obligada a respetar en la prestación de los Servicios Obligatorios las exenciones y descuentos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable en favor de ciertos Usuarios.
- (h) La Sociedad Gestora sin perjuicio de su política comercial, estará especialmente obligada a proveer un descuento de 50 % a las naves de bandera extranjera dedicadas al turismo internacional que arriben al TPPB y a las naves de bandera extranjera que ingresen exclusivamente para entrar en cualquier tipo de dique, de conformidad con los requisitos y procedimiento previstos en el Régimen Jurídico Aplicable.

53. Ingresos por Servicios Facultativos

- (a) El precio correspondiente a los Servicios Facultativos será recaudado por el Recaudador y entregadas al Fideicomiso de Recaudación, con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y las estipulaciones contractuales.
- (b) La recaudación del precio proveniente del cobro de Servicios Facultativo y, por tanto, la distribución de la porción que sobre esa recaudación le corresponde a la Sociedad Gestora, procede únicamente luego de que el servicio de que se trate haya sido autorizado por la Entidad Contratante.
- (c) Para obtener la autorización de la Entidad Contratante en relación con la prestación de Servicios Facultativos, la Sociedad Gestora deberá:
 - (i) identificar los Servicios Facultativos, su naturaleza y alcance,
 - (ii) justificar la viabilidad técnica y económica para la prestación de los Servicios Facultativos,
 - (iii) obtener las Habilitaciones Legales que de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable requieren los Servicios Facultativo,
 - (iv) determinar las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos que estarán a cargo de la Sociedad Gestora,
 - (v) presentar la forma de financiamiento de las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos; y,
 - (vi) declarar que todas las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos y los ingresos posteriores a la finalización del Plazo Ordinario de vigencia de la APP pasarán a ser de titularidad de la Entidad Contratante.
- (d) El precio que abonen los Usuarios y las restantes condiciones para la prestación de los Servicios Facultativos se estipula en el correspondiente Acuerdo Conexo.

- (e) El cobro del precio que abonen los Usuarios por los Servicios Facultativos está sujeto a los tributos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable.
- (f) Procede la aplicación de un mecanismo de compensación a cargo de la Sociedad Gestora en caso de que de conformidad con las bases previstas en ... del Pliego, deba restablecerse el equilibrio económico-financiero del Contrato por presentarse una Variación Relevante por incremento de ingresos, derivados de la recaudación del precio por Servicios Facultativos, que sobrepasen el Umbral de Ajuste, exclusivamente por el Valor de la Afectación a la Entidad Contratante que supere el referido Umbral de Ajuste.

54. Retribución de la Sociedad Gestora

- (a) De conformidad con los términos y condiciones previstas en este Pliego y el Contrato, la Sociedad Gestora tiene derecho a que se le retribuya por su inversión y trabajo, con el porcentaje del total de los Ingresos del Proyecto que el Oferente determine en su Oferta Económica (la "Retribución de la Sociedad Gestora").
- (b) Para propósitos informativos, el Proponente Privado ha determinado en su Iniciativa Privada que dicho porcentaje representa el noventa y cinco por ciento (95 %) de los Ingresos del Proyecto.
- (c) Con la Retribución de la Sociedad Gestora, el Gestor Delegado deberá hacerse cargo del total de egresos del Proyecto, incluido el Canon Fijo.
- (d) La Retribución de la Sociedad Gestora se fija en función de la inversión que se obliga efectuar en ejecución de Proyecto, tomando como referentes las fechas previstas en los documentos de programación incorporados en el Cronograma que ha de integrar el Proyecto Técnico de la Oferta.
- (e) En el caso de que la inversión comprometida no llegare a efectuarse en las fechas previstas, el porcentaje de participación de la Sociedad Gestora sobre los Ingresos del Proyecto serán reajustados de modo que la Retribución de la Sociedad Gestora cubra únicamente los egresos reales del Proyecto de conformidad con el Plan Económico-Financiero que se aporte con la Oferta.

55. Retribución de la Entidad Contratante

- (a) La Entidad Contratante tiene derecho a una porción de los Ingresos del Proyecto (el "Canon Variable") que resulta de restar del total de Ingresos del Proyecto la Retribución de la Sociedad Gestora.
- (b) El Canon Variable se liquida y entrega a la Entidad Contratante, mensualmente, desde el Fideicomiso de Recaudación.
- (c) El pago del Canon Variable es exigible desde fecha de inicio del Periodo de Operación y Mantenimiento y durante la vigencia de la APP.
- (d) La Sociedad Gestora se obliga a pagar como parte de la Retribución de la

Entidad Contratante, por los derechos otorgados por la APP un valor fijo (el “Canon Fijo”) pagadero hasta el treinta y uno de enero de cada año mientras tenga vigencia la APP, a excepción del primer pago que se efectuará dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con el monto propuesto en la Oferta que resulte adjudicada.

- (e) El Canon Fijo será actualizado anualmente, a partir del año en que se inicie su pago, cada primero (1) de enero, en función del IPCO general calculado con los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador, o el ente público que le sustituya en sus competencias, disponibles al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- (f) El establecimiento de la retribución de la Entidad Contratante no exime a la Sociedad Gestora del pago de cualquier otra prestación patrimonial que deba satisfacer de conformidad con las estipulaciones contractuales o el Régimen Jurídico Aplicable.
- (g) El Canon Fijo y al Canon Variable serán entregados a la Entidad Contratante de los ingresos del Fideicomiso de Recaudación, de acuerdo con el mecanismo, procedimiento, prelación y demás bases previstas en este Pliego y las estipulaciones del Contrato.
- (h) En caso de que la Oferta adjudicada proponga, en adición al Canon Fijo y al Canon Variable, un pago inicial a la fecha de suscripción del Contrato a favor de la Entidad Contratante (la “Prima de la APP”) deberá contemplar este pago como egreso del Proyecto.
- (i) La Prima de la APP prevista en la Iniciativa Privada equivale a cero.

56.Recaudación y distribución de los Ingresos del Proyecto

- (a) De conformidad con las bases de este Pliego y los términos y condiciones del Contrato y del Contrato de Fideicomiso No. 1 se establecerá, para la recaudación de los Ingresos del Proyecto y su distribución, una cuenta bancaria especial y segregada en una institución financiera autorizada, a nombre del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “Fondo de Ingresos del Proyecto” (el “Fideicomiso de Recaudación”), la que será mantenida y administrada por una entidad administradora de fondos y fideicomisos autorizada a operar en el Ecuador (el “Fiduciario No. 1”).
- (b) Las Partes convienen que todos y cualesquiera honorarios u otros montos que periódicamente cobre el Fiduciario por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso de Recaudación así como cualquier otro costo o gasto vinculado con el Contrato de Fideicomiso No. 1 serán costos y gastos a cargo de la Sociedad Gestora.
- (c) De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso No. 1, el patrimonio autónomo del Fideicomiso de

Recaudación se alimentará de la recaudación, efectuada en la forma prevista en el Contrato, de todos los Ingresos del Proyecto.

- (d) En el Contrato de Fideicomiso No. 1, el Gestor Delegado dará instrucciones al Fiduciario para que recaude, maneje, emplee y distribuya los recursos que ingresen al Fideicomiso de Recaudación de conformidad con este Pliego, el Contrato y el Contrato de Fideicomiso de Recaudación. No podrán efectuarse instrucciones que de cualquier modo limiten las atribuciones de la Entidad Contratante o que, de cualquier modo, otorguen facultades al Gestor Delegado que no se encuentren explícitamente determinadas en este Pliego o en el Contrato.
- (e) La distribución de los recursos que ingresen al Fideicomiso de Recaudación se efectuará, con periodicidad mensual, según la siguiente prelación:
 - (i) Se entregarán, en primer orden, a la Entidad Contratante los montos que le corresponden por concepto de Canon Fijo y Canon Variable de la APP.
 - (ii) Se alimentará el Fondo General de Fiscalización en la forma prevista en el Contrato y de conformidad con los montos y programación de recursos que deberán constar en el Presupuesto de Fiscalización que deberá agregarse al Proyecto Técnico Definitivo.
 - (iii) Se entregará a la Entidad Contratante, previo el cumplimiento del procedimiento de aplicación de multas del Contrato, los montos de las penas impuestas a la Sociedad Gestora con motivo de incumplimientos contractuales que no hubieren sido recaudados por la Entidad Contratante con anterioridad por otro medio.
 - (iv) Se entregará el saldo a la Sociedad Gestora o al tercero, inclusive Financista o cualquier otro acreedor, que corresponda según el Acuerdo Conexo pertinente.
- (f) No podrá existir estipulación en el Contrato de Fideicomiso No. 1 que permita que los recursos que ingresen al fideicomiso sean invertidos o utilizados de alguna manera o para algún destino distinto a aquel específicamente establecido en este Pliego, en el Contrato y en el Contrato de Fideicomiso de Recaudación.
- (g) El Gestor Delegado y el Fiduciario prepararán el proyecto de Contrato de Fideicomiso de Recaudación y lo pondrán a consideración del Administrador del Contrato quien efectuará las observaciones que estime necesarias en el marco de este Contrato y el Régimen Jurídico Aplicable. Las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato serán recogidas obligatoriamente por el Fiduciario.

Sección XII: Egresos de la Sociedad Gestora

57. Inversiones del Proyecto

- (a) Los Oferentes deberán presentar en su Plan Económico-Financiero una proyección de las inversiones a realizarse durante todo el periodo de vigencia de la APP para atender sus obligaciones contractuales, considerando que el Proyecto no será ampliado, ni temporal ni materialmente, por fuera de lo dispuesto en el Contrato y las especificaciones técnicas de este Pliego.
- (b) Las Inversiones del Proyecto incluyen las inversiones totales en las Obras Nuevas y en Equipamiento, que habrán de tomarse como valor de referencia para la propuesta de inversiones iniciales a indicar en la Oferta.
- (c) Se deberá tomar como base para preparar el Plan Económico-Financiero, en lo que respecta a la Inversiones del Proyecto, el desglose y programación de, al menos, los siguientes conceptos:
 - (i) Obras preliminares,
 - (ii) Demoliciones,
 - (iii) Preparación del terreno,
 - (iv) Remoción de objetos sumergidos,
 - (v) Dragado de canal de acceso y de muelles,
 - (vi) Estructura del muelle,
 - (vii) Edificios,
 - (viii) Máquinas y Equipamiento,
 - (ix) Pavimentación,
 - (x) Depósito de material excedente; y,
 - (xi) Expropiaciones.
- (d) Para la preparación del Plan Económico-Financiero del Proyecto, los oferentes tendrán a su disposición como información referencial los criterios económico-financieros que constan en el Anexo No. 33 (“Aspectos económico-financieros del Proyecto”).

58. Otras inversiones

58.1. Inversiones por iniciativa de la Sociedad Gestora

- (a) La Sociedad Gestora, con la aprobación de la Entidad Contratante, podrá realizar inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos adicionales a las Inversiones Necesarias, en cualquier momento de vigencia de la APP.
- (b) Las nuevas inversiones que se efectúen por iniciativa de la Sociedad Gestora serán íntegramente de su cargo y cuenta, incluidos los costos directos e indirectos.

- (c) Las nuevas inversiones de este tipo no darán derecho a la Sociedad Gestora a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato y no serán objeto de compensaciones por parte de la Entidad Contratante.
- (d) En lo que respecta a la planificación de las nuevas inversiones, en el Plan Económico-Financiero, el Oferente deberá:
 - (i) identificar los elementos a los que corresponden las nuevas inversiones,
 - (ii) describir técnicamente esos elementos,
 - (iii) justificar técnica y económicamente su necesidad,
 - (iv) presentar la forma de financiamiento y amortización, y,
 - (v) declarar que pasarán a ser de titularidad del Estado a la finalización del Plazo de vigencia de la APP.

58.2. Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Contratante: Órdenes de Variación

- (a) Por razones de interés público, la Entidad Contratante podrá requerir la ejecución o provisión de obras y los equipos distintos a las Obras Nuevas y el Equipamiento de la APP, mediante Órdenes de Variación.
- (b) La modificación dispuesta mediante Órdenes de Variación estará sujeta, en su caso, al restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato según las condiciones establecidas en este Pliego.
- (c) Solo se podrá ordenar la modificación de las obras y equipos de la APP, mediante Órdenes de Variación, hasta el tercer año anterior al vencimiento del Plazo Ordinario de la APP y en un monto que no supere el veinte por ciento (20%) de las Inversiones del Proyecto.
- (d) Para proceder con las nuevas inversiones con esta base, la Entidad Contratante, previo informe de Fiscalización en el que se determine técnica y motivadamente que las Órdenes de Variación, no refieran a defectos en el Diseño y Planificación, cursará a la Sociedad Gestora una Orden de Variación especificando:
 - (i) el alcance de las obras y equipos modificados o requeridos;
 - (ii) la determinación del presupuesto estimado, en función de los costos unitarios ajustados a la fecha y establecidos en el Proyecto Técnico de la Oferta del Adjudicatario; y,
 - (iii) el plazo y modo de pago de la Orden de Variación como mecanismo de compensación para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (e) La Sociedad Gestora deberá pronunciarse en relación con el contenido de la Orden de Variación en el plazo de quince días luego de recibir la

notificación respectiva.

- (f) En caso de que la Sociedad Gestora acepte la Orden de Variación o no se pronuncie en el plazo otorgado en la letra (e) precedente, quedará obligada a la ejecución de las obras, dragado, equipamiento o servicios requeridos de conformidad con la referida Orden de Variación.
- (g) Las obras y servicios previstos en la Orden de Variación han de iniciar su ejecución en el plazo máximo de 30 días, salvo que por su envergadura, la Sociedad Gestora requiera a la Entidad Contratante cualquier modificación, acompañando a su petición un programa valorado de obras. La Entidad Contratante no podrá negar la autorización si se basa en criterios técnicos sustentados.
- (h) Las objeciones oportunas de la Sociedad Gestora en relación con la Orden de Variación y cualquier otra disputa que se suscite entre la Entidad Contratante y la Sociedad Gestora en estos casos será resuelta de conformidad con los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato.
- (i) En el caso de que la ejecución de la Orden de Variación sea indispensable para la continuación del Proyecto y la Entidad Contratante y la Sociedad Gestora no puedan arribar a un acuerdo, se procederá de conformidad con el régimen aplicable a la terminación del Contrato para los casos de terminación por un evento de Fuerza Mayor.

59. Egresos de Planificación y Diseño

- (a) Constituyen egresos de Planificación y Diseño aquellos en que deba incurrir Sociedad Gestora para atender las obligaciones vinculadas con la Planificación y Diseño.
- (b) En la Oferta se deberá desglosar y programar, al menos, de los siguientes conceptos:
 - (i) Diseño de propuesta de ingeniería e infraestructura.
 - (ii) Diseño de propuesta de equipos y maquinaria.
 - (iii) Preparación del Plan de Operación y Mantenimiento.
 - (iv) En general todos aquellos que involucre la preparación y aprobación del Proyecto Técnico Definitivo por parte de la Entidad Contratante.
- (c) Los costos y gastos en que deba incurrir el Oferente para la preparación y presentación de su Oferta, especialmente de su Proyecto Técnico de la Oferta, no constituyen egresos del Proyecto.

60. Egresos de Operación y Mantenimiento

- (a) Constituyen egresos de Operación y Mantenimiento aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora para poder operar y mantener el TPPB de conformidad con las bases de este Pliego y las estipulaciones del

Contrato, lo que incluye, los objetivos de funcionalidad de la TPPB (Anexo 27: “Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio”) y las obligaciones derivadas del Plan de Conservación y Mantenimiento.

- (b) Para preparar la Oferta, se deberá desglosar y programar, al menos, los siguiente rubros:
 - (i) Personal,
 - (ii) Maquinaria y medios auxiliares,
 - (iii) Materiales,
 - (iv) Seguros,
 - (v) Servicios y otros gastos generales,
 - (vi) Vigilancia y seguridad,
 - (vii) Mantenimiento preventivo,
 - (viii) Mantenimiento correctivo,
 - (ix) Otros egresos de operación y mantenimiento.

61. Egresos de Financiamiento

Como egresos de financiamiento se considerará pagos de intereses, capital y otros costos bancarios en los que incurra la Sociedad Gestora, así, por ejemplo, si se financia mediante obligaciones o acciones, se considerará el pago de cupones y dividendos, respectivamente.

62. Egresos de Fiscalización

- (a) Constituyen egresos de Fiscalización aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora para poder cumplir con sus obligaciones relacionadas con la Fiscalización y, en general, para permitir a la Entidad Contratante la evaluación permanente del cumplimiento del Contrato de conformidad con los requisitos, condiciones, limitaciones, términos y más bases de este Pliego y las estipulaciones del Contrato.
- (b) Se deberá tomar como base para la Oferta, el Presupuesto de Fiscalización.

63. Régimen tributario

- (a) La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador. Por tanto, se someterá a los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren respecto de esa actividad, sean de carácter nacional o local, cualquiera fuere el órgano recaudador, agente de recepción o agente de percepción del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.
- (b) Los tributos aplicables, en su caso, a bienes, infraestructuras o activos,

estarán a cargo de la Sociedad Gestora durante el plazo de vigencia del Contrato.

- (c) En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora, ésta tendrá derecho a requerir a la Entidad Contratante el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.
- (d) Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora que se establecen en el Contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
- (e) Es obligación de la Oferente contemplar en su Plan Económico-Financiero cualesquiera otros costos y gastos asociados con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, según sus propias asunciones e hipótesis.

Sección XII: Financiamiento

64. Capital propio

- (a) Para la estructuración del Plan Económico-Financiero del Proyecto, el Oferente deberá considerar que, de resultar adjudicado, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, en numerario, la cifra que resulte mayor entre:
 - (i) el veinte por ciento (20 %) del Presupuesto Referencial correspondiente a las Obras, Dragado y Equipamiento de la APP.
 - (ii) Cien millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 100'000.000,00).
- (b) La relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener, al menos, la proporción del veinte por ciento (20%) durante toda la vigencia de la APP.

65. Financiamiento de terceros

- (a) Para financiar el Proyecto, el Gestor Delegado podrá utilizar cualesquiera modalidades, instrumentos y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizadas en los mercados financieros local e internacionales, sin necesidad de recabar la autorización previa de la Entidad Contratante, siempre que:
 - (i) El riesgo de financiabilidad y el riesgo de financiamiento queden claramente radicados en el Gestor Delegado.
 - (ii) El Financista haya sido registrado por el Gestor Delegado ante la Entidad Contratante. El registro se efectuará mediante comunicación con la que se acompañe copia del correspondiente Acuerdo Conexa.

- (iii) Las garantías vinculadas al financiamiento de terceros queden sujetas a los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y las estipulaciones del Contrato.
 - (iv) El Financista se haya obligado a remitir a la Entidad Contratante semestralmente el reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones a su favor y a cargo del Gestor Delegado.
- (b) La Entidad Contratante no otorga al Gestor Delegado ningún tipo de crédito.

66. Garantías y derechos de los Financistas

- (a) La Entidad Contratante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones del Gestor Delegado.
- (b) Los Financistas registrados podrán, en los términos del correspondiente Acuerdo Conexo, asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora:
 - (i) en caso de Terminación Anticipada del Contrato por causas atribuibles a la Sociedad Gestora o (ii) en caso de que la Sociedad Gestora hubiese incumplido sus obligaciones frente al Financista.
- (c) El Financista podrá asumir la Posición Contractual, directamente o a través de un tercero, siempre que de conformidad con este Pliego y el Contrato, los Financistas de consuno, aseguren y acrediten en tiempo oportuno y a satisfacción de la Entidad Contratante que:
 - (i) El Proyecto continuará su ejecución en la etapa o fase que corresponda de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y las estipulaciones del Contrato.
 - (ii) La entidad a cuyo cargo estaría la ejecución del Proyecto cumpla idénticos requisitos a aquellos que sirvieron de base para la adjudicación de conformidad con este Pliego.
 - (iii) El Financista ha remitido a la Entidad Contratante semestralmente el informe sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Delegado.
 - (iv) El Financista ha notificado a la Entidad Contratante su intención de ejercer su derecho a asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora justificando la causa.
- (d) En el supuesto de que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, la Entidad Contratante dentro del procedimiento de terminación regulado en este Pliego y el Contrato cursarán la correspondiente notificación a los Financistas registrados.
- (e) En el plazo máximo de seis (6) meses contados vez a partir de la notificación de la intención del Financista registrado de asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora, el Financista pondrá a consideración

de la Entidad Contratante la misma documentación requerida en este Pliego para la revisión de los requisitos de elegibilidad legales, técnicos y económicos de la persona que estaría a cargo de la ejecución del Proyecto.

- (f) La Entidad Contratante en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha en que el Financista hubiera remitido la documentación para su evaluación aceptará o negará, motivadamente, la petición. La Entidad Contratante no negará la petición en caso de que la persona propuesta cumpla los requisitos previstos en este Pliego.
- (g) El Gestor Delegado no podrá constituir garantía alguna sobre los bienes públicos objeto del Contrato; sin embargo, podrá otorgar cualquier tipo de garantía sobre sus derechos originados en el Contrato, siempre que:
 - (i) El Gestor Delegado solicite autorización a la Entidad Contratante, en la que justifique que los mecanismos de garantía propuestos no trasladarán riesgo alguno a la Entidad Contratante ni supondrán un obstáculo, presente o futuro, para el ejercicio de los derechos de la Entidad Contratante, para que el Gestor Delegado pueda cumplir, a satisfacción de la Entidad Contratante, sus obligaciones o, en general, supongan afectación a la prestación del servicio público.
 - (ii) En el caso de que la garantía recaiga sobre los Ingresos del Proyecto, el Gestor Delegado deberá garantizar que el mecanismo de garantía no afectará los requerimientos de capital de trabajo y flujo operativo para atender la Operación y el Mantenimiento.
 - (iii) Los recursos obtenidos por el Gestor Delegado a consecuencia de este tipo de operaciones no se destinen a fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato.
- (h) Las garantías otorgadas sin la autorización previa y expresa de la Entidad Contratante o que contravengan los criterios determinados en este Pliego y el Contrato, serán inoponibles frente a la Entidad Contratante, sin perjuicio de que la constitución de las garantías, en esas condiciones, sea objeto de sanción de conformidad con el Contrato.

Sección XIII: Equilibrio económico-financiero del Contrato

67. Supuestos de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato

- (a) En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Oferente considerará y aprovisionará los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en su costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, a excepción de los casos explícitamente determinados en este Pliego,

ninguna variación en los costos y gastos proyectados por el Oferente modifican el equilibrio económico-financiero del Contrato.

- (b) En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Oferente considerará y determinará el total de ingresos que requiere para obtener una rentabilidad aceptable y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en este Pliego y el Contrato.
- (c) De conformidad con las bases señaladas en las letras (a) y (b) de este acápite, únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Contratante para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato, cuando:
 - (i) La Entidad Contratante disponga, mediante Órdenes de Variación, la ejecución de obras adicionales o actuaciones a cargo de la Sociedad Gestora que no se encuentran expresamente previstas en el Contrato o no se desprenden de los riesgos asumidos por la Sociedad Gestora y esta disposición genere Variaciones Relevantes en los egresos, exclusivamente por el Valor de la Afectación. De esta regla se exceptúa la compensación para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato, originada en Órdenes de Variación en las que se cumplan las condiciones previstas en la letra (I) del apartado ... de este Pliego.
 - (ii) La modificación del Régimen Jurídico Aplicable que genere Variaciones Relevantes en los ingresos o egresos que sobrepasen el Umbral de Ajuste, exclusivamente por el Valor de la Afectación.
 - (iii) Se produzcan eventos de Fuerza Mayor, incluidos los Actos de Autoridad que retrasen el procedimiento de expropiación o cualquier otro Acto de Autoridad, de los que se desprendan Variaciones Relevantes en ingresos o egresos que sobrepasen el Umbral de Ajuste, por el Valor de la Afectación a la Sociedad Gestora que supere el referido Umbral de Ajuste.
 - (iv) Se generen variaciones en el Presupuesto de Expropiaciones respecto de las cuales la Entidad Contratante haya retenido expresamente el riesgo en este Pliego, exclusivamente por el valor de dicha variación.
- (d) De conformidad con las bases previstas en las letras (a) y (b) de este acápite, únicamente caben compensaciones a cargo del Gestor Delegado para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato en el caso de que una Variación Relevante en los ingresos o egresos que sobrepase el Umbral de Ajuste, exclusivamente por el Valor de la Afectación al Estado que supere el referido Umbral de Ajuste.

68. Determinación de desequilibrios y Umbral de Ajuste

- (a) Para la determinación del desequilibrio, en primer lugar, se identificará las variaciones en los ingresos o egresos, con base en la diferencia entre:

- (i) los ingresos o egresos en el correspondiente ejercicio fiscal, cortados al 31 de diciembre, que hayan sido afectados por los eventos alegados, y respecto de los cuales se ha efectuado una solicitud de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato; y,
 - (ii) los ingresos o egresos que se entienden afectados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel en el que se habría producido el evento respecto del cual se ha solicitado el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, corregidos de conformidad con la letra (b) siguiente.
- (b) Los ingresos o egresos del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel respecto del que se ha alegado un evento que haya afectado el equilibrio económico-financiero del Contrato, se han de corregir de modo que se concrete en la operación la prohibición de garantizar rentabilidad al Gestor Delegado y, en tal medida:
- (i) Se han de excluir los ingresos que no se deriven de la gestión de la Sociedad Gestora; y,
 - (ii) Se han de considerar los egresos derivados de la gestión de la Sociedad Gestora.
- (c) La diferencia en los ingresos o egresos determinada de conformidad con la letra (a) y (b) precedentes, una vez corregida según lo previsto en la letra (b), servirá de base para determinar la nueva tasa interna de retorno de referencia ("TIR_B").
- (d) Los ingresos y egresos corregidos según lo previsto en la letra (b) precedente, permitirá definir la tasa interna de retorno para el cálculo del Valor de Afectación ("TIR_A").
- (e) Se consideran Variaciones Relevantes para propósitos del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato en favor de la Sociedad Gestora:
- (i) aquellos incrementos en los egresos que no se hubieran compensado con el incremento real de los ingresos originados en la ejecución del Proyecto respecto de los previstos en el Plan Económico-Financiero;
 - (ii) aquellas reducciones en los ingresos que no se hubieran compensado con la reducción de los egresos, originados en la ejecución del Proyecto respecto del Plan Económico-Financiero.
- (f) Se consideran Variaciones Relevantes para propósitos del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato en favor del Estado aquellos incrementos en los ingresos previstos en el Plan Económico-Financiero, que se originen en factores externos a la gestión de la Sociedad Gestora, durante la ejecución del Proyecto.

- (g) En los casos en que el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato dependa de la superación del Umbral de Ajuste se seguirán los siguientes parámetros para su determinación:
- (i) El porcentaje de desequilibrio (“ ΔTIR ”) se calculará aplicando la siguiente fórmula:
- $$\frac{TIR_A - TIR_B}{TIR_A} \times 100$$
- (ii) Si ΔTIR es mayor al 10% se considerará que ha superado el Umbral de Ajuste y procederá el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (h) Si ΔTIR es de signo positivo y supera el Umbral de Ajuste, se otorgará una compensación a la Sociedad Gestora, por el Valor de Afectación.
- (i) Si ΔTIR es de signo negativo y supera el Umbral de Ajuste, la Sociedad Gestora deberá compensar a la Entidad Contratante por el Valor de Afectación.
- (j) Se entiende por Valor de Afectación las diferencias en ingresos o egresos que permitan alcanzar la TIR_A .
- (k) Para el caso del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, en materia de expropiaciones, se procederá de conformidad con las siguientes reglas:
- (i) Le corresponde a la Sociedad Gestora asumir, como parte del Financiamiento, el valor que representa el justo precio de conformidad con el avalúo catastral actualizado de los bienes inmuebles a ser expropiados y el avalúo comercial actualizado de construcciones, cultivos y cualquier otro elemento patrimonial afectado. Para este propósito, es obligación del Gestor Delegado mantener actualizados los certificados de avalúo catastral otorgados por la correspondiente autoridad municipal hasta la fecha en que, de ser el caso, se requiera consignar dicho valor ante la autoridad judicial competente. Se considera actualizado el certificado emitido hasta quince días calendario previos a la expedición del correspondiente acto administrativo de declaratorio de utilidad pública que afecte al predio a ser expropiado.
- (ii) Como parte de la distribución de riesgos de la APP, el Gestor Delegado asume el riesgo proveniente de las diferencias que no superen el diez por ciento (10 %) del Presupuesto de Expropiaciones cuando dicha diferencia tenga origen en la fijación judicial del justo precio y el total de las diferencias en los casos en que el justo precio no ha sido declarado judicialmente en sentencia ejecutoriada. Por su parte, la Entidad Contratante retiene para sí el riesgo de las variaciones que superen el diez por ciento (10 %) el Presupuesto de Expropiaciones, siempre que esas variaciones provengan de fijaciones de precios efectuadas judicialmente en sentencia

ejecutoriada.

- (l) Las Órdenes de Variación, cuya ejecución se haya acordado de conformidad con este Contrato, se compensará mediante un pago directo en los plazos y condiciones acordadas para la ejecución de la Orden de Variación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones concomitantemente:
 - (i) La Orden de Variación se produzca en el periodo de Construcción.
 - (ii) El presupuesto establecido en la Orden de Variación, para las obras adicionales requeridas, supere un valor de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 500.000,00).
 - (iii) El presupuesto establecido en la Orden de Variación, para las obras adicionales requeridas, no supere un valor de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 3'000.000,00).

69. Mecanismos de restablecimiento

- (a) En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato se realiza mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan y que pueden consistir en:
 - (i) Modificación de las tarifas establecidas.
 - (ii) Ampliación o reducción del plazo de vigencia de la APP según el Contrato.
 - (iii) Compensación económica.
 - (iv) La combinación de las medidas previstas en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) precedentes o modificación de cualquier cláusula de contenido económico que se añada al Contrato.
- (b) La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a la Entidad Contratante, en caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo específico, siempre de buena fe y en función de la continuidad de la ejecución del Proyecto.

70. Procedimiento

- (a) El restablecimiento del equilibrio económico-financiero podrá ser solicitado por la Sociedad Gestora o la Entidad Contratante dentro de los seis primeros meses luego del cierre del ejercicio fiscal en el que se han producido los eventos que habrían afectado el equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (b) Con el requerimiento del restablecimiento del equilibrio económico-financiero, la Sociedad Gestora y la Entidad Contratante, debidamente representados, emplearán el mecanismo de Trato Directo para arribar de buena fe a un acuerdo dirigido a determinar:

- (i) La existencia de Variaciones Relevantes.
 - (ii) Las diferencias en ingresos y egresos para propósitos de determinar la TIR_B.
 - (iii) Los criterios de corrección de ingresos y egresos para propósitos de determinar la TIR_A.
 - (iv) El cálculo de la Δ TIR.
 - (v) El mecanismo para restablecer el equilibrio económico-financiero.
- (c) Las controversias en esta materia se podrán solventar de acuerdo con las restantes normas de resolución de controversias previstas en el Contrato.

Sección XIV: Plan Económico-Financiero

71. Contenido

- (a) El Oferente, de manera general, deberá incorporar de manera detallada y para todo el Plazo Ordinario de la APP, en su Plan Económico-Financiero, sin que su enunciación sea exhaustiva, al menos:
 - (i) El flujo de sus ingresos originados en la Retribución de la Sociedad Gestora.
 - (ii) El flujo de sus egresos originados en los Egresos del Proyecto y en general, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- (b) Para propósitos de la comparación de las Ofertas y su revisión, se deberá emplear, en la elaboración del Plan Económico-Financiero, el 10% de descuento y el 3% como inflación.
- (c) El Proponente Privado ajustará su Plan Económico-Financiero a los supuestos previstos en la letra precedente para propósitos de comparación con los restantes Oferentes. Este Plan Económico-Financiero lo aportará en el correspondiente Sobre de Requisitos Económicos.

72. Información de referencia

El Anexo 33 (“Aspectos económico-financieros del Proyecto”) de este Pliego contiene información referencial para que el Oferente pueda preparar su Plan Económico-Financiero y que se ha obtenido de la Iniciativa Privada.

73. Parte integrante del Contrato

El Plan Económico-Financiero del Adjudicatario, luego de las variaciones que resulten de la Negociación, se agregará al Contrato como parte integrante.

CAPÍTULO CUARTO: INSTRUCCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE PRIVADO

Sección I: Instrucciones

74. Aspectos generales

- (a) El Proponente Privado para todos los propósitos de este Concurso y el Contrato se considera un Oferente, con los derechos y obligaciones específicas previstas en este Capítulo.
- (b) La Oferta del Proponente Privado está incluida en la Iniciativa Privada que se agrega a este Pliego como parte integrante. Sin embargo, el Proponente Privado:
 - (i) deberá completar la información y los requisitos de su Oferta según las bases previstas en este Capítulo, ajustándose al contenido de su Iniciativa Privada; y,
 - (ii) podrá declarar e introducir Mejoras en su Oferta de acuerdo con los criterios previstos en este Pliego.
- (c) Los elementos de la Iniciativa Privada que son relevantes para la Entidad Contratante han quedado especificados en los Anexos Técnicos.

75. Requisitos de Elegibilidad

- (a) El Proponente Privado está sujeto a los mismos Requisitos de Elegibilidad a los que se encuentra sometido cualquier otro Oferente en este Concurso Público y, en tal virtud, el Proponente Privado:
 - (i) no incurrirá en ninguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en el acápite 8.1 de este Pliego.
 - (ii) deberá acreditar los requisitos legales establecidos en el acápite 8.2 de este Pliego y, en particular, deberá rendir la Garantía de Seriedad de la Oferta ahí prevista.
 - (iii) deberá acreditar los requisitos de experiencia técnica previstos en los acápites 8.3 y 8.4 de este Pliego.
 - (iv) deberá acreditar los requisitos económicos y financieros previstos en el acápite 8.5 de este Pliego.
- (b) Los documentos e información relacionada con los Requisitos de Elegibilidad del Proponente Privado deberán ser aportados en el Sobre de los Requisitos de Elegibilidad a través de los formularios y en la forma y tiempo que le corresponde hacerlo a cualquier otro Oferente.
- (c) Los Requisitos de Elegibilidad del Proponente Privado serán evaluados en la Fase de Calificación de Oferentes, según los documentos e información que ha de suministrar de conformidad con este Pliego.
- (d) En caso de que el Proponente Privado no supere la Fase de Calificación de Oferentes, el Concurso continuará con los restantes Oferentes.

76. Bases técnicas

- (a) La Oferta Técnica del Proponente Privado ha sido calificada como técnicamente aceptable y, en la medida en que supere la Fase de Calificación de Oferentes y complete la información y documentación técnica requerida de conformidad con este acápite, su Oferta pasará directamente a su evaluación económica.
- (b) El Proponente Privado deberá aportar dentro del Concurso el Proyecto Técnico de la Oferta, organizado de conformidad con las bases previstas en este Pliego. Todos los aspectos que han sido parte de la Iniciativa Privada podrán señalados en el Proyecto Técnico de la Oferta de modo que no se requiere aportar la misma información.
- (c) En el Proyecto Técnico de la Oferta, en particular, el Proponente Privado deberá agregar:
 - (i) Anteproyecto de Obras Nuevas y Equipamiento.
 - (ii) Estudio básico de demanda que ha servido de base para la formulación del Proyecto Técnico de la Oferta y el Plan Económico-Financiero.
 - (iii) Documentos del Cronograma, en particular, el programa valorado para las Obras Nuevas y el programa valorado para la provisión del Equipamiento.
 - (iv) Presupuesto de Obras Nuevas con el nivel de detalle requerido en este Pliego, incluidos precios unitarios por capítulos.
 - (v) Detalle de los Servicios Obligatorios con la determinación de los Indicadores de calidad y sus medios de verificación.
 - (vi) Esquema del Manual de Operaciones, con la determinación de los asuntos a ser tratados en cada capítulo, sección o fracción del texto.
 - (vii) Plan de Conservación y Mantenimiento, con la determinación de los Indicadores y medios de verificación.
 - (viii) Plan de transición desde la situación actual del TPPB, considerando que todos los riesgos en esta materia son transferidos al Gestor Delegado.

77. Bases económicas

- (a) El Proponente Privado deberá presentar su Oferta Económica de conformidad con las instrucciones para los restantes Oferentes, por lo que, sin perjuicio de la presentación de los formularios correspondiente al Sobre
- (b) En su Oferta Económica, el Proponente Privado podrá consignar la información, de manera detallada, que presentó en la Iniciativa Privada, o bien, podrá mejorarla en función de los criterios de adjudicación que han sido determinados en este Pliego.

Sección II: Derechos del Proponente Privado

78. Bonificación por la Iniciativa Privada

- (a) El Proponente Privado que haya superado la Fase de Calificación de Oferentes y de Revisión Técnica tiene derecho a obtener 15 puntos adicionales de 100 asignables a su Oferta Económica, una vez aplicados los criterios de evaluación económica previstos en este Pliego.

79. Bonificación por Mejoras

- (a) El Proponente Privado tiene derecho a presentar Mejoras en su Iniciativa Privada, empleando para este propósito los criterios definidos por la Entidad Contratante en este Pliego.
- (b) Las Mejoras propuestas por el Proponente Privado serán evaluadas del mismo modo que aquellas presentadas por los restantes Oferentes en la Fase de Revisión Técnica.

80. Restitución de costos y gastos para la preparación de la Iniciativa Privada

- (a) En caso de que a la conclusión del Concurso resulte Adjudicatario un Oferente distinto al Proponente Privado, éste último tiene derecho a que se le restituyan los gastos incurridos en la preparación de la Iniciativa Privada en el monto que haya sido justificado de conformidad con este acápite.
- (b) Para que el Proponente Privado pueda ejercer el derecho previsto en este acápite, en el Sobre de Requisitos de Elegibilidad deberá acompañar:
 - (i) El Formulario Y (Anexo 35: “Detalle de costos y gastos incurridos en la preparación de la Iniciativa Privada”)
 - (ii) La copia certificada de los comprobantes de pago expedidos de conformidad con la legislación aplicable sobre los gastos incurridos en la preparación de la Iniciativa Privada.
 - (iii) Un informe de un auditor independiente sobre (I) la pertinencia del gasto ejecutado en relación con el Proyecto y (II) la realidad y corrección del gasto, de la documentación aportada por el Proponente Privado de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable y de los asientos contables practicados.
- (c) El auditor independiente será cualquiera de las personas jurídicas que tengan domicilio o sucursal en el Ecuador.
- (d) Los gastos a ser restituidos corresponden a todos aquellos directos en la producción de la Iniciativa Privada sin impuestos causados. No se han de incluir aquellos indirectos o los que corresponden a la actividad ordinaria del Proponente Privado.
- (e) La Entidad Contratante, al concluir la Fase de Calificación de Oferentes, publicará en el Sitio Web del Procedimiento, el monto a ser restituido por el Adjudicatario por los gastos incurridos por el Proponente Privado con la información íntegra aportada por éste.

- (f) Los restantes Oferentes podrán ejercer su derecho de Impugnación en los términos previstos en este Pliego. En tal caso, la Impugnación no alterará el cronograma del Concurso y su resolución será publicada en el Sitio Web del Procedimiento.

CAPÍTULO QUINTO: TÉRMINOS CONTRACTUALES ESENCIALES

Sección XVII: Aspectos generales

81. Modelo de Contrato

- (a) El Modelo de Contrato incorpora el conjunto de derechos y obligaciones de titularidad del Gestor Delegado y la Entidad Contratante y que regirán la relación de las partes durante la vigencia de la APP.
- (b) En el Anexo 38 (“Modelo de Contrato”) de este Pliego consta agregado como parte integrante el Modelo de Contrato.

82. Términos esenciales

No serán parte de la Fase de Negociación y Adjudicación, las siguientes cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato, por tratarse de términos contractuales esenciales:

- (a) Comparecientes.
- (b) Objeto.
- (c) Plazo Ordinario y su régimen de modificación.
- (d) Distribución de riegos y responsabilidad.
- (e) Vigencia de la APP.
- (f) Régimen de infracciones y penas.
- (g) Régimen de terminación de la APP.
- (h) Todos aquellos elementos contractuales que han sido materia de revisión durante el Concurso.
- (i) Naturaleza jurídica de los Bienes de la APP y el régimen de expropiaciones.
- (j) Garantías.
- (k) Régimen de transmisión de participaciones sociales en la Sociedad Gestora.
- (l) Variaciones en el Contrato.
- (m) Mecanismo de resolución de controversias.

Sección XVIII: Aspectos particulares

83. Comparecientes

- (a) A la celebración del Contrato comparecerá el Adjudicatario que, cumplidos los requisitos previstos en el Contrato, cederá su Posición Contractual a la Sociedad Gestora.
- (b) La cesión producirá todos sus efectos desde que le conste al Entidad Contratante, la ocurrencia de cada uno de los siguientes eventos:
 - (i) La Sociedad Gestora ha quedado constituida en los términos previstos en el Contrato.
 - (ii) La Sociedad Gestora ha notificado a la Entidad Contratante con la Carta de Aceptación de la cesión de la Posición Contractual en los términos del Contrato.
 - (iii) El Cedente ha declarado juramentadamente el detalle de los Acuerdos Conexos que hubiere celebrado con terceros hasta la fecha y ha demostrado documentadamente al Entidad Contratante que todo y cualquier Acuerdo Conexo ha sido cedido incondicionalmente a la Cesionaria Condicional; o, en caso de que no existiesen Acuerdos Conexos, la declaración jurada de la Entidad Contratante en este sentido.

84. Objeto

El objeto del Contrato corresponde al Objeto del Proyecto, según lo previsto en el acápite 3.1. de este Pliego.

85. Distribución de riesgos

- (a) La Entidad Contratante no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Gestor Delegado.
- (b) El Gestor Delegado, en su caso, suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con su propio Proyecto Técnico Definitivo aprobado y Plan Económico-Financiero.
- (c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Gestor Delegado todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la Entidad Contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Gestor Delegado según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato de APP.
- (d) Sin perjuicio de la regla descrita en el literal precedente, el Gestor Delegado asume expresamente los siguientes riesgos asociados con la APP:
 - (i) La totalidad de los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego y el Contrato. Por tanto, asumen como una obligación de resultado el adecuado, técnico y

permanente funcionamiento de la APP, según se encuentra descrita en el Pliego.

- (ii) Los riesgos propios de la Planificación y Diseño, Financiamiento, la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto, de la demanda de Usuarios, así como los provenientes del giro ordinario del negocio en el Ecuador.
 - (iii) Sin que su enunciación sea exhaustiva, son de cargo del Gestor Delegado los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de las actividades objeto del Contrato, y sus respectivas potenciales consecuencias negativas. En especial, sin que sirva de limitación, son atribuibles al Gestor Delegado los riesgos de desarrollo, de puesta en marcha, operativos, de mercado, comerciales, tarifarios, financieros, cambiarios y de daño a terceros
 - (iv) El Gestor Delegado se obliga a asumir los riesgos que se le presenten en la ejecución de este Contrato y a arbitrar y emplear todas la medidas que estime necesarias para mitigarlos sin afectar los requerimientos técnicos, funcionalidad, mantenimiento y operación del Proyecto, sea mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, pólizas, garantías o cualquier otro que considere pertinente, sin perjuicio de aquellos previstos en el Contrato.
- (e) Sin perjuicio de las reglas descritas en este acápite, la Sociedad Gestora tendrá derecho a ser compensada en los casos y con el alcance determinados en este Pliego para el restablecimiento del equilibrio económico financiero del Contrato.
- (f) La APP ha sido estructurada de modo que permita al Gestor Delegado, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los estándares de la industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos y gastos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. La Retribución de la Sociedad Gestora es una retribución suficiente y adecuada a la distribución de los riesgos.

86. Vigencia de la APP

- (a) El Plazo Ordinario de la APP será del número de años propuestos en la Oferta contados desde la fecha de suscripción del Contrato. Con fines informativos, el Proponente Privado ha propuesto un Plazo Ordinario de treinta y siete (37) años.
- (b) Ese plazo podrá modificarse únicamente con motivo de (i) una Suspensión Autorizada, (ii) la aplicación de un mecanismo de compensación para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato; o, (iii) una causal de Terminación Anticipada.
- (c) Así mismo, el Contrato podrá terminar de manera anticipada por las causales y según el procedimiento señalados en el Modelo de Contrato:
 - (i) Por mutuo acuerdo de las Partes.

- (ii) Por declaración unilateral de la Entidad Contratante en razón del incumplimientos subsanables del Gestor Delegado.
- (iii) Por declaración del Tribunal en razón del incumplimiento de la Entidad Contratante.
- (iv) Por Fuerza Mayor declarada, en su caso, por la Entidad Contratante o el Tribunal.
- (v) Por declaración unilateral de la Entidad Contratante por causas puramente objetivas.
- (vi) Por el rescate del Proyecto.

87. Retribución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora obtendrá, como retribución a su inversión y trabajo, los ingresos descritos en las bases económicas de este Pliego.

88. Régimen de infracciones y sanciones contractuales

- (a) Para asegurar el cumplimiento de una obligación prevista en el Contrato se ha previsto que una sanción, que consiste en dar o hacer algo en caso de no cumplir la obligación contractual, o de retardar su cumplimiento, según las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- (b) En el Anexo 13 del Modelo de Contrato constan especificadas las principales infracciones y sanciones contractuales.

89. Bienes de la APP y expropiaciones

- (a) Todos los Bienes de la APP son de dominio público.
- (b) La Entidad Contratante no transfiere, con motivo del Proyecto, el dominio de dichos bienes a favor del Gestor Delegado.
- (c) En consecuencia, y sin que su enunciación sea exhaustiva, son bienes de propiedad de la Entidad Contratante (los “Bienes de la APP”):
 - (i) Las Obras Preexistentes, sin perjuicio de las autorizaciones para su modificación, alteración o derrocamiento, total o parcial, de conformidad con los términos del Contrato.
 - (ii) Las Obras Nuevas que, de conformidad con este Pliego, la Sociedad Gestora deberá construir.
 - (iii) Las obras que la Sociedad Gestora efectúe para la provisión de los Servicios Facultativos.
 - (iv) El Equipamiento y mobiliario que aporte la Sociedad Gestora para la Operación.
 - (v) La información y documentos producidos con ocasión de la ejecución del Proyecto.
- (d) La Entidad Contratante constituirá a favor del Gestor Delegado, con motivo de la suscripción del Contrato, el derecho a explotar y aprovechar de forma exclusiva los Bienes de la APP y los Servicios Obligatorios durante la vigencia de la APP, con el único propósito de que el Gestor

Delegado puedan dar cumplimiento a las obligaciones y ejercer los derechos que puedan asumir y adquirir en virtud del Contrato.

- (e) La Entidad Contratante constituirá a favor del Gestor Delegado, con motivo de la suscripción del Contrato, el derecho a explotar y aprovechar de forma exclusiva las obras y bienes que se desarrollen para la provisión de Servicios Facultativos que hubieran sido autorizados por la Entidad Contratante en el desarrollo del Proyecto.
- (f) La Entidad Contratante, por razones de interés público y la distribución de riesgos, en el Contrato encargará al Gestor Delegado la gestión del procedimiento expropiatorio de las áreas y bienes requeridos y necesarios para la correcta ejecución del Proyecto. El Gestor Delegado se obligará a realizar las gestiones, exclusivamente en sus componentes técnico y legal, y la realización del pago al expropiado, bajo la supervisión, seguimiento y monitoreo del Administrador del Contrato. En particular, el Gestor Delegado se encargará de la ejecución de las siguientes actividades en materia de expropiaciones:
 - (i) La individualización pormenorizada de los predios y elementos patrimoniales que sean afectados por el proyecto. Esta identificación incluye, pero no se limita, a (i) la ubicación georeferenciada de la superficie afectada, de las construcciones, cultivos o cualquier elemento patrimonial afectado; (ii) la determinación de su avalúo comercial y, en su caso, catastral; (iii) el inventario de los predios respecto de los cuales es necesario el ejercicio de la actividad expropiatoria; (iv) el levantamiento de información sobre linderos; y, (v) la elaboración del expediente sobre antecedentes de la propiedad.
 - (ii) La socialización del Proyecto y la notificación a los afectados de los acuerdos de declaratoria de utilidad pública emitida por la Entidad Contratante, a requerimiento del Gestor Delegado.
 - (iii) La negociación con los afectados del precio justo correspondiente a la expropiación en función de los avalúos constantes en las fichas catastrales correspondientes y dentro de los límites previstos en el Régimen Jurídico Aplicable.
 - (iv) El pago del justo precio correspondiente a la expropiación acordado con sujeción al Presupuesto de Expropiaciones o el declarado judicialmente; y,
 - (v) La preparación de documentos, escrituración y registro de los títulos traslativos de dominio de los predios expropiados.
- (g) Corresponde a la Entidad Contratante realizar el acuerdo de declaratoria de utilidad pública, aprobar y suscribir las actas de ocupación y resoluciones de pago, resoluciones de expropiación, y demás actos de la Administración necesarios para el efecto.
- (h) Con excepción de la circunstancia en que los Gobiernos Autónomos Descentralizados no entreguen a la Sociedad Gestora la información necesaria para el avalúo y pago del justo precio, las expropiaciones

necesarias para cumplir con el objeto del Proyecto, se realizarán de conformidad con lo siguiente:

- (i) Con respecto a los bienes necesarios para la apertura de caminos y en general sobre la vialidad del proyecto, se realizarán conforme lo determina la Ley de Caminos y su Reglamento de Aplicación.
 - (ii) Para los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto y cuyo fin sea diferente a un uso como camino público, se estará sujeto a lo dispuesto en la LOSNCP.
- (i) El Gestor Delegado deberá solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados respectivos, la entrega de la información actualizada de las áreas, bienes y predios a ser expropiados en la zona de influencia del proyecto. Dicha información servirá de base para el pago del justo precio por concepto de indemnización.

90. Garantías de Fiel Cumplimiento

- (a) Por las obligaciones asumidas por el Gestor Delegado en relación con la construcción de las Obras Nuevas, mantendrá a favor de la Entidad Contratante una garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto para la totalidad de las Obras Nuevas (la "Garantía 1").
- (b) Con independencia del otorgamiento de la Garantía 1 para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la Operación y Mantenimiento, la Sociedad Gestora otorgará y mantendrá a favor de la Entidad Contratante una garantía por un valor equivalente al presupuesto anual destinado a la Operación y Mantenimiento, de conformidad con el Plan Económico-Financiero que consta en la Oferta (la "Garantía 2"). La Garantía 2 será renovada anualmente, durante todos los años de duración del Período de Operación y Mantenimiento, con una anticipación de al menos 30 (treinta) días previos a su vencimiento.
- (c) En los último cinco años de vigencia de la APP, la Garantía 2 deberá incrementarse en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto anual destinado a la Operación y Mantenimiento que consta en la Oferta.
- (d) Las garantías de fiel cumplimiento deberán ser firmes, irrevocables, incondicionales, de cobro inmediato, ejecutables total o parcialmente a mero requerimiento de la Entidad Contratante, y no estar sujetas a trámites administrativos. Serán rendidas por una institución financiera o de seguros con sede en Ecuador que cuente con una calificación igual o superior a AA.
- (e) El importe de las garantías de fiel cumplimiento no se podrán compensar con eventuales créditos que alegue en su favor el Gestor Delegado, cualquiera fuera su causa.
- (f) El importe de las garantías de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a la Entidad Contratante.

91. Seguros

- (a) Durante el Periodo de Organización, antes de la fecha de Toma Física y no más allá de noventa (90) días contados desde la fecha de suscripción del Contrato el Gestor Delegado deberá presentar a la Entidad Contratante para su aprobación, el modelo de póliza a contratar correspondiente a los seguros que se refieren en esta cláusula y la indicación de la aseguradora que ha seleccionado, ajustándose a los términos del Contrato.
- (b) El Gestor Delegado deberá contratar a su cargo los siguientes seguros, con compañías aseguradoras que cuenten con una calificación igual o superior a AA que, cumpliendo dichos requisitos, tengan capacidad legal para operar en Ecuador:
 - (i) Un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudieren sobrevenir a bienes, personas y/o al ambiente, a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto de la APP, en forma tal de mantener cubierta a la Entidad Contratante, a sí misma, sus empleados, agentes, subcontratistas y/o terceros. A los efectos precedentes, el riesgo total a cubrir, como mínimo, por la Gestor Delegado es de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000.000).
 - (ii) Seguro a primer riesgo total, a favor de la Entidad Contratante, y sin perjuicio de los posibles seguros complementarios a favor de terceros que se suscribieren en caso de así ser exigido en el desarrollo y financiación de la APP, sobre los Bienes de la APP, contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio, eventos de la naturaleza y otras catástrofes, según las características y naturaleza de cada bien, en la forma más conveniente y apropiada. A los efectos se adoptara el criterio de valor de reposición para las valoraciones.
 - (iii) Adicionalmente a los seguros obligatorios que debe mantener para su personal, la Sociedad Gestora deberá contratar un seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de todo el personal empleado por ella, debiendo requerir el cumplimiento de esta misma exigencia a sus subcontratistas respecto de los empleados ocupados por estos.
- (c) En caso de que la Sociedad Gestora subcontratara parte de sus obligaciones con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora estará habilitada a repercutir su costo proporcional de este seguro sobre el subcontratista, sin que ello libere a la Sociedad Gestora de la obligación del mantenimiento de las condiciones y cuantías totales del seguro frente a la Entidad Contratante.
- (d) La Entidad Contratante podrá, en cualquier momento, requerir a la Sociedad Gestora la presentación de estos seguros en plena vigencia.
- (e) Los seguros deberán estar constituidos a satisfacción de la Entidad Contratante.

- (f) La Sociedad Gestora será responsable de que las pólizas que contraten sus subcontratistas sean de igual tenor, en cuanto a su texto, a las que aquella contrate.
- (g) Será obligación y responsabilidad del Gestor Delegado verificar que sus subcontratistas mantengan vigentes los seguros obligatorios de su personal y las pólizas de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil durante la vigencia de la APP.
- (h) En ningún caso la Sociedad Gestora podrá ceder las pólizas contratadas sin autorización previa y expresa de Entidad Contratante.
- (i) Los seguros contratados deberán renovarse con una anticipación de noventa (90) días antes de su vencimiento, y mantenerse vigentes hasta la Reversión de los Bienes de la APP, en los términos previstos en el Contrato.
- (j) En caso de que se constatare que las pólizas constituidas por la Sociedad Gestora y/o los seguros de los subcontratistas no estuvieren vigentes, la Entidad Contratante así lo requerirá a la Sociedad Gestora para que se proceda a la correspondiente renovación, en un plazo máximo de cinco (5) días.
- (k) A su vez, la Sociedad Gestora deberá acreditar a la Entidad Contratante anualmente (a partir del momento de la Toma Física de los Bienes, en el primer año, y antes del treinta y uno (31) de enero de cada año, para los años sucesivos), en forma fehaciente, todas las pólizas de las cuales es titular, individualizando a la compañía aseguradora, el riesgo asegurado, el alcance de la cobertura, las exclusiones y límites, la fecha de caducidad de las mismas, el pago de las primas realizados, las reclamaciones hechas durante el año anterior, y en general, todas las condiciones de las pólizas contratadas.
- (l) La información requerida en la letra precedente deberá ser acompañada de un certificado emitido por la compañía aseguradora indicando que la Sociedad Gestora ha cumplido durante el año anterior con los términos previstos en su respectivo contrato de seguro. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento, en el marco de la ejecución de las actividades de Fiscalización, la Entidad Contratante podrá requerir a las compañías aseguradoras, las constancias que acrediten la vigencia y cobertura de las pólizas contratadas tanto por este como por sus subcontratistas.

92. Subcontratación

- (a) La Sociedad Gestora podrá subcontratar las actividades puestas a su cargo en virtud del Proyecto, sean de carácter principal o accesorias, conexas, derivadas o complementarias de aquellas.
- (b) Únicamente podrán subcontratarse tales actividades siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - (i) Que la posibilidad de subcontratar no estuviere expresamente prohibida.
 - (ii) Que del texto de este Pliego no se desprende el carácter personalísimo de las prestaciones a cargo del Gestor Delegado, en

cuyo caso, las mismas deberán ser ejecutadas materialmente y en forma directa por él.

- (iii) Que el subcontratista acredite los Requisitos de Elegibilidad previstos en este Pliego y, en general, solvencia, idoneidad, y experiencia suficiente, para el tipo de actividad a ejecutarse por su parte.
- (iv) Que el subcontratista no se encuentre en situación jurídica de no poder convertirse en Adjudicatario del Contrato por razones de falta de legitimación, incapacidad, y/o inhabilidad de su parte para contratar con el Estado.
- (v) Que, por la vía de los precios o componentes de los subcontratos no se perjudiquen las finanzas, estabilidad y solvencia de la Sociedad Gestora ni los intereses de los Usuarios, debiendo tener lugar las subcontrataciones en condiciones estándares de contratación y ejecución, calidad y eficiencia conforme a las reglas del mercado y los requisitos de este Pliego.

93. Mecanismo de resolución de controversias

- (a) Para la resolución de controversias, el Modelo de Contrato ha previsto un mecanismo escalonado que incluye el Trato Directo, la Mediación Facultativa y el Arbitraje.
- (b) Para la controversias de orden técnico se ha previsto un mecanismo de resolución a través de un dictamen técnico.

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1: Términos Definidos
- Anexo 2: Formato de Convocatoria
- Anexo 3: Formulario No. 1, Datos Generales
- Anexo 4: Formulario No. 2, Declaraciones y Seguridades Generales
- Anexo 5: Formulario 3, Identificación de socios, accionistas o partícipes A y B.
- Anexo 6: Formulario No. 4. Experiencia del Oferente/Empresa Consultora en Operación y Mantenimiento
- Anexo 7: Formulario No. 5. Equipo Profesional en Operación y Mantenimiento.
- Anexo 8: Formulario No. 6. Hoja de vida del Equipo Profesional en Operación y Mantenimiento.
- Anexo 9: Formulario No. 7. Compromiso personal en Operación y Mantenimiento.
- Anexo 10: Índices económicos y financieros y declaración de invariabilidad - A y B.
- Anexo 11: Cronograma del Concurso.
- Anexo 12: Integrantes de la Comisión y la Subcomisión.
- Anexo 13: Formato de las carátulas de los Sobres de Oferta
- Anexo 14: Revisión de requerimientos técnicos
- Anexo 15: Criterios para desechar Ofertas Temerarias
- Anexo 16: Puntajes ponderados para Oferta Económica
- Anexo 17: Formulario X. Términos esenciales de la Oferta
- Anexo 18: Formulario 8. Listas de Verificación – A: Requisitos de Elegibilidad, B: Requerimientos Técnicos, C: Requisitos Económicos, D: Corrección y Completitud
- Anexo 19: Formulario 9. Revisión de Anexos Técnicos
- Anexo 20: Formulario 10. Mejoras Propuestas
- Anexo 21: Formulario No. 11. Inversiones, reinversiones y mantenimiento ordinario
- Anexo 22: Formulario No. 12: Ingresos estimados
- Anexo 23: Formulario No. 13: Características del financiamiento
- Anexo 24: Formulario No. 14: Financiación de terceros
- Anexo 25: Formulario No. 15: Indicadores de cobertura
- Anexo 26: Terminal Portuaria de Puerto Bolívar (TPPB) y Obras Preexistentes
- Anexo 27: Objetivos funcionales de la TPPB e Indicadores de nivel de servicio
- Anexo 28: Especificaciones técnicas básicas para las Obras Nuevas y el Equipamiento.

Anexo 29: Programa de ejecución de Obras Nuevas e incorporación de Equipamiento

Anexo 30: Servicios Obligatorios

Anexo 31: Manual de Operaciones

Anexo 32: Criterios para la formulación del Plan de Conservación y Mantenimiento

Anexo 33: Aspectos económico-financieros del Proyecto

Anexo 34: Tarifario de la Iniciativa Privada

Anexo 35: [en blanco]

Anexo 36: [en blanco]

Anexo 37: Iniciativa Privada.

Anexo 38: Modelo de Contrato

ANEXO 1: TÉRMINOS DEFINIDOS A

TÉRMINOS DEFINIDOS A

1. Aclaración: Indicación que, en forma de circular, emite la Comisión Técnica de Selección para ajustar errores, omisiones, inconsistencias o, en general, pasajes oscuros del contenido de este Pliego, sin que se alteren en sus aspectos sustantivos a juicio de la misma Comisión. Cuando a juicio de la Comisión Técnica de Selección, el ajuste puede afectar algún aspecto sustantivo del Pliego, deberá informar a la máxima autoridad de la APPB con el propósito de que se emita una circular de Modificación.
2. Acta de Negociación: Instrumento por medio del cual se deja constancia de los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en la Fase de Negociación y Adjudicación.
3. Acto de Autoridad: es el acto o hecho administrativo expedido o ejecutado por una Autoridad Competente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales.
4. Acuerdos Conexos: son las transacciones, negocios o actos y contratos realizados por el Gestor Delegado con terceros, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, incluidos aquellos de orden técnico o financiero, sean estos anteriores o posteriores a la suscripción del Contrato.
5. Adjudicación o Resolución de Adjudicación: Es el acto público por el se otorga al Oferente mejor evaluado, el derecho a suscribir oportunamente el Contrato.
6. Adjudicatario: Corresponde al Oferente al cual la Entidad Contratante le hubiere adjudicado el Contrato de APP.
7. Administrador del Contrato: Es el servidor público, designado por la máxima autoridad de la Entidad Contratante, responsable por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
8. Anexo: Según corresponda al documento principal, son los anexos de este Pliego, del Modelo de Contrato, del Contrato o de cualquier otro Documento de la Transacción. Para su especificación se empleará este término junto con el documento principal con letra inicial mayúscula.
9. Anexos Administrativos: Corresponde a los Anexos signados con los números 1 al 25 y, por separado, el 35.
10. Anexos Económicos: Corresponde al Anexo 33.
11. Anexos Técnicos: Corresponde a los Anexos signados con los números 26 al 32.

12. Año Natural: Período de doce meses, a contar desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.
13. APP: Significa el conjunto de derechos y obligaciones otorgados por la Entidad Contratante a la Sociedad Gestora de conformidad con los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el Contrato.
14. APPB: es la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y es la Entidad Contratante.
15. Autoridad Competente: significa cualquier entidad, órgano o sujeto investido de potestades públicas, normativas, administrativas o jurisdiccionales, que, de cualquier modo y en cualquier materia, interviene o puede intervenir para que a una persona le sea permitido, restringido o prohibido la realización de los actos que son materia de este Contrato.
16. Bienes de la APP: Son todos los bienes, muebles o inmuebles, o derechos, reales o personales, que recibe, adquiere y/o ejecuta la Sociedad Gestora a cualquier título durante la vigencia del Contrato, que incluye las Obras Preexistentes, las Obras Nuevas y el Equipamiento.
17. Bonificación por Iniciativa Privada: Corresponde al puntaje a ser asignado a su Oferta Económica, al Proponente Privado que haya superado las Fases de Calificación de Oferentes y de Revisión Técnica.
18. Bonificación por Mejoras: Corresponde al puntaje a ser asignado durante la Fase de Calificación Técnica a los Oferentes o al Proponente Privado que presenten Mejoras en el Proyecto de acuerdo con los criterios previstos en el Pliego. Este puntaje incrementa aquel obtenido por los Oferentes o el Proponente Privado al concluir la Fase de Evaluación Económica.
19. Canon Fijo: es la prestación patrimonial fija que debe el Gestor Delegado a la Entidad Contratante por los derechos otorgados por la APP, de conformidad con el monto propuesto en la Oferta que resulte adjudicada.
20. Canon Variable: es la prestación patrimonial variable que debe el Gestor Delegado a la Entidad Contratante por los derechos otorgados por la APP, en función de los criterios propuestos en la Oferta que resulte adjudicada.
21. Carta de Aceptación: es el instrumento por el cual la Sociedad Gestora consciente en asumir, sin limitación de ninguna naturaleza, la Posición Contractual del Adjudicatario, en los términos del Contrato.
22. Certificado de Inicio: es el documento emitido por el Administrador del Contrato, previo informe del Fiscalizador de la APP, que acredita el cumplimiento de las condiciones para el inicio de las actividades a cargo de la Sociedad Gestora.
23. Certificado Final de Obra Concluida: es el documento emitido por el Administrador del Contrato, previo informe del Fiscalizador de la APP que acredita la recepción de cada una de las Obras Nuevas, una vez transcurrido el plazo previsto en el Contrato, luego de la emisión del correspondiente Certificado Provisional de Obra Concluida.

24. Certificado Provisional de Obra Concluida: es el documento emitido por el Administrador del Contrato, previo informe del Fiscalizador de la APP, con el que se habilita iniciar el Período de Operación y Mantenimiento de cada una de las Obras Nuevas.
25. Cesionario Condicional: para los propósitos de la Cesión Condicional, es la Sociedad Gestora.
26. Comisión Técnica de Selección o Comisión: es el órgano del Concurso descrito en el acápite 5.2 de este Pliego.
27. Concurso Público: Es el procedimiento precontractual que tiene por propósito la determinación del Adjudicatario de la APP, con base en los procedimientos y los criterios de evaluación detallados en el Pliego.
28. Consortio o Consortio Oferente: Según el contexto lo requiera, se refiere al conjunto de personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que se presentan al Concurso mediante una sola Oferta, a cuyos efectos la responsabilidad de cada uno de ellos es indivisible y solidaria, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego y el Contrato, en el evento de que llegue a ser Adjudicatario.
29. Construcción: Componente del Proyecto por el que se busca ejecutar las Obras Nuevas de conformidad con el Proyecto Técnico Definitivo.
30. Contrato de Fideicomiso No. 1: es el instrumento por el que se establece el Fondo de Ingresos de la APP y el mecanismo de recaudación y distribución de los Ingresos del Proyecto.
31. Contrato de Fideicomiso No. 2: es el instrumento con el que se establece el Fondo General de Fiscalización.
32. Contrato de Fideicomiso: es el instrumento con el que se establece el Fondo General de Fiscalización.
33. Contrato de Fiscalización: es el instrumento celebrado con el Fiscalizador de la APP de conformidad con la cláusula 5.2 del Contrato.
34. Contrato de Promesa: Es el acuerdo mediante el cual las partes se comprometen a celebrar un Contrato Definitivo. Cuando las partes son el Oferente y una Empresa Constructora y/o Empresa Operadora y/o una Empresa Consultora, el acuerdo consiste en celebrar un Contrato Definitivo para atender, según su objeto, las obligaciones de Planificación y Diseño, las obligaciones de Construcción o las obligaciones de Operación y Mantenimiento previstas en este Pliego y en el Contrato de APP. Cuando las partes son dos o más personas jurídicas a las que les interesa participar en el Concurso con una misma Oferta, el acuerdo consiste en celebrar un Contrato Definitivo de asociación o consorcio.
35. Contrato Definitivo: Es el contrato que celebra el Oferente con la Empresa Constructora y/o la Empresa Operadora y/o la Empresa Consultora con quienes hubiera suscrito previamente un Contrato de Promesa, mediante el cual el Oferente da cumplimiento a los Requisitos de Elegibilidad previstos en este Pliego. Es también el contrato de asociación o consorcio que celebran dos o más personas jurídicas que han participado en el Concurso como Consortio Oferente.

-
36. Contrato: Es el instrumento, que regido por el Régimen Jurídico Aplicable, este Pliego y la Oferta, que se ha suscribir entre los Sujetos de la APP para determinar sus relaciones bilaterales para la ejecución del Proyecto.
 37. Convocatoria: Acto por medio del cual la Entidad Contratante llama a eventuales Oferentes para que participen en el Concurso Público.
 38. Cronograma del Concurso: Corresponde al Anexo 11.
 39. Días: Días calendario.
 40. Documentos de la Transacción: significa este Pliego, el Contrato, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Fiscalización, el Proyecto Técnico Definitivo, incluido el Plan de Operación y Mantenimiento y cualquier acto o contrato derivado de estos instrumentos o que se produzca para la ejecución del Proyecto en los que intervenga la Entidad Contratante.
 41. Domicilio de la APPB: Es el ubicado en Av. Bolívar Madero Vargas s/n, Puerto Bolívar.
 42. Entidad Contratante: Es APPB o entidad pública que en el futuro lo sustituya o fuere titular de la competencia en virtud de la cual se celebra el Contrato.
 43. Equipamiento: Son todos los bienes muebles adquiridos por la Sociedad Gestora e instalados en la TPPB.
 44. Etapa 0: Corresponde al período comprendido entre el día de Toma Física y la víspera del Hito de Cumplimiento para la Etapa 1.
 45. Etapa 1: Corresponde al período comprendido entre el primer día del noveno mes contado desde de la referida fecha y concluye cuando se hayan cumplido las obligaciones del Hito de Cumplimiento para la Etapa 2, salvo que se produzca una Notificación de Terminación.
 46. Etapa 2: Corresponde al período que inicia en la fecha proyectada, según el estudio de demanda aportado en el Proyecto Técnico de la Oferta, en que el nivel de demanda de los servicios en la TPPB alcance los 300.000 TEU y concluye cuando se produzca el Hito de Cumplimiento para la Etapa 3, salvo que se produzca una Notificación de Terminación.
 47. Etapa 3: Corresponde al período que inicia en la fecha proyectada, según el estudio de demanda aportado en el Proyecto Técnico de la Oferta, en que el nivel de demanda de los servicios de la TPPB alcance los 750.000 TEU y concluye cuando se produzca el Hito de Cumplimiento de la Etapa 4.
 48. Etapa 4: Corresponde al período que inicia en la fecha propuesta en el Proyecto Técnico de la Oferta y concluye con el fenecimiento del Plazo Ordinario de la APP.
 49. Etapas de la APP: Son cada uno de los períodos previstos para la ejecución de las Obras Nuevas y la provisión del Equipamiento
 50. Fase de Calificación de Oferentes: Corresponde a aquella descrita en el acápite 14 de este Pliego.

51. Fase de Negociación y Adjudicación: Corresponde a aquella descrita en el acápite 18 de este Pliego.
52. Fase de Preparación de Ofertas: Corresponde a aquella descrita en el acápite 12 de este Pliego.
53. Fase de Revisión Técnica: Corresponde a aquella descrita en el acápite 15 de este Pliego.
54. Fecha de Ejecución: Es una fecha específica y determinada en el Proyecto Técnico de la Oferta en la que la Sociedad Gestora está obligada a demostrar el cumplimiento de una obligación prevista en los Documentos de la Transacción. Cuando se trata de una Obra Nueva, la Sociedad Gestora debe iniciar la Obra Nueva en la Fecha de Ejecución y concluirla de conformidad con la programación prevista en el Proyecto Técnico Definitivo. Cuando se trata de Equipamiento, la Sociedad Gestora debe demostrar la integración en la Operación de la TPPB del bien del que se trate en la Fecha de Ejecución. En los demás casos de obligaciones sujetas a fecha o plazo, la Sociedad Gestora se sujeta a los términos previstos en los Documentos de la Transacción.
55. Fecha de Terminación: significa el día en que se hubieren suscrito el Acta de Liquidación y Finiquito de este Contrato.
56. Fiduciario: se refiere indistintamente al administrador del Fideicomiso de Recaudación y al administrador del Fideicomiso de Fiscalización.
57. Financiamiento: Conjunto de actividades destinadas a obtener los ingresos necesarios para atender el total de egresos requeridos para la ejecución del proyecto.
58. Financista: Cualquier tercero que otorga préstamos a la Sociedad Gestora a través de cualquier mecanismo.
59. Fiscalización: conjunto de actividades tendientes a asegurar la correcta ejecución del Proyecto, mediante el control del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el Contrato, especialmente, en lo que respecta a (i) la Planificación y Diseño, la calidad y el avance (físico y financiero) de las Obras Nuevas y (ii) para el Período de Operación y Mantenimiento, las actividades e indicadores previstos en el anexo del Proyecto Técnico de la Oferta.
60. Fiscalizador de la APP: es la persona natural o jurídica responsable de las actividades de Fiscalización en relación con la ejecución de las Obras de la APP y durante el período de Operación y Mantenimiento.
61. Fondo de Ingresos del Proyecto: se refiere a aquel proveniente de la recaudación de las Tarifas Portuarias y el precio de los Servicios Facultativos para su distribución en la forma prevista en el Pliego.
62. Fondo General de Fiscalización: se refiere a aquel aportado al Fideicomiso de Fiscalización con el objeto de satisfacer el pago de la Fiscalización.
63. Formulario X: Es aquel que contiene los términos esenciales de la Oferta.

-
64. Fuerza Mayor: Se considerará lo establecido en el artículo 30 del Código Civil con los delimitaciones constantes en la cláusula 63.2 del Modelo de Contrato.
 65. GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado.
 66. Garantía 1: Es la garantía de fiel cumplimiento del Contrato correspondiente a las Obras Nuevas y Equipamiento.
 67. Garantía 2: Es la garantía de fiel cumplimiento del Contrato correspondiente a la Operación y Mantenimiento.
 68. Garantía de Seriedad de la Oferta: es la prevista como Requisitos Legales bajo el acápite 8.2 del Pliego.
 69. Gestor Delegado: Se refiere al Adjudicatario y la Sociedad Gestora según se trate de (i) la etapa precontractual o contractual, (ii) las obligaciones del Pliego o el Contrato antes o después de producida la Cesión Condicional; y, (iii) la responsabilidad directa o subsidiaria regulada en el Contrato.
 70. Habilitación Legal: constituye la autorización, permiso, concesión, o cualquier otro acto, contrato o instrumento administrativo, respecto a todas y cualquier materia, con los que la Autoridad Competente consiente, autoriza o permite que una persona, natural o jurídica, pueda desarrollar las actividades relacionadas con el Proyecto.
 71. Hito de Cumplimiento: Es una fecha específica o un evento futuro e incierto por cuyo acaecimiento, de conformidad con el Proyecto Técnico de la Oferta, la Sociedad Gestora está obligada a demostrar el cumplimiento de una obligación prevista en los Documentos de la Transacción.
 72. Impugnación: Mecanismo de resolución de controversias en relación con el Informe de Calificación de Oferentes, Informe de Calificación Técnica e Informe Final de Revisión.
 73. Indicadores de Cumplimiento: son los criterios de medida que permiten constatar el cumplimiento o desvío de los objetivos determinados para la Construcción de las Obras Nuevas, para la Operación y Mantenimiento de la TPPB o el Equipamiento, de conformidad con el Proyecto Técnico Definitivo.
 74. Ingresos del Proyecto: son aquellos que provienen de (i) la recaudación de las Tarifas Portuarias correspondientes a los Servicios Obligatorios que se presten o ejecuten en las instalaciones de la APP; y, (ii) la recaudación del precio cobrado al Usuario por Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Contratante.
 75. Iniciativa Privada: es el proyecto presentado por el Proponente Privado que dio origen a este Concurso.
 76. Inventario de Bienes: Corresponde al listado de bienes que la Entidad Contratante formará, con la determinación de aquellos inmuebles y muebles, debidamente valorados, que serán entregados a la Sociedad Gestora, con motivo del Contrato.

77. Inversiones del Proyecto: Es el valor total de las inversiones necesarias ejecutar las Obras Nuevas y el Equipamiento.
78. Inversiones Necesarias: Son aquellas requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato.
79. IPCO: Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
80. Listas de Verificación: Son los instrumentos que usan la Comisión y la Subcomisión para determinar las Ofertas Habilitadas.
81. Mantenimiento: Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por la Sociedad Gestora o preexistentes en la TPPB, con el propósito que mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para evitar el deterioro de los Bienes de la APP, así como las medidas de seguimiento ambiental y mejora de los componentes ambientales en la TPPB.
82. Mejoras: son las modificaciones técnicas que los Oferentes proponen en el Proyecto y que, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego, la Entidad Contratante estima constituyen aportaciones relevantes para asignar una Bonificación por Mejoras.
83. Modelo de Contrato: Es el Anexo 38 de este Pliego, incluidos los Anexos del Modelo de Contrato.
84. Modificación: Indicación que, en forma de circular, emite la Comisión Técnica de Selección, cuando a su juicio se requiera un ajuste que pueda afectar algún aspecto sustantivo del Pliego.
85. MTOP: es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
86. Obra A: Corresponde al dragado del canal de acceso, dársena de maniobras y puestos de atraque a NMBS -14 m en la Etapa 1.
87. Obra B: Corresponde al dragado del canal de acceso, dársena de maniobras y puestos de atraque a NMBS -16 m en la Etapa 2.
88. Obra C: es la construcción de Muelle de Contenedores en una longitud de 350 m.
89. Obra D: es la extensión del Muelle de Contenedores a una longitud de 418 m.
90. Obra E: es la segunda extensión del Muelle de Contenedores para la fase 2 del Proyecto.
91. Obra F: es la construcción del Muelle de Minerales con una longitud suficiente para atender barcos de 65.000 a 80.000 DWT.
92. Obra G: es la construcción de parqueo y antepuerto en un mínimo de 4 hectáreas.
93. Obras Complementarias: Todas las demás obras menores previstas en la Iniciativa Privada para cada fase de desarrollo del TPPB.

94. Obras Nuevas: Conjunto de construcciones que deben ser ejecutadas por la Sociedad Gestora con ocasión del Proyecto, de conformidad con lo descrito en los Anexos Técnicos.
95. Obras Preexistentes: Conjunto de construcciones existentes actualmente en la TPPB.
96. Oferente: Persona jurídica, nacional o extranjera, o Consorcio Oferente que se presenta en una Oferta en el Concurso Público Internacional. Para propósitos del Concurso Público se considera Oferente también al Proponente Privado, quien está llamado a completar la información y requisitos de su Oferta, presentada a través de la Iniciativa Privada, según las previsiones de este Pliego.
97. Oferta: Consiste en el documento presentado de conformidad con las bases y dentro del plazo previsto en el Pliego, por medio del cual el Oferente manifiesta su interés de ser considerado en el Concurso.
98. Ofertas Habilitadas: Son aquellas que satisfacen los requisitos mínimos (“cumple” o “no cumple”) de para ser valoradas en cada unas de las fases.
99. Ofertas Técnicamente Aceptables: Son aquellas que hayan superado el 80 % de los rubros a ser considerados en la Fase de Revisión de la Oferta Técnica.
100. Operación: Incluye, en el marco del Régimen Jurídico Aplicable y el Contrato: (i) el aprovechamiento de la TPPB y el Equipamiento que se efectúen con motivo del Contrato; (ii) el aprovechamiento de las Obras Preexistentes en la TPPB; (iii) la prestación de los Servicios Obligatorios, (iv) la recaudación de las Tarifas Portuarias.
101. Orden de Variación: Requerimiento de la Entidad Contratante para ampliar el objeto del Proyecto sea en relación con las Obras Nuevas o con los Servicios Obligatorios.
102. PEM: es el Plan Estratégico de Movilidad del Ecuador.
103. Período de Construcción: Es aquel en el que se realizan las tareas de Construcción y se divide en dos etapas:
104. Período de Liquidación: Es aquel que transcurre, según sea el caso: (i) entre la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y el último día del sexto mes contado desde la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o, (ii) entre la fecha en que se hubiere cursado una Notificación de Terminación y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida Notificación de Terminación.
105. Período de Operación y Mantenimiento: Es aquel que transcurre desde la Toma Física hasta la Fecha de Terminación.
106. Período de Organización: Es aquel que transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la gestión a cargo del Gestor Delegado, a través del Certificado de Inicio otorgado

- por el Administrador del Contrato, previo informe favorable del Fiscalizador de la APP.
107. Plan de Conservación y Mantenimiento: Es el anexo del Proyecto Técnico de la Oferta que será preparado de conformidad con el Pliego.
 108. Plan Económico Financiero: Corresponde al componente de la Oferta que deberá elaborarse de conformidad con lo previsto en la Sección XVI del Pliego.
 109. Planificación y Diseño: Componente del Proyecto conforme al cual el Gestor Delegado se obliga, asumiendo el riesgo, a revisar los Documentos de Base y efectuar todas las tareas necesarias para producir el Proyecto Técnico Definitivo.
 110. Plazo Ordinario: 37 años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
 111. Pliego: Conjunto de bases administrativas, económicas, técnicas y contractuales y sus Anexos, que determinan y regulan el procedimiento y requisitos, requerimientos, términos, limitaciones y más bases para la selección, adjudicación y subsecuente contratación de una empresa privada interesada en asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto.
 112. Presupuesto de Expropiaciones: Es aquel que contiene el justo precio a ser pagado a los afectados por los predios y elementos patrimoniales necesarios para la ejecución del Proyecto que será parte del Proyecto Técnico de la Oferta y, con las correcciones necesarias efectuadas por el Gestor Delegado, se agregará al Proyecto Técnico Definitivo.
 113. Presupuesto de Fiscalización: Es aquel que contiene el conjunto de costos y gastos necesarios para atender las obligaciones a cargo del Gestor Delegado de conformidad con el capítulo IX “De la Fiscalización” del Modelo de Contrato.
 114. Presupuesto Referencial: Corresponde a aquel previsto para las Inversiones del Proyecto de acuerdo con la Iniciativa Privada o, en su caso, la Oferta que resulte adjudicada.
 115. Prima de la APP: es el pago inicial que efectúa el Gestor Delegado a la fecha de suscripción del Contrato a favor de la Entidad Contratante.
 116. Proponente Privado: es Yilport Holding N.V., quien con fundamento en el Decreto 582 ha propuesto un proyecto para la modernización de la terminal portuaria de Puerto Bolívar que dio origen a este Concurso.
 117. Proyecto Técnico de la Oferta: Son los anteproyectos para la Construcción de las Obras Nuevas, el Equipamiento y la Operación y Mantenimiento de la TPPB, preparados de conformidad con el contenido y alcance de los Anexos Técnicos.
 118. Proyecto Técnico Definitivo: Son los proyectos de ingeniería y especialidades para la Construcción de las Obras Nuevas, el Equipamiento y la Operación y Mantenimiento, que corresponden al desarrollo de detalle del Proyecto Técnico de la Oferta que ha sido adjudicado y que comprende la documentación suficiente y necesaria

para la correcta ejecución de la totalidad del Proyecto de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el estado del arte.

119. Proyecto: Corresponde al Diseño y Planificación, Financiamiento, Construcción de las Obras Nuevas, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de la TPPB de conformidad con a los Anexos Técnicos.
120. Recaudador: significará la Sociedad Gestora o quien, bajo su responsabilidad, ejecute la actividad material de liquidar, recolectar y extender los comprobantes de pago de las Tarifas Portuarias para su posterior entrega al Fideicomiso de Recaudación.
121. Régimen Jurídico Aplicable: es el ordenamiento jurídico ecuatoriano y se refiere a todas las normas jurídicas vigentes que, durante la vigencia de la APP y en cada momento, rigen y regirán los derechos y obligaciones de las Partes.
122. Requerimientos Técnicos: Son la información y documentos detallados en el acápite 24.2 del Capítulo I de este Pliego.
123. Requisitos de Elegibilidad: Son la información y documentos detallados en el acápite 24.1 del Capítulo I de este Pliego.
124. Requisitos Económicos: Son la información y documentos detallados en el acápite 24.3 del Capítulo I de este Pliego.
125. Resolución de Adjudicación: Es aquella mediante la cual la APPB declara el Oferente con el que se suscribirá el Contrato cuya minuta se aprueba en el mismo acto.
126. Retribución de la Entidad Contratante: consiste en la prestación patrimonial pagada por la Sociedad Gestora a la Entidad Contratante por los derechos otorgados por la APP.
127. Retribución de la Sociedad Gestora: son los ingresos a los que tiene derecho la Sociedad Gestora por su inversión y trabajo de conformidad con el Contrato.
128. Reversión de la APP: es el proceso por el cual la Sociedad Gestora restituye a la Entidad Contratante los Bienes de la APP a la terminación del Contrato.
129. Secretario de la Comisión: corresponde al servidor público responsable de la unidad de asesoría jurídica del APPB, o quien lo subroge o reemplace.
130. Secretario de la Subcomisión: corresponde al servidor público responsable de la unidad de asesoría jurídica del APPB, o quien lo subroge o reemplace.
131. Servicios de Reserva Pública: Son los establecidos en el Contrato y en los que el Gestor Privado no puede intervenir de modo alguno.
132. Servicios Facultativos: Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que la Sociedad Gestora puede prestar con autorización previa de la Entidad Contratante.
133. Servicios Obligatorios: Son los servicios que el Gestor Privado asume en virtud del Contrato y que han de ser prestado de acuerdo con los Indicadores de Calidad.

134. Sitio Web del Procedimiento: Corresponde a [...].
135. Sobre de Oferta Económica: Es aquel previsto y con el contenido descrito en el acápite 24.3 de este Pliego.
136. Sobre de Oferta Técnica: Es aquel previsto y con el contenido descrito en el acápite 24.2 de este Pliego.
137. Sobre de Requisitos de Elegibilidad: Es aquel previsto y con el contenido descrito en el acápite 24.1 de este Pliego.
138. Sobres del Proponente Privado: Se refiere al Sobre de Requisitos de Elegibilidad, Sobre de Oferta Técnica y Sobre de Oferta Económica que, con las características previstas en este Pliego, le corresponde presentar al Proponente Privado en la fecha de presentación de las Ofertas.
139. Sobres: Se refiere al Sobre de Requisitos de Elegibilidad, Sobre de Oferta Técnica y Sobre de Oferta Económica.
140. Sociedad Gestora: Es la compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas cuyo objeto único consiste en la ejecución del Proyecto en los términos del Contrato.
141. Subcomisión Técnica de Selección: es el órgano del Concurso descrito en el acápite... de este Pliego.
142. Sujetos de la APP: Se refiere de manera indistinta a la Entidad Contratante, al Adjudicatario y a la Sociedad Gestora.
143. Tarifa: Prestación patrimonial determinada de conformidad con el Contrato que pagan los Usuarios por los Servicios Obligatorios, dentro de los límites establecidos por la Autoridad Competente.
144. Terminación Anticipada: Se refiere a los supuestos por los que el Contrato termina con anterioridad al vencimiento del Plazo Ordinario, de conformidad con la cláusula 14 del Contrato.
145. Toma Física: Consiste en el acto por medio del cual la Entidad Contratante entrega materialmente y, por su parte, el Adjudicatario o la Sociedad Gestora reciben materialmente los Bienes de la APP en el plazo que se convenga en el Contrato.
146. TPPB: se refiere a la terminal portuaria de Puerto Bolívar.
147. Usuarios: Destinatarios finales de la prestación de los servicios que se prestan a través de la TPPB.
148. Valor Efectivo: es aquel fijado en función de las Inversiones del Proyecto y que no podrá superar en ningún caso los montos propuestos en la Iniciativa Privada para cada uno de los Servicios Obligatorios.
149. Valor Máximo: se refiere al monto tope de las Tarifas Portuarias y que corresponde al fijado por acto normativo del MTOP.
150. Variación: Es toda modificación a los Documentos de la Transacción que se realice de conformidad con el Contrato.

ANEXO 2: FORMATO DE CONVOCATORIA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

CONVOCATORIA

La Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar “APPB” convoca a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones o consorcios formados por éstas, legalmente capaces para contratar, a participar en el Concurso Público para escoger, de conformidad con el Pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y contractuales aprobado por el Gerente de APPB, mediante Resolución No. [...], de [...], la mejor Oferta para el:

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”

1. El Concurso Público está sujeto al régimen aplicable a las asociaciones público – privadas contenido, principalmente, en el en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el R.O. 453 de 6 de marzo de 2015.
2. Los Oferentes que participen, individualmente o en asociación, deberán estar inscritos y habilitados como proveedores en el Registro Único de Proveedores.
3. Sin perjuicio de la obligación general de financiamiento del Proyecto, se ha estimado que el monto total de la inversión para la construcción de las Obras Nuevas de la APP y el Equipamiento es de [...] millones de dólares de los Estados Unidos de América.
4. El Pliego está disponible, sin ningún costo, en el Sitio Web del Procedimiento: <http://www.puertobolivar.gob.ec/index.php/appbterminal>
5. Los interesados podrán efectuar preguntas y solicitar aclaraciones al Pliego. La Comisión Técnica de Selección las absolverá de conformidad con el Cronograma del Concurso que forma parte del Pliego.
6. El Sobre de Requisitos de Elegibilidad, el Sobre de Requerimientos Técnicos y el Sobre de Requisitos Económicos serán presentado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Av. Bolívar Madero Vargas S/N, Puerto Bolívar,

provincia de El Oro, hasta las 17h00, del día [...], acompañado de una garantía de la seriedad de la oferta por la suma de [...] (US\$. ...).

7. La evaluación de las Ofertas se realizará en aplicación de los parámetros de evaluación previstos en el Pliego.

En Quito, a 8 de junio de 2015.

Dr. Vicente Guzmán
Gerente de APPB

ANEXO 3: FORMULARIO NO. 1 - DATOS GENERALES

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:
Lugar y fecha:

Tipo de Oferente:

[*Persona jurídica individual o consorcio*¹]

Razón social:

RUC/Identificación:

(a)

(b)

Dirección para
notificaciones del
Oferente o Consorcio
Oferente

País:

Ciudad:

Calles:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Representante legal/Procurador común:

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente o integrantes de Consorcio Oferente]

¹ En caso de ser un Consorcio Oferente, en la casilla siguiente consignar la información correspondiente a cada una de las personas jurídicas integrantes.

ANEXO 4: FORMULARIO NO. 2 - DECLARACIONES Y SEGURIDADES GENERALES

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:
Lugar y fecha:

Señor(a)
[Nombre y apellido]
Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar
En su despacho

De mi consideración:

[*Nombres y apellidos completos*], en mi calidad de [*función y capacidad*], de [*razón social de la persona jurídica o de las personas jurídicas*] (en adelante, el "Oferente"), en relación con el asunto de la referencia, una vez que hemos estudiado los aspectos administrativos, técnicos, económicos y contractuales del correspondiente Pliego, al presentar esta Oferta por mis propios derechos y por los que represento, declaro bajo juramento:

1. Para todos propósito de esta Oferta empleamos los términos definidos y las reglas de interpretación contenidos en el Pliego.
2. Mi representada no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en el Pliego y el Régimen Jurídico Aplicable y, por tanto, puede participar en el Concurso con la Oferta que presenta.
3. Las únicas personas interesadas en esta Oferta están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
4. La Oferta la hacemos en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Concurso Público y que, en todo aspecto, la Oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguramos no haber vulnerado y que no vulneraremos ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaramos que no estableceremos, concertaremos o coordinaremos – directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros Oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos del Pliego y del Régimen Jurídico Aplicable.

5. Al presentar esta Oferta aseguramos que cumplimos con el Régimen Jurídico Aplicable a nuestra actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos, maquinaria, vehículos y materiales que se incorporarán a las Obras Nuevas y al Equipamiento de la APP, así como los que se utilizarán para su ejecución serán de propiedad del Oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización. Así mismo, que todos los medios que se utilizarán para el financiamiento, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria se obtendrán y prestarán lícitamente y dentro de los límites del Régimen Jurídico Aplicable.
6. Suministraremos la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción de las Obras Nuevas y al Equipamiento de la APP, de acuerdo con el Pliego, realizaremos las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en los respectivos Formulario de la Oferta y, en general, ejecutaremos las obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del Proyecto, en los plazos y con los requerimientos contantes en el Pliego. Nuestra Oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución de todas las obligaciones derivadas del Contrato, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
7. Nos allanamos, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3 y 4 que anteceden, a que la Entidad Contratante le descalifique como Oferente, o proceda a la terminación unilateral del Contrato, según sea el caso.
8. Conocemos las condiciones actuales de la Terminal Portuaria y hemos estudiado a profundidad los Documentos de Base, planos, normas y especificaciones técnicas y el Pliego, y las aclaraciones y respuestas, para conocer las necesidades que deben satisfacerse en relación con el Proyecto.
9. Entendemos que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para este proyecto son solamente aproximadas y, por tanto sujetas a aumento o disminución, por lo que estamos dispuestos a efectuar los aumentos y disminuciones de las cantidades requeridas que fueren necesarios, a los precios unitarios de la Oferta, y dentro de los límites indicados en el Pliego.
10. De resultar adjudicatario, manifestamos que el Oferente suscribirá el Contrato comprometiéndose a ejecutar el Proyecto de conformidad con las condiciones del Pliego, el mismo que declaramos conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad del Pliego, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o Contratos complementarios.
11. Conocemos y aceptamos que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el Contrato, cancelar o declarar desierto el Concurso Público, si

conviniere al interés público, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

12. Garantizamos la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la Oferta, formularios y otros Anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autorizamos a la Entidad Contratante a efectuar cualquier averiguación tendiente a comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del Oferente.
13. Bajo juramento nos comprometemos expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante, y acepta que en caso de violar este compromiso, estar dispuesto a que la Entidad Contratante, observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata el Contrato, que se suscribe como resultado de esta invitación a Ofertar y se allana a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen, independientemente de la acción penal que pueda ejercer la Entidad Contratante.
14. En caso de que sea Adjudicatario, conviene en:
 - a. Firmar el Contrato dentro de los plazos previstos en el Pliego. Como requisito indispensable previo a la suscripción del Contrato presentará las garantías correspondientes.
 - b. Garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones de conformidad con los documentos del Contrato.
 - c. Someterse al mecanismo de resolución de controversias prevista en el del Modelo de Contrato, por las diferencias que surjan desde la fecha de adjudicación hasta la suscripción del Contrato.

Atentamente,

*[Nombre y apellido del representante]
[Razón social de la Oferente o de las
personas jurídicas del Consorcio Oferente]*

Nota: De conformidad con el Pliego, la Oferta del Proponente Privado consta en su Iniciativa Privada, en la información y requisitos que, de conformidad con el Pliego, debe completar y en las Mejoras que pueda introducir durante el Concurso. En consecuencia, para los efectos de este Formulario, las referencias

que se hacen a la Oferta, cuando se trate del Proponente Privado, se refieren a aquella descrita en el Pliego.

ANEXO 5: FORMULARIO NO. 3 – A. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES

Para personas jurídicas que no cotizan en bolsa

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:

Objeto:

[Ciudad], [fecha]

Señor

[Identificación del representante legal]

[Cargo]

[Entidad convocante]

Quito-Ecuador

De mi consideración:

Quien suscribe, en mi calidad de representante legal de la compañía [razón social] declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

(a) Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente proceso de contratación.

(b) Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

(c) Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

(i) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-

(ii) Descalifique a mi representada como Oferente; o,

(iii) Proceda a la terminación unilateral del Contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

(iv) Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

(d) Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mi representada inmediatamente.

(e) Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el Contrato respectivo.

Información:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO ¹ :	COMPAÑÍA ANÓNIMA	<input type="checkbox"/>
	COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<input type="checkbox"/>
	COMPAÑÍA MIXTA	<input type="checkbox"/>
	COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO	<input type="checkbox"/>
	COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	<input type="checkbox"/>
	SOCIEDAD CIVIL	<input type="checkbox"/>
	CORPORACIÓN	<input type="checkbox"/>
	FUNDACIÓN	<input type="checkbox"/>
	ASOCIACIÓN O CONSORCIO	<input type="checkbox"/>
	OTRA: [identificar]	<input type="checkbox"/>

NOMBRES COMPLETOS DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S), PARTÍCIPE(S) MAYORITARIO(S) ²	NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, RUC O IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD	DOMICILIO FISCAL

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente o integrantes de Consorcio Oferente]

¹ Esta obligación es aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios

² Si el socio, accionista o partícipe mayoritario es, a su vez, una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o partícipes, usando el mismo cuadro para cada uno de ellos.

ANEXO 5: FORMULARIO NO. 3 – B. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES

Para personas jurídicas que cotizan en bolsa

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:

Objeto:

[Ciudad], [fecha]

Señor

[Identificación del representante legal]

[Cargo]

[Entidad convocante]

Quito-Ecuador

De mi consideración:

Quien suscribe, en mi calidad de representante legal de la compañía [razón social] declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

(a) Mi representada está registrada en la [Identificación de la bolsa de valores], desde [fecha] hasta la actualidad, y en tal virtud sus [acciones o la denominación que corresponda] se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores

(b) Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

(c) Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

(i) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-

(ii) Descalifique a mi representada como Oferente; o,

(iii) Proceda a la terminación unilateral del Contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

(iv) Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

(d) Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mi representada inmediatamente.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 6: FORMULARIO NO. 4 – EXPERIENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE/EMPRESA ESPECIALIZADA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente¹:
 Empresa Consultora²:
 Objeto:

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR	VALOR ORIGINAL	PLAZO CONTRATO	FECHAS DE EJECUCIÓN		CARACTERÍSTICAS
					INICIO	TERMINACIÓN	
A) EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONCURSO							
B) ACTAS DEFINITIVAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN							
C) CONTRATOS ADJUDICADOS							

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

¹ Se adjuntarán las certificaciones que acrediten cada experiencia registrada.

² Adjuntar Contrato de Promesa.

ANEXO 7: FORMULARIO No. 5 - EQUIPO PROFESIONAL**Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB**

Oferente:

Objeto:

ÁREA TÉCNICA	NOMBRE Y APELLIDO	AÑOS DE EXPERIENCIA	CARACTERÍSTICAS	CONTRATOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN	OBSERVACIONES

*[Firma]**[Nombre y apellidos completos del representante]**[Razón social del Oferente]*

Nota: Para cada profesional describir los contratos con los que se justifica su experiencia. Acompañar los certificados de cada experiencia señalada.

ANEXO 8: FORMULARIO NO. 6 - HOJA DE VIDA DEL EQUIPO PROFESIONAL

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:

Objeto:

1. Nombres completos:
2. Lugar y fecha de nacimiento:
3. Nacionalidad:
4. Título profesional y post-gradados:

Institución	País	Fecha y título de graduación

5. Cursos de especialización en aspectos similares o relacionados con la actividad que desarrollará en relación al proyecto

Nombre evento	País	Desde Día/mes/año	Hasta Día/mes/año

6. Participación en la Oferente

Años de actividad	Posición actual	Actividad asignada en el proyecto

7. Experiencia profesional:

Empresa/Institución:	Desde Día/mes/año	Hasta Día/mes/año
Ciudad:		
Teléfono:		
Cargo:		
Actividades Relevantes:		

8. Otras actividades profesionales relacionadas con el Proyecto

Nombre de la Entidad	Cargo y Funciones	Fechas ingreso/salida

Declaro, bajo juramento, que la información consignada en este formulario es verdadera y autorizo al Concedente a confirmarla a través de los medios que estime pertinentes.

[Firma]
[Nombre y apellidos completos del profesional]

[Firma]
[Nombre y apellidos completos del representante]
[Razón social del Oferente]

Nota: Únicamente agregar información relevante en relación con el Proyecto.

ANEXO 9: FORMULARIO NO. 7 - COMPROMISO PERSONAL

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:

Objeto:

Yo, [*nombre y apellido del profesional*], me comprometo con [*Oferente*] a prestar mis servicios en calidad de [*título profesional*], para la [*cargo asignado*] durante la realización del Proyecto, en caso de adjudicación.

[*Firma*]

[*Nombre y apellidos completos del profesional*]

Nota: Agregar copia del documento de identificación.

ANEXO 10: FORMULARIO No. 8 – A. ÍNDICES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:
Objeto:

Declaramos bajo juramento que la información que proveemos en este formulario es verdadera y autorizamos a la Entidad Contratante a que la confirme por los medios que estime pertinentes.

EJERCICIO	2013				2012				2011						
INDETIFICACIÓN DEL OFERENTE/INTEGRANTES DEL CONSORCIO	A	B	C	...	OFERENTE ÚNICO (*)	A	B	C	...	OFERENTE ÚNICO (*)	A	B	C	...	OFERENTE ÚNICO (*)
Participación/Valor ponderado															
Total activo															
Total pasivo															
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO															
PATRIMONIO CONTABLE															
Activo corriente															
Pasivo corriente															
ÍNDICE DE LIQUIDEZ															

(*) En esta casilla se debe registrar la información en caso de que se trate de un oferente único; en el caso de un Consorcio Oferente, únicamente llenar la casilla correspondiente al patrimonio contable ponderado en función de la participación.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del contador²]

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]
[Razón social del Oferente]

¹ Acompañar balances de los últimos 3 años con sus correspondientes informes de auditoría externa.

² Acompañar documento de identificación y acreditación profesional del contador

ANEXO 10: FORMULARIO NO. 8 – B. INVARIABILIDAD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Oferente:
Persona jurídica con
la que se justifica los
requisitos¹:
Objeto:

Declaramos bajo juramento que la situación económica-financiera de la Oferente [*o de la persona jurídica que corresponda del Consorcio Oferente*]:

(i) No ha variado negativamente desde el 31 de diciembre de 2014, hasta la fecha en que hemos presentado nuestra Oferta.

(ii) Ningún evento ocurrido en el mismo período o antes de él nos puede conducir razonablemente a considerar que la referida situación económica-financiera puede variar en el futuro de manera que se pudiese modificar significativamente el porcentaje de patrimonio neto y el índice de liquidez resultante de la información provista en el Concurso Público.

[Firma]
[Nombre y apellidos completos del contador³]

[Firma]
[Nombre y apellidos completos del representante]
[Razón social del Oferente]

ANEXO 11: CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

¹ Acompañar documento de identificación y acreditación profesional, si es una persona distinta a la que comparece en el Formulario No. 1.

No.		ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (1)	FECHA(2)		
				INICIO	FIN	
1.	H	Convocatoria		N/A		
2.		Fase de Preparación de Ofertas				
2.1.	I ⁽⁸⁾	Inspección programada 1	65 ⁽³⁾	1 ⁽⁴⁾		
2.2		Inspección programada 2		1 ⁽⁴⁾		
3.	H	Presentación de Sobres de Requisitos de Elegibilidad, Oferta Técnica y Oferta Económica		1 ⁽⁵⁾		
4.		Fase de Calificación de Oferentes				
4.1.		Check list de Requisitos de Elegibilidad		2		
4.2		Rectificación de errores de forma		3		
4.3.		Preparación de Informe de Calificación de Oferentes		2		
4.4	II ⁽⁹⁾	Informe de Calificación de Oferentes	13	1		
4.5		Periodo para impugnación del Informe de Calificación de Oferentes		3 ⁽⁶⁾		
4.6		Resolución impugnación del Informe de Calificación de Oferentes		2		
5.		Fase de Evaluación Técnica				
5.1.		Apertura de Sobre de Oferta Técnica		1		
5.2.		Check list de Requisitos Técnicos		2		
5.3.		Rectificación de errores de forma		3		
5.4.		Evaluación de Requisitos Técnicos (Subcomisión)		5		
5.5.		Preparación de Informe de Calificación Técnica		2		
5.6.	III ⁽¹⁰⁾	Solicitud de aclaraciones de la Comisión	23	2		
5.7		Absolución de aclaraciones de la Comisión		2		
5.8.		Aprobación Informe de Calificación Técnica		1		
5.9.		Periodo para impugnación del Informe de Calificación Técnica		3 ⁽⁶⁾		
5.10		Resolución impugnación del Informe de Calificación Técnica		2		
6.		Fase de Evaluación Económica				
6.1.		Apertura de Sobre de Oferta Económica		1		
		Check list de Requisitos Económicos		2		
		Rectificación de errores de forma		3		
6.2.	IV ⁽¹¹⁾	Informe de Final de Evaluación	13	2		
6.3.		Periodo para impugnación del Informe de Final de Evaluación		3 ⁽⁶⁾		
6.4.		Resolución impugnación del Informe Final de Evaluación		2		
7.		Fase de Negociación y Adjudicación				
		Negociación		20		
7.1.	V ⁽¹²⁾	Resolución de Adjudicación	52	1		
7.2.		Periodo de preparación de documentos habilitantes		30		
7.3.		Suscripción de Contrato ⁽⁷⁾		1		

Notas explicativas:

1. Únicamente para referencia de la Comisión Técnica de Selección. Tiempos aproximados en días calendario.

2. A ser definidas en función de la fecha de Convocatoria.
3. Hasta 30 días antes de la fecha para la para presentar el Sobre de Oferta Técnica se puede: (a) Solicitar aclaraciones al Pliego; y, (b) efectuar visitas e inspecciones. Así mismo, hasta 30 días antes de presentar el Sobre de Requisitos de Elegibilidad se pueden solicitar aclaraciones sobre esta materia.
4. Debe realizarse hasta 30 días antes de presentarse el Sobre de Oferta Técnica.
5. Se trata de una fecha inamovible.
6. Contados desde la fecha en que se hubiera publicado el correspondiente informe en el Sitio Web del Procedimiento.
7. El Cronograma de Licitación indica que la duración estimada del procedimiento va entre 166 días, de no existir ninguna impugnación ni solicitudes de aclaración de la Comisión.
8. Fase de Preparación de Ofertas.
9. Fase de Calificación de Oferentes.
10. Fase de Evaluación Técnica.
11. Fase de Evaluación Económica.
12. Fase de Negociación y Adjudicación.

ANEXO 12: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIÓN Y SUS PERFILES

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Integración de la Comisión Técnica de Selección

Cargo	Perfil	Función
Jefe de Comercialización de APPB	Comercial	Miembro de la Comisión
Jefe del Departamento Financiero de APPB	Financiero	Miembro de la Comisión
Jefe del Departamento de Operaciones de APPB	Técnico	Miembro de la Comisión
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de APPB	Legal	Secretario de la Comisión

Integración de la Subcomisión Técnica de Selección

Cargo	Perfil	Función
Por designar	Experto en equipamiento portuario	Miembro de la Subcomisión
Por designar	Experto en equipamiento portuario	Miembro de la Subcomisión
Por designar	Experto en infraestructura portuaria	Miembro de la Subcomisión
Por designar	Experto en infraestructura portuaria	Miembro de la Subcomisión
Por designar	Experto en operación y mantenimiento de puertos	Miembro de la Subcomisión
Por designar	Experto en operación y mantenimiento de puertos	Miembro de la Subcomisión
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de APPB	Legal	Secretario de la Comisión

Nota: La identificación de los integrantes de la Comisión Técnica de Selección y la Subcomisión Técnica de Selección será publicada en el Sitio Web del Procedimiento.

ANEXO 13: FORMATO DE LAS CARÁTULAS DE LOS SOBRES

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB		
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”		
SOBRE ORIGINAL		
Oferente:	[...]	Fecha y hora de recepción:
Representante:	[...]	
Dirección:	[...]	
Teléfono:	[...]	
Correo electrónico:	[...]	

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB		
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”		
COPIA No. [...]		
Oferente:	[...]	Fecha y hora de recepción:
Representante:	[...]	
Dirección:	[...]	
Teléfono:	[...]	
Correo electrónico:	[...]	

ANEXO 14: REVISIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Criterio	Técnicamente aceptable	
	SI	NO
Plano batimétrico		
Geología y Procedencia de Materiales (Canteras)		
Efectos Sísmicos		
Climatología, Hidrología, clima marítimo		
Información Geotécnica		
Identificación y ubicación de objetos hundidos		
Criterios de diseño		
Lay out del puerto		
Esquema del Manual de Operación		
Plan de Operación y Mantenimiento (rubros, indicadores y medios de verificación)		
Plan de implimentacion de las etapas		
Cronograma		
Plan de contingencias		
Procedimiento para descarga de las grúas pórtico		
Diseño conceptual zona de descarga de grúas		
Listado y caracterización técnica del Equipamiento para cada Fase		
Análisis de maniobras náuticas		
Plan de obras de dragado incluyendo zona de depósito		
Plan de balizaje y línea de enfilamiento		
Plan de demoliciones y movimientos de tierras		
Diseno conceptual de las estructuras		
Plano topográfico		
Tráfico fuera del terminal		
Plan de Manejo Ambiental		
Obras para los Servicios Facultativos		
Organigrama y coordinación con otros organismos y servicios		
Seguridad y Salud		
Presupuesto de inversiones		
Estudio básico de demanda que ha servido de base para la formulación del Proyecto Técnico de la Oferta y el Plan Económico-Financiero y la determinación de los Hitos de Cumplimiento para cada Etapa de la APP		
Documentos del Cronograma, en particular, el programa valorado para las Obras Nuevas y el programa valorado para la provisión del Equipamiento.		
Presupuesto de Obras Nuevas con el nivel de detalle		

requerido en este Pliego, incluidos precios unitarios por capítulos.		
Detalle de los Servicios Obligatorios con la determinación de los Indicadores de calidad y sus medios de verificación.		
Esquema del Manual de Operaciones, con la determinación de los asuntos a ser tratados en cada capítulo, sección o fracción del texto		
Plan de Conservación y Mantenimiento, con la determinación de los Indicadores y medios de verificación.		
Plan de Transición desde la situación actual del TPPB, considerando que todos los riesgos en esta materia son transferidos al Gestor Delegado		

Nota: Durante el procedimiento del Concurso, los criterios mencionados podrán ser desarrollados o ponderados.

ANEXO 15: CRITERIOS PARA DESECHAR OFERTAS TEMERARIAS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

MÉTODO DE DESVIACIÓN ESTÁNDAR

Para calcular las Ofertas temerarias, se utilizará un método de desviación estándar por medio del cual se marcará la media de todas las Ofertas.

El método general se aplica a los siguientes conceptos:

- (i) Momento de provisión y puesta en servicio del Equipamiento previsto para la Fase 0 y Fase 1 de la Iniciativa Privada, expresado en meses contados desde la suscripción del Contrato.
- (ii) Monto de Canon Variable, expresado en porcentaje de los Ingresos del Proyecto.
- (iii) Monto de Prima Inicial, expresado en dólares de los Estados Unidos, pagadera previa a la suscripción del Contrato.

La fórmula de desviación estándar será la siguiente:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}$$

σ = margen de baja

n = número de ofertas

x_i = Baja del Oferente i

\bar{x} = Baja promedia

$$\bar{x} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n x_i$$

Desviación estándar	σ
Límite min	$\sigma - \tilde{x}$

Las Ofertas deben encontrarse dentro de los límites calculados a través de la desviación estándar, caso contrario, serán consideradas temerarias y serán desechadas. Se entenderá como Ofertas muy bajas las que tienen un margen de baja (σ) que supere la desviación estándar.

MÉTODO SUBSIDIARIO

En caso de que no sea posible la aplicación del método de desviación estándar por el número de Ofertas, se entenderá que es temeraria la Oferta que:

- (iv) Contenga un presupuesto que sea inferior o superior en un 20 % al Presupuesto Referencial; o,

- (v) El Canon Fijo o el Canon Variable propuestos sean inferiores en un 20 % al señalado como referencial en el Pliego; o,
- (vi) Incluyan un plazo de implementación del Equipamiento de las Fases 0 y 1 que sea inferior en más del 30 % del propuesto en la Iniciativa Privada.

ANEXO 16: PUNTAJES PONDERADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”	
Momento de provisión y puesta en servicio del Equipamiento previsto para la Fase 0 y Fase 1 de la Iniciativa Privada, expresado en meses contados desde la suscripción del Contrato	50/100
Monto de Canon Variable, expresado en porcentaje de los Ingresos del Proyecto	35/100
Monto de Prima Inicial, expresado en dólares de los Estados Unidos, pagadera previa a la suscripción del Contrato	15/100

ANEXO 17: FORMULARIO X – TÉRMINOS ESENCIALES DE LA OFERTA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”
Momento de provisión y puesta en servicio del Equipamiento previsto para la Fase O y Fase 1 de la Iniciativa Privada, expresado en meses contados desde la suscripción del Contrato
Monto de Canon Variable, expresado en porcentaje de los Ingresos del Proyecto
Monto de Prima Inicial, expresado en dólares de los Estados Unidos, pagadera previa a la suscripción del Contrato.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 18: FORMULARIO 8: LISTAS DE VERIFICACIÓN

A: Requisitos de elegibilidad

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB			
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Formulario No. 1: Datos generales (Anexo 3)			
Formulario No. 2: Declaraciones y seguridades generales (Anexo 4)			
Copia simple del contrato o acto societario de constitución del Oferente (1)			
Copia simple de la designación del representante legal (nombramiento) o voluntario (poder o mandato) del Oferente (2)			
Copia simple del Contrato de Promesa de constitución del consorcio o la asociación de las personas jurídicas que forman el Consorcio Oferente (3)			
Formulario No. 3: Identificación de socios, accionistas o partícipes (Anexo 5)			

- (1) En caso de que se trate de un Consorcio Oferente, el requisito es aplicable a cada una de las personas jurídicas que conformen el Consorcio Oferente.
- (2) En caso de que se trate de un Consorcio Oferente, el requisito es aplicable a cada una de las personas jurídicas que conformen el Consorcio Oferente.
- (3) En caso de que la Oferta sea presentada por una pluralidad de personas jurídicas, con la designación del procurador común y apoderado especial.

ANEXO 18: FORMULARIO 8: LISTAS DE VERIFICACIÓN
B: Requerimientos técnicos

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Formulario No. 4: Experiencia del Oferente/Empresa Especializada (Anexo 6)			
Certificados sobre la Experiencia del Oferente/Empresa Consultora consignada en el Formulario No. 4			
Formulario No. 5: Equipo Profesional (Anexo 7)			
Certificados relacionados con la información consignada en el Formulario No. 5			
Formulario No. 6: Hoja de vida del Equipo Profesional (Anexo 8)			
Certificados relacionados con la información consignada en el Formulario No. 6			
Formulario No. 7: Compromiso personal (Anexo 9)			

ANEXO 18: FORMULARIO 8: LISTAS DE VERIFICACIÓN
C: Requerimientos económicos

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB			
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Formulario No. 8 (Anexo 10) A: Índices económicos y financieros			
Formulario No. 8 (Anexo 10) B: Invariabilidad de la situación económica-financiera.			
Balances de los 3 últimos años completos previos a la presentación de la Oferta.			
Informes de auditoría externa sobre los balances de los 3 últimos años.			
Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta			
Formulario X: Términos esenciales de la Oferta (Anexo 17)			
Impresión de la página del Sitio Web del Procedimiento en el que aparezca que ha sido agregado el Formulario X			

ANEXO 18: FORMULARIO 8: LISTAS DE VERIFICACIÓN
D: Corrección y completitud

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”

Oferente:

Lugar y fecha:

Criterio		
	Cumple	No cumple
CONTENIDO DEL PROYECTO TÉCNICO		
Plano batimétrico		
Geología y Procedencia de Materiales (Canteras)		
Efectos Sísmicos		
Climatología, Hidrología, clima marítimo		
Información Geotécnica		
Identificación y ubicación de objetos hundidos		
Criterios de diseño		
Lay out del puerto		
Esquema del Manual de Operación		
Plan de Operación y Mantenimiento (rubros, indicadores y medios de verificación)		
Plan de implementación de las etapas		
Cronograma		
Plan de contingencias		
Procedimiento para descarga de las grúas pórtico		
Diseño conceptual zona de descarga de grúas		
Listado y caracterización técnica del Equipamiento para cada Fase		
Análisis de maniobras náuticas		
Plan de obras de dragado incluyendo zona de depósito		
Plan de balizaje y línea de enfilamiento		
Plan de demoliciones y movimientos de tierras		
Diseño conceptual de las estructuras		
Plano topográfico		
Tráfico fuera del terminal		
Plan de Manejo Ambiental		
Obras para los Servicios Facultativos		
Organigrama y coordinación con otros organismos y servicios		

Seguridad y Salud		
Presupuesto de inversiones		
DOCUMENTOS RELEVANTES		
Estudio básico de demanda que ha servido de base para la formulación del Proyecto Técnico de la Oferta y el Plan Económico-Financiero y la determinación de los Hitos de Cumplimiento para cada Etapa de la APP		
Documentos del Cronograma, en particular, el programa valorado para las Obras Nuevas y el programa valorado para la provisión del Equipamiento.		
Presupuesto de Obras Nuevas con el nivel de detalle requerido en este Pliego, incluidos precios unitarios por capítulos.		
Detalle de los Servicios Obligatorios con la determinación de los Indicadores de calidad y sus medios de verificación.		
Esquema del Manual de Operaciones, con la determinación de los asuntos a ser tratados en cada capítulo, sección o fracción del texto		
Plan de Conservación y Mantenimiento, con la determinación de los Indicadores y medios de verificación.		
Plan de Transición desde la situación actual del TPPB, considerando que todos los riesgos en esta materia son transferidos al Gestor Delegado		

ANEXO 19: [EN BLANCO]

ANEXO 20: FORMULARIO 10 – MEJORAS PROPUESTAS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”

Oferente:
Lugar y fecha:

Forman parte de la Oferta Técnica las Mejoras propuestas por el Oferente en los aspectos marcados con una X en la casilla denominada “Presenta Mejora”.

Memoria No.	Concepto	Inversión	Resumen del alcance de la Mejora ⁽¹⁾

Nota:

(1) En este caso el Oferente deberá presentar una Memoria de las Mejoras propuestas en la que detalle de forma específica en que consiste la Mejora que propone en relación con los Documentos de Base.

Criterios de Bonificación de Mejoras:

Para cada Mejora aceptada por la Entidad Contratante, se bonificará al Oferente en 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos (la “Bonificación por Mejoras”).

[Nombre y apellido del representante]
[Razón social de la Oferente o de las personas jurídicas del Consorcio Oferente]

ANEXO 21: FORMULARIO 11 - INVERSIONES, REINVERSIONES Y MANTENIMIENTO ORDINARIO

A. Inversiones

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

**“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”**

AÑO		2015	2016	2017	TOTAL
INVERSIONES (A)								
a1	Presupuesto directo de construcción							
a2	Presupuesto de Equipamiento							
a3	Fiscalización de obras							
a4	Expropiaciones e indemnizaciones							
a5	Costo por imprevistos							
a6	Otras inversiones iniciales*							
a7	Tramitación de licencia ambiental							
a7	Impuestos							
a9	Gastos financieros durante el Período de Construcción							
Presupuesto referencial de Construcción y Equipamiento								

* Dentro de la casilla “otras inversiones iniciales” se puede incluir los costos de due diligence, redacción de proyectos, dirección de obra y dotación a la cuenta de reserva del servicio de deuda (CRSD). No se pueden incluir los costos de preparación y presentación de la Oferta.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 21: FORMULARIO 11 - INVERSIONES, REINVERSIONES Y MANTENIMIENTO ORDINARIO

B. Reinversiones, mantenimiento periódico o reposiciones

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB							
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”							

AÑO		2015	2016	2017	TOTAL
ETAPA 0								
b1	Rubro 1							
b2	Rubro 2							
b3	...							
SUBTOTAL ETAPA 0								

AÑO		2015	2016	2017	TOTAL
ETAPA (...)								
b8	Rubro 1							
b9	Rubro 2							
b10	...							
SUBTOTAL ETAPA (...)								
TOTAL REINVERSIONES (ETAPA 0+ETAPA1+ ...)								
TOTAL INVERSIONES Y REINVERSIONES								

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

**ANEXO 21: FORMULARIO 11 - INVERSIONES, REINVERSIONES Y
MANTENIMIENTO ORDINARIO**

C. Conservación y mantenimiento

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB							
“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”							

AÑO		2014	2015	2016	TOTAL
CONSERVACIÓN ORDINARIA (C)								
c1	Rubro 1							
c2	Rubro 2							
c3	...							
Presupuesto referencial de Conservación sin IVA								

TOTAL (A+B+C) SIN IVA								
TOTAL (A+B+C) CON IVA								

[Firma]
[Nombre y apellidos completos del representante]
[Razón social del Oferente]

ANEXO 21: FORMULARIO 11 - INVERSIONES, REINVERSIONES Y MANTENIMIENTO ORDINARIO

D. Resumen de inversiones

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

**“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”**

CONCEPTO	MONTO (US \$)
Rubro 1	
Rubro 2	
...	
Inversiones del Proyecto	

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 22: FORMULARIO 12. INGRESOS ESTIMADOS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

INGRESOS SIN IVA	TARIFAS PORTUARIAS	INGRESOS POR SERVICIOS FACULTATIVOS	TOTAL EN US \$ CORRIENTES	TOTAL EN US \$ CONSTANTES*
2015				
...				
...				
...				
...				
2043				

* Importe en dólares constantes expresados en dólares de la fecha 31 de diciembre de 2015.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 23: FORMULARIO 13. FINANCIAMIENTO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

CARACTERÍSTICAS	
Ratio de capitalización establecido por la oferta (1)	
Tasa interna de retorno (TIR) del proyecto puro antes de impuestos y gastos financieros (2)	
Tasa interna de retorno (TIR) del proyecto puro antes de impuestos (3)	
TIR del proyecto puro después de impuestos (4)	
Valor actual neto del proyecto (VAN) puro descontado a una tasa del 10%	
TIR de capital o de los accionistas (5)	
TIR de dividendos	

- (1) Porcentaje mínimo de recursos propios/recursos ajenos.
- (2) Tasa de descuento que aplica a los flujos del proyecto resulta VAN=0, antes del impuesto a la renta (IR) y gastos financieros de la sociedad.
- (3) Tasa de descuento que aplica a los flujos del proyecto resulta VAN=0, antes del IR de la sociedad.
- (4) Tasa de descuento que aplica a los flujos del proyecto resulta VAN=0, después del IR de la sociedad.
- (5) Tasa de descuento que haga 0 el VAN de las aportaciones de capital y el flujo de caja libre para los accionistas.
- (6) Tasa de descuento que haga 0 el VAN de las aportaciones de capital y los dividendos para los accionistas.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 24: FORMULARIO 14. FINANCIACIÓN DE TERCEROS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

	VALOR (1)	INTERÉS BASE	FIJO O VARIABLE (2)	MARGEN (3)	COMISIÓN DE APERTURA (3)	COMISIÓN POR DISPONIBILIDAD (3)	PERÍODO DE CARENCIA (4)	PLAZO DE DEUDA (4)
DEUDA SENIOR								
DEUDA SUBORDINADA								
OTRA DEUDA								
TOTAL								

- (1) Suma de disposiciones de US\$ corrientes.
 (2) Indicar si el tipo de referencia es fijo, variable u otro.
 (3) Magnitudes que deben expresarse en puntos básicos (1 punto básico=0,01%).
 (4) Expresado en años.

Explicar brevemente el grado de compromiso a asumir por las entidades financieras y algunas otras características de la financiación ajena. Term.sheet resumido.

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

ANEXO 25: FORMULARIO 15. INDICADORES DE COBERTURA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

ÍNDICE	ÍNDICE ANUAL DE COBERTURA DE LA DEUDA	ÍNDICE DE COBERTURA DE LA DEUDA SOBRE LA VIDA DEL PRÉSTAMO	ÍNDICE ANUAL DE COBERTURA DE INTERESES
FÓRMULA	D	E	E
AÑO			
...			
...			
...			

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

ÍNDICE ANUAL DE COBERTURA DE LA DEUDA	Flujo de caja disponible para el servicio de la deuda/intereses más abono del capital del pasivo: D
ÍNDICE DE COBERTURA DE LA DEUDA SOBRE LA VIDA DEL PRÉSTAMO	VAN de los flujos de caja disponibles para el servicio de la deuda generados durante la vida del préstamo/importe pendiente de amortizar de los préstamos de cada fecha de cálculo: E
ÍNDICE ANUAL DE COBERTURA DE INTERESES	Flujo de caja disponible para el pago de intereses/intereses de la deuda: F

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social del Oferente]

**ANEXO 26: TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR
(TPPB) Y OBRAS PREEXISTENTES**

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Archivo digital incorporado al Sitio Web del Procedimiento.

ANEXO 27: OBJETIVOS FUNCIONALES DE LA TPPB E INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Las Obras que proponga ejecutar el Gestor Delegado en el Expediente Técnico, deberán permitir como mínimo, alcanzar los Niveles de Servicio y Productividad siguientes y estar de acuerdo con lo establecido en el Contrato de APP y con la Propuesta Técnica de la Oferta del Adjudicatario.

I. Niveles de servicio y productividad de la infraestructura portuaria existente a partir de la fecha de Toma Física de la TPPB.

A partir de la toma de posesión y por seis (6) meses no se medirán niveles de servicio y productividad, considerando esta etapa como de adecuación. La verificación del cumplimiento de los siguientes indicadores se registrará a partir del primer día del séptimo (7) mes desde la Toma de Física de la TPPB hasta el último día del noveno (9) mes de suscrita el acta de recepción de obras correspondiente a la Etapa 2 y Etapa 3 y Etapa 4. En el caso de entregas parciales de obras, el plazo antes referido culminará cuando se verifique la entrega total de la obra a través de la suscripción del acta correspondiente.

a) Niveles de Indicadores de Servicio para cualquier tipo de Nave:

- Tiempo para el inicio de operaciones comerciales de la nave: No más de treinta (30) minutos de tolerancia como promedio trimestral para el inicio de las operaciones comerciales de la nave, computados desde el momento en que la Nave ya amarrada al muelle cuente con todas las autorizaciones necesarias, incluida la autorización del Capitán de la nave y del Naviero, directamente o a través de sus agentes. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a sesenta (60) minutos. Serán también descontados del cómputo los tiempos generados por razones ajenas al Gestor Gelegado, tales como averías de equipos propios o ajenos, causas de fuerza mayor y climatológicas, actos de terrorismo, organismos públicos, sus inspecciones, etc.
- Tiempo para el desatraque de la Nave: No más de treinta (30) minutos de tolerancia como promedio trimestral para el desatraque de la Nave, computados desde la finalización de las operaciones comerciales de la nave incluidas las autorizaciones necesarias y recursos disponibles del Terminal para el desatraque respectivo, incluida la autorización del Capitán de la nave y del Naviero, directamente o a través de sus agentes. La duración de cada operación individual no podrá ser mayor a sesenta (60) minutos. Serán también descontados del cómputo los tiempos generados por razones ajenas al Gestor Delegado, tales como averías de equipos propios o ajenos, causas de

fuerza mayor y climatológicas, actos de terrorismo, organismos públicos, sus inspecciones, etc.

b) Niveles de Indicadores de Servicio y Productividad para carga general y carga a granel sólido:

- Tiempo de Entrega de Carga General y Carga a Granel Sólido a vehículo:

El Tiempo de Entrega de Carga General y Carga a Granel Sólido a un vehículo no deberá exceder de cincuenta (50) minutos, teniendo en cuenta el período que transcurra entre la fecha y hora en que ingresa el vehículo de transporte a la zona de recepción y entrega, cumpliendo todos los requerimientos del Terminal Portuario Puerto Bolívar (en adelante TPPB) y de las autoridades involucradas y la fecha y hora en que se efectúe la recepción/entrega de la mercancía al/desde el terminal de/al vehículo .

Se determinará por duración de cada operación individual y como promedio trimestral.

- Tiempo para atención de solicitudes de retiro de la carga, medido para cada operación individual.

El tiempo de atención de solicitudes de retiro de la carga significará el periodo de tiempo transcurrido entre el primer instante laboralmente disponible para el Gestor Delegado y desde la confirmación de recibido por el Gestor Delegado (por su sistema de gestión) y hasta la efectiva entrega al elemento de transporte que lo retire.

c) Niveles de indicadores de Servicio para contenedores

- Tiempo de Recepción de Contenedores:

Para cualquier Usuario, medido para cada operación individual, el Tiempo de Recepción de Contenedores no deberá exceder de cincuenta (50) minutos y no más de treinta (30) minutos de tolerancia de la desviación como promedio trimestral. Para estos efectos, el Tiempo de Recepción de Contenedores significará el período que transcurra entre la fecha y hora que ingresa el contenedor en el vehículo de transporte a la zona de recepción y entrega y la fecha y hora en la que el contenedor es retirado del vehículo por los medios de la terminal. Para el caso de dos o más contenedores por vehículo o medio de transporte externo, se aplica como tiempo inicial de cómputo el de la retirada/entrega del anterior contenedor, siendo el tiempo final de cómputo el de la retirada del contenedor considerado del vehículo por los medios de la terminal.

- Tiempo de Entrega del Contenedor:

El Tiempo de Entrega de Contenedores, medido para cada operación individual, no deberá exceder de cincuenta (50) minutos y no más de treinta (30) minutos de tolerancia como promedio trimestral. Para estos efectos, el Tiempo de Entrega de Contenedores significará el período que transcurra entre la fecha y hora en que ingresa el vehículo de transporte a la zona de recepción y entrega, y la fecha y hora en que el contenedor es entregado sobre el vehículo por los medios de la terminal. Para el caso de dos o más contenedores por vehículo o medio de transporte externo, se aplica como tiempo inicial de cómputo el de la entrega/retirada del anterior contenedor, siendo el tiempo final de cómputo el de la entrega del contenedor considerado al vehículo por los medios de la terminal.

Para el caso de recepción y entrega continuada con el mismo vehículo en áreas de almacenamiento de contenedores se considerará cuarenta (40) minutos por cada operación individual de recepción y entrega.

- Tiempo atención de solicitudes de retiro de la carga (contenedor), medido para cada operación individual.

El tiempo de atención de solicitudes de retiro de la carga significará el periodo de tiempo transcurrido entre el primer instante laboralmente disponible para el Gestor Delegado y desde la confirmación de recibido por el Gestor Delegado (por su sistema de gestión) y hasta la efectiva entrega al elemento de transporte que lo retire.

d) Niveles de los indicadores de productividad por tipo de carga:

Los niveles de servicio se expresan en rendimiento promedio trimestral de embarque y descarga:

Muelle Espigón

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedor	12	Contenedor / Hora - Grúa*
Granel Sólido		
- Importación	100	Toneladas/Hora
- Exportación	30	Toneladas/Hora
Carga General	100	Toneladas/Hora
Granel líquido	100	Toneladas/Hora

(*) grúas de buque

Muelle Multipropósito

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedor	12	Contenedor / Hora - Grúa**
Granel Sólido		
- Importación	100	Toneladas/Hora
- Exportación	30	Toneladas/Hora
Carga General	100	Toneladas/Hora
Granel líquido	100	Toneladas/Hora

(**) grúa móvil

Muelle de Contenedores

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedor	20	Contenedor / Hora - Grúa***
Granel Sólido		
- Importación	()	Toneladas/Hora
- Exportación	()	Toneladas/Hora
Carga General	()	Toneladas/Hora
Granel líquido	()	Toneladas/Hora

(**) grúa pórtico STS

Muelle de minerales

Tipo de Carga	Promedio trimestral	Unidad de Medida
Contenedor	()	Contenedor / Hora - Grúa
Granel Sólido		
- Importación	()	Toneladas/Hora
- Exportación	600	Toneladas/Hora
Carga General	()	Toneladas/Hora
Granel líquido	()	Toneladas/Hora

ANEXO 28: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS PARA LAS OBRAS NUEVAS Y EL EQUIPAMIENTO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

I. MUELLE DE CONTENEDORES

1. Referidos a la capacidad de atención de Naves:

El TPPB deberá estar diseñado para atender durante las 24 horas del día, (días hábiles, domingos y feriados). Podrán estar excluidos aquellos días que la Autoridad Competente determine, o causas de fuerza mayor lo impidan.

2. Referidos a la infraestructura del Muelle de Contenedores:

El Muelle de Contenedores en la Fase 2 y 3 comprende la construcción de un nuevo Muelle de Contenedores. La dimensión del muelle deberá ser de por lo menos 300m de largo y con capacidad para atender barcos Panamax y Postpanamax Plus (6,000-8,000TEU) y con capacidad para soportar grúas móviles y grúas pórticos "buque a tierra" (STS por sus siglas en ingles). Deberá contar con un tirante mínimo de agua de 14.5 m. referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (NMBS). El muelle debe tener la capacidad estructural suficiente para poder profundizar el puesto de atraque hasta una profundidad de NMBS - 16.5m en el futuro sin necesidad de realizar mejoras a la estructura del muelle mismo.

3. Referidos al Patio de almacenamiento.

El patio de almacenamiento tendrá un área suficiente para cumplir con los niveles de servicio y con un pavimento y material subyacente aptos para el almacenamiento de contenedores con pilas de hasta 5 de altura llenos.

4. Referidos al Equipamiento Portuario:

Todos los equipos deberán ser nuevos. Las grúas en el muelle deberán ser del tipo STS (barco a muelle) y deberán tener un brazo suficientemente largo para poder atender al menos todo el ancho de un buque de 17 contenedores atracado en el muelle.

El equipamiento de transferencia y de patio deberá mantener, en capacidad y rendimiento, el ritmo requerido para optimizar los tiempos de la cadena logística. El Gestor Delegado en el Expediente Técnico detallará las características del Equipamiento Portuario que se compromete a adquirir.

El equipamiento en el patio de contenedores debe ser apto para el manejo de contenedores llenos de cuarenta pies en pilas de mínimo cinco contenedores de altura.

5. Referidos al Dragado:

La exigencia mínima de los trabajos de dragado será para llegar a una profundización de hasta NMBS-14 m en el canal de acceso y dársena de maniobras, en el muelle Multipropósito y el muelle de contenedores por lo menos NMBS-14.5m.

II. MUELLE DE MINERALES

1. Referidos a la capacidad de atención de Naves:

El TPPB deberá estar diseñado para atender durante las 24 horas del día, (días hábiles, domingos y feriados). Podrán estar excluidos aquellos días que la Autoridad Competente determine, o causas de fuerza mayor lo impidan.

2. Referidos a la infraestructura del Muelle de Minerales:

El Muelle de Minerales, previsto en la Fase 4, podrá eventualmente ser adelantado en su construcción si el mercado lo justifica, bien en obra marítima o de patio/almacenaje, o ambas a la vez. Comprende la construcción de un nuevo Muelle de minerales. El ancho del muelle debe ser suficiente para colocar el cargador de buques y la banda transportadora. El muelle debe tener la capacidad estructural para atender barcos de tipo Panamax granelero de 200-300m de eslora y de 55,000-70,000 DWT, y con capacidad para instalar un cargador de buques y bandas transportadoras.

Deberá contar con un tirante mínimo de agua de 14.0 m. referidos al nivel medio de bajamares de sicigias ordinarias (NMBS). El muelle debe tener la capacidad estructural suficiente para profundizar el puesto de atraque hasta una profundidad de NMBS -16.5m en el futuro sin necesidad de realizar mejoras a la estructura del muelle mismo.

3. Referidos al Patio de almacenamiento.

El patio de almacenamiento tendrá una capacidad de almacenamiento de por lo menos sesenta mil (60,000) Toneladas métricas.

4. Referidos al Equipamiento Portuario:

Todos los equipos deberán ser nuevos. El cargador de buque en el muelle deberá ser del tipo móvil sobre ruedas.

El equipamiento en el patio de almacenamiento debe ser apto para recibir los minerales y apilarlos en pilas adecuadas. El reclamador debe tener una capacidad adecuada para alimentar las bandas transportadoras.

5. Referidos al Dragado:

La exigencia mínima de los trabajos de dragado será para llegar a una profundización de por lo menos NMBS-14 m en el canal de acceso y dársena de maniobras, en muelle Multipropósito y el muelle de contenedores de por lo menos NMBS-14.5m.

III. SISTEMA ELÉCTRICO

El sistema eléctrico interno y la interconexión del TPPB con el sistema eléctrico existente debe tener suficiente capacidad para operar el terminal en todo momento. Se deberá incluir un sistema de energía de emergencia que sea capaz de suministrar toda la energía eléctrica a por lo menos todos los contenedores refrigerados y los edificios del terminal incluyendo las instalaciones de las autoridades competentes. .

IV. INSTALACIONES DE APOYO

Se relacionan a continuación las principales instalaciones de apoyo que se propone construir, en función de la demanda:

- Almacén de Temperatura Controlada; Se trata de un almacén modular, diseñado para poder tener cámaras a diferentes temperaturas y ambientes, desde refrigerado a congelado. Dicho almacén se diseña en modo que haya una zona de transición con muelles de carga y descarga de camiones que eviten o minimicen la ruptura de la cadena de frío ya en la propia carga o descarga como durante las inspecciones, que pasarían a efectuarse en esa zona de transición.
- Silos de almacenaje de graneles limpios (cereales): En función de la demanda, se instalarían silos metálicos verticales de entre 2000 y 10000 tm/u, para poder ajustar las instalaciones a las necesidades y requisitos del mercado.
- Puertas automáticas: Permiten aplicar mejor los criterios y medidas de seguridad y protección, disminuir errores, y tiempos de espera. Se segregarán las puertas de acceso a la Terminal de Contenedores de las de Graneles.

- Sistemas Informáticos de Gestión del Terminal Portuario orientados a procesos, que permitan aumentar la eficiencia de infraestructuras y superestructuras, y minimizar errores y tiempos de espera.
- Silos para Granel Líquido: En función de la demanda, e intentando disminuir el riesgo en las carreteras, se intentará desviar y consolidar un tráfico de combustibles para distribución zonal.
- Sistema de apilado y carga de concentrado de minerales, y para minerales a granel: Se trataría, en principio, de una nave para el almacenaje de concentrado de cobre con recepción por tolva con elevador, una cinta para el embarque del concentrado, que lo eleva hasta un cargador móvil que permita efectuar las operaciones sin enmendadas de los buques.

ANEXO 29: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS E INCORPORACIÓN DE EQUIPAMIENTO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

La siguiente tabla muestra las obras y el equipamiento que se debe implementar en cada fase.

	Fase 0 (firma de Contrato de Concesión)	Fase 1 (después de 9 meses)	Fase 2A Disparador 150.000 TEU	Fase 2B Disparador 300.000 TEU	Fase 3 Disparador 800.000 TEU	Fase 4 (a definir)
Equipamiento						
Grúa STS (mínimo con alcance para barco de 17 contenedores de ancho)			3	4	3	
Grúa móvil (mínimo con alcance para barco de 13 contenedores de ancho)	2					
Reach stackers	dependiendo de la demanda	2				
RTG		3	ver nota 1	ver nota 1	ver nota 1	
Cargadora frontal de vacíos		1	ver nota 1	ver nota 1	ver nota 1	
Tractoras con plataforma		15	ver nota 1	ver nota 1	ver nota 1	
Infraestructura marítima						
Dragado de canal de acceso, dársena de maniobras y puestos de atraque		NMBS-14m		NMBS-16.5m		
Muelle contenedores (capacidad para profundizar hasta NMBS-16.5m, apto para soportar las grúas STS y móviles de la concesión)			350m longitud	418m longitud	350m longitud	
Muelle de minerales (tirante de agua de 14.5m)						longitud para atender a barcos de 65,000-70,000 DWT y
Infraestructura en tierra						
Pre parqueo / antepuerto		Minimo 4.0 ha.				

□

Nota 1: Para las fases 2, 3 y 4, el número y las características de los siguientes equipos se definirá de acuerdo al volumen y considerando que se debe cumplir con los niveles de servicio indicados en este contrato de concesión:

- Reach Stackers;
- RTG;
- Cargadora frontal de vacíos;
- Tractoras con plataforma;
- Volquete;
- Tolvas;
- Faja transportadora.

Infraestructura opcional:

- Silos almacenaje y distribución de granos;
- Almacén frigorífico;
- Silos líquidos.

ANEXO 30: SERVICIOS OBLIGATORIOS

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Para efectos del Pliego y del Contrato, se entiende por Servicios Obligatorios todos aquellos servicios portuarios previstos por el Régimen Jurídico Aplicable, salvo los siguientes que se la APPB se ha reservado para sí, sin perjuicio de su delegación a terceros:

- Control de tráfico marítimo
- Balizamiento
- Cuarentena; y,
- Todos aquellos servicios especiales cuya prestación no haya sido autorizada al Gestor Delegado.

ANEXO 31: A. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

A. GENERALIDADES

El Gestor Delegado deberá diseñar, construir, conservar y explotar el TPPB. Las Obras incluirán al menos el retiro de desmonte y obstáculos del fondo marino, el dragado del área marítima de la TPPB, el relleno del área de respaldo, la Construcción/ remodelación de las Obras de la Fase 1, las obras en función a la demanda e inversiones complementarias si las hubiere, mantenimiento de las instalaciones y planes de Conservación del equipo, incluyendo los programas de mitigación del impacto ambiental.

B. EXPEDIENTE DE OBRAS DE DRAGADO

2.1. La Memoria Descriptiva

Indicará las áreas y volúmenes a dragar, ubicación del botadero y descripción general de las Obras por ejecutar.

2.2. Las Especificaciones Técnicas

Detallarán la naturaleza de los materiales a dragar, profundidades, potencialidades de licuefacción, taludes, áreas de transición, sobre-dragados, controles de calidad, aprobaciones, entre otros.

2.3. Planilla de metrados

Se conformará a base de las partidas necesarias para ejecutar los trabajos indicando los metrados en unidades lógicas de construcción. La planilla de metrados deberá estar sustentada con las memorias de cálculo correspondientes.

2.4. Cronograma General de Ejecución.

Detallará la secuencia, duración de cada partida y el plazo total. De ser necesaria la suspensión de operaciones del TPPB; deberá acreditar la necesidad de la suspensión y el plazo estimado de la misma. Asimismo se indicarán las medidas de contingencia para limitar al máximo la pérdida de capacidad del Terminal.

2.5. Los Planos de Obra

Mostrarán a escala conveniente todos los trabajos por ejecutar, estableciéndose las coordenadas que permitan definir el área a dragar, secciones transversales del dragado, ubicación del botadero y áreas sujetas a rellenos.

2.6 Evaluación de Impacto Ambiental

Es el estudio debidamente aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.

C. EXPEDIENTE DE LAS OBRAS CIVILES - MARÍTIMAS

En este Expediente el Gestor Delegado presentará los estudios y diseños de todas las obras civiles de infraestructura, portuarias e instalaciones eléctricas, sanitarias y todas las instalaciones que sean necesarias para que las Obras finalicen dentro del plazo establecido en el Contrato.

Deberá entenderse como obras civiles, al conjunto de actividades desarrolladas con la finalidad de demoler, excavar, o construir una infraestructura sobre o alrededor de la cual se monta instalaciones o equipos y acabados, que permiten su utilización para el fin propuesto. Comprenden las actividades de preparación del terreno, demoliciones, el dragado del fondo marino, el relleno, la cimentación y la construcción.

3.1. Criterios de diseño

El Gestor Delegado tomará en cuenta al momento de elaborar la ingeniería de detalle, los requerimientos establecidos en el Contrato, teniendo en consideración que el TPPB se encuentra localizado en zona sísmica y que la vida útil de toda la infraestructura civil – marítima debe ser de no menos de 50 años.

El Gestor Delegado deberá presentar al supervisor de diseño, estudio de Riesgo Sísmico dedicado al sitio específico del puerto, las memorias de cálculo que tengan planos de estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, estudios (de suelos, hidrográfico, demanda eléctrica, fuentes de agua etc.), mediciones, etc. que el Gestor Delegado haya encargado elaborar a los consultores responsables del diseño de las Obras. La ingeniería de detalle deberá considerar el cálculo de cada uno de los elementos de la Infraestructura Portuaria.

El diseño debe cumplir con los estándares y guías nacionales e internacionales tales como, pero no limitado a,:

- Norma Ecuatoriana de la Construcción
- Guías relevantes de la PIANC (especialmente la guía que define la filosofía de diseño de obras marítimas en zonas sísmicas)

- Guía de diseño de muelle en zonas sísmicas de PoLB (Port of Long Beach) o similar (Japón, PLANCO, etc.)
- BS6349 o similar for fendering and mooring.

3.2. Memoria Descriptiva

Indicará la ubicación del proyecto y naturaleza del mismo, describiendo en forma general las Obras por ejecutar, los procedimientos y los materiales predominantes.

3.3. Las Especificaciones Técnicas

Detallarán la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, etapas, controles de calidad, aprobaciones, modalidad de pago, etc. y que servirán para cumplir con la correcta ejecución de los trabajos y las acciones propias de la supervisión.

3.4. Planilla de Metrados

Se conformará a base de las partidas necesarias para ejecutar los trabajos indicando los metrados en unidades lógicas de construcción, de modo tal que el supervisor de diseño pueda revisar la propuesta del Gestor Delegado.

3.5. Análisis de Precios Unitarios

Se efectuará para cada una de las partidas conformantes del Valor de la obra, no aceptándose ninguna partida con carácter de global o estimada. Los insumos de mano de obra, de materiales, equipos, etc. igualmente serán detallados en cantidades.

3.6. Valor de las obras

Estará configurado en estricto acuerdo entre el metrado, los precios unitarios, más gastos generales.

3.7. El Cronograma General de Ejecución

Detallará la secuencia de ejecución, duración de cada partida y el plazo total de ejecución de las Obras. De ser necesaria la suspensión de operaciones del TPPB; deberá acreditar la necesidad de la suspensión y el plazo estimado de la misma y las medidas mitigativas que se adoptaran para que el Terminal pueda continuar operando.

3.8. Los Planos de Obra

Mostrarán a escala conveniente todos los trabajos por ejecutar, indicando tipo y calidad de los materiales a utilizar y los procedimientos a seguir en concordancia con las especificaciones técnicas.

3.9. Estudio de Impacto Ambiental (certificación ambiental)

Es el estudio debidamente aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.

3.10. Consideraciones adicionales

Deberá indicar la ubicación y dimensiones de las oficinas que serán proporcionadas por el Gestor Delegado a las entidades oficiales que estarán presentes en el Terminal, para el cumplimiento de sus funciones.

D. EXPEDIENTE TÉCNICO DE EQUIPAMIENTO

En este acápite el Gestor Delegado presentará, los estudios y diseños de las grúas móviles de muelle y de las grúas pórtico de muelle para movilizar contenedores que propone instalar en los Amarraderos y el equipo complementario que utilizará en las áreas de respaldo correspondiente, basado en el análisis técnico de las alternativas operativas e industriales. Asimismo presentará el Plan de operaciones del TPPB y un modelo en el que demuestre que alcanzará los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en su Propuesta Técnica.

4.1. Criterios de Diseño

Como el TPPB está localizado en zona sísmica el Gestor Delegado presentará y sustentará los criterios tomados en cuenta al establecer la capacidad, trocha, alcance exterior, alcance posterior, luz para los contenedores, altura de levante, distancia entre topes, ancho base, número de ruedas por apoyo, peso de operación de las grúas móviles de muelle y de ser el caso grúas pórtico de muelle para movilizar contenedores, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato y en la Propuesta Técnica del Gestor Delegado. Especial atención deberá adoptar para establecer el brazo, contrapeso, y el peso de los contenedores, (espectros de los últimos sismos ocurridos en la región). Los criterios a tomar en cuenta deben basarse en el análisis técnico de las alternativas operativas.

El Gestor Delegado deberá especificar las características y número del equipo complementario que utilizará para trasladar los contenedores del muelle al área de respaldo y viceversa, así mismo indicará el tipo de equipo de patio que utilizará en el área de respaldo.

La propuesta técnica del Gestor Delegado de los equipos de atención a la Nave y a la carga, como grúas móviles de muelle y de ser el caso grúas pórtico y equipos

complementarios, deben responder a las necesidades operativas de las distintas áreas del terminal.

Presentará el plan de montaje A de las grúas de muelle, y las de patio, así como la puesta en el TPPB del equipo complementario.

4.2. Memoria Descriptiva

Comprenderá la memoria general y de cada una de las especialidades.

4.3. Las Especificaciones Técnicas

El Gestor Delegado presentará las normas técnicas internacionales de diseño de las partes de los equipos a utilizar que incluyan los controles de calidad, aprobaciones, etc. y que servirán para cumplir con la correcta ejecución de los trabajos y las acciones propias de la supervisión.

4.4. Cronograma General de Ejecución

Detallará la secuencia de análisis operativo, procesos de adquisición, entrega y prueba del equipo.

4.5. Los Planos de Obra

El Gestor Delegado presentará planos de diseño de las grúas móviles de muelle y de ser el caso grúas pórtico de muelle para movilizar contenedores y de su montaje, mostrarán a escala conveniente todos los trabajos por ejecutar, que contengan el tipo y calidad de los materiales a utilizar y los procedimientos a seguir en concordancia con las especificaciones técnicas.

4.6. Presupuesto

Se deberá consignar el costo por cada grúa, ya sea de patio o de muelle, y de los demás equipos complementarios.

E. PRESUPUESTO DE OBRA

Se deberá presentar un presupuesto integral de Obras, incluyendo cada una de las partidas valorizadas de los Expedientes de Obras Marítimas, de obras civiles y del Equipamiento que deberán reflejar su valor de mercado.

F. PLAN DE MANTENIMIENTO

El Gestor Delegado será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas en el Expediente Técnico que den lugar a plazos adicionales no contemplados por la Entidad Contratante, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del Expediente Técnico por parte de *Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar* no lo exime de su responsabilidad.

Para la ejecución de los trabajos, el Gestor Delegado deberá considerar la imposibilidad de paralización de las operaciones portuarias durante la ejecución de las Obras. Excepcionalmente, el Gestor Delegado podrá solicitar a la Entidad Contratante autorización para la interrupción temporal de las operaciones portuarias, en tanto ello resulte necesario para efectos de la ejecución de las Obras.

Asimismo el Gestor Delegado será responsable por cualquier vicio oculto que se presente en las Obras.

ANEXO 31: B. REQUERIMIENTOS DE FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

1. Objeto

Toda la documentación técnica que el Oferente y/o el Gestor Delegado deben entregar en aplicación de este Pliego y/o del Contrato se ha de ajustar a los requerimientos previstos en este Anexo.

2. Requerimientos

- (a) Todos los documentos técnicos deberán ser presentados en seis ejemplares impresos y seis ejemplares en archivo digital. En adelante, a cada ejemplar impreso con su versión digital, se lo llamará “Expedientillo”.
- (b) Los planos deberán ser presentados doblados a tamaño papel A4 y organizados por especialidad, según su pertinencia.
- (c) Cada Expedientillo deberá contar con su correspondiente índice general, donde deberá figurar la totalidad de los documentos contenidos y un listado de planos donde se indique, número de plano, contenido y escala.
- (d) Los documentos impresos en el Expedientillo deberá presentarse con separadores por materia, y cada apartado deberá contar con su índice específico donde se indique los documentos y planos pertinentes, el número de plano, contenido y escala.
- (e) Cada Expedientillo deberá contar con una copia de toda la planimetría al 50% del formato solicitado, anillado por especialidad, con índice específico por cada anillado.

3. Formatos de planos

- (a) DIN A0 (840 x 1180 mm).
- (b) Orientación apaisada.
- (c) Papel bond.
- (d) Texto: fuente Arial, color negro, tamaño mínimo legible 12.
- (e) Sistema de acotado mínimo para los planos:
 - (i) Cotas a ejes de estructuras verticales y horizontales.
 - (ii) Cotas a ejes de muro.
 - (iii) Cotas parciales interiores de recintos y muros.
 - (iv) Cotas Parciales de vanos y muros.
 - (v) Cotas Parciales de detalles.
 - (vi) Cotas de elevación y niveles.
 - (vii) Cotas totales.
- (f) Todos los planos llevarán una viñeta para cada Obra Nueva. Esta deberá incluir:

- (i) cuadro de simbologías de especificaciones y de otros materiales y productos;
 - (ii) nombre de la Obra a la que corresponde;
 - (iii) ejes y nombre de los edificios y/o cuerpos que aparezcan en la lámina respectiva;
 - (iv) contenido de la lámina;
 - (v) piso al que corresponde la lámina;
 - (vi) nombre y firma del Director del Proyecto;
 - (vii) nombre y firma del especialista;
 - (viii) nombre, firma y cargo del representante del Oferente o Sociedad Gestora;
 - (ix) escalas gráfica y en cifras;
 - (x) fecha;
 - (xi) orientación;
 - (xii) espacio para anotar tipo y fecha de revisiones;
 - (xiii) número y código de lámina;
 - (xiv) gráfico esquemático de todo el establecimiento indicando el o los cuerpos materia de la lámina.
- (g) Para casos especiales, se podrá utilizar tamaños de planos diferentes, obtenidos de la ampliación modular del formato solicitado.

4. Formatos de documentos escritos

- (a) Hoja tamaño A4 .
- (b) Orientación vertical, salvo planillas u otros esquemas gráficos.
- (c) Papel blanco 75g/m².
- (d) Texto: fuente Arial, color negro, tamaño estándar 12.

5. Formatos digitales

- (a) Dibujo: Autocad, última versión disponible
- (b) Texto: Microsoft Word, última versión disponible
- (c) Planillas y hojas de cálculo: Microsoft Excel, última versión disponible.
- (d) Carta Gantt: Microsoft Project, ultima versión disponible.
- (e) Sistema de respaldo: formato PDF
- (f) Sistema de coordenadas: Coordenadas UTM georeferenciadas.
- (g) Los Expedientillos en su versión digital deberán contener una interfaz, organizado como índice de contenidos, que permita acceder a cada uno de los documentos.
- (h) Los Expedientillos en su versión digital deberán contener respaldos de cada documento en formato PDF.

ANEXO 32: CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Introducción

El Plan de Conservación del TPPB, deberá considerar el tipo de Obra según sea su intensidad de uso, criticidad, condiciones de operación y condiciones ambientales; para dar cumplimiento de los Niveles de Servicios y Productividad mínimos establecidos en el presente Contrato.

Los criterios para la selección de las soluciones para las diferentes estructuras, como para la elección de los equipos, están orientados a definir equipos o estructuras estándar y estar dispuestos a asignar montos importantes en mantenimiento, incluso reposición de equipos o bien adquirir Equipamiento Portuario y diseñar estructuras más robustas y duraderas.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes el Gestor Delegado deberá elaborar un Plan de Conservación y presentarlo al MTOP para su evaluación y aprobación.

El Plan de Conservación estará orientado cuando menos a la siguiente Infraestructura Portuaria:

1) Equipamiento Portuario:

Los equipos, maquinarias y vehículos deberán garantizar el cumplimiento a los itinerarios establecidos para la operación, para ello se deberá cumplimiento a los planes de mantenimiento de estos equipos y sistemas, mecánicos, eléctricos e informáticos.

2) Obras de Dragado

Se debe garantizar que tanto la profundidad como el ancho de las áreas de dragado cumplirán en todo momento con las especificaciones. El Gestor Delegado deberá iniciar el proceso de dragado de mantenimiento con suficiente anticipación para que en ningún momento las dimensiones mínimas de las áreas náuticas sean inferiores a las especificadas.

3) Obras Civiles - Marítimas

El mantenimiento de las obras civiles-marítimas deberá cumplir con los respectivos planes preventivos y correctivos para garantizar la operación ininterrumpida del terminal marítimo coordinando los trabajos de mantenimiento con las áreas técnicas y los usuarios.

Alcances de Mantenimiento

Las actividades de Conservación incluyen el mantenimiento rutinario, periódico y/o la reparación por emergencia, destinadas a dar cumplimiento a los Niveles de Servicio y Productividad mínimos establecidos en el presente Contrato en relación con las operaciones portuarias.

El mantenimiento comprende, por lo menos, lo siguiente:

Mantenimiento Rutinario:

Son aquellas actividades que se realizan en forma permanente con el propósito de proteger y mantener en buenas condiciones de funcionalidad la Infraestructura Portuaria, a efectos de mantener adecuadamente el tráfico acorde con los Niveles de Servicio y Productividad exigidos.

Mantenimiento Periódico:

Aquellas tareas de mantenimiento preventivo mayor que se efectúan con el propósito de asegurar la funcionalidad e integridad de la Infraestructura Portuaria tal como fue diseñado. Son tareas previsibles en el tiempo, con una frecuencia programada, cuya ejecución es determinada por la programación. Comprende, entre otras:

Reparación de Emergencia

Tareas de rehabilitación o remplazo de parte de la Infraestructura Portuaria como consecuencia de situaciones imprevistas de responsabilidad del Gestor Delegado que afecten la prestación de Servicios Estándar y cuyo control requiere de decisiones inmediatas para recuperar la situación y retornar a una marcha normal de las actividades.

ANEXO 33: ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DEL CONTRATO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Archivo digital incorporado al Sitio Web del Procedimiento.

ANEXO 34: TARIFARIO DE LA INICIATIVA PRIVADA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

TARIFARIO PARA LA CONCESIÓN				
CÓDIGO	SERVICIOS	UNIDAD DE LIQUIDACIÓN	DETALLES	TARIFA EN US. \$
TUC	Uso Facilidad de Acceso	US\$/TRB	- de 9 Mts	0,10
			+ de 9 Mts	0,20
TUF	Uso de Fondeadero	US\$/m. eslora-día		1,00
TUM	Uso de muelle por las Naves	US\$/m. eslora-hora		1,00
TTC	Transferencia de contenedores llenos Ship to Gate Impo	US\$/ contenedor		175,00
	Transferencia de contenedores llenos Gate to Ship Expo	US\$/ contenedor		130,00
	Transferencia de contenedores llenos Ship to Yard Impo	US\$/ contenedor		130,00
	Transferencia de contenedores Trasbordo Ship to Yard to Ship	US\$/ contenedor	Las dos operaciones	250,00
TTG	Transferencia de Carga General Ship to Gate	US\$ / Ton		10,00
	Transferencia de Carga General Ship to Yard	US\$ / Ton		8,00
TTB	Transferencia de Carga Banano (Gate to Ship) Infraestructura	US\$ / Ton		3,50
TTCG	Transferencia de Carga Cemento (Ship to Gate)	US\$ / Ton		8,00
	Transferencia de Carga Graneles (Ship to Gate)	US\$ / Ton		8,00
TAC	Almacenaje de Contenedores (2)	US\$ / TEU.día	hasta 10 días	3,00
			11- 20 días	4,00
			21 y más	5,00
AG1	Almacenaje de Carga General en Patios (2)	US\$ / Ton.día	hasta 10 días	0,30
			11- 20 días	0,40
			21 y más	0,50
AG2	Almacenaje de Carga General no Contenerizada en Bodegas (2)	US\$ / Ton.día	hasta 10 días	0,45
			11- 20 días	0,55
			21 y más	0,70
AG3	Almacenaje de Carga General no contenerizada en Bodegas Especiales (2)	US\$ / Ton.día	hasta 10 días	0,65
			11- 20 días	0,75
			21 y más	0,85
TTV	Transferencia de Contenedores Vacíos	US\$/ contenedor		130,00
REE	Reestiba de Contenedores	US\$/ contenedor		85,00
TPE	Pesaje de Vehículos	US\$ / vehículo		15,00
CFS	Consolidación /o Desconsolidación de Contenedores	US\$ / TEU		150,00
TRF	Conexión y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers)	US\$ / contenedor.hora		4,00
AFC	Operaciones para Aforo o Inspección de contenedor	US\$ / contenedor		100,00
AFG	Operaciones para Aforo o Inspección de Carga General no Contenedorizada	US\$ / Ton		2,50
TPC	Porteo de contenedores (3)	US\$/ contenedor		45,00
TPG	Porteo de Carga General (3)	US\$/ Ton		2,00
TPR	Porteo de Carga Carga Ro Ro (3)	US\$/ Unid		5,00
RDC	Recepción o Despacho Contenedores (3)	US\$/ contenedor		40,00
RDG	Recepción o Despacho Carga General (3)	US\$/ Ton		2,00
TFR	Uso de Facilidades por Remolcadores (4)	US\$ / operación Atraque o desatraque		80,00
TFP	Uso de Facilidades por Prácticos (4)	US\$ / operación Atraque o desatraque		70,00

(1) Los valores no Incluyen el Impuesto al Valor Agregado. (IVA)

(2) Las Tarifas de Almacenaje Incluyen: 1 día libre para Exportación y 3 días libres para Importación
Las Tarifas de Almacenaje en Bodegas Refrigeradas no Incluyen días libres.

(3) Las Tarifas de Porteo y de Recepción / Despacho se aplican para casos en que estas actividades no sean las ya Incluidas en la Transferencia de Carga (Ship to Gate) y resulten necesarias para la prestación de otros Servicios la prestación de otros Servicios.

(4) Los valores Incluyen la puesta a disposición de los OPE, las facilidades para la prestación de sus servicios

ANEXO 35: DETALLE DE COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

No.	CONCEPTO	NÚMERO DE COMPROBANTE	MONTO SIN IMPUESTOS	MONTO TOTAL	FECHA	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR		
						NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

Nota: Se acompañarán copias certificadas de los comprobantes de venta de conformidad con los requerimientos del Pliego.

ANEXO 36: [EN BLANCO]

ANEXO 37: INICIATIVA PRIVADA

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Archivo digital incorporado al Sitio Web del Procedimiento.

ANEXO 38: MODELO DE CONTRATO

CONTENIDO DEL CONTRATO

<u>I. Preliminares</u>	183
2.	<i>Comparecientes</i> 183
2.1. Por la Entidad Contratante	183
2.2. Por el Adjudicatario	183
2.3. Declaración inicial: capacidad para obligar a las Partes	183
3.	<i>Antecedentes</i> 184
3.3. Procedimiento administrativo e informes previos	185
3.4. El Proyecto	186
4.	<i>Definiciones e interpretación</i> 186
4.1. Términos Definidos	186
4.2. Reglas de interpretación	187
5.	<i>Documentos que integran el Contrato</i> 188
6.	<i>Declaraciones y seguridades otorgadas por las Partes</i> 189
<u>II. De la APP: estipulaciones generales</u>	190
7.	<i>Objeto del Contrato</i> 190
7.1. El Proyecto	190
7.2. Órdenes de Variación	192
7.3. Delegación y aceptación del Proyecto	193
8.	<i>Derechos y obligaciones generales del Adjudicatario</i> 194
9.	<i>Derechos y obligaciones generales de la Entidad Contratante</i> 195
<u>III. De la vigencia de la APP</u>	196
10.	<i>Plazo de la APP</i> 196
11.	<i>Suspensión Autorizada</i> 196
12.	<i>Ampliación de plazos para actividades específicas</i> 197
13.	<i>Ampliación o reducción del plazo como mecanismo de compensación</i> 197
14.	<i>Períodos de la APP</i> 198
15.	<i>Terminación Anticipada</i> 199
15.1.	Regla general 199
15.2.	Terminación Anticipada por mutuo acuerdo de las Partes 199
15.3.	Terminación Anticipada por incumplimientos subsanables del Gestor Delegado 199
15.4.	Terminación Anticipada por incumplimiento de la Entidad Contratante 201
15.5.	Fuerza Mayor 202
15.6.	Terminación por causales puramente objetivas 203
15.7.	Rescate del Proyecto 204
16.	<i>Efectos de la Terminación Anticipada de la APP</i> 205
<u>IV. De los Bienes de la APP</u>	206

17.	<i>Propiedad</i>	206
17.1.	Bienes de la APP: Naturaleza	206
17.2.	Inventario de Bienes	207
18.	<i>Derecho de aprovechamiento y explotación</i>	208
19.	<i>Uso de bienes no inventariados</i>	209
V. De la Sociedad gestora y los Subcontratistas		210
20.	<i>Obligación de constitución de la Sociedad Gestora</i>	210
21.	<i>Contenido requerido en el contrato de compañía</i>	210
22.	<i>Naturaleza</i>	211
23.	<i>Objeto</i>	211
24.	<i>Plazo</i>	211
25.	<i>Capital social</i>	211
26.	<i>Accionistas</i>	212
27.	<i>Limitaciones referidas a la Sociedad Gestora</i>	212
27.1.	Cesión de la participación social	212
27.2.	Capital social	212
27.3.	Otros actos societarios	213
27.4.	Supervisión y auditoría externa	213
27.5.	Trámite de autorizaciones	214
28.	<i>Información relevante</i>	214
29.	<i>Cesión Condicional de Posición Contractual del Adjudicatario</i>	215
29.1.	Cesión	215
29.2.	Condición de Cesión	215
29.3.	Consentimiento a la Cesión Condicional	216
29.4.	Efectos	216
29.5.	Poder especial	217
30.	<i>Subcontratistas</i>	217
30.1.	Obligación de honrar las Promesas de Contrato	217
30.2.	Autorización para subcontratar	218
30.3.	Sustitución del subcontratista	219
30.4.	Invariabilidad del alcance de la responsabilidad y efectos contractuales	219
<u>VI. Del Período de Organización</u>		220
31.	<i>Eventos relevantes</i>	220
32.	<i>Constitución y organización de la Sociedad Gestora</i>	220
33.	<i>Entrega de las Obras Preexistentes y Toma Física</i>	221
33.1.	Entrega de las Obras Preexistentes	221
33.2.	Exclusión de bienes muebles de los Bienes de la APP	221

33.3.	Oportunidad de la Toma Física	222
33.4.	Efectos en el caso de retraso en la entrega de la Obras Preexistentes y la Toma Física	222
34.	<i>Expropiaciones</i>	222
35.	<i>Planificación y Diseño</i>	223
35.1.	Proyecto Técnico de la Oferta	223
35.2.	Proyecto Técnico Definitivo: Aspectos generales	224
35.3.	Estándares para la preparación del Proyecto Técnico Definitivo	224
35.4.	Alcance general de los estudios y documentos del Proyecto Técnico Definitivo	225
35.5.	Forma del Proyecto Técnico Definitivo	226
35.6.	Oportunidad de entrega y procedimiento de aprobación	226
35.7.	Efectos del Proyecto Técnico Definitivo aprobado	226
35.8.	Plan de transición de la APP	226
36.	<i>Licencia ambiental y otras Habilitaciones Legales</i>	227
<u>VII. Obras Nuevas y Equipamiento</u>		227
37.	<i>Obras Nuevas a ser construidas</i>	227
38.	<i>Equipamiento</i>	228
39.	<i>Inicio de la etapa de Construcción</i>	228
40.	<i>Actividades preparatorias</i>	229
41.	<i>Desarrollo de las Obras de la APP y provisión del Equipamiento</i>	229
42.	<i>Plazo de ejecución de las Obras Nuevas y provisión del Equipamiento</i>	229
43.	<i>Recepción de Obras de la APP y del Equipamiento</i>	230
44.	<i>Monitoreo y control de la Construcción y el Equipamiento</i>	231
<u>VIII. Del Período de Operación y Mantenimiento</u>		231
45.	<i>De la Operación</i>	231
46.	<i>Servicios Obligatorios</i>	232
47.	<i>Condiciones esenciales para la prestación de los Servicios Obligatorios</i>	232
48.	<i>Mantenimiento</i>	233
49.	<i>Reforma y revisión del Plan de Conservación y Mantenimiento</i>	233
50.	<i>Inicio de la Operación</i>	235
<u>IX. De la Fiscalización</u>		235
51.	<i>Fiscalización del Contrato</i>	235
52.	<i>Administrador del Contrato y supervisión</i>	236
53.	<i>Fiscalizador de la APP</i>	237
53.1.	Funciones	237
53.2.	Contratos de Fiscalización	238
53.3.	Prestaciones del Fiscalizador de la APP	239
53.4.	Remoción del Fiscalizador de la APP	239

53.5.	Participación de los Usuarios	240
53.6.	Contraste de pruebas y correcciones	240
54.	<i>Contrato de Fideicomiso</i>	240
55.	<i>Aplicación del Fondo General de Fiscalización</i>	241
55.1.	Instrucciones de pago	241
55.2.	Facturación	242
56.	<i>Intervención de la APP</i>	242
X. De las Infracciones y sanciones contractuales		244
57.	<i>Naturaleza y reglas generales</i>	244
58.	<i>Procedimiento para la aplicación de penas</i>	244
59.	<i>De los incumplimientos contractuales sujetos a multa</i>	245
59.1.	Estipulación general	245
59.2.	Determinación de infracciones y penas: caso residual	246
XI. Términos financieros y económicos		246
60.	<i>Ingresos del Proyecto</i>	246
60.1.	Ingresos por Tarifas Portuarias	246
60.2.	Ingresos por Servicios Facultativos	248
61.	<i>Retribución de la Entidad Contratante</i>	249
94.	249	
62.	<i>Retribución de la Sociedad Gestora</i>	249
63.	<i>Recaudación y distribución de los Ingresos del Proyecto</i>	250
63.1.	Fideicomiso de Recaudación	250
63.2.	Recaudación de los Ingresos del Proyecto	251
64.	<i>Financiamiento del Proyecto</i>	252
64.1.	Regla general	252
64.2.	Capital propio	253
64.3.	Financiamiento de terceros	253
65.	<i>Egresos</i>	254
66.	<i>Régimen tributario</i>	255
67.	<i>Equilibrio económico-financiero del Contrato</i>	255
67.1.	Regla General	255
67.2.	Determinación de desequilibrios y Umbral de Ajuste	256
67.3.	Mecanismos de restablecimiento	259
67.4.	Procedimiento	259
XII. Responsabilidad, Riesgos y Mecanismos de Cobertura		260
68.	<i>Responsabilidad</i>	260
68.1.	Estipulación general	260

68.2.	Personal	261
68.3.	Relación con terceros	262
69.	<i>Distribución de riesgos</i>	263
70.	<i>Indemnizaciones y Seguros</i>	265
70.1.	Cargos de la Sociedad Gestora	265
70.2.	Seguros	265
71.	<i>Garantías</i>	267
71.1.	Garantías de fiel cumplimiento	267
72.	<i>Modalidades de constitución de garantía</i>	268
72.1.	Fideicomisos	268
72.2.	Fianzas, avales bancarios o cartas de crédito <i>stand by</i> emitidas por instituciones financieras	268
72.3.	Póliza de seguro de fianza o caución	268
73.	<i>Sustitución de garantías</i>	269
74.	<i>Vigencia y devolución de garantías</i>	270
75.	<i>Ejecución de garantías y restitución</i>	270
<u>XIII. Del Periodo de Liquidación</u>		271
76.	<i>Periodo de Liquidación y efectos de la terminación del Contrato</i>	271
77.	<i>Reversión de la APP</i>	271
<u>XIV. Resolución de Controversias</u>		273
78.	<i>Reglas generales</i>	273
79.	<i>Mecanismos de resolución de controversias</i>	274
79.1.	Negociaciones directas	274
79.2.	Mediación Facultativa	275
79.3.	Arbitraje	275
79.4.	Dictamen técnico	279
<u>XV. Misceláneos</u>		280
80.	<i>Habilitaciones Legales</i>	280
81.	<i>Trámite de solicitudes y autorizaciones de la Entidad Contratante</i>	280
82.	<i>Confidencialidad</i>	281
82.1.	Información Relevante	281
82.2.	Compromisos de confidencialidad	282
83.	<i>Propiedad Intelectual</i>	283
84.	<i>Cesión</i>	284
85.	<i>No terceros beneficiarios</i>	284
86.	<i>Divisibilidad</i>	284
87.	<i>Primacía de este Contrato</i>	284
88.	<i>Variaciones</i>	284

89.	<i>Tiempos e Indulgencia</i>	285
90.	<i>Notificaciones y actos de comunicación judicial o arbitrales</i>	285
90.1.	Dirección para las Notificaciones	285
90.2.	Presunción de Notificación	286
90.3.	Citaciones	286
91.	<i>Costos y gastos</i>	287

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste este “Contrato para el diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de Puerto Bolívar” que celebran las Partes, de acuerdo con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones que a continuación se detallan:

I. PRELIMINARES

2. Comparecientes

2.1. Por la Entidad Contratante

- (a) Comparecen a la celebración de este Contrato el señor [...], en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (en adelante, el “APPB” o “Entidad Contratante”)
- (b) La APPB interviene en el Contrato, en virtud de las competencias asignadas en [...], de [...].
- (c) El señor [...], con cédula de ciudadanía número [...], es ecuatoriano, mayor de edad, [...], servidor público, domiciliado en la ciudad [...].

2.2. Por el Adjudicatario

- (a) De otra parte, comparecen:
 - (i) el señor [...], por los derechos que representa, en su calidad de [...] y representante legal, de [...].
 - (ii) [...]
- (b) El señor [...], con cédula de ciudadanía número [...], es ecuatoriano, mayor de edad, [...], [...] domiciliado en [...]
- (c) A los comparecientes descritos en esta cláusula 1.2 se les denominará, en adelante y de manera conjunta, como el “Adjudicatario”.

2.3. Declaración inicial: capacidad para obligar a las Partes

- (a) A la Entidad Contratante y al Adjudicatario, cada una de ellas una parte contractual, en adelante, conjuntamente, se les denominará simplemente como las “Partes”.
- (b) Para todos los propósitos de este Contrato se considerará como Parte a la Sociedad Gestora, una vez verificada la Condición de Cesión en los términos previstos en este instrumento.
- (c) Los comparecientes declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en Derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones, delegaciones y poderes necesarios para intervenir en el

Contrato y para contraer las obligaciones que en él se estipulan en representación, según corresponde, de las Partes.

3. Antecedentes

3.1. Régimen jurídico para la colaboración público-privada

- (a) El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado está a cargo de la gestión de los sectores estratégicos y el artículo 314 *ibidem*, establece que es responsable de la provisión de servicios públicos.
- (b) El artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.
- (c) El artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.
- (d) El artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina, de modo ejemplificativo, las formas en que de manera excepcional se puede delegar a la iniciativa privada la gestión de servicios públicos o sectores estratégicos.
- (e) Los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Modernización del Estado establecen y reconocen la capacidad de delegar a la iniciativa privada ciertas competencias.
- (f) El Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494, de 19 de julio de 2011, reglamenta algunos aspectos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y la Ley de Modernización del Estado en lo que respecta a la delegación a la iniciativa privada.
- (g) El Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el Registro Oficial No. 453, de 6 de marzo de 2015, establece el régimen de colaboración público-privada en proyectos de iniciativa privada.

3.2. Competencia de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

- (a) Según el art. 314 de la Constitución de la República, corresponde al Estado la provisión del servicio público de vialidad.
- (b) De conformidad con lo que disponen el art. 261 de la Constitución de la República, el Estado ejerce competencia exclusiva sobre los puertos.

-
- (c) Conforme a lo previsto en los arts. 2, 7 y 9 de la Ley General de Puertos y los capítulos I y VI 3 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, corresponde a la APPB, la suscripción del Contrato con el Adjudicatario, en calidad de Entidad Contratante

3.3. Procedimiento administrativo e informes previos

- (a) El 9 de marzo de 2015, APPB recibió por parte de Yilport Holding A.S. (el "Proponente Privado"), un proyecto de iniciativa privada (la "Iniciativa Privada") denominado "Proyecto de Modernización de Puerto Bolívar".
- (b) Luego del análisis pertinente, mediante Oficio No, APPB GG-0129, de 23 de marzo de 2015, APPB informó al Proponente el interés público en relación con la Iniciativa Privada.
- (c) Con los informes de viabilidad técnica, económica y jurídica, mediante Resolución Administrativa No. 54-2015, APPB resolvió declara la viabilidad de la Iniciativa Privada.
- (d) El señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 674, de 12 de mayo de 2015, ha resuelto autorizar, con carácter excepcional, la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público portuario de Puerto Bolívar, mediante modalidad contractual que defina el ente concedente de conformidad con el art. 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- (e) La Comisión Técnica de Selección fue designada mediante oficio No. [...].
- (f) La Comisión puso a consideración del señor Gerente General de APPB el proyecto de pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y contractuales (el "Pliego"), recomendando su aprobación.
- (g) Mediante Resolución Administrativa No. [...], APPB aprobó el Pliego.
- (h) [*Procedimiento de concurso público*]
- (i) [*Adjudicación*]
- (j) [*Consta, así mismo en el expediente administrativo, el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, constante en oficio número [...], de [...], en relación con la sujeción de las controversias que puedan derivarse de este Contrato al procedimiento arbitral regulado en la cláusula resolución de conflictos*].

3.4. El Proyecto

- (a) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTOP”) ha elaborado el Plan Estratégico de Movilidad (“PEM”) en el que se ha priorizado la interconexión de los diferentes modo de transporte, la mejora cuantitativa y cualitativa en la prestación del servicio de transportación, la innovación de los sistemas de comunicación y la profesionalización del sector, aspectos dirigidos a enlazar adecuadamente los puntos de producción con los de consumo y exportación, para multiplicar el comercio local e internacional. En lo referente al transporte marítimo y fluvial los objetivos del PEM se estructuran alrededor de la mejora en la conectividad y articulación del sistema, la capacidad operativa y tecnológica de los puertos y regular y reactivar el sistema de rutas fluviales.
- (b) La Iniciativa Privada consistía fundamentalmente en: (i) modernizar las actuales instalaciones del terminal portuaria de Puerto Bolívar (la TPPB”) para mejorar su eficiencia e invertir en equipos auxiliares y nuevas instalaciones por un monto estimado en trescientos treinta millones de dólares; y, (ii) desarrollar el puerto como un sistema, extendiendo el actual, con una inversión estimada de doscientos veinte millones de dólares en infraestructuras. La inversión en las obras adicionales y el equipamiento de la TPPB se efectuaría conforme a un plan de desarrollo de la TPPB de cuatro fases que se ha trasladado al correspondiente plan económico-financiero. Las inversiones a ser efectuadas en las obras y el equipamiento tienen como propósito conseguir unos objetivos funcionales de la TPPB determinados a través de Indicadores de nivel de servicio.
- (c) Como resultado del Concurso Público, la Iniciativa Privada se ha mejorado y concretado del siguiente modo: [*Descripción si procede*] (el “Proyecto”).
- (d) Para la ejecución del Proyecto, se ha considerado viable la delegación al sector privado con las finalidades de optimizar la inversión de recursos en función del alcance de la acción estatal en la prestación de servicios públicos y aprovechar la experiencia especializada en la gestión de terminales portuarios.

4. Definiciones e interpretación

4.1. Términos Definidos

- (a) Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidos en el Contrato y demás Documentos de la Transacción, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 del Pliego (“Términos definidos A”) y el Anexo 1 de este Contrato (“Términos definidos B”).
- (b) Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.

4.2. Reglas de interpretación

- (a) Los términos y expresiones utilizadas en el Contrato se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado de conformidad con la cláusula 3.1 de este Contrato.
- (b) La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable, se efectuará de conformidad con éste último.
- (c) En la medida que exista conflicto entre los contenidos de este Contrato y aquellos de los otros Documentos de la Transacción, se ha de aplicar el siguiente orden de prevalencia: El Contrato, el Pliego y finalmente la Oferta en todo aquello que represente una mejora a los aspectos técnicos y económicos del Pliego.
- (d) En la medida que exista conflicto entre el contenido de los Anexos de los Documentos de la Transacción y aquel de los instrumentos a los que aquellos se adjuntan, prevalecerán los términos del documento principal, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- (e) Los Anexos a este Contrato formarán parte de él, y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos a este Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- (f) Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este Contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- (g) Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en el Contrato, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- (h) Todas las referencias hechas en el Contrato al Adjudicatario, se entenderán referencias hechas a la Sociedad Gestora desde la fecha en que se haya cumplido la Condición de Cesión, sin perjuicio de las obligaciones que, incluso luego de verificada la Condición de Cesión, permanecerán en todo caso bajo la responsabilidad del Adjudicatario.
- (i) Del mismo modo, todas las referencias hechas en el Contrato a la Sociedad Gestora, se entenderán referencias hechas al Adjudicatario mientras no se haya cumplido la Condición de Cesión.
- (j) Todas las referencias hechas en el Contrato al Gestor Delegado son referencias hechas al Adjudicatario o a la Sociedad Gestora en función de la etapa en la que cada una de estas Partes asumirá la titularidad de la Posición Contractual o corresponda a su responsabilidad directa o subsidiaria en relación con el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato.
- (k) A menos que expresamente se estipule lo contrario en el Contrato, todas las referencias que se hagan a algún acto o contrato, se entenderán efectuadas al acto o contrato respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.

- (l) Las referencias hechas al Contrato, se entenderán comprensivas de todos los Documentos de la Transacción.
- (m) Los contenidos del Contrato se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente y, por tanto, no serán aplicadas en forma aislada.
- (n) Las disposiciones de este Contrato que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la Entidad Contratante ante determinados actos o hechos del Gestor Delegado, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Gestor Delegado conforme al Régimen Jurídico Aplicable.
- (o) Los plazos establecidos en el Contrato en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador.
- (p) Todos los plazos establecidos en el Contrato en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.
- (q) Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- (r) Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.
- (s) En cualquier caso, las Partes reconocen la potestad de la Entidad Contratante para interpretar el contenido de los Documentos de la Transacción con efectos obligatorios para las Partes en caso de que se suscite cualquier controversia en esta materia.

5. Documentos que integran el Contrato

- (a) Forman parte integrante de este Contrato desde la fecha de su suscripción:
 - (i) Los documentos con los que se acredita la personería de quienes comparecen en representación de las Partes.
 - (ii) Declaración jurada de los representantes del Adjudicatario en relación con el hecho de que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en el Régimen Jurídico Aplicable y el Pliego.
 - (iii) *[El pronunciamiento del señor Procurador General del Estado con relación a la incorporación del compromiso arbitral incluido en la cláusula de resolución de controversias del Contrato, en caso de que proceda].*

- (iv) El Pliego con todos sus Anexos.
 - (v) La Oferta íntegra del Adjudicatario.
 - (vi) El Acta de Negociación.
 - (vii) La Resolución de Adjudicación.
 - (viii) Copia certificada de la garantía de fiel cumplimiento.
 - (ix) *[Copia certificada de la escritura de conformación del Consorcio, en caso de que proceda].*
 - (x) *[Cada uno de los otros Anexos].*
- (b) Formarán parte integrante de este Contrato, una vez producidos o emitidos, los siguientes documentos:
- (i) La escritura pública de constitución de la Sociedad Gestora, inscrita en el Registro Mercantil.
 - (ii) Los nombramientos de los representantes legales de la Sociedad Gestora, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
 - (iii) La copia autenticada del acta de la asamblea general de accionistas de la Sociedad Gestora, aceptando la Cesión Condicional prevista en el Contrato.
 - (iv) La certificación emitida por el órgano competente de la Sociedad Gestora de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, debidamente autenticada, respecto de la composición accionaria de la Sociedad Gestora a la fecha de suscripción del Contrato, del monto de capital social y del capital suscrito y pagado, de los integrantes de los órganos de gobierno y administración.
 - (v) Copia certificada de la inscripción y habilitación de la Sociedad Gestora en el Registro Único de Proveedores.
 - (vi) El Proyecto Técnico Definitivo.
 - (vii) El Inventario de Bienes.
 - (viii) Cada uno de los documentos que reflejen las Variaciones a este Contrato y a los demás Documentos de la Transacción.

6. Declaraciones y seguridades otorgadas por las Partes

- (a) El Adjudicatario declara y asegura a la Entidad Contratante:
- (i) Este Contrato ha sido debidamente celebrado por el Adjudicatario, es legalmente válido y vinculante, y no requiere de ninguna aprobación, consentimiento o requisito adicional alguno a fin de tener pleno vigor y efecto.
 - (ii) No conoce de ningún hecho o derecho, proceso, acción o demanda, pendientes o en trámite que, de cualquier manera, pudiese perjudicar su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato o cualquiera de los Documentos de la Transacción.

- (iii) Conoce el Régimen Jurídico Aplicable y los requisitos legales, técnicos y económicos para obtener y mantener durante la vigencia de la APP todas y cada una de las Habilitaciones Legales para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato.
 - (iv) Posee el conocimiento requerido y la capacidad necesarios para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato.
 - (v) Cuenta o, de ser necesario, se compromete a contratar el personal adecuado para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.
 - (vi) Ha realizado los estudios técnicos, económicos y legales necesarios para asumir las obligaciones que se derivan de este Contrato.
 - (vii) La determinación de los criterios técnicos, económicos y legales se encuentran íntegra y completamente regulados en el Contrato y sus Anexos, y se obliga a sujetarse a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el Contrato, y, especialmente, al Proyecto Técnico Definitivo.
 - (viii) Conoce y entiende que sus actividades se inscriben en el ámbito público, por lo que, con independencia de los mecanismos de Fiscalización previstos en el Contrato, estará sujeta al control de otras Autoridades Competentes, tales como, la Contraloría General del Estado o el Servicio de Rentas Internas.
- (b) La Entidad Contratante declara y asegura al Adjudicatario que:
- (i) Se encuentra debidamente habilitada por el Régimen Jurídico Aplicable para otorgar la delegación materia de este Contrato.
 - (ii) Es la responsable y tiene la competencia necesaria para entregar los Bienes de la APP en el contexto de este Contrato.
 - (iii) Está sujeta al control de la Contraloría General del Estado en todos sus actos.

II. DE LA APP: ESTIPULACIONES GENERALES

7. Objeto del Contrato

7.1. El Proyecto

- (a) El Proyecto al que se refiere la APP objeto de este Contrato, contempla los siguientes componentes esenciales, cuya ejecución asume como derecho y obligación el Adjudicatario, en virtud de este Contrato:
 - (i) La planificación y diseño para la ejecución de las obras a las que se refiere literal (b) siguiente y la provisión del Equipamiento y demás medios e implementación de los procesos requeridos para alcanzar los Indicadores de nivel de servicio de la TPPB y, en general, en su Operación y Mantenimiento según las previsiones de los Documentos de la Transacción (la "Planificación y Diseño").

-
- (ii) La construcción de las obras de mejoramiento, ampliación y adecuación de la TPPB según se detallan en los Documentos de la Transacción (las "Obras Nuevas" o la "Construcción").
 - (iii) La provisión de los equipos necesarios para alcanzar los Indicadores de nivel de servicio de la TPPB (el "Equipamiento").
 - (iv) *[La ejecución de las Mejoras consignadas en el Proyecto Técnico de la Oferta, en caso de que corresponda]*.
 - (v) La operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones que resulten de la ejecución de las Obras Nuevas, de aquellas preexistentes en la TPPB ("Obras Preexistentes") y de su Equipamiento, siempre para la prestación de los Servicios Obligatorios, y en su caso, de los Servicios Facultativos (la "Operación").
 - (vi) El mantenimiento y conservación de los Bienes de la APP, durante la vigencia del Contrato (el "Mantenimiento").
 - (vii) El financiamiento de las Obras Nuevas, del Equipamiento, de la Operación y del Mantenimiento y, en general, para la ejecución del Proyecto (el "Financiamiento").
 - (viii) La restitución de los Bienes de la APP a la terminación del Contrato (la "Reversión de la APP").
- (b) Las Obras Preexistentes constituyen los componentes de la TPPB según su estado actual, antes de las intervenciones derivadas del Proyecto.
 - (c) Las Obras Preexistentes son las descritas en el Inventario de Bienes formado de conformidad con este Contrato previo a la Toma Física.
 - (d) Para los propósitos de este Contrato se consideran Obras Nuevas las descritas en el Proyecto Técnico de la Oferta que ha resultado adjudicada.
 - (e) La descripción y detalle de los requerimientos técnicos mínimos aplicables a los distintos componentes de las Obras Nuevas constan especificados en los Anexos Técnicos del Pliego y el Proyecto Técnico de la Oferta.
 - (f) El Equipamiento mínimo a ser provisto, en función de las fases de desarrollo del Proyecto y sus características, son los previstos en el Proyecto Técnico de la Oferta, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Gestora de proveer el Equipamiento que sea necesario para alcanzar, al menos, los Indicadores de nivel de servicio establecidos en el Pliego *[o en el Proyecto Técnico de la Oferta si estos han sido mejorados]*.
 - (g) *[La descripción de las Mejoras a las que se ha obligado el Gestor Delegado constan previstas en el Proyecto Técnico de la Oferta que ha resultado adjudicada]*
 - (h) En la Operación de la TPPB la Sociedad Gestora ha de proveer a los Usuarios, los servicios portuarios referidos en el Anexo 30 ("Servicios").

Obligatorios”) del Pliego (“Servicios Obligatorios”) y, bajo su cuenta y riesgo, aquellos autorizados por la APPB (“Servicios Facultativos”).

7.2. Órdenes de Variación

- (a) Por razones de interés público, la Entidad Contratante podrá modificar las características de las Obras Nuevas y el Equipamiento mediante Órdenes de Variación.
- (b) La modificación dispuesta mediante Orden de Variación estará sujeta, en su caso, al restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato según las condiciones establecidas en el Pliego.
- (c) Solo se podrá ordenar la modificación de las Obras Nuevas y del Equipamiento a ser provisto hasta el tercer año anterior al Plazo Ordinario de la APP y en un monto que no supere el veinte por ciento (20%) de las Inversiones del Proyecto.
- (d) La Entidad Contratante, previo Informe de Fiscalización en la que se determine que las obras o los equipos requeridos no constituyen defectos en el Diseño y Planificación, cursará a la Sociedad Gestora una Orden de Variación especificando:
 - (i) el alcance de las obras y equipos modificados o requeridos;
 - (ii) la determinación del presupuesto estimado, en función de los costos unitarios o precio del equipo, ajustados a la fecha y establecidos en el Proyecto Técnico de la Oferta del Adjudicatario; y,
 - (iii) el plazo y modo de pago de pago de la Orden de Variación para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (e) La Sociedad Gestora en el plazo de quince días deberá pronunciarse en relación con el contenido de la Orden de Variación.
- (f) En caso de que la Sociedad Gestora acepte la Orden de Variación o no se pronuncie en el plazo otorgado en la letra (e) precedente, quedará obligada a la ejecución de las obras, dragado, equipamiento o servicios requeridos de conformidad con la referida Orden de Variación.
- (g) Las obras y servicios previstos en la Orden de Variación han de iniciar su ejecución en el plazo máximo de 30 días, salvo que por su envergadura, la Sociedad Gestora requiera a la Entidad Contratante cualquier modificación, acompañando a su petición un programa valorado de obras. La Entidad Contratante no podrá negar la autorización si se basa en criterios razonables.
- (h) Las observaciones oportunas de la Sociedad Gestora en relación con la Orden de Variación y cualquier otra disputa que se suscite entre la Entidad Contratante y la Sociedad Gestora en estos casos será resuelta conforme a los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato.
- (i) En el caso de que la ejecución de la Orden de Variación sea indispensable para la continuación del Proyecto y la Entidad Contratante y la Sociedad Gestora no puedan arribar a un acuerdo razonable, se

procederá de conformidad con el régimen aplicable a la terminación del Contrato para los casos de terminación por un evento de Fuerza Mayor.

7.3. Delegación y aceptación del Proyecto

- (a) Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato, la Entidad Contratante, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas en el Régimen Jurídico Aplicable:
- (i) Delega, en general, al Adjudicatario todos los deberes y facultades necesarios para la Planificación y Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
 - (ii) Delega al Adjudicatario el derecho a percibir la Retribución de la Sociedad Gestora, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
 - (iii) Delega al Adjudicatario la planificación y gestión de todas las actividades y procedimientos relacionados con las expropiaciones de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
 - (iv) Constituye a favor del Adjudicatario el derecho a aprovechar y explotar los Bienes de la APP, únicamente para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
 - (v) Se reserva las potestades y derechos y asume los deberes y obligaciones previstos el Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.
- (b) Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el presente Contrato, el Adjudicatario, por convenir a sus intereses y en ejercicio de sus derechos:
- (i) Acepta las delegaciones otorgadas por la Entidad Contratante en la cláusula 6.2.(a) precedente y se somete a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstos en el presente Contrato.
 - (ii) Asume los deberes y obligaciones previstos en el Contrato y acepta ejercer los derechos estipulados en el Contrato, con sujeción al Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.
- (c) Las Partes consienten y aceptan que el Adjudicatario ejercerá y cumplirá los derechos y obligaciones derivados de la APP, de manera principal, a través de la Sociedad Gestora; y, en caso de que la Sociedad Gestora no llegare a cumplir sus obligaciones, el Adjudicatario mediante este instrumento se constituye en deudor subsidiario.

8. Derechos y obligaciones generales del Adjudicatario

- (a) Sin perjuicio de los específicamente establecidos en el Pliego o en este Contrato, son derechos generales del Adjudicatario los siguientes:
- (i) La prerrogativa de disfrutar sin perturbación alguna y de forma exclusiva, de los derechos que este Contrato le confiere, sin más limitaciones que las derivadas del Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.
 - (ii) El derecho de organizar sus actividades y tareas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la APP del modo que estime adecuado, pero siempre con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones de este Contrato.
 - (iii) El derecho a celebrar todos los Acuerdos Conexos que considere adecuados a sus intereses, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato. Los Acuerdos Conexos que llegare a celebrar el Adjudicatario con terceros deberán incorporar, en cualquier caso, los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato en lo que fueren pertinentes, de modo que su celebración no coloque al Gestor Delegado en incumplimiento de este Contrato.
 - (iv) La facultad de gravar los derechos de naturaleza económica que a través del presente Contrato adquiere para obtener el financiamiento de terceros para el Proyecto, con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones de este Contrato. En ningún caso, podrá gravar, afectar o poner en riesgo los Bienes de la APP, la continuidad en la provisión de los Servicios Obligatorios o los derechos de la Entidad Contratante.
 - (v) El derecho a recibir y disponer libremente de la Retribución de la Sociedad Gestora, que obtenga como resultado de la Operación y Mantenimiento materia de este Contrato.
 - (vi) El derecho a recibir cualquier otra prestación económica que en su favor establezca el presente Contrato.
 - (vii) El derecho a obtener la colaboración razonable de la Entidad Contratante para el adecuado desarrollo de la Operación.
- (b) Sin perjuicio de las específicamente establecidas en el Contrato, son obligaciones generales del Adjudicatario, especialmente, los siguientes:
- (i) La obligación de asumir a su riesgo, la inversión, los gastos y costos que se requiera para la ejecución del Proyecto.
 - (ii) La obligación de garantizar la ejecución de las Obras Nuevas y el Equipamiento de conformidad con el Proyecto Técnico Definitivo, con los mayores niveles de calidad.

- (iii) La obligación de usar y mantener los Bienes de la APP de acuerdo con su naturaleza, asumiendo la responsabilidad hasta por la culpa leve por los daños que ocasionare, por acción u omisión.
- (iv) La obligación de garantizar la prestación de los Servicios Obligatorios, en las condiciones previstas en el Régimen Jurídico Aplicable, en función de los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, libertad de acceso y seguridad para los Usuarios, con sujeción al Manual de Operación y al Plan de Conservación y Mantenimiento.
- (v) La obligación de permitir o hacer que se permita la adecuada fiscalización y evaluación del cumplimiento del Contrato por parte del Administrador del Contrato, Fiscalizador de la APP y, en general, de los inspectores, auditores e interventores designados por la Entidad Contratante, admitiendo el acceso a cualquier instalación y facilitando la documentación e información necesarias.
- (vi) La obligación de obtener y mantener las Habilitaciones Legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la APP.
- (vii) En general, la obligación de cumplir con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en el Contrato para su cabal ejecución.

9. Derechos y obligaciones generales de la Entidad Contratante

- (a) Sin perjuicio de los específicamente establecidos en el Contrato, son derechos generales de la Entidad Contratante, los siguientes:
 - (i) El derecho de ejercer sus potestades y atribuciones derivadas del Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato directamente, a través de los órganos y organismos bajo su dependencia o adscripción, o a través de terceros contratados para el efecto.
 - (ii) El derecho a organizar y realizar la evaluación del cumplimiento de este Contrato, con absoluta independencia de aquellos mecanismos establecidos en el Contrato.
 - (iii) El derecho a mantener la titularidad sobre los Bienes de la APP durante la vigencia de la APP, y por tanto, a que dicha titularidad sea reconocida y respetada por el Adjudicatario, la Sociedad Gestora y cuanto tercero haya suscrito un Acuerdo Conexo con estos últimos.
 - (iv) El derecho a que se le restituya los Bienes de la APP, junto con todas sus adiciones y mejoras, en condiciones de plena operatividad y funcionalidad, en la Fecha de Terminación de este Contrato.
- (b) Sin perjuicio de las previstas de manera específica en el Contrato, son obligaciones generales de la Entidad Contratante las siguientes:

- (i) Colaborar razonablemente con el Adjudicatario y la Sociedad Gestora, dentro del ámbito de sus competencias y en el marco del Régimen Jurídico Aplicable, para la ejecución cabal del Proyecto.
- (ii) Atender oportunamente las solicitudes de autorización que, en virtud de este Contrato, se deban realizar, sin que tal obligación presuponga que la Entidad Contratante deba consentir, en cualquier caso, lo solicitado.
- (iii) Participar con información que disponga en las tareas de Planificación y Diseño a cargo del Gestor Delegado. En cualquier caso, la provisión de información referencial de parte de la Entidad Contratante al Adjudicatario, no modifica la distribución de riesgos atribuida por este Contrato. En especial, no altera la asunción del riesgo que, en relación con la Planificación y Diseño y la Construcción, ha efectuado el Adjudicatario.
- (iv) Permitir el cobro oportuno de la Retribución de la Sociedad Gestora, con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones del Contrato. Esta obligación está supeditada o, en su defecto, será moderada, en función del cumplimiento, por parte del Gestor Delegado de las obligaciones previstas en este Contrato. La Entidad Contratante queda expresamente autorizada a requerir del Fideicomiso de Recaudación los descuentos a los que haya lugar en aplicación de este Contrato.
- (v) En general, la obligación de cumplir con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en el Contrato para su cabal ejecución.

III. DE LA VIGENCIA DE LA APP

10. Plazo de la APP

- (a) La APP se la otorga y se mantendrá vigente únicamente por su Plazo Ordinario, salvo por la ocurrencia, de conformidad con este Contrato, de:
 - (i) un caso de Suspensión Autorizada,
 - (ii) la aplicación de un mecanismo de compensación para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato; o
 - (iii) una causal de Terminación Anticipada.
- (b) El Plazo Ordinario será de [treinta y siete (37), *lo que depende de la Oferta*] años contados desde la fecha de suscripción del Contrato.

11. Suspensión Autorizada

- (a) Por el modo en que se ha determinado la vigencia de la APP, el Plazo Ordinario únicamente será suspendido, previa autorización de la Entidad

Contratante, si se hubiera producido un evento de Fuerza Mayor, de conformidad con este Contrato.

- (b) Se entenderá que el Plazo Ordinario se ha suspendido durante el tiempo necesario para superar el evento de Fuerza Mayor, siempre que se haya procedido de conformidad con este Contrato.
- (c) En ningún caso el tiempo de suspensión será superior a seis (6) meses desde la fecha en que se hubiere notificado con el evento de Fuerza Mayor a la Parte respecto de la que se lo alegare.
- (d) El tiempo de suspensión que opere de conformidad con esta cláusula, se agregará al Plazo Ordinario.

12. Ampliación de plazos para actividades específicas

- (a) El Gestor Delegado podrá presentar solicitudes de ampliación de plazos para actividades específicas o el cumplimiento de hitos previstos en el Contrato o cualquiera de los demás Documentos de la Transacción, las que podrán ser autorizadas por el Administrador del Contrato:
 - (i) previo informe favorable del Fiscalizador de la APP; y,
 - (ii) siempre que se encuentren motivados en eventos de Fuerza Mayor o por causas imputables a la Entidad Contratante.
- (b) El tiempo adicional otorgado bajo esta cláusula no podrá ser mayor al necesario para dar cumplimiento a la obligación prevista en el Contrato o el Documento de la Transacción del que se trate y, en ningún caso, será mayor a cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha en que hubiera vencido el plazo originalmente previsto en el Contrato o en el correspondiente Documento de la Transacción.
- (c) No se podrá solicitar o autorizar ampliación de plazos de conformidad con la letra (a) de esta cláusula cuando el plazo original ya haya vencido o esté por vencer en los subsiguientes diez días.
- (d) La reprogramación de las actividades a cargo del Gestor Delegado, en casos distintos a los previstos en la letra (a) de esta cláusula podrá ser autorizada, previo Informe de Fiscalización, con la aplicación de las correspondientes sanciones por el retraso.
- (e) En cualquier caso, la ampliación de plazos para la ejecución de actividades a cargo del Gestor Delegado, no modificará en forma alguna el Plazo Ordinario o los plazos máximos para la conclusión de las Obras Nuevas o para la provisión del Equipamiento, de modo que, cualquier afectación que el Gestor Delegado sufriera en razón del retraso en el cumplimiento de sus obligaciones será de su exclusiva cuenta y riesgo.

13. Ampliación o reducción del plazo como mecanismo de compensación

- (a) De conformidad con lo estipulado en este Contrato, la Entidad Contratante podrá, de ser procedente, resolver la ampliación o reducción del Plazo

Ordinario, como mecanismo de compensación para procurar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato.

- (b) Resuelta la ampliación o reducción del Plazo Ordinario de conformidad con esta cláusula, el período correspondiente se agregará o disminuirá, según el caso, del Plazo Ordinario.

14. Períodos de la APP

- (a) Sin perjuicio de cada uno de los hitos establecidos en el Contrato o los Documentos de la Transacción, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Delegado, el Plazo Ordinario de la APP se encuentra dividido en los siguientes períodos (los “Períodos de la APP”):
 - (i) Período de Organización;
 - (ii) Período de Construcción;
 - (iii) Período de Operación y Mantenimiento; y,
 - (iv) Período de Liquidación.
- (b) Sin perjuicio de las obligaciones y actividades a ser ejecutadas desde la fecha de Adjudicación de conformidad con este Pliego, el Período de Organización transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la gestión a cargo de la Sociedad Gestora, a través del Certificado de Inicio otorgado por el Administrador del Contrato, previo informe favorable del Fiscalizador de la APP. En ningún caso, el Período de Organización podrá superar los nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato.
- (c) El Período de Construcción, dentro del Plazo Ordinario de la APP, se dividirá en tantas etapas cuantas hayan sido determinadas en el Proyecto Técnico de la Oferta, en función de las fases de desarrollo del Proyecto, del momento o los eventos a los que se vincula la necesidad de ejecutar una específica Obra Nueva. En cualquier caso, cada etapa transcurre entre el día siguiente a la Fecha de Ejecución o, en su caso el cumplimiento de la Condición de Ejecución, y la fecha de emisión del Certificado Final de Obra Concluida.
- (d) El Período de Operación y Mantenimiento transcurre desde la Toma Física de los hasta la Fecha de Terminación. En el caso de las Obras Nuevas, este período discurre desde la fecha de emisión de cada Certificado Provisional de Obra Concluida hasta la Fecha de Terminación.
- (e) El Período de Liquidación transcurre, según sea el caso:
 - (i) entre el primer día del sexto mes previo a la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o,
 - (ii) entre la fecha en que se hubiere cursado una Notificación de Terminación y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida Notificación de Terminación.

15. Terminación Anticipada

15.1. Regla general

- (a) El presente Contrato terminará antes del fenecimiento del Plazo Ordinario por las siguientes causales:
 - (i) Por mutuo acuerdo de las Partes.
 - (ii) Por declaración unilateral de la Entidad Contratante en razón del incumplimiento subsanable del Gestor Delegado.
 - (iii) Por declaración del Tribunal en razón del incumplimiento de la Entidad Contratante.
 - (iv) Por Fuerza Mayor, declarada, en su caso, por la Entidad Contratante o el Tribunal.
 - (v) Por declaración unilateral de la Entidad Contratante por causas puramente objetivas, según se regula en esta cláusula.
 - (vi) Por el rescate del Proyecto.

15.2. Terminación Anticipada por mutuo acuerdo de las Partes

- (a) El Contrato podrá terminar antes del fenecimiento del Plazo Ordinario por acuerdo que conste por escrito entre las Partes cuando por circunstancias imprevistas (técnicas o económicas) no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes, ejecutar total o parcialmente, el Contrato.
- (b) Únicamente será posible una Terminación Anticipada por esta causal si no existen terceros que puedan ser perjudicados por esta decisión de las Partes.
- (c) La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Gestor Delegado.
- (d) De producirse una terminación anticipada de mutuo acuerdo de las Partes, la Entidad Contratante no podrá celebrar otro contrato posterior sobre el mismo objeto con el Adjudicatario y, en su caso, la Sociedad Gestora.

15.3. Terminación Anticipada por incumplimientos subsanables del Gestor Delegado

- (a) La Entidad Contratante podrá dar por terminado el Contrato de manera unilateral y anticipada por incumplimiento grave del Gestor Delegado, sin perjuicio de la aplicación de las penas contractuales previstas en el Contrato.
- (b) Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes y las restantes previsiones contenidas en el Contrato, se consideran incumplimientos graves del Gestor Delegado, los siguientes:

- (i) La falta de concurrencia del Gestor Delegado a la Toma Física de los Bienes de la APP, en los términos, plazos y forma previstos en el Contrato.
- (ii) La afectación al ambiente o los Bienes de la APP originada en el incumplimiento de las obligaciones que el Gestor Delegado asume por este Contrato, declarada por Autoridad Competente.
- (iii) El incumplimiento del Gestor Delegado de otorgar, renovar o restituir las garantías o seguros previstos en el Contrato, según los términos, plazos y forma previstos en este instrumento.
- (iv) No incorporar en el Inventario de Bienes Nuevas Obras, Equipamiento o bienes muebles.
- (v) El incumplimiento del Reglamento de Operación o el Plan de Conservación y Mantenimiento calificado por el Fiscalizador de la APP como elemento esencial.
- (vi) La ocurrencia de cualquier Acto de Autoridad, originado con motivo de la culpa del Gestor Delegado, que suponga un impedimento para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato.
- (vii) El uso o la disposición de los Bienes de la APP por parte de la Sociedad Gestora en contravención a los términos establecidos en el Contrato.
- (viii) El cumplimiento imperfecto o el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Adjudicatario o a la Sociedad Gestora dentro del Período de Organización y que impiden el inicio de la gestión a cargo de la Sociedad Gestora.
- (ix) La tardanza en la conclusión de las Obras Nuevas y/o el inicio de su Operación que exceda en treinta (30) días a la fecha original de vencimiento de los plazos previsto en el Proyecto Técnico Definitivo.
- (x) La falta de contribución, en los términos, plazo y forma previstos en el Contrato, del monto asignado al Presupuesto de Fiscalización.
- (xi) La falta de pago de las sanciones contractuales impuestas en un período superior a treinta (30) días.
- (xii) La falta de subsanación de las observaciones en la Planificación y Diseño, la Construcción, la Operación y el Mantenimiento, efectuadas por el Fiscalizador de la APP, que exceda treinta (30) días al plazo original otorgado para este propósito.
- (xiii) La falta de subsanación de los incumplimientos contractuales determinados por el Administrador del Contrato que exceda treinta (30) días al plazo original otorgado para este propósito.
- (xiv) La infracción al Régimen Jurídico Aplicable declarada por Autoridad Competente que no hubiere sido remediada en el plazo de treinta (30) días desde la emisión del Acto de Autoridad pertinente.

-
- (xv) Las demás previstas en este Contrato como causas de Terminación Anticipada.
 - (c) En caso de que se produjera cualquiera de las causales establecidas en la letra precedente, la Entidad Contratante cursará al Gestor Delegado una Notificación de Terminación.
 - (d) A partir de la fecha en que conste la remisión de la Notificación de Terminación, el Gestor Delegado contará con sesenta (60) días para subsanar la infracción o, en su caso, alegar la improcedencia de la causal.
 - (e) Al fenecimiento del plazo señalado en la letra precedente, si no se hubiere subsanado el incumplimiento o la alegación ha sido desestimada por la Entidad Contratante, las Partes iniciarán las tareas necesarias para dar curso al Período de Liquidación, en los términos de este Contrato.
 - (f) La terminación del Contrato por incumplimientos graves del Gestor Delegado procede siempre, salvo en el caso de que la Entidad Contratante se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones pero únicamente aquellas económicas derivadas del Contrato.

15.4. Terminación Anticipada por incumplimiento de la Entidad Contratante

- (a) La Sociedad Gestora podrá demandar la terminación del Contrato de manera anticipada por incumplimiento grave de la Entidad Contratante, de conformidad con la cláusula de resolución de controversias del Contrato.
- (b) Sin perjuicio de las restantes previsiones contenidas en el Contrato, se consideran incumplimientos graves de la Entidad Contratante:
 - (i) la falta de entrega de las Obras Preexistentes en los términos, plazos y forma prevista en el Contrato; y,
 - (ii) la intervención injustificada de la Entidad Contratante en el Fideicomiso de Recaudación que impida el cobro oportuno de la Retribución de la Sociedad Gestora.
- (c) En caso de que se produjera cualquiera de las causales establecidas en la letra precedente, el Adjudicatario cursará a la Entidad Contratante una Notificación de Terminación.
- (d) A partir de la fecha en que conste la remisión de la Notificación de Terminación, la Entidad Contratante contará con sesenta (60) días para subsanar la infracción.
- (e) Al fenecimiento del plazo de subsanación señalado en la letra precedente, la Sociedad Gestora podrá demandar la terminación del Contrato, sin que por esta razón esté autorizada a paralizar la provisión de los servicios públicos a su cargo.
- (f) Para demandar la terminación anticipada del Contrato, por incumplimiento de la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora no deberá encontrarse en mora del cumplimiento de sus obligaciones.

15.5. Fuerza Mayor

- (a) Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina en razones de fuerza mayor de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil ("Fuerza Mayor").
- (b) No se considerará eventos de Fuerza Mayor:
 - (i) Las huelgas específicas de la actividad, suspensiones de trabajo del personal del Gestor Delegado, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones.
 - (ii) Las demoras por parte del Gestor Delegado o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.
 - (iii) Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, imprudencia, negligencia, culpa o dolo, del Gestor Delegado o del sus subcontratistas.
- (c) Con las limitaciones previstas en la letra precedente, se consideran eventos de Fuerza Mayor para propósitos de este Contrato, sin que su enunciación sea exhaustiva, los siguientes:
 - (i) Los Actos de Autoridad.
 - (ii) Los Vicios Ocultos en las Obras Preexistentes.
- (d) Si un evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a tres (3) días de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones junto con la especificación de las obligaciones afectadas por el evento de Fuerza Mayor.
- (e) Solo será admisible el incumplimiento de una específica obligación contractual que sea proporcional al evento de Fuerza Mayor, y el Gestor Delegado responderá por todo incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.
- (f) La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las Partes y que se aleguen como un evento de Fuerza Mayor, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a exoneración o reducción de responsabilidad. En los demás casos, un evento de Fuerza Mayor podrá generar la aplicación del régimen de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (g) En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el evento de Fuerza mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad de la TPPB, incluido el mecanismo de

Intervención que, mediante este Contrato, el Gestor Delegado autoriza y consiente expresamente.

- (h) La Parte imposibilitada por el evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento y según los términos que la Entidad Contratante determine.
- (i) Los eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia de la APP, únicamente de conformidad con la cláusula 10 de este Contrato.
- (j) Un evento de Fuerza Mayor que dure más de seis (6) meses, autorizará:
 - (i) A la Entidad Contratante, a proceder de conformidad con la cláusula 14.6 de este Contrato para iniciar el Periodo de Liquidación.
 - (ii) A la Sociedad Gestora, a proceder de conformidad con la cláusula 14.4 para obtener la correspondiente declaración del Tribunal.
- (k) La Terminación Anticipada del Contrato por un evento de Fuerza Mayor procede con independencia de la situación de mora de cualquiera de las Partes.

15.6. Terminación por causales puramente objetivas

- (a) Constituyen causales puramente objetivas de terminación del Contrato de APP y, por tanto, no admiten subsanación y proceden con independencia de la mora en que pudiese encontrarse la Entidad Contratante, las siguientes:
 - (i) El inicio del procedimiento o la declaración de disolución, liquidación o cancelación del Adjudicatario o de la Sociedad Gestora.
 - (ii) La imposición de medidas cautelares, preventivas o de ejecución sobre el patrimonio del Adjudicatario o la Sociedad Gestora que implique una afectación superior al veinte por ciento (20 %) de sus activos o que afecte su capital de trabajo o de operación de modo que le impida atender sus obligaciones total o parcialmente con el personal a su cargo o sus subcontratistas por dos (2) meses consecutivos.
 - (iii) La imposibilidad del Gestor Delegado de utilizar el sistema financiero local.
 - (iv) La cesión de los derechos y obligaciones bajo este Contrato o demás Documentos de la Transacción del Adjudicatario o de la Sociedad Gestora sin autorización de la Entidad Contratante.
 - (v) La cesión de la participación social del Adjudicatario en la Sociedad Gestora a terceros sin autorización de la Entidad Contratante o fuera de los límites previstos en el Contrato.
 - (vi) La modificación de la participación social o del control del Adjudicatario en la Sociedad Gestora en contravención a las estipulaciones contenidas en el Contrato.

- (vii) La variación de la relación entre el capital propio y el pasivo de la Sociedad Gestora por debajo del veinte por ciento (20 %) que no hubiere sido subsanado en seis (6) meses desde el requerimiento practicado por el Administrador del Contrato.
 - (viii) La falta de pago del capital social en infracción del Régimen Jurídico Aplicable en el porcentaje previsto en este Contrato que no hubiera sido subsanado en seis (6) meses.
 - (ix) La aplicación de penas contractuales, aun cuando no estuvieren firmes, en un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) de las Inversiones del Proyecto en el mismo ejercicio fiscal.
 - (x) Incumplimiento que implique sanción, en cinco (5) oportunidades, de los Indicadores de nivel de servicio, en un período de un Año Natural.
 - (xi) Cobro en cinco (5) oportunidades, de Tarifas Portuarias superiores a las autorizadas, en un período de un Año Natural.
 - (xii) Entrega, en tres (3) oportunidades, de información técnica o económica con datos o antecedentes notoriamente falsos o incompletos que alteren o modifiquen las previsiones de este Contrato.
 - (xiii) La falta de cumplimiento en un plazo máximo de treinta (30) días de las instrucciones provistas por la Entidad Contratante al Fiduciario en relación con el Fondo General de Fiscalización.
 - (xiv) Impedir u obstaculizar el ejercicio de las atribuciones de la Entidad Contratante en materia de Intervención.
 - (xv) Las demás previstas con este carácter en el Contrato.
- (b) La ocurrencia de cualquiera de las causales enlistadas en la letra precedente, faculta a la Entidad Contratante a declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato de APP, sin que exista la posibilidad de subsanación de parte del Gestor Delegado.
 - (c) Se mantiene, en todo caso, la posibilidad de que dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la Notificación de Terminación, el Gestor Delegado justifique el incumplimiento mediante la demostración documentada de no encontrarse cumplidos los requisitos contractuales fijados para la causal puramente objetiva de terminación alegada por la Entidad Contratante.
 - (d) En los casos de terminación por causales puramente objetivas, la Notificación de Terminación entregada al Gestor Delegado produce el efecto de constituirles en mora de las obligaciones pertinentes, a todos los efectos del Régimen Jurídico Aplicable.

15.7. Rescate del Proyecto

- (a) Cuando por razones de orden público, la Entidad Contratante requiera rescatar el Proyecto, cursará a la Sociedad Gestora la correspondiente Notificación de Terminación para dar inicio al Periodo de Liquidación.

- (b) El rescate del Proyecto podrá ir acompañado de la Intervención y, en cualquier caso, tendrá los mismos efectos a favor de la Sociedad Gestora que la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento imputable a la Entidad Contratante.

16. Efectos de la Terminación Anticipada de la APP

- (a) De producirse la Terminación Anticipada de la APP, por un evento de Fuerza Mayor o un incumplimiento imputable a la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora tendrá derecho a que se le restituya el importe de las inversiones efectivamente realizadas en el Proyecto, en consideración al estado de amortización y depreciación de las inversiones y bienes.
- (b) De declararse la Terminación Anticipada de la APP, por un incumplimiento imputable a la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora tendrá derecho, además, a ser indemnizada por el lucro cesante que sea consecuencia directa del incumplimiento de conformidad con los resultados reales de la ejecución del Proyecto.
- (c) De producirse la terminación del Contrato por incumplimientos subsanables del Gestor Delegado o por causales puramente objetivas, la Entidad Contratante tendrá derecho a:
 - (i) ejecutar las garantías de fiel cumplimiento del Contrato;
 - (ii) ser indemnizada por los daños causados a la Entidad Contratante que incluirán aquellos que no hayan podido preverse a la fecha de suscripción de este Contrato; y,
 - (iii) disponer al Fideicomiso de Recaudación o, por sí mismo, retener y pagar o compensar cualquier acreencia a su favor, con cualquier saldo existente a favor de la Sociedad Gestora.
- (d) De producirse la terminación del Contrato por incumplimientos subsanables del Gestor Delegado o por causales puramente objetivas, la Sociedad Gestora tendrá derecho a:
 - (i) percibir de quien le sustituya, en los casos en que los Financistas ejerzan su derecho a asumir la Posición Contractual de forma directa o a través de terceros, el valor correspondiente a sus inversiones no amortizadas en los términos que hubiese acordado con ellos;
 - (ii) percibir de la Entidad Contratante, en los casos en que los Financistas no hayan ejercido su derecho a asumir la Posición Contractual de forma directa o a través de terceros, el saldo de sus inversiones no amortizadas, financiadas con capital propio, monto del que se deducirá las multas, indemnizaciones y cualquier otra acreencia que tenga a su favor la Entidad Contratante. Este valor de restitución se pagará en cuotas anuales en tantos años cuantos resten para cumplir el Plazo Ordinario, sin ningún interés.
- (e) Los derechos del Gestor Delegado previstos en las letras precedentes se ejercerán previa la cancelación de las acreencias a las que tengan derecho los Financistas de conformidad con los Acuerdos Conexos que hubieran suscrito.

- (f) En cualquier caso de Terminación Anticipada, los Financistas con acreencias no subordinadas, tendrán derecho a:
- (i) Percibir del sustituto, en caso de que ejerzan su derecho a asumir la Posición Contractual de forma directa o a través de terceros, las prestaciones que por sus acreencias les correspondan en los términos que hubiesen acordado originalmente con la Sociedad Gestora o, en su caso, con el sustituto.
 - (ii) Percibir de la Entidad Contratante los saldos a favor del Gestor Delegado, de conformidad con los Acuerdos Conexos que hubieran suscrito.
 - (iii) Negociar con la Entidad Contratante, en caso de que no ejerzan su derecho a asumir la Posición Contractual de forma directa o a través de terceros, los mecanismos para recuperar los saldos del capital de los préstamos otorgados y utilizados directamente en la ejecución del Proyecto que no hayan sido recuperados del Gestor Delegado.

IV. DE LOS BIENES DE LA APP

17. Propiedad

17.1. Bienes de la APP: Naturaleza

- (a) Las Partes declaran y reconocen que todos los bienes afectos a la APP son de dominio público.
- (b) Para todos los propósitos, las Partes declaran y aceptan que la Entidad Contratante, en virtud de este Contrato, no transfiere el dominio de dichos bienes a favor del Adjudicatario ni de la Sociedad Gestora.
- (c) En consecuencia, y sin que su enunciación sea exhaustiva, son bienes de propiedad de la Entidad Contratante (los "Bienes de la APP"):
 - (i) Las Obras Preexistentes según consten determinadas en el Inventario de Bienes y sin perjuicio de las autorizaciones para su modificación, total o parcial, de conformidad con los términos de este Contrato.
 - (ii) Las Obras Nuevas que, en virtud de este Contrato, la Sociedad Gestora se obliga a construir.
 - (iii) Las obras que la Sociedad Gestora efectúe para la provisión de los Servicios Facultativos.
 - (iv) El Equipamiento que aporte la Sociedad Gestora para la Operación.
 - (v) La información y documentos producidos con ocasión de la ejecución del Proyecto.

17.2. Inventario de Bienes

- (a) La Entidad Contratante formará un Inventario de Bienes, con la determinación de los bienes inmuebles y muebles, debidamente valorados, que serán entregados a la Sociedad Gestora.
- (b) Sin perjuicio de las Variaciones que operen en el Período de Organización, el Inventario de Bienes consta agregado al presente Contrato.
- (c) Luego de la fecha de suscripción del Contrato, las Obras Nuevas se incorporarán al dominio público desde la fecha en que se emita el Certificado Provisional de Obra Concluida.
- (d) Luego de la fecha de suscripción del Contrato, los demás bienes inmuebles (aquellos distintos a las Obras Nuevas) se incorporarán al dominio público desde su instalación o incorporación por parte de la Sociedad Gestora.
- (e) Se consideran como bienes inmuebles, las vías, calzadas, bordillos, veredas, parterres, canalizaciones e instalaciones fijas, así como todos aquellos otros bienes calificados por el Régimen Jurídico Aplicable como inmuebles por destinación, accesión o adherencia.
- (f) Los bienes muebles consumibles (esto es, aquellos cuyo uso, según su naturaleza, supone su extinción) no serán inventariados.
- (g) Los bienes muebles no consumibles, necesarios para la prestación de los Servicios de la APP, que aporte la Sociedad Gestora para la Operación serán de dominio público desde a fecha de su adquisición.
- (h) Los bienes muebles no consumibles, cuya vida útil haya fenecido deberán ser dados de baja del Inventario de Bienes, previa su reposición de conformidad con las obligaciones de Mantenimiento que adquiere la Sociedad Gestora según los términos de este Contrato.
- (i) Los bienes muebles que han sido dados de baja del Inventario de Bienes deberán ser conservados por la Sociedad Gestora, hasta la fecha en que la Entidad Contratante determine su destino de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (j) Es obligación de la Sociedad Gestora notificar, de manera detallada y valorada, al Fiscalizador de la APP, la necesidad de que se actualice el Inventario de Bienes debido a la incorporación al dominio público de un bien mueble o inmueble.
- (k) La notificación a la que se refiere la letra precedente, deberá practicarse en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de:
 - (i) la conclusión de la construcción o la instalación para el caso de los bienes inmuebles; y,
 - (ii) la adquisición del bien mueble.

- (l) A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Inventario de Bienes, se actualizará y auditará, al menos una vez dentro de los primeros tres meses de cada año.
- (m) Las actualizaciones del Inventario de Bienes formarán parte del Contrato desde la fecha en que hubieren sido suscritas por las Partes, previo Informe de Fiscalización.

18. Derecho de aprovechamiento y explotación

- (a) En virtud de este Contrato, la Entidad Contratante constituye a favor del Adjudicatario, el derecho a explotar los Bienes de la APP y los Servicios Obligatorios durante la vigencia de la APP, con el único propósito de que el Gestor Delegado puedan dar cumplimiento a las obligaciones y ejercer los derechos que asume y adquiere en virtud de este Contrato.
- (b) El Gestor Delegado mantendrá la carga de facilitar gratuitamente, los espacios físicos adecuados con su Equipamiento y los servicios necesarios, para que la Entidad Contratante y las Autoridades Competentes puedan ejercer sus atribuciones relacionadas con la TPPB durante la vigencia de la APP.
- (c) Los Bienes de la APP se pondrán a disposición del Gestor Delegado en la fecha de suscripción del Contrato, en las condiciones y estado de conservación actual, de conformidad con el Inventario de Bienes.
- (d) El derecho de explotación que se constituye a favor del Adjudicatario, no le autoriza a gravar los Bienes de la APP bajo ningún título o modalidad.
- (e) A partir de la fecha de Toma Física y hasta la fecha de Reversión de la APP, corresponderá al Gestor Delegado la custodia y vigilancia de los Bienes de la APP.
- (f) A partir de la fecha de Toma Física y hasta la fecha de Reversión de la APP, corresponderá al Gestor Delegado la conservación de los Bienes de la APP. En consecuencia, corresponderá al Gestor Delegado asumir los riesgos a los que puedan estar sometidos los Bienes de la APP durante la vigencia de la APP.
- (g) Para los propósitos de la conservación, custodia y vigilancia de los Bienes de la APP, el Gestor Delegado establecerán los servicios de seguridad necesarios en la TPPB y ejecutará, en general, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los Bienes de la APP sin que esta obligación y derecho les autorice a restringir el uso y acceso público a la TPPB.
- (h) Así mismo, a partir de la suscripción del Contrato y hasta la fecha de Reversión de la APP, el Gestor Delegado estará obligado a mantener indemne a la Entidad Contratante por los efectos y daños a la misma Entidad Contratante y a terceros derivados de las actividades que ejecute la Sociedad Gestora en los Bienes de la APP.
- (i) El Gestor Delegado será, además, responsable por los efectos y daños ocasionados a los Bienes de la APP por su acción u omisión o por los por

hechos u omisiones terceros que se encuentren bajo su supervisión, control o dependencia.

- (j) El Gestor Delegado responderá por los daños de cualquier naturaleza, que con ocasión de la Construcción, Operación o Mantenimiento a su cargo se ocasionen al ambiente, a terceros o a bienes de éstos, a menos que sean exclusivamente imputables a acciones atribuibles a la Entidad Contratante producidas con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato.
- (k) Toda exención de responsabilidad por los efectos o daños a los Bienes de la APP, a la Entidad Contratante o a terceros, prevista en esta cláusula a favor del Gestor Delegado, dejará de surtir efectos cuando haya transcurrido un (1) año contado desde la fecha de suscripción del Contrato.
- (l) El derecho de explotación que se constituye a favor del Gestor Delegado, le impone el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Régimen Jurídico Aplicable como si se tratara de cualquier sujeto titular del derecho de usufructo, cuando estas obligaciones no le hubiere sido expresamente exoneradas en el Contrato.

19. Uso de bienes no inventariados

- (a) Se considerará parte de los Bienes de la APP, aunque no se encuentren en el Inventario de Bienes, aquellos que:
 - (i) aparezcan en el área a la que corresponde la TPPN, a consecuencia de la ejecución del Proyecto, tales como, los materiales, rocas, minerales, manantiales y, en general, cualesquiera otros recursos o bienes cuya existencia las Partes desconocían en el momento de formación del inventario o resulten de las mismas actividades de el Gestor Delegado.
 - (ii) los bienes ocultos o de cuya existencia a sabiendas no informó oportunamente el Gestor Delegado.
- (b) En el caso de los bienes señalados en la letra (a)(i) de esta cláusula, el Gestor Delegado podrán utilizar, previa autorización de la Entidad Contratante, los bienes no inventariados que sean muebles, consumibles o no, únicamente para la ejecución del Proyecto en el marco del presente Contrato.
- (c) Si la Entidad Contratante autoriza el uso a favor de el Gestor Delegado de los bienes no consumibles, estos deberán formar parte del Inventario de Bienes.
- (d) En caso de que la Entidad Contratante no autorice su uso a favor del Gestor Delegado, éste estará en la obligación de restituirlos a la Entidad Contratante, en el lugar, fecha y modo que el Administrador del Contrato determine.
- (e) La determinación por parte de la Entidad Contratante, a través de cualquier medio, de la existencia de bienes no inventariados en el

supuesto previsto en esta cláusula en la letra (a)(ii) será causa para la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Contrato.

V. DE LA SOCIEDAD GESTORA Y LOS SUBCONTRATISTAS

20. Obligación de constitución de la Sociedad Gestora

- (a) Durante el Período de Organización y dentro del plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir la Sociedad Gestora de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato.
- (b) Para justificar el cumplimiento, íntegro y oportuno, de la obligación prevista en la letra precedente, el Adjudicatario deberá presentar al Administrador del Contrato, copia certificada de los siguientes documentos:
 - (i) Contrato de compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Quito, con el contenido requerido en el Contrato.
 - (ii) Nombramientos de los administradores de la Sociedad Gestora, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Quito.
 - (iii) Registro Único de Contribuyentes de la Sociedad Gestora.
 - (iv) Registro Único de Proveedores de la Sociedad Gestora.
- (c) El Administrador del Contrato notificará al Adjudicatario su conformidad o las observaciones que estime pertinentes, en un plazo máximo de quince (15) días desde la fecha en que el Adjudicatario le presente la documentación requerida en la letra precedente.
- (d) Mientras el Administrador del Contrato se pronuncia sobre el cumplimiento de la obligación a cargo del Adjudicatario, el plazo otorgado en la cláusula 19(c) se suspenderá.
- (e) El incumplimiento de la obligación del Adjudicatario prevista en las letras precedentes, acarreará la Terminación Anticipada del Contrato y, la Entidad Contratante podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de la Oferta y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

21. Contenido requerido en el contrato de compañía

- (a) La escritura pública de constitución de la Sociedad Gestora deberá contener, además de los requisitos generales previstos en el Régimen Jurídico Aplicable, en forma expresa, las previsiones determinadas en este capítulo.
- (b) Así mismo, el Adjudicatario tendrá la obligación de incorporar en la escritura de constitución de la Sociedad Gestora, todas las previsiones que resultaren necesarias para poder cumplir con todas las obligaciones previstas en el Contrato, durante la vigencia de la APP.

- (c) El cumplimiento imperfecto, el incumplimiento y, especialmente, los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato, originados en la culpa del Adjudicatario, no serán causa de exención o dispensa; y, de los efectos y daños derivados de estos hechos, el Adjudicatario y la Sociedad Gestora asumirán plena responsabilidad.

22. Naturaleza

La Sociedad Gestora será una compañía anónima constituida de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.

23. Objeto

- (a) El objeto social de la Sociedad Gestora estará limitado a las actividades que le permitan cumplir el objeto de este Contrato que, en definitiva constituyen la finalidad para la cual se ha constituido la citada compañía.
- (b) En cualquier caso, su objeto social deberá indicar su condición de entidad gestora para “el diseño y planificación, financiamiento, equipamiento, construcción de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de Puerto Bolívar”.

24. Plazo

La duración de la Sociedad Gestora será de, al menos, cinco (5) años más del Plazo Ordinario o mientras subsistan obligaciones que deba cumplir de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato, el que resulte mayor.

25. Capital social

- (a) El capital de la Sociedad Gestora no podrá ser inferior a la cifra que resultare mayor entre:
- (i) El veinte por ciento (20 %) de las Inversiones del Proyecto; o,
 - (ii) cuarenta millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 100'000.000,00).
- (b) El capital de la Sociedad Gestora deberá radicarse en la República del Ecuador.
- (c) Al otorgarse la escritura de constitución se deberá suscribir íntegramente el capital social.
- (d) El capital suscrito deberá pagarse, en numerario, de conformidad con la oportunidad prevista en el Régimen Jurídico Aplicable.
- (e) El capital social, en todo momento durante la vigencia de la APP, se mantendrá dentro de los índices previstos en el Régimen Jurídico Aplicable para que la Sociedad Gestora no incurra en causales que pongan en riesgo su subsistencia, tales como, las de disolución o las de subcapitalización.

26. Accionistas

- (a) Los accionistas de la Sociedad Gestora no podrán ser distintos a las personas jurídicas que intervinieron en el Concurso, con una participación social en idéntica proporción a la que mantenían en el momento en que efectuaron su Oferta en el Concurso.
- (b) En caso de que el Adjudicatario fuere una única persona jurídica, su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad Gestora no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%).

27. Limitaciones referidas a la Sociedad Gestora

27.1. Cesión de la participación social

- (a) El Adjudicatario, en virtud de este Contrato, se obliga a no ceder su participación social durante, al menos, los diez primeros años de vigencia de la APP.
- (b) En cualquier caso, toda cesión que el Adjudicatario desee realizar de su participación social, requerirá autorización previa de la Entidad Contratante, tramitada según el procedimiento general de solicitudes a la Entidad Contratante. Para este propósito, el Adjudicatario, sin perjuicio de los requisitos documentales que le requiera el Administrador del Contrato, deberá:
 - (i) Especificar los detalles de la transacción, determinando sus efectos en la estructura de participación social en la Sociedad Gestora y su control.
 - (ii) Identificación del potencial cesionario y documentación que acredite el cumplimiento por parte de éste de los Requisitos de Elegibilidad previstos para el Concurso.
- (c) La Entidad Contratante no negará esta autorización si, dentro de los límites previstos en esta cláusula, el Adjudicatario justifica que su cesionario cumple los mismos Requisitos de Elegibilidad que en su momento fueron evaluados para la emisión de la Resolución de Adjudicación.

27.2. Capital social

- (a) Se podrá efectuar aumentos de capital en la Sociedad Gestora, en la medida en que de ellos, según las mismas restricciones establecidas en el Contrato para el caso de una cesión de participación social:
 - (i) no resulte una modificación en el porcentaje de la participación social del Adjudicatario; y/o,
 - (ii) no resulte una modificación en el control del Adjudicatario sobre la Sociedad Gestora.
- (b) La reducción de capital social de la Sociedad Gestora estará sujeta a las siguientes reglas:

- (i) No podrá efectuarse una reducción de capital social de la Sociedad Gestora por debajo de los mínimos previstos en el Contrato.
 - (ii) Desde que se constituya la Sociedad Gestora y hasta el décimo año contado desde la fecha de suscripción del Contrato, no se podrá reducir el capital social de ésta.
 - (iii) La reducción del capital estará sujeta a las mismas restricciones previstas para la cesión de la participación social y el aumento de capital social, en lo que respecta a la autorización, los porcentajes de participación social y control del Adjudicatario.
- (c) En el caso en que el capital social no pueda ser invertido en las Obras Nuevas y el Equipamiento o los gastos asociados a ella, podrán ser invertidos en instrumentos con liquidez inmediata de manera que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de las obligaciones del Contrato, siempre previa la autorización del Administrador del Contrato.

27.3. Otros actos societarios

- (a) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable, cualquier acto societario en la Sociedad Gestora que, de cualquier modo afecte el capital social y las proporciones en la participación social del Adjudicatario o su control sobre la Sociedad Gestora, requerirá la autorización previa de la Entidad Contratante.
- (b) La Entidad Contratante no negará esta autorización si, en el marco de este Contrato, por la ocurrencia del acto societario:
- (i) no se altera el alcance de los deberes y responsabilidades del Gestor Delegado, incluidos los de mantenimiento de su participación en el capital social y el control sobre la Sociedad Gestora;
 - (ii) no se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato; y,
 - (iii) no es contrario al Régimen Jurídico Aplicable.

27.4. Supervisión y auditoría externa

- (a) La Sociedad Gestora, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, designará anualmente a su Auditor Externo, de entre las cinco (5) empresas auditoras que, a propuesta de la misma Sociedad Gestora, autorice la Entidad Contratante.
- (b) El Adjudicatario, como obligación de resultado, hará que la Sociedad Gestora acuerde con el Auditor Externo, lo siguiente:
- (i) El Auditor Externo deberá remitir directamente a la Entidad Contratante un ejemplar íntegro de su informe anual, de conformidad con los requisitos generales establecidos en el Régimen Jurídico Aplicable.
 - (ii) El Auditor Externo hará constar en su informe todos los actos societarios que se hubieran producido en la Sociedad Gestora,

dejando constancia de si tales actos han sido previamente autorizados por la Entidad Contratante y se han efectuado dentro de los límites establecidos en el Contrato.

- (iii) El Auditor Externo hará constar en su informe si a su juicio existen desvíos o incumplimientos en la ejecución de este Contrato por parte de la Sociedad Gestora.
- (c) Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Administrador del Contrato, directamente o a través de terceros en su representación, podrá en cualquier momento, durante la vigencia de la APP, auditar la Sociedad Gestora de manera de comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este capítulo.
- (d) Así mismo, para los propósitos previstos en este artículo, la Sociedad Gestora deberá proporcionar al Administrador del Contrato, dentro del plazo de quince (15) días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. En casos fundados, y a solicitud de la Sociedad Gestora, el Administrador del Contrato podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días.
- (e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, hará incurrir al Adjudicatario en las sanciones previstas en el Contrato, que incluye su Terminación Anticipada.
- (f) El incumplimiento de las obligaciones de facilitar información y permitir las revisiones requeridas, hará incurrir a la Sociedad Gestora en las multas establecidas en el Contrato.

27.5. Trámite de autorizaciones

- (a) La solicitud correspondiente deberá ser presentada ante la Entidad Contratante acompañada de un testimonio notarial del Acta de la Junta General de Accionistas que hubiere adoptado la respectiva resolución social, siguiendo, para ello, el procedimiento general de tramitación de solicitudes de autorización ante la Entidad Contratante previsto en el Contrato.
- (b) En este caso, la Entidad Contratante dispondrá de un plazo general de treinta (30) días para resolver sobre la solicitud planteada.
- (c) Sin perjuicio de los criterios específicos previstos en las estipulaciones precedentes, la Entidad Contratante podrá negarse a otorgar dicha aprobación en aquellos casos en que, como consecuencia de la referida modificación estatutaria, se alterara o facilitara un cambio en la situación de control societario interno de la Sociedad Gestora, se incumpliera con las previsiones contenidas en el Contrato, o bien, se dificultara o no asegurara su debido cumplimiento.

28. Información relevante

- (a) El Gestor Delegado deberá informar en forma veraz y suficiente a la Entidad Contratante, acerca de cualquier acto o hecho relevante en relación con la Sociedad Gestora, conformación o condiciones de desempeño, decisión o solvencia de la Sociedad Gestora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

- (b) A estos efectos, se considerará acto o hecho relevante a cualquier medida, evento o situación circunstancial que, por su importancia, pudiera afectar negativamente o poner en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones del Contrato por parte de la Sociedad Gestora, o la titularidad, disponibilidad o administración de los Servicios o los Bienes de la APP, tales como, sin que su enunciación sea exhaustiva:
- (i) Renuncias o remoción de los miembros de los órganos de administración y/o comisarios;
 - (ii) Mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con los Financistas.
 - (iii) Disolución o quiebra de la Sociedad Gestora o sus accionistas, suspensión de pagos o concurso de acreedores; y,
 - (iv) Cualquier otro acto o hecho de carácter político, administrativo, técnico, jurídico, comercial o económico – financiero que pueda producir cualquiera de los efectos previstos.

29. Cesión Condicional de Posición Contractual del Adjudicatario

29.1. Cesión

- (a) El Adjudicatario (el “Cedente”), por el presente instrumento, de manera irrevocable, acuerda y consiente ceder su Posición Contractual a la Sociedad Gestora (la “Cesionaria Condicional”), bajo la Condición de Cesión regulada en esta cláusula.
- (b) La Cesionaria Condicional deberá aceptar expresamente, de manera irrevocable e incondicional, esta cesión y acordar asumir la Posición Contractual del Cedente, con sujeción a los términos, estipulaciones y condiciones previstos en el Contrato.
- (c) La aceptación de la Cesionaria Condicional se ha de producir a través de la suscripción de una Carta de Aceptación, sustancialmente, con el contenido y forma previstos en el Anexo 11 de este Contrato; Carta de Aceptación que, una vez suscrita y notificada a la Entidad Contratante, formará parte integrante de este Contrato.

29.2. Condición de Cesión

- (a) La cesión prevista en esta cláusula producirá todos sus efectos desde que le conste al Entidad Contratante, la ocurrencia de cada uno de los siguientes eventos:
- (i) La Sociedad Gestora ha quedado constituida en los términos previstos en el Contrato.
 - (ii) La Sociedad Gestora ha notificado a la Entidad Contratante con la Carta de Aceptación de la cesión de la Posición Contractual.
 - (iii) El Cedente ha declarado juramentadamente el detalle de los Acuerdos Conexos que hubiere celebrado con terceros hasta la fecha y ha demostrado documentadamente a la Entidad Contratante que todo y cualquier Acuerdo Conexo ha sido cedido

incondicionalmente a la Cesionaria Condicional; o, en caso de que no existiesen Acuerdos Conexos, la declaración jurada del Adjudicatario en este sentido.

- (b) La Entidad Contratante documentará su constancia sobre el cumplimiento de la Condición de Cesión mediante la emisión, con el contenido y forma, del certificado que aparece en el Anexo 12 de este Contrato (el "Certificado de Efectividad de la Cesión"), que notificará al Cedente y a la Sociedad Gestora a su requerimiento.

29.3. Consentimiento a la Cesión Condicional

- (a) Por el presente instrumento, cada Parte da su expreso consentimiento, de manera irrevocable e incondicional, a la cesión de la Posición Contractual bajo la Condición de Cesión por la Cedente a favor de la Cesionaria Condicional, con los efectos previstos en el Contrato.
- (b) Las Partes, cada una de ellas individualmente, acuerdan que, durante la vigencia de la APP y mientras la Condición de Cesión continúe sin cumplirse, esta cláusula continuará en vigencia y que, por lo tanto, cada una de las Partes consiente en renovar esta estipulación, sin que se requiera manifestación de voluntad adicional o nuevo instrumento, en cada ocasión que sea necesario y de manera indefinida, de modo que ninguna de las Partes alegará en su favor lo previsto en el artículo 1498 del Código Civil.

29.4. Efectos

- (a) Hasta que la cesión bajo Condición de Cesión se haga efectiva en la forma prevista anteriormente, la Cedente estará obligada a cumplir con las obligaciones y facultada a ejercer los derechos bajo este Contrato; y, la Cesionaria Condicional no ejercerá ningún derecho ni estará obligada a asumir ninguna de las obligaciones que surjan de la Posición Contractual sino hasta que se haya cumplido la Condición de Cesión.
- (b) Justificado el cumplimiento de la Condición de Cesión en los términos previstos en el Contrato, la Cesionaria Condicional estará facultada a ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones con relación a la Posición Contractual.
- (c) No obstante la asunción por parte de la Cesionaria Condicional de la Posición Contractual, después de que se cumpla la Condición de Cesión, la Cedente asumirá exclusivamente frente a la Entidad Contratante, de manera incondicional e irrevocable, la calidad de deudor subsidiario para el pago completo y el cumplimiento de las obligaciones actualmente existentes o que surjan en el futuro, directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, que la Cesionaria Condicional asume en virtud de la Cesión Condicional, en idénticos términos a los previstos en el Contrato.
- (d) La Entidad Contratante, ni ninguno de sus órganos, organismos y servidores públicos, tendrá deber o responsabilidad alguna ante terceros como resultado de la cesión efectuada por el Cedente a la Cesionaria

Condicional, excepto respecto de la misma Cesionaria Condicional y siempre dentro de las expresas previsiones de este Contrato.

- (e) En caso de que la Cesionaria Condicional asuma o acceda hacerse responsable de cualquier obligación bajo este Contrato, antes de la ocurrencia de la Condición de Cesión, la Entidad Contratante no tendrá deber o responsabilidad alguna frente a la Cesionaria Condicional, por tal asunción.

29.5. Poder especial

Sin perjuicio de su intervención directa y de las representaciones otorgadas por la Cedente con ocasión del Concurso y este Contrato, en la máxima medida permitida por el Régimen Jurídico Aplicable, la Cedente por el presente instrumento nombra y constituye a la Cesionaria Condicional como mandataria y apoderada especial de la Cedente, con plenos poderes a nombre y en representación de la Cedente para suscribir cualquier documento, tomar cualquier acción e intervenir en cualquier procedimiento, extrajudicial, judicial o arbitral, que le incumba a la Cedente, por sus derechos y obligaciones en virtud de este Contrato.

30. Subcontratistas

30.1. Obligación de honrar las Promesas de Contrato

- (a) En caso de que el Adjudicatario, para acreditar los Requisitos de Elegibilidad en el Concurso, hubiese presentado a una o más empresas para atender cualquiera de las obligaciones del Contrato, deberá, durante el Período de Organización, justificar la suscripción de los correspondientes Contratos Definitivos, sea directamente o a través de la Sociedad Gestora.
- (b) Las Promesas de Contrato que han sido puestas a consideración del Oferente durante el Concurso constan agregadas a este Contrato como parte integrante de este Contrato.
- (c) En caso de que, por cualquier razón, el Adjudicatario no pudiese suscribir el correspondiente Contrato Definitivo, en los términos planteados durante el Concurso, deberá obtener la autorización de la Entidad Contratante para efectuar una Variación.
- (d) Cualquier Variación que autorice la Entidad Contratante, requerirá del Adjudicatario, al menos:
 - (i) la justificación documental de la causa por la que no se ha llegado a suscribir el Contrato Definitivo; y,
 - (ii) la presentación del sustituto, acreditando los mismos Requisitos de Elegibilidad que sirvieron de base para la emisión de la resolución de Adjudicación a favor del Adjudicatario.
- (e) El incumplimiento de esta obligación autoriza a la Entidad Contratante a declarar por causa puramente objetiva la Terminación Anticipada de este Contrato, ejecutar las garantías y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

30.2. Autorización para subcontratar

- (a) La Sociedad Gestora podrá subcontratar las actividades puestas a su cargo en virtud del Proyecto, sean de carácter principal o accesorias, conexas, derivadas o complementarias de aquellas.
- (b) Únicamente podrán subcontratarse tales actividades siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - (i) Que la posibilidad de subcontratar no estuviere expresamente prohibida.
 - (ii) Que del texto de el Pliego no se desprende el carácter personalísimo de las prestaciones a cargo del Adjudicatario, en cuyo caso, las mismas deberán ser ejecutadas materialmente y en forma directa por él.
 - (iii) Que el subcontratista para los componentes principales del Proyecto acredite los Requisitos de Elegibilidad previstos en el Pliego y, en general, solvencia, idoneidad, y experiencia suficiente, para el tipo de actividad a ejecutarse por su parte.
 - (iv) Que el subcontratista no se encuentre en situación jurídica de no poder convertirse en Adjudicatario del Contrato por razones de falta de legitimación, incapacidad, y/o inhabilidad de su parte para contratar con el Estado.
 - (v) Que, por la vía de los precios o componentes de los subcontratos no se perjudiquen las finanzas, estabilidad y solvencia de la Sociedad Gestora ni los intereses de los Usuarios, debiendo tener lugar las subcontrataciones en condiciones estándares de contratación y ejecución, calidad y eficiencia conforme a las reglas del mercado y los requisitos del Pliego.
- (c) Toda intención de subcontratación o de modificación de los contratos celebrados con este propósito deberá, previa a su formalización, ser comunicada al Entidad Contratante, acompañando la siguiente documentación:
 - (i) Copia fiel del proyecto de acuerdo de subcontratación a suscribirse y sus anexos, de modo que no existan otros términos
 - (ii) Declaración jurada autenticada por notario emitida por los representantes de la entidad subcontratista acreditando el efectivo cumplimiento de los requisitos referidos en los numerales precedentes.
 - (iii) Documentación que acredite que el subcontratista está autorizado para ejercer actividades permanentes en el Ecuador.
- (d) La Entidad Contratante dispondrá de un plazo general de treinta (30) días para oponerse a la subcontratación o modificación de un contrato previamente celebrado con este propósito.
- (e) En caso de oposición de la Entidad Contratante, el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora no podrá celebrar el contrato pretendido con el tercero.

- (f) La Entidad Contratante estará facultada a ejecutar, en cualquier momento, procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.
- (g) En caso de que la Sociedad Gestora terminase unilateralmente o resolviese los contratos con alguno o algunos de sus subcontratistas deberá notificar de inmediato a la Entidad Contratante y asumir directa e inmediatamente la ejecución de las actividades subcontratadas, o bien, sustituirlo por otro subcontratista, habiendo seguido, para ello, los procedimientos antes descritos.

30.3. Sustitución del subcontratista

- (a) Es atribución de la Entidad Contratante, en cualquier momento, requerir al Gestor Delegado sustituir a cualquiera de sus subcontratistas.
- (b) El Gestor Delegado deberán ejecutar todas las acciones necesarias para efectuar la sustitución requerida de conformidad con esta cláusula en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha que conste en la razón de recepción de la comunicación de requerimiento.

30.4. Invariabilidad del alcance de la responsabilidad y efectos contractuales

- (a) El Gestor Delegado, en todo momento, será el responsable del fiel y completo cumplimiento del Contrato frente a la Entidad Contratante y, por ende, la subcontratación de todas o parte de las actividades comprendidas en el objeto del Contrato, no les liberará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el Contrato.
- (b) Es obligación del Gestor Delegado informar al subcontratista que celebran el Acuerdo Conexo por su cuenta y a su exclusivo riesgo, y que no podrá considerar, bajo ningún concepto, que:
 - (i) el Gestor Delegado ha celebrado el Acuerdo Conexo a nombre y representación, por encargo, disposición o requerimiento de la Entidad Contratante,
 - (ii) el Gestor Delegado actúa bajo control o dependencia de la Entidad Contratante.
- (c) En ningún caso la Entidad Contratante será responsable por cualesquiera consecuencias derivadas de Acuerdos Conexos que celebre el Gestor Delegado.
- (d) Los plazos previstos en los Acuerdos Conexos que celebre el Gestor Delegado con sus subcontratistas no podrán superar, en ningún caso, los plazos fijados para el cumplimiento del Contrato; y, en cualquier caso, los plazos de este Contrato primarán sobre aquellos previstos en los contratos que llegare a celebrar la Sociedad Gestora.
- (e) La conclusión de la vigencia de la APP, cualquiera fuere su causa, producirá la terminación de todos los Acuerdos Conexos que hubiere celebrado el Gestor Delegado.

- (f) La Entidad Contratante no concede garantía de ninguna índole, no reconoce derecho alguno en beneficio de los subcontratistas o renuncia a ninguna de sus atribuciones de Fiscalización, por el hecho de la celebración de un Acuerdo Conexo.
- (g) Una cláusula que incorpore el contenido de la cláusula 29.3 y las letras (b), (c), (d), (e) y (f) de esta cláusula deberá ser incorporada en cada uno de los contratos que llegare a celebrar el Gestor Delegado.

VI. DEL PERÍODO DE ORGANIZACIÓN

31. Eventos relevantes

- (a) Durante el Período de Organización, que no podrá ser superior a ciento ochenta (180) días, estará a cargo del Adjudicatario las siguientes obligaciones:
 - (i) Constituir y organizar, bajo los términos, plazo y forma previstos en el Contrato, la Sociedad Gestora.
 - (ii) Procurar de la Sociedad Gestora la Carta de Aceptación referida a la Cesión Condicional prevista en el Contrato.
 - (iii) La suscripción de los Contratos Definitivos previstos en su Oferta.
 - (iv) Constituir, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato, el Fondo General de Fiscalización.
 - (v) Contratar al Fiscalizador de la APP.
 - (vi) Proceder con la Toma Física de los Bienes de la APP.
 - (vii) Cumplir con las obligaciones específicas relacionadas con la Planificación y Diseño y, en especial, preparar y obtener la aprobación del Proyecto Técnico Definitivo.
 - (viii) Cumplir con las Condiciones de Operación.
 - (ix) Ejecutar el Plan de Transición de la APP en los términos previstos en el Proyecto Técnico Definitivo.
- (b) Durante el Período de Organización estará a cargo de la Entidad Contratante las siguientes obligaciones:
 - (i) Proceder con la entrega de la Bienes de la APP existentes a la fecha de suscripción del Contrato.
 - (ii) Intervenir, en el ámbito de sus competencias y dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable, en la aprobación del Proyecto Técnico Definitivo.

32. Constitución y organización de la Sociedad Gestora

- (a) Dentro del Período de Organización y de conformidad con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más

estipulaciones previstas en este Contrato, “De la Sociedad Gestora”, procederá con la constitución y organización de la Sociedad Gestora.

- (b) Así mismo, dentro del Período de Organización, le corresponde al Adjudicatario ejecutar todas las acciones necesarias para ceder su Posición Contractual a favor de la Sociedad Gestora, bajo los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones previstas en el Contrato.

33. Entrega de las Obras Preexistentes y Toma Física

33.1. Entrega de las Obras Preexistentes

- (a) La Entidad Contratante pone a disposición del Gestor Delegado, en la fecha de suscripción del Contrato, las Obras Preexistentes, descritas en el Pliego.
- (b) El Adjudicatario recibirá las Obras Preexistentes en el estado y condiciones en que se encuentren en el momento de su entrega sin que la Entidad Contratante sea responsable de ningún deterioro, pérdida o destrucción que se origine o produzca en ellas con posterioridad a la fecha de suscripción del Contrato.
- (c) A partir de la Toma Física, será responsabilidad del Gestor Delegado, mantener en la TPPB, los niveles y estándares de calidad y realizar el mantenimiento exigido en el Plan de Conservación y Mantenimiento hasta la Fecha de Terminación.
- (d) Los Indicadores del nivel de servicio de la TPPB deberán ser alcanzados por la Sociedad Gestora en el plazo previsto en el Proyecto Técnico Definitivo.
- (e) Desde la Toma Física, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de forma adicional a la ejecución de las Obras Nuevas y el Equipamiento, deberá solucionar cualquier imprevisto que se produzca dentro de las Obras Preexistentes y que entorpezca, obstaculice o ponga en riesgo el alcanzar los niveles de servicio previstos en el Proyecto Técnico Definitivo.

33.2. Exclusión de bienes muebles de los Bienes de la APP

- (a) Inmediatamente después de la fecha de suscripción de Contrato, la Entidad Contratante y el Gestor Delegado revisarán conjuntamente el Inventario de Bienes que recibirán y que forma parte de este Contrato.
- (b) El Equipamiento y, en general, los bienes muebles agregados o incorporados a las Obras Preexistentes que no vayan a ser utilizados por el Gestor Delegado para la ejecución del Proyecto, podrán ser retirados de la TPPB, si ello no supone menoscabo físico o funcional en ellos.
- (c) La Entidad Contratante podrá autorizar que los bienes referidos en la letra precedente sean retirados por el Gestor Delegado de la TPPB, bajo responsabilidad de éste.

- (d) Para el propósito previsto en la letra precedente, las Partes acuerdan formular un programa de trabajo que permita a la Entidad Contratante disponer, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, de los bienes muebles a ser excluidos del Inventario de Bienes.
- (e) Las Variaciones que se realicen en el Inventario de Bienes constarán en un nuevo instrumento que, suscrito por las Partes, pasará a formar parte integrante de este Contrato en sustitución del Anexo pertinente.

33.3. Oportunidad de la Toma Física

- (a) La fecha en que deberá ocurrir la Toma Física de los Bienes de la APP por parte del Gestor Delegado, será dispuesta por la Entidad Contratante, previa consulta y notificación al Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora.
- (b) La Toma Física de los Bienes de la APP por parte del Gestor Delegado, en cualquier caso, será no más allá de quince (15) días después de la notificación efectuada por la Entidad Contratante al Gestor Delegado y siempre dentro del Periodo de Organización.
- (c) La fecha efectiva de la Toma Física de los Bienes de la APP por parte del Gestor Delegado será aquella que conste en la correspondiente acta, suscrita por los representantes o delegados de las Partes.
- (d) A partir de la fecha de la Toma Física de los Bienes de la APP, el Gestor Delegado asume la responsabilidad de la conservación de los Bienes de la APP.
- (e) A partir de la fecha de Toma Física, Gestor Delegado asume la responsabilidad de custodia y vigilancia de los Bienes de la APP.

33.4. Efectos en el caso de retraso en la entrega de la Obras Preexistentes y la Toma Física

- (a) En caso de que la Entidad Contratante no proceda con la notificación para la Toma Física de las Obras Preexistentes en los términos previstos en este Contrato, y no se haya procedido con la subsanación en el plazo previsto en el Contrato para la terminación unilateral, el Adjudicatario tendrá derecho a demandar la terminación del presente Contrato, sin pérdida de sus garantías y con derecho a la correspondiente reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.
- (b) En el mismo sentido, en caso de que la Sociedad Gestora no procedan con la Toma Física de los Bienes de la APP en el plazo previsto en este Contrato, y no se haya procedido con la subsanación en el plazo previsto en el Contrato para la Terminación Anticipada, la Entidad Contratante tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente este Contrato, ejecutar las garantías vigentes y demandar los daños y perjuicios ocasionados.

34. Expropiaciones

- (a) La Entidad Contratante, por razones de interés público y la distribución de riesgos en el Contrato, encarga al Gestor Delegado la gestión del procedimiento expropiatorio de las áreas y bienes requeridos y necesarios

para la correcta ejecución del Proyecto. El Gestor Delegado se obliga a realizar las gestiones, exclusivamente en sus componentes técnico y legal, y la realización del pago al expropiado, bajo la supervisión, seguimiento y monitoreo del Administrador del Contrato.

- (b) En particular, el Gestor Delegado se encarga de la ejecución de las siguientes actividades en materia de expropiaciones:
- (i) La individualización pormenorizada de los predios y elementos patrimoniales que sean afectados por el Proyecto. Esta identificación incluye, pero no se limita, a (i) la ubicación georeferenciada de la superficie afectada, de las construcciones, cultivos o cualquier elemento patrimonial afectado; (ii) la determinación de su avalúo comercial y, en su caso, catastral; (iii) el inventario de los predios respecto de los cuales es necesario el ejercicio de la actividad expropiatoria; (iv) el levantamiento de información sobre linderos; y, (v) la elaboración del expediente sobre antecedentes de la propiedad.
 - (ii) La socialización del Proyecto y la notificación a los afectados de los acuerdos de declaratoria de utilidad pública emitida por la Entidad Contratante, a requerimiento del Gestor Delegado.
 - (iii) La negociación con los afectados del precio justo correspondiente a la expropiación atendiendo el Presupuesto de Expropiaciones agregado al Proyecto Técnico Definitivo.
 - (iv) El pago del justo precio correspondiente a la expropiación acordado o el declarado judicialmente; y,
 - (v) La preparación de documentos, escrituración y registro de los títulos traslativos de dominio de los predios expropiados.
- (c) Corresponde a la Entidad Contratante, a requerimiento del Gestor Delegado, realizar el acuerdo de declaratoria de utilidad pública, aprobar y suscribir las actas de ocupación y resoluciones de pago, resoluciones de expropiación, y demás actos de la Administración necesarios para el efecto.
- (d) La Sociedad Gestora deberá solicitar a los GAD respectivos, la entrega de la información actualizada de las áreas, bienes y predios a ser expropiados en la zona de influencia del proyecto. Dicha información servirá de base para el pago del justo precio por concepto de indemnización.

35. Planificación y Diseño

35.1. Proyecto Técnico de la Oferta

- (a) Para todos los propósitos derivados de este Contrato se agrega como parte del Anexo 3, el Proyecto Técnico de la Oferta, con las Variaciones efectuadas en la fase de Negociación del Concurso.
- (b) El Proyecto Técnico de la Oferta define los componentes técnicos del Proyecto a ser desarrollados de acuerdo con los términos, declaraciones,

seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el Contrato.

35.2. Proyecto Técnico Definitivo: Aspectos generales

- (a) Se entenderá como Proyecto Técnico Definitivo al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente todas las características, físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control del Proyecto, a ser desarrolladas de acuerdo con los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el Contrato.
- (b) El Proyecto Técnico Definitivo corresponderá al desarrollo, al nivel de detalle, del Proyecto Técnico de la Oferta presentado por el Adjudicatario en el Concurso, sin que tal desarrollo justifique cambios sustanciales que menoscaben los criterios con los cuales fue evaluado el Proyecto Técnico de la Oferta en la Fase de Evaluación Técnica. Por lo tanto, el Proyecto Técnico Definitivo deberá ser plenamente consistente y coherente con la solución presentada en el Proyecto Técnico de la Oferta y profundizar en aquellos aspectos que permiten la cabal ejecución y control de las Obras.

35.3. Estándares para la preparación del Proyecto Técnico Definitivo

- (a) El Proyecto Técnico Definitivo tendrá el mismo contenido técnico requerido para el Proyecto Técnico de la Oferta, que constan en el Pliego.
- (b) El desarrollo del Proyecto Técnico Definitivo y todos los estudios y documentos de especialidades se ajustarán a las normas aplicables del Régimen Jurídico Aplicable y a las normas y requerimientos técnicos aplicables de conformidad con lo que dispone el Pliego.
- (c) La Sociedad Gestora deberán determinar en el Proyecto Técnico Definitivo, en consulta con el Fiscalizador de la APP, todas la normas que se propone emplear y/o ha empleado para preparar los referidos proyectos.
- (d) El Fiscalizador de la APP deberá informar al Administrador del Contrato la pertinencia y suficiencia de las normas jurídicas y técnicas empleadas por el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora para la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo.
- (e) La Entidad Contratante podrá, durante el desarrollo del Proyecto Técnico Definitivo, solicitar a la Sociedad Gestora que precise, aclare y/o enmiende la información del Proyecto Técnico Definitivo, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia que permitan definir adecuadamente los aspectos técnicos del Proyecto. Para este efecto, la Sociedad Gestora desarrollará y ejecutará a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.

35.4. Alcance general de los estudios y documentos del Proyecto Técnico Definitivo

- (a) La Sociedad Gestora deberá realizar, a su entero riesgo y costo, la totalidad de los estudios y preparar todos los documentos que sean necesarios para la ejecución y control del Proyecto.
- (b) Los contenidos definidos en los Anexos Técnicos del Pliego representan los requisitos mínimos del Proyecto Técnico Definitivo y no constituyen un limitante para que la Sociedad Gestora amplíe o profundice cualquier estudio necesario para la correcta ejecución y control del Proyecto, sin que, por ello, se justifique la introducción de cambios sustanciales que menoscaben los criterios con los cuales fue evaluado el Proyecto Técnico de la Oferta en la Fase de Evaluación Técnica.
- (c) La Sociedad Gestora se hace responsable por la calidad de la documentación entregada como Proyecto Técnico Definitivo, y por todo error incurrido en el Diseño y Planificación. Por tanto, asume a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, ya sea en la Período de Construcción como en el Período de Operación y Mantenimiento del Proyecto.
- (d) El Fiscalizador de la APP podrán formular observaciones fundamentadas en errores o deficiencias en el Diseño y Planificación y requerir sus enmienda a la Sociedad Gestora.
- (e) No se consideran errores o deficiencias en el Diseño y Planificación:
 - (i) Los Vicios Ocultos en las Obras Preexistentes. Se consideran Vicios Ocultos aquellos que un experto en la industria no habría podido prever usando los métodos más rigurosos para recibir los Bienes de la APP cuya custodia y conservación estaría a su cargo.
 - (ii) Los defectos en las Obras Nuevas que resulten de un evento de Fuerza Mayor.
- (f) Las tareas que deba efectuar la Sociedad Gestora en función de las observaciones realizadas por el Fiscalizador de la APP, en virtud de los incumplimientos relacionados con el Proyecto Técnico Definitivo o, en general, el Diseño y Planificación, no implican, en ningún caso, la existencia de alguna Orden de Variación. Por el contrario, deberán entenderse como parte de la ejecución ordinaria de las obligaciones del Contrato, aunque ello signifique que la Sociedad Gestora deba definir y ejecutar obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, con la finalidad de ajustarse a los requisitos y requerimientos previstos en el Pliego.
- (g) La Sociedad Gestora presentará, en todo caso, al Fiscalizador de la APP, para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto Técnico Definitivo en materia de Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento, que permitan corregir los defectos detectados en campo, en la ejecución del Proyecto Técnico Definitivo, siempre en función de la mejora del Proyecto.

35.5. Forma del Proyecto Técnico Definitivo

- (a) Para el trámite de aprobación de los estudios de detalle, la Sociedad Gestora deberá entregar al Administrador del Contrato, seis ejemplares físicos del Proyecto Técnico Definitivo y seis ejemplares en medio magnético del Proyecto Técnico Definitivo.
- (b) Una vez aprobado el Proyecto Técnico Definitivo, la Sociedad Gestora deberá hacer entrega de una presentación electrónica 3D de cada una de las Obras Nuevas, que deberá incluir una animación a través de los recorridos más relevantes de la TPPB.
- (c) Sin perjuicio de las determinaciones que realice el Fiscalizador de la APP, la documentación del Proyecto Técnico Definitivo deberá ser presentada, como mínimo según los requerimientos establecidos en los Anexos Técnicos del Pliego.

35.6. Oportunidad de entrega y procedimiento de aprobación

- (a) El Proyecto Técnico Definitivo deberá ser entregado por el Gestor Delegado al Fiscalizador de la APP en el plazo máximo de noventa (90) días contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.
- (b) El Fiscalizador de la APP deberá emitir su informe, luego de que se atiendan sus observaciones, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde el vencimiento del plazo establecido en la letra precedente.
- (c) Una vez entregado el Proyecto Técnico Definitivo con el informe previo y favorable del Fiscalizador de la APP, la Entidad Contratante dispondrá de un plazo de treinta (30) días para aprobar o desaprobar el documento.

35.7. Efectos del Proyecto Técnico Definitivo aprobado

- (a) La Sociedad Gestora deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que surjan del Proyecto Técnico Definitivo, una vez aprobada por la Entidad Contratante.
- (b) El Fiscalizador de la APP, una vez aprobado el Proyecto Técnico Definitivo, deberá informar a la Entidad Contratante sobre cualquier desvío a las previsiones en él contenidas con el propósito de que el Administrador del Contrato imponga las sanciones pertinentes de conformidad con este Contrato y la Sociedad Gestora corrija los defectos detectados.

35.8. Plan de transición de la APP

- (a) Dentro del Proyecto Técnico Definitivo, la Sociedad Gestora deberá formular para aprobación del Administrador del Contrato e inmediatamente implementar un plan de transición de la APP ("Plan de Transición de la APP") que tenga por objeto gestionar las relaciones jurídicas y sociales que actualmente presenta la TPPB.
- (b) El Plan de Transición de la APP buscará la satisfacción de los derechos que se desprendan del Contrato a favor de la Sociedad Gestora, sin

afectar el interés de la Entidad Contratante o menoscabar los aspectos temporales y funcionales del Proyecto en relación con la TPPB.

36. Licencia ambiental y otras Habilitaciones Legales

- (a) El Gestor Delegado deberá preparar y proveer todos los estudios y documentos necesarios para la obtención, ante la Autoridad Competente, de al menos, las siguientes Habilitaciones Legales:
 - (i) Licencia ambiental, o el Acto de Autoridad que sea pertinente en su lugar, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
 - (ii) Permisos de empalmes y conexiones de servicios públicos.
 - (iii) Cualquier otro necesario para iniciar la Construcción.
- (b) El Gestor Delegado deberá obtener las Habilitaciones Legales necesarias para emprender la etapa de Construcción hasta antes de iniciar la construcción de cada una de las Obras Nuevas.

VII. OBRAS NUEVAS Y EQUIPAMIENTO

37. Obras Nuevas a ser construidas

- (a) La Sociedad Gestora deberá construir, a su entero costo y riesgo, todas y cada una de las Obras Nuevas previstas en el Proyecto Técnico Definitivo y hasta, por lo menos, el valor de las Inversiones del Proyecto que se han comprometido en la Oferta.
- (b) En el Proyecto Técnico Definitivo deberá determinar con exactitud la programación valorada de cada Obra Nueva de modo que a la fecha en que se ha proyectado el inicio de la fase respectiva en el plan de desarrollo de la TPPB (el "Hito de Cumplimiento") sea posible su puesta en operación, mediante la emisión del correspondiente Certificado Provisional de Obra Concluida.
- (c) Cada Hito de Cumplimiento, y para cada una de las fases de desarrollo de la TPPB, ha de ser determinado en el Proyecto Técnico Definitivo por fecha. En caso de que la fecha esté vinculada con un nivel específico de demanda, este nivel será determinado en función de las proyecciones del estudio de mercado aprobado por la Entidad Contratante. La Sociedad Gestora no podrá efectuar variaciones relevantes, a juicio del Administrador del Contrato, entre el estudio de mercado y los documentos del Proyecto Técnico de la Oferta y el Proyecto Técnico Definitivo. Sin perjuicio de la facultad reservada al Administrador del Contrato para calificar una variación relevante, se considera como tal cualquiera que afecte el Plan económico-financiero del Proyecto, sea reduciendo la Inversión del Proyecto o afectando de cualquier modo la posición de la Entidad Contratante.
- (d) Las Partes declaran, acuerdan y consienten que entre las obligaciones de la Sociedad Gestora en materia de Construcción, se incluye la de efectuar toda intervención constructiva necesaria para asegurar los

requerimientos técnicos y funcionales previstos en el Pliego y este Contrato para las Obras Nuevas; y, de manera específica, todas aquellas que sean requeridas para la prestación de los Servicios Obligatorios, de conformidad con los Indicadores de nivel de servicio establecidos en los Documentos de la Transacción.

- (e) El Fiscalizador de la APP será responsable de asegurar que la Sociedad Gestora cumpla con los requerimientos técnicos y funcionales previstos en los literales precedentes, con las atribuciones otorgadas en el Contrato.

38. Equipamiento

- (a) La Sociedad Gestora deberá equipar, a su entero costo y riesgo, todas y cada una de las Obras Nuevas, según las previsiones del Proyecto Técnico Definitivo, los Hitos de Cumplimiento para cada fase de desarrollo del TPPB y, por lo menos, hasta el valor de la Inversión del Proyecto en materia de Equipamiento que consta en la Oferta adjudicada.
- (b) Asimismo, la Sociedad Gestora deberá equipar, a su entero costo y riesgo, el TPPB de modo que este pueda alcanzar los Indicadores de nivel de servicio que han sido objeto de la Oferta adjudicada.
- (c) El Equipamiento incluirá todos los elementos necesarios para que la TPPB cumpla las condiciones técnicas y funcionales requeridas para prestar los Servicios Obligatorios, con sujeción al Manual de Operaciones y el Plan de Conservación y Mantenimiento.

39. Inicio de la etapa de Construcción

- (a) La Sociedad Gestora podrá iniciar la etapa de Construcción para cada una de las Obras Nuevas, únicamente desde la fecha en que consten cumplidas todas y cada una de las obligaciones previstas en la cláusula 30(a) de este Contrato (las "Condiciones de la Construcción") y las siguientes:
 - (i) Obtener la orden de ocupación de los bienes a ser expropiados para la construcción para cada una de las Obras Nuevas.
 - (ii) Completar los requisitos ambientales previstos en el Régimen Jurídico Aplicable y obtener la licencia ambiental para el Proyecto y, en general, las demás Habilitaciones Legales necesarias para la ejecución de cada una de las Obras Nuevas.
- (b) Del cumplimiento de las Condiciones de la Construcción, Entidad Contratante dejarán constancia en un certificado emitido previo informe del Fiscalizador de la APP, el "Certificado para la Construcción".
- (c) Para todos los propósitos de este Contrato, el certificado al que hace referencia el literal precedente será el documento que defina la fecha desde la cual la Sociedad Gestora está autorizada para iniciar la etapa de la Construcción para cada una de las Obras Nuevas.

40. Actividades preparatorias

- (a) El inicio del desarrollo de cada una de las Obras Nuevas requerirá la autorización previa del Fiscalizador de la APP que será comunicada al Administrador del Contrato.
- (b) El Fiscalizador de la APP autorizará el inicio del desarrollo de las Obras Nuevas, únicamente si le consta que se han concluido las actividades preparatorias previstas en el programa valorado de obra del Proyecto Técnico Definitivo.
- (c) En cualquier caso, el desarrollo de las Obras Nuevas no podrá iniciarse más allá de treinta (30) días luego de la fecha en que se haya emitido el Certificado para la Construcción.

41. Desarrollo de las Obras de la APP y provisión del Equipamiento

- (a) La Sociedad Gestora ejecutará las Obras Nuevas de conformidad con el programa valorado de obra que forme parte del Proyecto Técnico Definitivo.
- (b) La Sociedad Gestora proveerá el Equipamiento de conformidad con la programación valorada que forme parte del Proyecto Técnico Definitivo
- (c) El Fiscalizador de la APP será responsable de asegurar que la Sociedad Gestora cumpla con los plazos y previsiones del programa valorado de obra, la programación para la provisión del Equipamiento y con los restantes componentes del Proyecto Técnico Definitivo.
- (d) En caso de que la Sociedad Gestora requiera efectuar Variaciones al Proyecto Técnico Definitivo, las deberá solicitar al Administrador del Contrato, previo informe favorable del Fiscalizador de la APP.
- (e) Si estas Variaciones se produjeran luego del vencimiento de los plazos previstos en los programas valorados, se podrán autorizar únicamente si se encuentran pagadas las multas aplicables por los retrasos determinados.
- (f) Las Variaciones a los programas valorados que fueren autorizadas de conformidad con la cláusula 11, previo al vencimiento de los plazos consignados en dicho instrumento, no generarán sanciones contractuales.
- (g) Toda Variación a los programas valorados será de cuenta y riesgo de la Sociedad Gestora.

42. Plazo de ejecución de las Obras Nuevas y provisión del Equipamiento

- (a) Sin perjuicio de los hitos y fases parciales que hubiera previsto el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora en los programas valorados del Proyecto Técnico Definitivo, cada una de las Obras Nuevas de la APP y el aprovisionamiento del Equipamiento deberán estar concluidas y cumplidos como máximo en la fecha fijada en el Proyecto Técnico Definitivo como Hito de Cumplimiento para el inicio de cada una de las fases de desarrollo de la TPPB.

- (b) Para la determinación del cumplimiento de las obligaciones del Gestor delegado para cada una de las Obras Nuevas y el Equipamiento se considerará como fecha de terminación, aquella de emisión de cada uno de los Certificados Provisionales de Obra Concluida y los Certificados de Aprovisionamiento de Equipos.
- (c) En el programa valorado de obra, el Oferente deberá especificar las fechas de conclusión de cada una de las Obras Nuevas y de aprovisionamiento del Equipamiento en correspondencia con el Hito de Cumplimiento e inicio de cada fase de desarrollo de la TPPB según el Proyecto Técnico Definitivo. Estas fechas, en cualquier caso, constituirán uno de los referentes de cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Gestora en lo que respecta a la Planificación y Diseño, la Construcción y el Equipamiento.

43. Recepción de Obras de la APP y del Equipamiento

- (a) Una vez concluidas cada una de las Obras Nuevas, la Sociedad Gestora procederá a entregarlas provisionalmente al Entidad Contratante.
- (b) Para proceder con la entrega provisional de cada una de las Obras Nuevas a la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora deberá obtener el informe previo y favorable del Fiscalizador de la APP, especialmente, sobre el hecho del cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas y funcionales de cada una de las Obras Nuevas de acuerdo con el Proyecto Técnico Definitivo.
- (c) De la entrega y recepción provisional de cada una de las Obras Nuevas se dejará constancia en el documento emitido por el Administrador del Contrato (el "Certificado Provisional de Obra Concluida").
- (d) Para proceder con la entrega definitiva de cada una de las Obras Nuevas, la Sociedad Gestora se asegurará que aquellas no requieran reparaciones o rectificaciones posteriores.
- (e) El mismo procedimiento y requisitos, previstos en las letras precedentes, se aplicará para la entrega del Equipamiento, en cuyo caso se emitirá el "Certificado de Aprovisionamiento de Equipos".
- (f) Las Obras Nuevas serán entregadas definitivamente a la Entidad Contratante, previo informe favorable del Fiscalizador de la APP, en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de emisión del último Certificado Provisional de Obra Concluida.
- (g) De la entrega y recepción definitiva de todas las Obras Nuevas se dejará constancia en un documento emitido por el Administrador del Contrato (el "Certificado Final de Obra Concluida").
- (h) Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del Plan de Conservación y Mantenimiento, en el caso del Equipamiento, no se requerirá una nueva certificación, si el proveedor ha otorgado la garantía técnica del equipo del que se trate por el tiempo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se aplicará al caso de las garantías técnicas por referencia.

-
- (i) En caso de que el proveedor del equipo no hubiera otorgado la correspondiente garantía técnica, la Sociedad Gestora se hará responsable de ella.

44. Monitoreo y control de la Construcción y el Equipamiento

- (a) Le corresponde al Fiscalizador de la APP el monitoreo y control de la Construcción.
- (b) Para este propósito, una vez emitido el Certificado de Construcción, el Fiscalizador de la APP remitirá dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un informe al Administrador del Contrato, determinado, al menos:
 - (i) el avance de las Obras Nuevas;
 - (ii) las inversiones efectuadas hasta la fecha; y
 - (iii) la liquidación de las multas que fueren aplicables hasta la fecha.
- (c) Le corresponde al Fiscalizador de la APP el monitoreo y control del Equipamiento provisto con ocasión de la emisión de los Informes de Fiscalización en la etapa de Operación y Mantenimiento.

VIII. DEL PERÍODO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

45. De la Operación

- (a) La Sociedad Gestora realizará la Operación en concordancia con las prácticas y políticas generalmente aceptadas para un operador de terminales portuarios; y, especialmente:
 - (i) todas las normas contenidas en el Régimen Jurídico Aplicable, incluyendo, sin limitación, las referidas al ambiente, laborales, seguridad social y tributarias, así como las emanadas de la Entidad Contratante y otras Autoridades Competentes;
 - (ii) los requerimientos específicos de este Contrato;
 - (iii) el Manual de Operaciones
 - (iv) Plan de Conservación y Mantenimiento;
 - (v) las exigencias de todas las pólizas de seguros requeridas en el Contrato; y,
 - (vi) los estándares internacionales de la industria, en todo lo no contemplado en los puntos anteriores.
- (b) Los objetivos funcionales de la TPPB están definidas por los Indicadores de nivel de servicio que constan en el Pliego. Si la Sociedad Gestora, de conformidad con su Proyecto Técnico de la Oferta haya propuesta mejores Indicadores de nivel de servicio para la TPPB serán estos los que rijan la Operación.

- (c) Con independencia de los Indicadores de nivel de servicio de la TPPB, el Manual de Operaciones aprobado con el Proyecto Técnico Definitivo establecerá los procesos, medios, Indicadores de desempeño y medios de verificación para cada Servicio Obligatorio y Facultativo, que permitan a la Fiscalización de la APP establecer los desvíos en el cumplimiento de las obligaciones específicas asumidas por la Sociedad Gestora.
- (d) El Manual de Operaciones podrá ser modificado del mismo modo que el Plan de Conservación y Mantenimiento.
- (e) La Sociedad Gestora deberá implementar y certificar un sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad según normas ISO 9001 o similares en un plazo no superior a dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la Sociedad Gestora.
- (f) Igual exigencia tendrá respecto al cumplimiento de la gestión ambiental según la norma ISO 14000 o similar y de la seguridad e higiene en el trabajo.
- (g) Las certificaciones a ser obtenidas serán realizadas por empresas u organismos certificadores aceptados por el Administrador del Contrato, a propuesta de la Sociedad Gestora.

46. Servicios Obligatorios

- (a) A partir de la fecha de inicio del Período de Operación, la Sociedad Gestora estará facultada a prestar, a favor de los Usuarios, los servicios básicos y especiales en una terminal portuaria de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el Proyecto Técnico Definitivo ("Servicios Obligatorios") y, por tanto, recaudar la Tarifa Portuaria respectiva.
- (b) En la Operación, la Sociedad Gestora ha de proveer a los Usuarios, además de los Servicios Obligatorios, los Servicios Facultativos que hayan sido autorizados por la Autoridad Competente.

47. Condiciones esenciales para la prestación de los Servicios Obligatorios

- (a) La Sociedad Gestora deberá prestar los Servicios Obligatorios y los Servicios Facultativos con eficiencia, regularidad, continuidad, universalidad y calidad y en general, sujeta a los principios constitucionales que rigen la materia.
- (b) La actividad de la Sociedad Gestora y, por tanto, la prestación de los Servicios de la APP, en todo momento estará sujeta al Régimen Jurídico Aplicable, especialmente en lo que respecta a las normas sobre libre y leal competencia, protección de consumidores y regulaciones sectoriales.
- (c) Sin perjuicio de los expedientes sancionadores que en su caso correspondiere incoar en contra de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el Contrato, en caso de que la Entidad Contratante hubiere constatado, previo el procedimiento debido, que la Sociedad Gestora ha vulnerado cualquiera de las condiciones esenciales previstas en las letras precedentes, la Sociedad Gestora estará obligada a adoptar en el plazo señalado por la Entidad Contratante todas las medidas necesarias para

poner término a esas situaciones y compensar tales afectaciones, bajo la prevención de que será cursada la correspondiente Notificación de Terminación en los términos de este Contrato.

- (d) La Sociedad Gestora tendrá el derecho a verificar y a oponerse, en el caso de estimarlo infundado, a todo reclamo por vulneración de condiciones esenciales en la prestación de los Servicios previstas en esta cláusula, que cualquier Usuario presente ante la Entidad Contratante.
- (e) En cualquier caso, la Entidad Contratante se reserva el derecho a la prestación subsidiaria de los Servicios de la APP, de ejercer sus atribuciones para intervenir en caso de interrupción, suspensión o, de cualquier otra falta de prestación o suficiencia de los Servicios de la APP a cargo de la Sociedad Gestora.

48. Mantenimiento

- (a) La Sociedad Gestora deberá cumplir en todo momento los términos de su Plan de Conservación y Mantenimiento contenido en el Proyecto Técnico Definitivo.
- (b) La Entidad Contratante podrá autorizar a la Sociedad Gestora la revisión y modificación del Plan de Conservación y Mantenimiento periódicamente, siempre que el resultado de dicha Variación sea la más adecuada y eficiente atención de la TPPB y su Equipamiento.
- (c) Sin perjuicio del contenido del Plan de Conservación y Mantenimiento, la Sociedad Gestora, de modo general, estará obligada a:
 - (i) Conservar en buen estado físico y funcional, incluso desde el punto de vista estético, la TPPB y el Equipamiento.
 - (ii) Asegurar las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y ambiente en toda la TPPB.
 - (iii) Reparar o reponer el Equipamiento cuya vida útil ha expirado o que se encuentre en situación de deterioro significativo a juicio del Administrador del Contrato o el Fiscalizador de la APP.

49. Reforma y revisión del Plan de Conservación y Mantenimiento

- (a) Durante el Período de Operación y Mantenimiento, la Sociedad Gestora podrá solicitar al Entidad Contratante la reforma o revisión del Plan de Conservación y Mantenimiento, cuantas veces lo estime necesario.
- (b) A tales efectos, la Sociedad Gestora deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes recaudos:
 - (i) Identificación del tipo de reforma o revisión que espera realizarse.
 - (ii) Especificación de los rubros a afectarse, si existiere alguna relación con la reforma o revisión propuesta.
 - (iii) Especificación del impacto de las actividades, incluido el ambiental, cuya ejecución se plantea.

- (c) La Entidad Contratante podrá negarse a otorgar la autorización solicitada cuando el diseño y condiciones de prestación del respectivo Servicio Obligatorio, del Mantenimiento y/o ejecución de una determinada actividad, implicaren:
- (i) Generación de efectos negativos en el ambiente de carácter manifiesto y permanente, sin poderse prever por parte de la Sociedad Gestora, medidas para evitarlos; o bien, cuando las medidas previstas en tal caso fueren insuficientes.
 - (ii) Generación de efectos negativos respecto de la seguridad de las personas o los Bienes de la APP.
 - (iii) Generación de efectos que, directa o indirectamente, impidan de forma manifiesta a la Sociedad Gestora cumplir con los Indicadores de nivel de servicio de la TPPB o de los aplicables a los procesos o, en general, las obligaciones previstas en el Contrato.
 - (iv) Violación del Régimen Jurídico Aplicable en la ejecución de las actividades que motivan la reforma o revisión del Plan de Conservación y Mantenimiento.
 - (v) Generación de dificultades o impedimentos manifiestos respecto a la ejecución de actividades de monitoreo, control o evaluación por parte de la Entidad Contratante.
- (d) En consecuencia, la Sociedad Gestora, sin el consentimiento expreso por escrito de la Entidad Contratante y previo informe favorable del Fiscalizador de la APP, no podrá realizar actividades que afecten los Bienes de la APP y que no hayan estado expresamente previstas en el Plan de Conservación y Mantenimiento.
- (e) El incumplimiento de esta condición se considerará falta grave y podrá conllevar la terminación unilateral de este Contrato por incumplimiento de la Sociedad Gestora, cuando el Fiscalizador de la APP califique el desvío como elemento esencial en los términos de este Contrato.
- (f) Sin perjuicio de las autorizaciones otorgadas con arreglo a los literales precedentes, la Sociedad Gestora deberá, en todo momento y durante la vigencia de la APP, velar para que no se produzcan las situaciones mencionadas en la cláusula 48(c) anterior, lo cual estará, asimismo, sujeto al control de la Entidad Contratante.
- (g) Si, mediante la función de fiscalización de la Entidad Contratante se detectare la existencia de situaciones mencionadas en la cláusula 48(c) anterior, luego de haberse otorgado la correspondiente autorización para la prestación de uno o más Servicios de la APP, la Sociedad Gestora estará obligada a adoptar las medidas correctivas del caso a requerimiento de la Entidad Contratante en el plazo razonable dispuesto para ello por parte de ésta y/o, en su caso, a suspender la ejecución de las actividades correspondientes si hubiere, a juicio de la Fiscalización de la Explotación, grave e inminente riesgo de ocurrencia efectiva de los referidos hechos.

- (h) En caso de determinarse que pese a las medidas correctivas previstas o adoptadas, no fuere posible continuar ejecutando las actividades autorizadas sin evitar incurrir en los supuestos de hecho a que se refiere la letra precedente, la Sociedad Gestora deberá suspender definitivamente la ejecución de las actividades comprendidas en dicha hipótesis, sin derecho a compensación o indemnización de especie alguna a percibir de la Entidad Contratante o de terceros.

50. Inicio de la Operación

- (a) La Operación dará inicio desde la fecha que consten cumplidas las siguientes condiciones (las "Condiciones de la Operación"):
- (i) Conste la Toma Física de las Obras Preexistentes.
 - (ii) El Administrador del Contrato haya aprobado el Manual de Operaciones y el Plan de Conservación y Mantenimiento, aunque los restantes componentes del Proyecto Técnico Definitivo no se encuentren aprobados.
 - (iii) La Sociedad Gestora haya entregado a la Entidad Contratante la Garantía 2.
 - (iv) *[La Sociedad Gestora haya pagado la Prima, en caso de que corresponda.]*
- (b) Del cumplimiento de las Condiciones de la Operación, la Entidad Contratante dejarán constancia en el "Certificado de Inicio"
- (c) Para todos los propósitos de este Contrato, el Certificado de Inicio será el documento que defina la fecha desde la cual la Sociedad Gestora está autorizada para iniciar la Operación de la cualquiera de las Obras de la APP al que se refiera.

IX. DE LA FISCALIZACIÓN

51. Fiscalización del Contrato

- (a) Es derecho y obligación de la Entidad Contratante fiscalizar y evaluar el cumplimiento del presente Contrato, lo que el Adjudicatario acepta y consiente expresamente.
- (b) En ejercicio del derecho para fiscalizar y evaluar el cumplimiento de este Contrato, Entidad Contratante esta facultada a:
- (i) Acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan el Financiamiento, la Construcción, el Equipamiento, la Operación y el Mantenimiento de la TPPB, ante lo cual, la Entidad Contratante asume los compromisos de confidencialidad en los casos previstos en el Contrato.
 - (ii) Requerir se le presente en un plazo, definido razonablemente en días, la información o documentación que estime necesaria para el ejercicio de sus derechos de fiscalización y evaluación del Contrato.

El Gestor Delegado estará obligado a entregar la información y/o documentación completa en el lugar y fecha señalados por el Administrador del Contrato.

- (iii) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las Obras Nuevas, el Equipamiento, la Operación y/o el Mantenimiento cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente Contrato. La Sociedad Gestora estará obligada a facilitar a la Entidad Contratante la práctica de las pruebas que se le requiera.
 - (iv) Verificar los Informes de Fiscalización en cualquier momento durante la vigencia de la APP, para la determinación del cumplimiento de los términos de este Contrato.
 - (v) Verificar la información y la documentación provista por el Gestor Delegado en aplicación de este Contrato, a través del requerimiento de documentos e información a terceros. Para este propósito el Adjudicatario emite expresa autorización a la Entidad Contratante.
 - (vi) En general, vigilar que el Gestor Delegado cumpla con sus obligaciones previstas en los Documentos de la Transacción, mediante cualquier medida que estime razonable y adecuada.
- (c) El Adjudicatario declara y consiente que no podrá oponer derechos de propiedad intelectual o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la Entidad Contratante pueda ejercer sus derechos en materia de fiscalización y evaluación de este Contrato.
 - (d) La Entidad Contratante ejercerá sus derechos de fiscalización y evaluación del cumplimiento de este Contrato directamente o a través de terceros.

52. Administrador del Contrato y supervisión

- (a) Si no se hubiere previsto de manera específica otra cosa en el Régimen Jurídico Aplicable o este Contrato, la Entidad Contratante actuará, en ejercicio de sus derechos y obligaciones, a través del Administrador del Contrato.
- (b) El Administrador del Contrato a la fecha de suscripción del Contrato será *[órgano a ser designado por la máxima autoridad de la APPB]*
- (c) Sin embargo, la Entidad Contratante, a través de su órganos autorizados podrá sustituir en cualquier momento al Administrador del Contrato.
- (d) El Administrador del Contrato tendrá todas las atribuciones necesarias para velar por el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del Gestor Delegado y, específicamente, está autorizado a imponer las infracciones y aplicar las sanciones previstas en el Contrato.
- (e) El Administrador del Contrato actuará bajo supervisión de un órgano de la Entidad Contratante o, en su caso, el que el MTOP determine.

53. Fiscalizador de la APP

53.1. Funciones

- (a) En seguridad de las Partes, se ha previsto para la aplicación de este Contrato un mecanismo de fiscalización y evaluación independientes (el "Fiscalizador de la APP"), sin perjuicio de las atribuciones y derechos de la Entidad Contratante o de otras Autoridades Competentes.
- (b) Son funciones generales del Fiscalizador de la APP:
 - (i) Velar por el correcto desarrollo de los requisitos y especificaciones técnicas y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad, economía y de manejo ambiental en la ejecución del Contrato por parte del Gestor Delegado.
 - (ii) Obtener y suministrar a la Entidad Contratante toda la información técnica requerida para la cabal ejecución de las obligaciones de este Contrato.
 - (iii) Verificar que las actividades desarrolladas por el Gestor Delegado se ajusten a los requerimientos y necesidades establecidas por la Entidad Contratante y que los trabajos realizados tengan la calidad y especificaciones dadas en el Proyecto Técnico Definitivo, incluido el Manual de Operaciones y el Plan de Conservación y Mantenimiento, y este Contrato.
 - (iv) Requerir al Gestor Delegado el remplazo, corrección o modificación de los trabajos, actuaciones y materiales que presenten discrepancia con las especificaciones o con las calidades exigidas.
 - (v) Supervisar el cumplimiento de las programaciones aplicables al Proyecto, y, de ser el caso, recomendar las medidas necesarias para su cumplimiento.
 - (vi) Verificar que las personas asignadas por el Gestor Delegado cumplan con los requisitos de idoneidad profesional para la ejecución del presente Contrato.
 - (vii) Verificar que los costos que se están produciendo en ejecución del presente Contrato se adecuen a los presupuestos previstos y alertar a la Entidad Contratante sobre desvíos que puedan poner en riesgo la estabilidad del Contrato.
 - (viii) Requerir las modificaciones a los planes y diseños que sean necesarias para su adecuación al Proyecto y aprobarlos. El Fiscalizador de la APP en ejercicio de esta atribución no podrán expedir Órdenes de Variación, sino exclusivamente exigir el ajuste de los trabajos, actuaciones y materiales a los requerimientos técnicos y contractuales.
 - (ix) Revisar, aprobar u objetar las Obras Nuevas, Equipamiento o los informes vinculados con el Manual de Operaciones y el Plan de Conservación y Mantenimiento, así como exigir todos los soportes

que sean necesarios para asegurar el cumplimiento cabal del Proyecto.

- (x) Autorizar la recepción de entregas parciales de la Sociedad Gestora y aprobar el cumplimiento de los términos de las mismas.
 - (xi) Permanecer en la TPPB para el ejercicio de sus tareas, en los espacios habilitados por la Sociedad Gestora para este propósito.
 - (xii) Revisar y velar que el Gestor Delegado mantenga vigentes las garantías y seguros previstos en el Contrato.
 - (xiii) Informar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y en cada ocasión en que se presente un hecho de urgente atención, a la Entidad Contratante sobre el cumplimiento estricto de las obligaciones a cargo del Gestor Delegado, derivadas de este Contrato y los Documentos de la Transacción.
 - (xiv) Determinar y liquidar las multas que deban ser impuestas por el Administrador del Contrato en razón de las infracciones al Contrato.
 - (xv) Establecer la pertinencia del otorgamiento de ampliaciones de plazos según lo previsto en la cláusula 11.
 - (xvi) Las demás previstas en el Contrato y las que corresponde a la naturaleza de la función de un fiscalizador de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (c) En todo lo demás, el Fiscalizador de la APP estará sujeto a sus respectivos Contratos de Fiscalización.

53.2. Contratos de Fiscalización

- (a) Durante el Período de Organización, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de constitución del Fondo General de Fiscalización, el Gestor Delegado pondrá a consideración del Administrador del Contrato, un proyecto del Contrato de Fiscalización a ser suscritos por el Fondo General de Fiscalización.
- (b) El Administrador del Contrato efectuará las observaciones que estime pertinentes para asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas al Fiscalizador de la APP, las que deberán ser recogidas por el Fiduciario.
- (c) El Fiscalizador de la APP será elegido por el Fiduciario, en un plazo no mayor a 15 días, de una lista de, al menos cinco (5) candidatos idóneos, provista por la Entidad Contratante.
- (d) El Contrato de Fiscalización para el componente de la Construcción deberá contemplar, además de las funciones generales del Fiscalizador de la APP, las siguientes específicas:
 - (i) La evaluación de los estudios y documentos del Proyecto Técnico Definitivo.
 - (ii) El control de ejecución de las Obras Nuevas de conformidad con el Proyecto Técnico Definitivo.

- (iii) La autorización de las modificaciones al programa valorado de obra.
 - (iv) El control de la calidad de los materiales y la verificación de los procedimientos de calidad de recepción de materiales, ensayos de idoneidad y calidad, y demás pruebas de calidad de las Obras Nuevas, canalizaciones e instalaciones que se lleven a cabo y de sus correctas terminaciones.
 - (v) La capacidad de disponer las correcciones y rectificaciones a las que haya lugar, tanto, en la Planificación y Diseño como en la Construcción y el Equipamiento para que las prestaciones a cargo del Gestor Delegado se ajusten a los términos del Contrato.
- (e) El Contrato de Fiscalización para el componente de Operación y Mantenimiento deberá contemplar, además de sus funciones generales, las siguientes específicas:
- (i) La evaluación permanente del Manual de Operaciones y el Plan de Conservación y Mantenimiento e Indicadores del nivel de servicio.
 - (ii) La capacidad de disponer las correcciones y rectificaciones a las que haya lugar, en la Operación como en el Mantenimiento para que las prestaciones a cargo de la Sociedad Gestora se ajusten a los términos del Contrato.
 - (iii) La verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los procesos de aseguramiento de la calidad.
 - (iv) La verificación de los requisitos en los procesos de gestión ambiental.
 - (v) La verificación de los requisitos en los procesos de gestión de la seguridad.

53.3. Prestaciones del Fiscalizador de la APP

- (a) Las retribuciones que el Fiscalizador de la APP deba recibir por sus servicios, serán pactadas para cumplir las tareas que se les atribuye en este Contrato y el Régimen Jurídico Aplicable, en función de las condiciones de mercado y constarán en el correspondiente Contrato de Fiscalización. Le corresponde al Adjudicatario prever en la estructuración financiera del Proyecto los costos y gastos asociados a este rubro.
- (b) De conformidad con este Contrato y el Contrato de Fiscalización, el Fiscalizador de la APP no podrá recibir su retribución por los servicios prestados con cargo al Fondo General de Fiscalización, sino es con expresa instrucción del Administrador del Contrato.
- (c) El Gestor Delegado no podrán tener relación alguna con el Fiscalizador de la APP; y, el Fiscalizador no podrá percibir retribución adicional alguna del Gestor Delegado o de terceros de algún modo relacionados.

53.4. Remoción del Fiscalizador de la APP

- (a) Es atribución exclusiva de la Entidad Contratante requerir al Fiduciario la remoción del Fiscalizador de la APP, aun incausadamente.

- (b) Una estipulación en el sentido previsto en la letra precedente deberá constar en el correspondiente Contrato de Fiscalización.
- (c) En caso de que se hubiere ordenado la sustitución del Fiscalizador, el Fiduciario procederá a elegir uno nuevo de la lista de Fiscalizadores que le provea la Entidad Contratante, en los mismos términos y con los mismos efectos previstos en el Contrato en caso de retraso u omisión.

53.5. Participación de los Usuarios

- (a) La Entidad Contratante podrá practicar encuestas a los Usuarios para efectos de determinar el cumplimiento de este Contrato y cualquiera de sus términos, condiciones y limitaciones, en todo aquello que esté referido a los Usuarios.
- (b) La Entidad Contratante podrá implementar un sistema de recepción de quejas y denuncias que los Usuarios realicen en relación con la Operación a cargo de la Sociedad Gestora.

53.6. Contraste de pruebas y correcciones

- (a) Si el Administrador del Contrato o los Fiscalizadores entienden necesaria la realización de nuevos ensayos para asegurar la calidad de ejecución o de ciertos materiales, previa notificación a la Sociedad Gestora, la Entidad Contratante los dispondrá con cargo al Fondo General de Fiscalización.
- (b) Si el Administrador del Contrato o los Fiscalizadores apreciaren en cualquier momento la existencia de desviaciones en relación con este Contrato y los demás Documentos de la Transacción, podrá disponer la corrección correspondiente e incluso, si es necesario, la suspensión temporal del desarrollo de las Obras de la APP o la prestación de determinados Servicios de la APP, disponiendo tomar todos los correctivos necesarios hasta que se subsanen las diferencias o defectos observados, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones en caso de que el hecho constituya una infracción.

54. Contrato de Fideicomiso

- (a) De conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y del Contrato de Fideicomiso se establecerá, para el pago de los Fiscalizadores, una cuenta bancaria especial y segregada en una institución financiera autorizada, a nombre del fideicomiso mercantil denominado “Fondo General de Fiscalización Río Siete-Huaquillas”, la que será mantenida y administrada por una entidad administradora de fondos y fideicomisos autorizada a operar en el Ecuador (el “Fiduciario”).
- (b) Las Partes convienen que todos y cualesquiera honorarios u otros montos que periódicamente cobre el Fiduciario por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso serán costos y gastos a cargo de la Sociedad Gestora.
- (c) De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, el Gestor Delegado contribuirá al Fondo General de Fiscalización:

- (i) Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tengan derecho el Fiscalizador de la Construcción.
 - (ii) Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tengan derecho el Fiscalizador de la Explotación.
 - (iii) Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tenga derecho el Fiduciario.
 - (iv) Los recursos necesarios para atender cualquier otro rubro vinculado con las labores de fiscalización y evaluación del Proyecto.
- (d) Durante la vigencia de la APP, el Fondo General de Fiscalización deberá contar con los recursos necesarios para pagar las prestaciones relacionadas con la Fiscalización por al menos un período de seis meses, según lo términos y condiciones de los Contratos de Fiscalización y este Contrato.
- (e) El monto y programación de recursos a ser aportados por el Gestor Delegado al Fondo General de Fiscalización deberán constar en el Presupuesto de Fiscalización que deberá agregarse al Proyecto Técnico Definitivo.
- (f) En el correspondiente Contrato de Fideicomiso, el Gestor Delegado dará instrucciones al Fiduciario para que maneje y emplee los recursos depositados en el Fondo General de Fiscalización de conformidad con este Contrato y el Contrato de Fideicomiso. No podrán efectuarse instrucciones que de cualquier modo limiten las atribuciones de la Entidad Contratante o de los Fiscalizadores o que, de cualquier modo, otorguen facultades al Gestor Delegado que no se encuentren explícitamente determinadas en este Contrato.
- (g) Las Partes convienen que los recursos depositados en el Fondo General de Fiscalización no serán invertidos o utilizados de ninguna manera que no sea aquella específicamente establecida en el Contrato y en el Contrato de Fideicomiso.
- (h) El Gestor Delegado y el Fiduciario prepararán el proyecto de Contrato de Fideicomiso y lo pondrán a consideración del Administrador del Contrato quien efectuará las observaciones que estime necesarias en el marco de este Contrato y el Régimen Jurídico Aplicable. Las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato serán recogidas obligatoriamente por el Fiduciario.

55. Aplicación del Fondo General de Fiscalización

55.1. Instrucciones de pago

- (a) De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, el Gestor Delegado instruirá al Fiduciario para que, de conformidad únicamente con una instrucción expresa del Administrador del Contrato proceda con el pago de la factura emitida por los Fiscalizadores, según los términos de los Contratos de Fiscalización.

- (b) De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, la Entidad Contratante instruirá al Fiduciario para que, pague las facturas derivadas de las pruebas y exámenes ordenados por el Administrador del Contrato.

55.2. Facturación

- (a) Ninguno de los pagos que se deba efectuar con cargo al Fondo General de Fiscalización se realizará si el beneficiario no hubiese emitido previamente el correspondiente comprobante de venta de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (b) Para que el Administrador del Contrato proceda con la instrucción de pago, deberá remitir en los períodos determinados en este Contrato y los Contratos de Fiscalización los Informes de Fiscalización y el correspondiente comprobante de venta, a satisfacción del Administrador del Contrato.

56. Intervención de la APP

- (a) El Gestor Delegado autoriza y consiente mediante este instrumento, que el Administrador del Contrato designe un Interventor que asuma la gestión integral de la APP a cargo de la Sociedad Gestora, con las facultades previstas en esta cláusula, en los siguientes casos:
 - (i) Para el evento en que por cualquier circunstancia la Sociedad Gestora no pueda cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, temporal o definitivamente, por un período superior a treinta (30) días, continuos o no, durante un semestre.
 - (ii) En caso de abandono de las Obras de la APP.
 - (iii) En caso de abandono en el Mantenimiento.
 - (iv) En caso de que se hubiere cursado una Notificación de Terminación.
 - (v) En caso de que se hubiere retrasado por más de diez (10) días la Reversión, durante el Período de Liquidación.
- (b) En el caso de la Intervención, la Entidad Contratante procederá a designar y poner de inmediato en funciones a un Interventor, que desplazara de modo automático a las autoridades societarias y administrativas de la Sociedad Gestora, siendo su obligación principal restablecer y/o mantener la normal prestación de los Servicios de la APP y velar por el cumplimiento del Contrato. Los actos sociales, cualquiera sea naturaleza, que no cuenten con la autorización del Interventor no tendrán valor alguno.
- (c) La Intervención constituye una medida cautelar, y por tanto no invalida, ni suspende todo proceso sancionatorio que pudiese haber correspondido, incluso aquel que pudiese derivar en la terminación del Contrato
- (d) La Intervención no se suspenderá en ningún supuesto por la articulación del proceso de solución de divergencias previsto en el presente Contrato.

- (e) Terminada la Intervención, la Entidad Contratante reintegrará el control de la Sociedad Gestora a sus administradores, si así correspondiere, debiendo proceder, el Interventor, a realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada de su gestión, dentro del plazo de los siguientes noventa (90) días.
- (f) Toda objeción de la Sociedad Gestora a la rendición de cuentas del Interventor, se tramitará por la vía de solución de divergencias del Contrato.
- (g) Para el ejercicio del derecho previsto en esta cláusula, el Administrador del Contrato está autorizado por la Sociedad Gestora a emplear la fuerza pública y cualquier otra medida de apremio que administrativamente se considere necesario.
- (h) La Intervención iniciará con la notificación que haga el Administrador del Contrato sin otro requisito formal y la Sociedad Gestora se obliga a facilitar su ejecución del modo en que hubiera sido instruida por el Administrador del Contrato.
- (i) En ningún caso la Intervención podrá prolongarse por mas de un (1) año, desde su efectiva iniciación, salvo cuando por decisión judicial o arbitral, motivada por la existencia de litigio entre las partes, se deba mantener la Intervención hasta el final de una fase o de la totalidad del procedimiento que se sigue.
- (j) Pasado el lapso de la Intervención, sin que existan motivos para reintegrar el servicio a la Sociedad Gestora o quien le sustituya, procederá determinar la terminación del Contrato de acuerdo a las causales previstas para ello en el Contrato.
- (k) Los costos que demandare la Intervención serán de cuenta de la Sociedad Gestora, pudiendo hacerlos efectivos la Entidad Contratante contra la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a falta de pago por esta en el plazo especificado para ello por la Entidad Contratante bajo criterios de razonabilidad en atención a las circunstancias del caso.
- (l) El Interventor deberá sujetar su gestión al presupuesto asignado; pudiendo incurrir en costos adicionales en los casos en que ello resultare razonablemente justificado, en atención al cumplimiento eficaz y eficiente de las obligaciones asumidas por la Sociedad Gestora en los términos previstos en el Contrato.
- (m) Para incurrir en estos costos adicionales, en su caso, se requerirá la aprobación previa del adicional al presupuesto disponible, por parte de la Entidad Contratante, previa propuesta razonada del Interventor, que deberá hacerse responsable por ella en el acto de la liquidación de su gestión.
- (n) Los honorarios del Interventor serán de cuenta de la Sociedad Gestora, en los mismos montos y con las mismas prestaciones que las del gerente de la Sociedad Gestora.

- (o) En el contrato de compañía de la Sociedad Gestora se deberá agregar estipulaciones que reflejen el contenido de esta cláusula.
- (c)

X. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CONTRACTUALES

57. Naturaleza y reglas generales

- (a) Para asegurar el cumplimiento de una obligación prevista en el Contrato del Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, éstos libre y voluntariamente se sujetan a una pena en caso de no cumplir la obligación contractual, o de retardar su cumplimiento, según las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- (b) Todas las penas o multas se causarán de manera continua hasta cuando se restituya el cumplimiento del Contrato, según el parámetro, requisito, obligación o responsabilidad exigidos, cuando éstos debieron ser cumplidos en, hasta o desde cierto momento.
- (c) Cuando se trate de un parámetro, requisito, obligación o responsabilidad no sujeta a plazo o término o cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se causarán tantas multas como infracciones haya cometido el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora o sus contratistas o dependientes, cuantificadas en cada ocasión de la práctica de una fiscalización o evaluación.
- (d) Las Partes declaran, reconocen y consienten que las multas o penas previstas en esta cláusula son de naturaleza contractual y, por tanto, se aplicarán entre las Partes con absoluta independencia de la responsabilidad administrativa o, en su caso, penal del Adjudicatario, la Sociedad Gestora y/o sus representantes o contratistas de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (e) Para los propósitos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable, las Partes declaran que los incumplimientos contractuales, individualmente considerados, para los que se ha previsto una pena o multa de conformidad con esta cláusula, se refieren a obligaciones sujetas a cláusula penal.
- (f) El incumplimiento de elementos sustanciales del Contrato, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el Contrato y particularmente la aplicación de las penas y multas, constituyen causa de Terminación Anticipada.

58. Procedimiento para la aplicación de penas

- (a) La constatación de cada hecho a través de los mecanismos de Fiscalización previstos en el capítulo IX de este Contrato dará origen a una pena o multa individual por cada hecho detectado de conformidad con este Contrato.
- (b) Para los propósitos de la aplicación de la pena o multa se atenderá la fecha en la que conste el hecho del incumplimiento en el correspondiente Informe de Fiscalización o reporte de datos o documentación.

- (c) Todas las multas que se hubieren producido dentro de cada periodo deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se produjo la notificación al Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, con independencia del mecanismo de impugnación previsto en el Contrato o del estado de cumplimiento del Contrato por cualquiera de las Partes.
- (d) Sin embargo, la Sociedad Gestora podrá, en el plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de notificación con la imputación, oponerse a la aplicación de una pena o multa contractual específica, justificando documentalmente su impugnación, de modo que la prueba aportada pueda enervar los efectos de los Informes de Fiscalización o más datos o documentos obtenidos en aplicación de los mecanismos de Fiscalización previstos en el capítulo IX de este Contrato.
- (e) En caso de que la Sociedad Gestora se hubiere opuesto a la aplicación de una multa y el Administrador del Contrato encontrare su impugnación fundada, procederá a disponer la restitución de lo pagado o en su caso disponer la compensación de este valor con las acreencias pendientes de pago por parte del Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora.
- (f) En caso de que el Administrador del Contrato encontrare que la impugnación no se encuentra justificada, la Sociedad Gestora podrá emplear en defensa de sus intereses el mecanismo de resolución de controversias previsto en el Contrato.
- (g) Las Partes declaran, reconocen y consienten que las penas o multas respecto de las que la Sociedad Gestora no hubiere presentado oposición en los plazos y modo previstos en esta cláusula, se considerarán a todos los propósitos firmes y no admiten restitución, indemnización o acción posterior.

59. De los incumplimientos contractuales sujetos a multa

59.1. Estipulación general

- (a) La falta de cumplimiento oportuno de cualquier obligación a cargo del Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, sus subcontratistas, dependientes o controlados, sea ésta de dar, hacer o no hacer, y que debió ser cumplida en, desde o hasta determinada fecha o dentro de un plazo, causará una multa a cargo del Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, por cada día de retraso hasta el día en que se hubiere cumplido íntegramente la obligación de la que se trate, según lo previsto en el Anexo 13 de este Contrato.
- (b) En todos los casos en que el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, en general, de sus contratistas, dependientes o controlados, no cumplieran con cualquier parámetro, requisito, obligación o responsabilidad previsto en el presente Contrato, el Administrador del Contrato podrá imponer al Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, y por cada hecho detectado, la multa determinada en el Anexo 13 de este Contrato.

- (c) Las multas por falta de cumplimiento oportuno previstas en la letras (a) y (b) de esta cláusula son compatibles entre sí. De modo que, acaecido un hecho que suponga el incumplimiento de este Contrato y que de origen a una multa de conformidad con la letra (b) de esta cláusula, la Sociedad Gestora está en la obligación de ajustar su conducta a las previsiones del Contrato inmediatamente, de tal modo que a partir del décimo primer día (inclusive) contado desde la fecha en que se hubiera constatado el incumplimiento contractual se devengarán las multas previstas en la letra (a) de esta cláusula hasta que se justifique el cumplimiento contractual pleno.

59.2. Determinación de infracciones y penas: caso residual

- (a) En caso de incumplimiento de cualquier obligación Contractual sujeta a plazo que no se encontrare prevista en el referido Anexo 13, se aplicará una multa de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada día de retraso.
- (b) En los casos previstos en la letra (c) de la cláusula precedente, se aplicará una multa de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada día de retraso hasta que el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora ajusten su conducta a las previsiones del Contrato.
- (c) En caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual no sujeta a plazo, que no se encontrare prevista en el referido Anexo 13, se aplicará una multa veinte remuneraciones básicas unificadas de un trabajador en general, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, y por cada hecho detectado.

XI. TÉRMINOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

60. Ingresos del Proyecto

- (a) Los Ingresos del Proyecto consisten en:
- (i) La recaudación de las Tarifas Portuarias correspondientes a los Servicios Obligatorios que se presten o ejecuten en las instalaciones de la APP; y,
 - (ii) La recaudación de los precios cobrados a los Usuarios por Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Contratante.
- (b) Los Ingresos del Proyecto se recaudarán y distribuirán en la forma, condiciones, requisitos y a través del mecanismo previsto en este Contrato.

60.1. Ingresos por Tarifas Portuarias

- (a) Las Tarifas Portuarias serán recaudadas por el Recaudador y entregadas al Fideicomiso de Recaudación para su posterior distribución con los

requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más estipulaciones de este Contrato.

- (b) Con el fin de permitir a la Sociedad Gestora atender sus obligaciones contractuales, la recaudación de las Tarifas Portuarias y la distribución de la porción que corresponde a la Sociedad Gestora en esos ingresos, iniciarán su ejecución desde el día siguiente a la fecha de Toma Física de los Bienes de la APP.
- (c) El Valor Máximo de las prestaciones patrimoniales que abonen los Usuarios por los Servicios Obligatorios, serán aquellos fijados por acto normativo del MTOP, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- (d) El Valor Efectivo de las Tarifas Portuarias se han fijado en función del valor total de Inversiones del Proyecto según se ha obligado el Adjudicatario, no podrá superar en ningún caso los montos propuestos en la Iniciativa Privada para cada unos de los Servicios Obligatorios ni su Valor Máximo.
- (e) En caso de que las Inversiones del Proyecto no se efectúen en el tiempo proyectado de conformidad con el Proyecto Técnico Definitivo, la Entidad Contratante dispondrá la reliquidación de la Retribución de la Sociedad Gestora en función del nivel necesario para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato en función del Plan Económico-Financiero de la Oferta Adjudicada.
- (f) El cobro de las Tarifas Portuarias está sujeto, en lo que fueren aplicables, a los tributos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable.
- (g) El Oferente podrá ofertar un monto inferior al Valor Máximo para cada unas de las Tarifas Portuarias, si así lo estimase conveniente, de acuerdo con su propio análisis, que será presentado en el Sobre de Oferta Económica dentro del proceso de selección.
- (h) La Sociedad Gestora, sin perjuicio de su política comercial, se compromete a respetar en la prestación de los Servicios Obligatorios las exenciones y descuentos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable en favor de ciertos Usuarios.
- (i) La Sociedad Gestora sin perjuicio de su política comercial, se compromete especialmente a proveer un descuento de 50 % a las naves de bandera extranjera dedicadas al turismo internacional que arriben al Terminal Portuario y a las naves de bandera extranjera que ingresen exclusivamente para entrar en cualquier tipo de dique, de conformidad

con los requisitos y procedimiento previstos en el Régimen Jurídico Aplicable.

60.2. Ingresos por Servicios Facultativos

- (a) Los precios correspondientes a los Servicios Facultativos serán recaudados por el Recaudador y entregados al Fideicomiso de Recaudación, con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en el Pliego y las estipulaciones contractuales.
- (b) La recaudación de los precios provenientes del cobro de Servicios Facultativos y, por tanto, la distribución de la porción que sobre esa recaudación le corresponde a la Sociedad Gestora, procede únicamente luego de que cada uno de los Servicios Facultativos de que se trate haya sido autorizado por la Entidad Contratante.
- (c) Para obtener la autorización de la Entidad Contratante en relación con la prestación de Servicios Facultativos, la Sociedad Gestora deberá:
 - (i) identificar los Servicios Facultativos, su naturaleza y alcance,
 - (ii) justificar la viabilidad técnica y económica para la prestación de los Servicios Facultativos,
 - (iii) obtener las Habilitaciones Legales que de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable se requiere para la prestación de los Servicios Facultativo,
 - (iv) determinar las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos que estarán a cargo de la Sociedad Gestora,
 - (v) presentar la forma de financiamiento de las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos; y,
 - (vi) declarar que todas las inversiones necesarias para la prestación de los Servicios Facultativos y los ingresos posteriores a la finalización del Plazo de vigencia de la APP pasarán a ser de titularidad de la Entidad Contratante.
- (d) El precio que abonen los Usuarios y las restantes condiciones para la prestación de los Servicios Facultativos se estipula en el correspondiente Acuerdo Conexo.
- (e) El cobro del precio que abonen los Usuarios por los Servicios Facultativos está sujeto, en lo que fueren aplicables, a los tributos previstos en el Régimen Jurídico Aplicable.
- (f) Procede la aplicación de un mecanismo de compensación a cargo de la Sociedad Gestora en caso de que de conformidad con las bases del Pliego, deba restablecerse el equilibrio económico-financiero del Contrato por presentarse una Variación Relevante por incremento de ingresos,

derivados de la recaudación del precio por Servicios Facultativos, que sobrepasen el Umbral de Ajuste, exclusivamente por el Valor de la Afectación a la Entidad Contratante que supere el referido Umbral de Ajuste.

61. Retribución de la Entidad Contratante

94.

- (a) Por los derechos otorgados con motivo de la APP, la Entidad Contratante recibirá, en calidad de Retribuciones, las siguientes prestaciones patrimoniales:
- (i) un componente fijo (el "Canon Fijo") pagadero hasta el treinta y uno de enero de cada año mientras tenga vigencia la APP, a excepción del primer pago que se efectuará dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con el monto propuesto en la Oferta que resulte adjudicada; y,
 - (ii) un componente variable (el "Canon Variable") que se liquida y paga mensualmente en proporción del tráfico movilizado en el Terminal Portuario, en función de los criterios propuestos en la Oferta que resulte adjudicada. El pago del Canon Variable es exigible desde la fecha de inicio del Periodo de Operación y Mantenimiento y durante la vigencia de la APP.
- (b) El Canon Fijo será actualizado anualmente, a partir del año en que se inicie su pago, cada 1 de enero, en función del IPCO general calculado con los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador, o el ente público que le sustituya en sus competencias, disponibles al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- (c) El establecimiento de la retribución de la Entidad Contratante no exime a la Sociedad Gestora del pago de cualquier otra prestación patrimonial que deba satisfacer de conformidad con las estipulaciones contractuales o el Régimen Jurídico Aplicable.
- (d) Los pagos correspondientes al Canon Fijo y al Canon Variable serán entregados a la Entidad Contratante de los Ingresos del Proyecto de acuerdo con el mecanismo, procedimiento, prelación y demás bases previstas en el Pliego y las estipulaciones de este Contrato.
- (e) *[Para el caso de que el Adjudicatario hubiere propuesto en su Oferta un pago inicial, se incluirá una cláusula con el siguiente tenor: En adición al Canon Fijo y al Canon Variable, la Sociedad Gestora efectuará, en calidad de Retribución a la Entidad Contratante, un pago inicial a la fecha de suscripción del Contrato (la "Prima de la APP"), por el monto y en las condiciones previstas en la Oferta adjudicada.]*

62. Retribución de la Sociedad Gestora

- (a) La Retribución de la Sociedad Gestora consiste en el remanente de los Ingresos del Proyecto una vez deducida, distribuida y pagada las Retribuciones correspondiente a la Entidad Contratante.
- (b) Los montos correspondientes a la Retribución de la Sociedad Gestora le serán entregados de los Ingresos del Proyecto, de acuerdo con el mecanismo, procedimiento, prelación y demás bases previstas en el Pliego y las estipulaciones de este Contrato.

63. Recaudación y distribución de los Ingresos del Proyecto

63.1. Fideicomiso de Recaudación

- (a) De conformidad con las bases del Pliego y los términos y condiciones de este Contrato las partes suscribirán, en calidad de constituyentes, un contrato de fideicomiso mercantil de administración irrevocable destinado a la recaudación y distribución de los Ingresos del Proyecto (el "Contrato de Fideicomiso No. 1").
- (d)
- (b) Para la recaudación, gestión y distribución de los Ingresos del Proyecto, se establecerá una cuenta bancaria especial, segregada e irrevocable en una institución financiera autorizada, a nombre del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "Fondo de Ingresos del Proyecto" (el "Fideicomiso de Recaudación"), la que será mantenida y administrada por una entidad administradora de fondos y fideicomisos autorizada a operar en el Ecuador (el "Fiduciario").
- (a) De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso No. 1, las Partes irrevocable e incondicionalmente: (i) aportarán al Fideicomiso de Recaudación el total de la recaudación originada en los Ingresos del Proyecto que serán administrados, empleados y distribuidos de conformidad con este Contrato y los Documentos de la Transacción; y (ii) darán instrucciones al Fiduciario para que reciba los fondos de la recaudación para depósito en la cuenta del Fideicomiso de Recaudación y los distribuya únicamente de conformidad con lo previsto en las bases del Pliego y las estipulaciones de este Contrato.
- (b) De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso No. 1, el patrimonio autónomo del Fideicomiso de Recaudación se alimentará de la recaudación de todos los Ingresos del Proyecto.
- (c) Las Partes convienen en que ninguno de los ingresos del Fideicomiso de Recaudación será aplicado, invertido o utilizado de ninguna manera que no sea aquella específicamente establecida en este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso No. 1.

-
- (d) Las Partes convienen que todos y cualesquiera honorarios u otros montos que periódicamente cobre el Fiduciario por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso de Recaudación así como cualquier otro costo o gasto vinculado con el Contrato de Fideicomiso No. 1 serán costos y gastos a cargo de la Sociedad Gestora.

63.2. Recaudación de los Ingresos del Proyecto

- (a) Por medio de este instrumento, las Partes se obligan a instruir al Fiduciario, en el Contrato de Fideicomiso No. 1, irrevocable e incondicionalmente, que, desde la fecha de la Toma Física de la APP y durante la vigencia de la APP, constituya a la Sociedad Gestora, mediante el correspondiente Acuerdo Conexo ("Convenio de Recaudación") en el Recaudador de los Ingresos del Proyecto.
- (b) La Sociedad Gestora, en calidad de Recaudador, tiene la obligación de ejecutar toda actividad material para liquidar, recolectar y extender los comprobantes de pago de los Ingresos del Proyecto hecho lo cual, deberá depositar el producto de la recaudación en la cuenta del Fideicomiso de Recaudación. Con el propósito de facilitar el procedimiento de recaudación, el Recaudador podrá emplear un Banco de Recaudación y podrá emplear cualesquiera y todos los mecanismos habitualmente utilizados por operadores portuarios.
- (c) En el Contrato de Fideicomiso No. 1, el Gestor Delegado dará instrucciones al Fiduciario para que maneje, emplee y distribuya los recursos que ingresen al Fideicomiso de Recaudación de conformidad con el Pliego, este Contrato y el Contrato de Fideicomiso de Recaudación. No podrán efectuarse instrucciones que de cualquier modo limiten las atribuciones de la Entidad Contratante o que, de cualquier modo, otorguen facultades al Gestor Delegado que no se encuentren explícitamente determinadas en el Pliego o en este Contrato.
- (d) La distribución de los recursos que ingresen al Fideicomiso de Recaudación se efectuará, con periodicidad mensual, según la siguiente prelación:
- (i) Se entregarán, en primer orden, a la Entidad Contratante los montos que le corresponden por concepto de Canon Fijo y Canon Variable de la APP.
 - (ii) Se alimentará el Fondo General de Fiscalización en la forma prevista en el Contrato y de conformidad con los montos y programación de recursos que deberán constar en el Presupuesto de Fiscalización que deberá agregarse al Proyecto Técnico Definitivo.
 - (iii) Se entregará a la Entidad Contratante, previo el cumplimiento del procedimiento de aplicación de multas del Contrato, los montos de las penas impuestas a la Sociedad Gestora con motivo de incumplimientos contractuales que no hubieren sido recaudados por la Entidad Contratante con anterioridad por otro medio.

- (iv) Se entregará el saldo a la Sociedad Gestora o al tercero, inclusive Financista o cualquier otro acreedor, que corresponda según el Acuerdo Conexo pertinente.
- (e) No podrá existir estipulación en el Contrato de Fideicomiso No. 1 que permita que los recursos que ingresen al fideicomiso sean invertidos o utilizados de alguna manera o para algún destino distinto a aquel específicamente establecido en el Pliego, en este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso de Recaudación.
- (c) El Gestor Delegado y el Fiduciario prepararán el proyecto de Contrato de Fideicomiso de Recaudación y lo pondrán a consideración del Administrador del Contrato quien efectuará las observaciones que estime necesarias en el marco de este Contrato y el Régimen Jurídico Aplicable. Las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato serán recogidas obligatoriamente por el Fiduciario.

64. Financiamiento del Proyecto

64.1. Regla general

- (a) Es obligación del Gestor Delegado ejecutar todas las actividades requeridas para conseguir el cierre financiero del Proyecto en el plazo máximo de nueve meses contados desde la fecha en que la Entidad Contratante apruebe el Proyecto Técnico Definitivo, sin perjuicio de su obligación de iniciar la Planificación y Diseño, Equipamiento, Construcción y Operación y Mantenimiento de conformidad con la programación que consta en la Oferta según fue adjudicada.
- (b) Para financiar el Proyecto, el Gestor Delegado podrá utilizar cualesquiera modalidades, instrumentos y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizadas en los mercados financieros local e internacionales, sin necesidad de recabar la autorización previa de la Entidad Contratante, siempre que:
 - (i) El riesgo de financiabilidad y el riesgo de financiamiento queden claramente radicados en el Gestor Delegado.
 - (ii) El Financista haya sido registrado por la Sociedad Gestora ante la Entidad Contratante. El registro se efectuará mediante comunicación con la que se acompañe copia del correspondiente Acuerdo Conexo.
 - (iii) Las garantías vinculadas al financiamiento de terceros queden sujetas a los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en el Pliego y las estipulaciones contractuales.
 - (iv) El Financista se haya obligado a remitir a la Entidad Contratante semestralmente el reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones a su favor y a cargo del Gestor Delegado.
- (c) La Entidad Contratante no otorga al Adjudicatario y/o a la Sociedad Gestora ningún tipo de crédito.

64.2. Capital propio

- (a) Para la estructuración del Plan Económico-Financiero del Proyecto, el Oferente deberá considerar que, de resultar adjudicado, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, en numerario, la cantidad establecida en este Contrato.
- (b) La relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener, al menos, la proporción del veinte por ciento (20 %) durante toda la vigencia de la APP.

64.3. Financiamiento de terceros

- (a) La Entidad Contratante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones del Adjudicatario y/o de la Sociedad Gestora.
- (b) Los Financistas registrados podrán, en los términos del correspondiente Acuerdo Conexo, asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora (i) en caso de Terminación Anticipada del Contrato por causas atribuibles a la Sociedad Gestora o (ii) en caso de que la Sociedad Gestora hubiese incumplido sus obligaciones frente al Financista.
- (c) El Financista podrá asumir la Posición Contractual, directamente o a través de un tercero, siempre que de conformidad con el Pliego y este Contrato, los Financistas de consuno, aseguren y acrediten en tiempo oportuno a la Entidad Contratante que:
 - (i) El Proyecto continuará su ejecución en la etapa o fase que corresponda de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en el Pliego y las estipulaciones de este Contrato.
 - (ii) La entidad a cargo de la ejecución del Proyecto cumple idénticos requisitos previstos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación.
 - (iii) El Financista ha remitido a la Entidad Contratante semestralmente el informe sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Gestora.
 - (iv) El Financista ha notificado a la Entidad Contratante su intención de ejercer su derecho a asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora justificando la causa.
- (d) En el supuesto de que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, la Entidad Contratante dentro del procedimiento de terminación regulado en el Pliego y este Contrato cursarán la correspondiente notificación a los financistas registrados.

- (e) Una vez notificada su intención de asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de dicha notificación, el Financista pondrá a consideración de la Entidad Contratante la misma documentación requerida en el Pliego para la evaluación de los requisitos legales, técnicos y económicos de la entidad que estará a cargo de la ejecución del Proyecto.
- (f) La Entidad Contratante en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha en que el Financista hubiera remitido la documentación para su evaluación aceptará o negará la petición, motivadamente. La Entidad Contratante no negará la petición en caso de que la entidad propuesta cumpla los requisitos previstos en el Pliego.
- (g) La Sociedad Gestora no podrá constituir garantía alguna sobre los bienes públicos objeto del Contrato; sin embargo, podrá constituir cualquier tipo de garantía sobre sus derechos originados en el Contrato, siempre que:
 - (i) El Gestor Delegado solicite autorización a la Entidad Contratante, justificando que los mecanismos de garantía propuestos no trasladarán riesgo alguno a la Entidad Contratante ni supondrán un obstáculo, presente o futuro, para que la Sociedad Gestora pueda cumplir a satisfacción de la Entidad Contratante sus obligaciones o el ejercicio de los derechos de la Entidad Contratante o, en general, supongan afectación en la prestación del servicio público.
 - (ii) En el caso de que la garantía recaiga sobre los ingresos de la APP, el Gestor Delegado deberá garantizar que el mecanismo de garantía no afectará los requerimientos de capital de trabajo y flujo operativo para atender la Operación y el Mantenimiento, de conformidad con su Plan Económico-Financiero.
 - (iii) Los recursos obtenidos por el Gestor Delegado a consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser aplicados a fines distintos al cumplimiento de este Contrato.
- (d) Las garantías otorgadas sin la autorización previa y expresa de la Entidad Contratante o que contravengan los criterios determinados en el Pliego y este Contrato, serán inoponibles frente a la Entidad Contratante, sin perjuicio de que la constitución de las garantías, en esas condiciones, se sancione de conformidad con el Contrato.

65. Egresos

- (a) Los ingresos de la Sociedad Gestora deberán cubrir, sin que su enunciación se exhaustiva, al menos los siguientes rubros:
 - (i) las inversiones del Proyecto y otras inversiones,
 - (ii) los costos y gastos de Planificación y Diseño,
 - (iii) los costos y gastos Operación,
 - (iv) los costos y gastos del Mantenimiento,
 - (v) los costos y gastos financieros,
 - (vi) los costos y gastos de Fiscalización,

- (vii) tributos (impuestos, tasas y contribuciones),
- (viii) el pago del Canon Fijo que corresponde a la Entidad Contratante,
- (ix) el pago del Canon Variable que corresponde a la Entidad Contratante,
- (x) [otros en función del Pliego]
- (xi) la rentabilidad del Gestor Delegado; y,
- (xii) cualquiera otro costo y gasto asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

66. Régimen tributario

- (a) La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional o local, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.
- (b) En lo referente a los tributos aplicables, en su caso, sobre bienes infraestructuras o activos, ellos estarán a cargo de la parte que ostente el derecho de explotación durante el plazo de vigencia de la APP.
- (c) En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora y que generen Variaciones Relevantes, ésta tendrá derecho a requerir a la Entidad Contratante el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, en los términos que más adelante se establecen.
- (d) Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora que se establecen en el presente Contrato, será de cargo de la Sociedad Gestora.

67. Equilibrio económico-financiero del Contrato

67.1. Regla General

- (a) En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Adjudicatario declara que ha considerado y provisionado los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en su costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, a excepción de los casos explícitamente determinados en este Contrato, ninguna variación en los costos y gastos previstos en el Plan Económico-Financiero modifican el equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (b) En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Adjudicatario declara que ha considerado y determinado el total de ingresos que requiere para obtener una rentabilidad aceptable y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en el Contrato y los demás Documentos de la Transacción.

- (c) De conformidad con las declaraciones efectuadas en las letras (a) y (b) precedentes, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Contratante para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato, cuando:
- (i) La Entidad Contratante disponga, mediante Órdenes de Variación, la ejecución de obras adicionales o actuaciones a cargo de la Sociedad Gestora que no se encuentran expresamente previstas en el Contrato o no se desprenden de los riesgos asumidos por la Sociedad Gestora y esta disposición genere Variaciones Relevantes en los egresos, exclusivamente por el Valor de la Afectación. De esta regla se exceptúa la compensación para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato, originada en Órdenes de Variación en las que se cumplan las condiciones previstas en la letra (l) de la cláusula 62.2.
 - (ii) La modificación del Régimen Jurídico Aplicable que genere Variaciones Relevantes en los ingresos o egresos que sobrepasen el Umbral de Ajuste, exclusivamente por el Valor de la Afectación.
 - (iii) Se produzcan eventos de Fuerza Mayor, incluidos los Actos de Autoridad que retrasen los procedimientos de expropiación o cualquier otro Acto de Autoridad, de los que se desprendan Variaciones Relevantes en ingresos o egresos que sobrepasen el Umbral de Ajuste, por el Valor de la Afectación a la Sociedad Gestora que supere el referido Umbral de Ajuste.
 - (iv) Se generen variaciones en el Presupuesto de Expropiaciones respecto de las cuales la Entidad Contratante haya retenido expresamente el riesgo en este Contrato, exclusivamente por el valor de dicha variación.
- (d) De conformidad con las declaraciones efectuadas en las letras (a) y (b) de este acápite, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a la Entidad Contratante a cargo del Gestor Delegado para restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato en el caso de Variaciones Relevantes en los ingresos o egresos que sobrepase el Umbral de Ajuste, exclusivamente por el Valor de la Afectación que supere el referido Umbral de Ajuste.

67.2. Determinación de desequilibrios y Umbral de Ajuste

- (a) Las Partes acuerdan que para la determinación del desequilibrio, en primer lugar, se identificará las variaciones en los ingresos o egresos, con base en la diferencia entre:
- (i) los ingresos o egresos en el correspondiente ejercicio fiscal, cortados al 31 de diciembre, que hayan sido afectados por los eventos alegados, y respecto de los cuales se ha efectuado una

- solicitud de restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato; y,
- (ii) los ingresos o egresos que se entienden afectados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel en el que se habría producido el evento respecto del cual se ha solicitado el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, corregidos de conformidad con la letra (b) siguiente.
- (b) Los ingresos o egresos del ejercicio fiscal inmediatamente anterior a aquel respecto del que se ha alegado un evento que haya afectado el equilibrio económico-financiero del Contrato, se han de corregir de modo que se concrete en la operación la prohibición de garantizar rentabilidad al Adjudicatario y, en tal medida:
- (i) Se han de excluir los ingresos que no se deriven de la gestión de la Sociedad Gestora; y,
 - (ii) Se han de considerar los egresos derivados de la gestión de la Sociedad Gestora.
- (c) La diferencia en los ingresos o egresos determinada de conformidad con las letras (a) y (b) precedentes servirá de base para determinar la nueva tasa interna de retorno de referencia (“TIR_B”).
- (d) Los ingresos y egresos corregidos según lo previsto en la letra (b) precedente, permitirá definir la tasa interna de retorno para el cálculo del Valor de Afectación (“TIR_A”).
- (e) Se consideran Variaciones Relevantes para propósitos del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato en favor de la Sociedad Gestora:
- (i) aquellos incrementos en los egresos que no se hubieran compensado con el incremento real de los ingresos originados en la ejecución del Proyecto respecto de los previstos en el Plan Económico-Financiero;
 - (ii) aquellas reducciones en los ingresos que no se hubieran compensado con la reducción de los egresos, originados en la ejecución del Proyecto respecto del Plan Económico-Financiero.
- (f) Se consideran Variaciones Relevantes para propósitos del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato en favor del Estado aquellos incrementos en los ingresos previstos en el Plan Económico-Financiero, que se originen en factores externos a la gestión de la Sociedad Gestora, durante la ejecución del Proyecto.

- (g) En los casos en que el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato dependa de la superación del Umbral de Ajuste se seguirán los siguientes parámetros para su determinación:
- (i) El porcentaje de desequilibrio (“ ΔTIR ”) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{TIR_A - TIR_B}{TIR_A} \times 100$$
 - (ii) Si ΔTIR es mayor al 10% se considerará que ha superado el Umbral de Ajuste y procederá el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato.
- (h) Si ΔTIR es de signo positivo y supera el Umbral de Ajuste, se otorgará una compensación a la Sociedad Gestora, por el Valor de Afectación.
- (i) Si ΔTIR es de signo negativo y supera el Umbral de Ajuste, la Sociedad Gestora deberá compensar a la Entidad Contratante por el Valor de Afectación.
- (j) Se entiende por Valor de Afectación las diferencias en ingresos o egresos que permitan alcanzar la TIR_A .
- (k) Para el caso del restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, en materia de expropiaciones, se procederá de conformidad con las siguientes reglas:
- (i) Le corresponde a la Sociedad Gestora asumir, como parte del Financiamiento, el valor que representa el justo precio de conformidad con el avalúo catastral actualizado de los bienes inmuebles a ser expropiados y el avalúo comercial actualizado de construcciones, cultivos y cualquier otro elemento patrimonial afectado. Para este propósito, es obligación de la Sociedad Gestora mantener actualizados los certificados de avalúo catastral otorgados por la correspondiente autoridad municipal hasta la fecha en que, de ser el caso, se requiera consignar dicho valor ante la autoridad judicial competente. Se considera actualizado el certificado emitido hasta quince días previos a la expedición del correspondiente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública que afecte al predio a ser expropiado.
 - (ii) Como parte de la distribución de riesgos de la APP, el Gestor Delegado asumen el riesgo proveniente de las diferencias que no superen el diez por ciento (10 %) del Presupuesto de Expropiaciones cuando dicha diferencia tenga origen en la fijación judicial del justo precio y el total de las diferencias en los casos en que el justo precio no ha sido declarado judicialmente en sentencia ejecutoriada. Por su parte, la Entidad Contratante retiene para sí el

riesgo de las variaciones que superen el diez por ciento (10 %) el Presupuesto de Expropiaciones, siempre que esas variaciones provengan de fijaciones de precios efectuadas judicialmente en sentencia ejecutoriada.

- (l) Las Órdenes de Variación, cuya ejecución se haya acordado de conformidad con este Contrato, se compensará mediante un pago directo en los plazos y condiciones acordadas para la ejecución de la Orden de Variación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones concomitantemente:
 - (i) La Orden de Variación se produzca en el periodo de Construcción.
 - (ii) El presupuesto establecido en la Orden de Variación, para las obras adicionales requeridas, supere un valor de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 300.000,00).
 - (iii) El presupuesto establecido en la Orden de Variación, para las obras adicionales requeridas, no supere un valor de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 3'000.000,00).

67.3. Mecanismos de restablecimiento

- (a) En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan y que podrá consistir en:
 - (i) Modificación de las tarifas establecidas.
 - (ii) Ampliación o reducción del plazo de vigencia de la APP según el Contrato.
 - (iii) Compensación económica.
 - (iv) La combinación de las medidas previstas en los numerales (i), (ii) y (iii) precedentes o modificación de cualquier cláusula de contenido económico que se añada al Contrato.
- (b) La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a la Entidad Contratante, en caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo específico, siempre de buena fe y en función de la continuidad en la ejecución del Proyecto.

67.4. Procedimiento

- (a) El restablecimiento del equilibrio económico-financiero podrá ser solicitado por la Sociedad Gestora o la Entidad Contratante dentro de los seis primeros meses luego del cierre del ejercicio fiscal en el que se han producido los eventos que habrían afectado el equilibrio económico-financiero del Contrato.

- (b) Con el requerimiento del establecimiento del equilibrio económico-financiero, la Sociedad Gestora y la Entidad Contratante, debidamente representados, emplearán el mecanismo de Trato Directo para arribar de buena fe a un acuerdo dirigido a determinar:
- (i) La existencia de Variaciones Relevantes.
 - (ii) Las diferencias en ingresos y egresos para propósitos de determinar la TIR_B .
 - (iii) Los criterios de corrección de ingresos y egresos para propósitos de determinar la TIR_A .
 - (iv) El cálculo de la ΔTIR .
 - (v) El mecanismo para restablecer el equilibrio económico-financiero.
- (c) Las controversias en esta materia se podrán solventar de acuerdo con las restantes normas de resolución de controversias previstas en el Contrato.

XII. RESPONSABILIDAD, RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

68. Responsabilidad

68.1. Estipulación general

- (e) La Gestor Delegado asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, la Sociedad Gestora es responsable frente a la Entidad Contratante de cualquier error o desvío en la ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago de las penas y multas, indemnizaciones, reparaciones, reintegros e intereses que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.
- (f) El Gestor Delegado es responsable de cualquier daño en los Bienes de la APP que se hubiera producido por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa imputable a la Sociedad Gestora, su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a la Entidad Contratante.
- (g) El Gestor Delegado es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, al ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa imputable a la Sociedad Gestora, su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados.
- (h) El gestor Delegado se obliga a mantener indemne y liberar en forma efectiva a la Entidad Contratante y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas o Usuarios) por las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, incluidos, sin

limitación, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.

- (i) La responsabilidad y obligación que asume el Gestor Delegado en esta cláusula tendrá vigencia aun después de que el Contrato haya terminado, por hechos, actos o contratos, acaecidos ejecutados o celebrados durante la vigencia del Contrato.
- (j) Todo lo estipulado en esta cláusula, no afecta de modo alguno el régimen de responsabilidad extracontractual a cargo del Gestor Delegado, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable, ni se interpretará como un eximente de responsabilidad o un medio para disminuir o atenuar dicha responsabilidad.

68.2. Personal

- (a) El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.
- (b) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (c) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (d) Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza..
- (e) La Sociedad Gestora, sin perjuicio de su derecho de acción contra sus contratistas o subcontratistas, asume frente a la Entidad Contratante la calidad de empleador respecto de todo el personal que preste sus servicios en la TPPB o en relación con el Proyecto, los cuales deberán contar con una adecuada calificación para el normal desenvolvimiento de su trabajo en condiciones de seguridad para ellos mismos, para los bienes y para los usuarios.
- (f) En consecuencia exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o previsional con terceros a la Entidad Contratante, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, la Sociedad Gestora se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.
- (g) La Sociedad Gestora deberá permitir a la Entidad Contratante el acceso a toda la información que ésta pueda requerir para determinar si está

cumpliendo o ha cumplido con el Régimen Jurídico Aplicable en materia laboral o previsional.

- (h) En el evento que la Sociedad Gestora sufra una huelga u otro conflicto laboral con sus trabajadores, deberá garantizar por todos los medios a su alcance la no interrupción ni menor calidad de los Servicios Obligatorios y hará esfuerzos razonables para resolver tal situación, manteniendo a la Entidad Contratante informada de las acciones realizadas para superar tal situación irregular.
- (i) En el caso de que las autoridades del sector determinasen la necesidad de prestar servicios mínimos en tiempo de huelgas, paros y se fijasen éstos por causa de interés general, la Sociedad Gestora deberá implantar tales servicios, estableciendo turnos de trabajo y acordando su cumplimiento con los trabajadores, o incluso recurriendo a las Autoridades Competentes en solicitud de ayuda para implantar dichos servicios si no fuere posible hacerlo mediante acuerdo con el personal.
- (j) Al contratar su personal, la Sociedad Gestora tomará especialmente en consideración el desarrollo y capacitación técnica del mismo, de manera de aumentar la productividad, mejorar permanentemente la calidad del Servicio, y adaptar a los empleados y trabajadores a la modernización tecnológica y comercial de la gestión.
- (k) Para tales fines la Sociedad Gestora establecerá los correspondientes planes de capacitación de su personal destinado al Proyecto, los que se comunicarán oportunamente a la Entidad Contratante, a efectos informativos y de comprobación de la capacidad técnica para la prestación de los servicios en la TPPN.

68.3. Relación con terceros

- (a) La Sociedad Gestora es un contratista independiente de la Entidad Contratante, y nada de lo que contiene este Contrato se interpretará como la creación de una asociación, sociedad o empresa conjunta, o la imposición de un deber, facultad, obligación o responsabilidad general de agencia o sociedad sobre o con respecto a una de las Partes.
- (b) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en el Contrato.
- (c) En general, la Sociedad Gestora o sus representantes o personal no:
 - (i) se referirán a sí mismos como agentes, representantes o empleados de la Entidad Contratante;
 - (ii) comprometerán la palabra de la Entidad Contratante de ninguna manera sobre compromisos con respecto de los cuales no haya recibido autorización escrita.
 - (iii) darán garantía o harán declaración relativa a la Entidad Contratante o a nombre de la Entidad Contratante.

- (iv) venderán, arrendarán, prendarán, hipotecarán, gravarán, transferirán, otorgarán bajo licencia, intercambiarán ni harán cualquier otra transferencia, cesión o enajenación de los Bienes de la APP o en general de los bienes o derechos de la Entidad Contratante.
 - (v) arreglarán, transigirán, cederán, prendarán, transferirán, liberarán, renunciarán o consentirán estos actos, en cualquier circunstancia judicial o extrajudicial de modo que dichos actos afecten los intereses o derechos de la Entidad Contratante..
 - (vi) harán, celebrarán, suscribirán, enmendarán, modificarán o complementarán un contrato o acuerdo respecto de la APP que de algún modo afecte los intereses o derechos de la Entidad Contratante, sin autorización previa de la Entidad Contratante, cuando esta
- (d) La Sociedad Gestora deberá tomar cuantas medidas y decisiones sean posibles para asegurar que, en la ejecución de las Obras de la APP y la prestación de los Servicios de la APP:
- (i) no interferirá u obstaculizará las labores de terceros que ostenten derechos preexistentes al Contrato, hasta la finalización de la vigencia de aquéllos;
 - (ii) no interferirá con el ejercicio de las competencias de las Autoridades Competentes que tengan potestades que se relacionen o afecten a las Obras de la APP o a los Servicios de la APP.
- (e) La Entidad Contratante, de su parte, en todo en cuanto esté en el ámbito de sus competencias, procurará interponer sus buenos oficios para que los terceros que ostenten derechos preexistentes o las Autoridades Competentes en ejercicio de sus prerrogativas, no afecten la ejecución de las Obras de la APP y la prestación de los Servicios de la APP, en todo lo que fuere legalmente posible.

69. Distribución de riesgos

- (a) De conformidad con lo que dispone el art. 46 de la Ley de Modernización del Estado, el MTOP no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Gestor Delegado. En consecuencia Gestor Delegado declaran que conocen el contenido y alcance del referido art. 46 de la Ley de Modernización del Estado y que este hecho constituye un elemento de la esencia del Contrato de APP, determinante para el consentimiento del MTOP.
- (b) La adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Gestor Delegado. Por lo tanto, el MTOP no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno para las inversiones efectuadas, ni márgenes de utilidad al Gestor Delegado, la cual suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con su propio Proyecto Técnico Definitivo aprobado, incluido el Manual de

Operaciones, el Plan de Conservación y Mantenimiento y el Plan Económico-Financiero.

- (c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad de la Sociedad Gestora todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la Entidad Contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad de la Sociedad Gestora según los términos, condiciones y límites previstos en este Contrato.
- (d) Sin perjuicio de la regla descrita en el literal precedente, la Sociedad Gestora asume expresamente los siguientes riesgos asociados con la APP:
 - (i) La totalidad de los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y los Documentos de la Transacción. Por tanto, asumen como una obligación de resultado el adecuado, técnico y permanente funcionamiento de la APP, según se encuentra descrita en el Contrato y los Documentos de la Transacción.
 - (ii) Los riesgos propios de la Planificación y Diseño, Financiamiento, la Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto, de la demanda de Usuarios que presente la vía objeto de la APP durante su plazo de vigencia, así como los provenientes del giro ordinario del negocio en el Ecuador.
 - (iii) Sin que su enunciación sea exhaustiva, son de cargo de la Sociedad Gestora los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de las actividades objeto del Contrato, y sus respectivas potenciales consecuencias negativas. En especial, sin que sirva de limitación, los riesgos de desarrollo, de puesta en marcha, operativos, de mercado, comerciales, tarifarios, financieros, cambiarios y de daño a terceros.
 - (iv) La Sociedad Gestora se obliga a asumir los riesgos que se le presenten en la ejecución de este Contrato y a arbitrar y emplear todas las medidas que estime necesarias para mitigarlos sin afectar los requerimientos técnicos, funcionalidad, mantenimiento y operación del Proyecto, sea mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, pólizas, garantías o cualquier otro que considere pertinente, sin perjuicio de aquellos previstos en el Contrato.
- (e) Sin perjuicio de la regla descrita en la letra (c) de este acápite, la Sociedad Gestora y/o el Adjudicatario no asumen los riesgos por eventos

cuyo acaecimiento provocarían el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, de conformidad con este Contrato.

- (f) La APP ha sido estructurada de modo que permita al Adjudicatario y/o a la Sociedad Gestora, empleando un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los estándares de la industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos y gastos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable. Las Partes así lo declaran y, en consecuencia, aceptan la distribución de riesgos efectuada, y el Gestor Delegado reconocen, de manera irrevocable, que la Retribución de la Sociedad Gestora, definida en los términos del Contrato, es una retribución suficiente y adecuada a la distribución de riesgos contemplada en esta cláusula.

70. Indemnizaciones y Seguros

70.1. Cargos de la Sociedad Gestora

- (a) La Sociedad Gestora deberá indemnizar los daños y perjuicios que determine por Autoridad Competente han sido ocasionadas a la Entidad Contratante, a los Usuarios, a la colectividad o terceros.
- (b) Los daños producidos en los Bienes de la APP se indemnizarán al valor de reposición, determinado por el Administrador del Contrato.
- (c) A la conclusión del proceso administrativo, arbitral o judicial pertinente, la Sociedad Gestora responsable del hecho, acto o contrato que provocó una acción en contra de la Entidad Contratante, pagará los honorarios de abogados, costas judiciales, indemnizaciones, reparaciones y cualquier otro gasto o costo resultantes de tales acciones.
- (d) Las indemnizaciones podrán ser asumidas directamente por la Sociedad Gestora o a través de los seguros que hubiere contratado, sin que la contratación del seguro le exima a la Sociedad Gestora de su obligación de indemnizar los daños y perjuicios provocados a la Entidad Contratante, a los Usuarios o terceros. En cualquier caso, el pago de los deducibles a los que haya lugar serán de cuenta exclusiva de la Sociedad Gestora obligada a indemnizar.

70.2. Seguros

- (a) Durante el Periodo de Organización, antes de la fecha de Toma Física de los Bienes de la APP y no más allá de noventa (90) días contados desde la fecha de suscripción de este Contrato la Sociedad Gestora deberá presentar a la Entidad Contratante para su aprobación, el modelo de póliza a contratar correspondiente a los seguros que se refieren en esta cláusula y la indicación de la aseguradora que ha seleccionado, ajustándose a los términos de esta cláusula.
- (b) La Sociedad Gestora deberá contratar a su cargo los siguientes seguros:

- (i) Un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudieren sobrevenir a bienes, personas y/o al ambiente, a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto de la APP, en forma tal de mantener cubierta a la Entidad Contratante, a sí misma, sus empleados, agentes, subcontratistas y/o terceros. A los efectos precedentes, el riesgo total a cubrir, como mínimo, por la Sociedad Gestora es de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'000.000).
 - (ii) Seguro a primer riesgo total, a favor de la Entidad Contratante, y sin perjuicio de los posibles seguros complementarios a favor de terceros que se suscribieren en caso de así ser exigido en el desarrollo y financiación de la APP, sobre los Bienes de la APP, contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio, eventos de la naturaleza y otras catástrofes, según las características y naturaleza de cada bien, en la forma más conveniente y apropiada. A los efectos se adoptara el criterio de valor de reposición para las valoraciones.
 - (iii) Adicionalmente a los seguros obligatorios que debe mantener para su personal, la Sociedad Gestora deberá contratar un seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de todo el personal empleado por ella, debiendo requerir el cumplimiento de esta misma exigencia a sus subcontratistas respecto de los empleados ocupados por estos.
- (c) En caso de que la Sociedad Gestora subcontratare parte de sus obligaciones con la correspondiente autorización de la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora estará habilitada a repercutir su costo proporcional de este seguro sobre el subcontratista, sin que ello libere a la Sociedad Gestora de la obligación del mantenimiento de las condiciones y cuantías totales del seguro frente a la Entidad Contratante.
 - (d) La Entidad Contratante podrá, en cualquier momento, requerir a la Sociedad Gestora la presentación de estos seguros en plena vigencia.
 - (e) Los seguros deberán estar constituidos a satisfacción de la Entidad Contratante.
 - (f) La Sociedad Gestora será responsable de que las pólizas que contraten sus subcontratistas sean de igual tenor, en cuanto a su texto, a las que aquella contrate.
 - (g) Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Gestora verificar que sus subcontratistas mantengan vigentes los seguros obligatorios de su personal y las pólizas de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil durante la vigencia de la APP.
 - (h) En ningún caso la Sociedad Gestora podrá ceder las pólizas contratadas sin autorización previa y expresa de Entidad Contratante.

- (i) Los seguros contratados deberán renovarse con una anticipación de noventa (90) días antes de su vencimiento, y mantenerse vigentes hasta la Reversión de los Bienes de la APP, en los términos previstos en el Contrato.
- (j) En caso de que se constatare que las pólizas constituidas por la Sociedad Gestora y/o los seguros de los subcontratistas no estuvieren vigentes, la Entidad Contratante así lo requerirá a la Sociedad Gestora para que se proceda a la correspondiente renovación, en un plazo máximo de cinco (5) días.
- (k) A su vez, la Sociedad Gestora deberá acreditar a la Entidad Contratante anualmente (a partir del momento de la Toma Física de los Bienes, en el primer año, y antes del treinta y uno (31) de enero de cada año, para los años sucesivos), en forma fehaciente, todas las pólizas de las cuales es titular, individualizando a la compañía aseguradora, el riesgo asegurado, el alcance de la cobertura, las exclusiones y límites, la fecha de caducidad de las mismas, el pago de las primas realizados, las reclamaciones hechas durante el año anterior, y en general, todas las condiciones de las pólizas contratadas.
- (l) La información requerida en la letra precedente deberá ser acompañada de un certificado emitido por la compañía aseguradora indicando que la Sociedad Gestora ha cumplido durante el año anterior con los términos previstos en su respectivo contrato de seguro. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento, en el marco de la ejecución de las actividades de Fiscalización, la Entidad Contratante podrá requerir a las compañías aseguradoras, las constancias que acrediten la vigencia y cobertura de las pólizas contratadas tanto por este como por sus subcontratistas.

71. Garantías

71.1. Garantías de fiel cumplimiento

- (a) Por las obligaciones asumidas por la Sociedad Gestora en relación con la construcción de las Obras Nuevas y el Equipamiento, mantendrá a favor de la Entidad Contratante una garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de las Inversiones del Proyecto que se mantengan pendientes de ejecución (la "Garantía 1").
- (b) Con independencia del otorgamiento de la Garantía 1, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la Operación y Mantenimiento, la Sociedad Gestora otorgará y mantendrá a favor de la Entidad Contratante una garantía por un valor equivalente al presupuesto anual destinado a la Operación y Mantenimiento, de conformidad con el presupuesto que consta en la Oferta (la "Garantía 2"). La Garantía 2 será renovada anualmente, durante todos los años de

duración del Período de Operación y Mantenimiento, con una anticipación de al menos treinta (30) días previos a su vencimiento.

- (c) En los último cinco (5) años de vigencia de la APP, la Garantía 2 deberá incrementarse en una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto que consta en la Oferta.
- (d) Las garantías de fiel cumplimiento deberán ser firmes, irrevocables, incondicionales, de cobro inmediato, ejecutables total o parcialmente a mero requerimiento de la Entidad Contratante, y no estar sujetas a trámites administrativos. Serán rendidas por una institución financiera o de seguros con sede en Ecuador que cuente con una calificación igual o superior a AA.
- (e) El importe de las garantías de fiel cumplimiento no se podrán compensar con eventuales créditos que alegue en su favor la Sociedad Gestora, cualquiera fuera su causa.
- (f) El importe de las garantías de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a la Entidad Contratante.

72. Modalidades de constitución de garantía

72.1. Fideicomisos

- (a) La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá otorgarse a través de un fideicomiso de garantía, constituido con aportes del Adjudicatario y/o de la Sociedad Gestora.
- (b) En tal caso, la administradora de fondos y fideicomisos será una sujeta al Régimen Jurídico Aplicable, de Derecho público y los aportes en numerario.

72.2. Fianzas, avales bancarios o cartas de crédito *stand by* emitidas por instituciones financieras

- (a) Las fianzas, avales o carta de crédito *stand by* deberán ser emitidas por entidades financieras nacionales que cuenten con un *rating* asignado por una o más agencias calificadoras de riesgo de reconocido prestigio y trayectoria internacional que las ubiquen, como mínimo, dentro de la escala de grado AA, revisable, semestralmente.
- (b) Las entidades financieras a que se hace referencia en la letra precedente, no podrán ser empresas controladas, controlantes, vinculadas, y/o integrantes del mismo grupo económico de la Sociedad Gestora constituyente de la garantía.

72.3. Póliza de seguro de fianza o caución

- (a) La póliza de seguro de deberá ser emitida por una entidad aseguradora nacional, con las mismas características en cuanto *rating* y control

previstas para el caso de fianzas, avales o carta de crédito *stand by* y las entidades que los emiten.

- (b) La póliza y sus eventuales sucesivas renovaciones deberán ser emitidas a favor de la Entidad Contratante, y en caso de que su plazo sea inferior a la del Contrato, deberán ser emitidas por el máximo plazo posible, debiendo gestionarse noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza la correspondiente prórroga, o en su defecto, la sustitución de garantía.
- (c) La Sociedad Gestora deberá presentar a la Entidad Contratante los recibos originales o certificados del pago total o parcial de la contratación de la póliza así como sus sucesivas renovaciones.
- (d) En el caso de coaseguro, la póliza piloto deberá contener un detalle de los porcentajes del seguro que toma cada entidad aseguradora, firmado y sellado por los responsables de cada una de ellas. En tal caso, todas las entidades aseguradoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en este artículo.
- (e) La Sociedad Gestora podrá sustituir la póliza contratada con una determinada entidad aseguradora, por otra u otras que reúnan las condiciones inicialmente requeridas para su admisibilidad. A tales efectos se deberá solicitar el cambio con una antelación mínima de noventa (90) días previos al vencimiento de la póliza contratada o, en su caso, al momento en el que se desee sustituir la vigente.
- (f) En caso de constitución de garantías a través de esta modalidad, en la oportunidad que correspondiere conforme a lo previsto en el Contrato, la Sociedad Gestora deberá acreditar el cumplimiento de estas condiciones presentando ante la Entidad Contratante, la póliza suscrita en original o en copia autenticada, la cual deberá prever, en forma clara e inequívoca, dentro de sus condiciones generales, especiales o particulares, los requerimientos solicitados en esta cláusula para la correcta constitución de dicha garantía.

73. Sustitución de garantías

- (a) Las garantías constituidas por la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el Contrato podrán ser sustituidas total o parcialmente, en forma voluntaria u obligatoria, conforme a lo establecido en la presente cláusula
- (b) La sustitución total o parcial, en forma voluntaria, de las garantías constituidas, solo podrá realizarse con la autorización previa de la Entidad Contratante cuya función, en este caso, tendrá por objeto fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato para la constitución de dichas garantías.
- (c) La solicitud correspondiente deberá ser presentada ante la Entidad Contratante, informando acerca de los términos, condiciones y características de la nueva garantía ofrecida, acompañada de las condiciones necesarias a efectos de verificar dichos requisitos.

- (d) A dichos efectos, se seguirá el procedimiento general de tramitación de solicitudes previsto en el Contrato.
- (e) Será obligatoria la sustitución de garantías cuando, en general, las mismas dejen de cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato.
- (f) Cuando haya transcurrido treinta (30) días contados desde la fecha en que se verifique el correspondiente hecho, sin que se hubiere procedido a la sustitución de la garantía por parte de la Sociedad Gestora, la Entidad Contratante podrá terminar unilateralmente el Contrato y ejecutar la garantía constituida, si ello fuere posible en función de las circunstancias del caso, sin perjuicio de otras acciones que pudiere iniciar contra la Sociedad Gestora por concepto de daños y perjuicios causados.

74. Vigencia y devolución de garantías

- (a) La Garantía 1 deberá permanecer vigente durante el Periodo de Construcción y la Garantía 2 durante todo el plazo del Contrato e incluso durante el Periodo de Liquidación.
- (b) El mantenimiento de la validez y monto de las garantías estará bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Gestora y será devuelta a la misma, transcurrido el plazo establecido en el presente Contrato y siempre que haya sido aprobada la reversión final y liquidación de la APP.
- (c) Los saldos pendientes que la Sociedad Gestora adeudare en la Fecha de Terminación a la Entidad Contratante deberán ser pagados en un plazo de 30 días bajo la prevención de que si el pago no se efectúa oportunamente, la Entidad Contratante podrá ejecutar la Garantía 2.

75. Ejecución de garantías y restitución

- (a) Las garantías de fiel cumplimiento podrán ejecutarse, total o parcialmente, como consecuencia de las reparaciones a percibir por la Entidad Contratante, derivadas de incumplimientos por parte de la Sociedad Gestora, en caso de que ésta no respondiere al pago de las mismas directamente en el plazo otorgado por la Entidad Contratante.
- (b) Procede, así mismo, el cobro de las garantía de fiel cumplimiento si estas no son renovadas con, al menos, noventa (90) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.
- (c) En cualquier caso, dicha ejecución de la garantía será sin perjuicio del derecho de la Entidad Contratante de accionar contra la Sociedad Gestora por concepto de otras reparaciones que pudieran corresponder como consecuencia de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.
- (d) En el supuesto de que deba procederse a la ejecución total o parcial de las garantías, la Sociedad Gestora dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de ejecución de la garantía, deberá completarla u otorgar de inmediato otras que resulten suficientes y de características similares, según los términos previstos en el Contrato.

- (e) En caso de que se incumpla la obligación prevista en la letra precedente, la Entidad Contratante podrá disponer la terminación del Contrato por causa imputable a la Sociedad Gestora, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

XIII. DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN

76. Periodo de Liquidación y efectos de la terminación del Contrato

- (a) Con la conclusión del Plazo Ordinario o con la Notificación de Terminación, las Partes iniciarán el Periodo de Liquidación.
- (b) En el Periodo de Liquidación, la Sociedad Gestora se obliga a:
- (i) No suspender la Operación y Mantenimiento hasta ser sustituida, asumiendo todos los gastos y costos requeridos y haciendo suyos los ingresos hasta la Fecha de Terminación en los mismos términos previstos en el Contrato.
 - (ii) Dar cumplimiento a la Reversión de la APP.
- (c) Sin perjuicio de lo estipulado en los literales precedentes, las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde al vencimiento del Plazo Ordinario o a la Fecha de Terminación del Contrato.

77. Reversión de la APP

- (a) Al iniciarse el Periodo de Liquidación, la Sociedad Gestora queda prohibida de trasladar fuera de la TPPN cualquier bien que allí se encuentre. Esta falta podrá ser considerada como un delito de apropiación de bienes públicos.
- (b) Al iniciarse el Periodo de Liquidación, la Entidad Contratante accederá a la plena disposición de los Bienes de la APP, con base en el último Inventario de Bienes.
- (c) La Reversión de la APP será gratuita para la Entidad Contratante.
- (d) La Reversión de la APP deberá tener lugar en las condiciones de normal funcionalidad de las Obras de la APP y su Equipamiento, de acuerdo a las pautas técnicas fijadas para el Plan de Conservación y Mantenimiento.
- (e) Los Bienes de la APP deberán estar libres de ocupaciones, afectaciones, gravámenes o impedimentos de cualquier naturaleza, y en óptimo estado de conservación, sin perjuicio del desgaste razonable de los mismos que no se deba al incumplimiento del Plan de Conservación y Mantenimiento.
- (f) Dentro de los subsiguientes cinco (5) días contados desde la fecha de inicio del Periodo de Liquidación, las Partes acordarán un programa de Reversión de la APP que dará comienzo con la revisión final del Inventario de Bienes y al inventario de los bienes de terceros existentes en la TPPN.

- (g) Las actualizaciones a los inventarios se efectuarán con representantes de la Entidad Contratante y de la Sociedad Gestora y el Fiscalizador de la Explotación
- (h) En el Inventario de Bienes final se reseñará el estado de conservación de los bienes respectivos especificándose en su caso los deterioros que presenten y su valor comercial a la fecha.
- (i) Si en el Inventario de Bienes se comprobasen deterioros no imputables al incumplimiento del Plan de Conservación y Mantenimiento, el inventario servirá de base para la determinación del importe de las reparaciones necesarias que se exigirán a la Sociedad Gestora hasta la Fecha de Terminación. A dichos efectos, se utilizarán los criterios de mantenimiento presentados oportunamente en el Plan de Conservación y Mantenimiento para esa fecha vigente.
- (j) De constatare bienes que no han sido repuestos, defectos, averías o desperfectos, se levantarán las correspondientes actas de constatación y se le otorgará a la Sociedad Gestora un plazo razonable para que tales desvíos sean corregidos conforme a las condiciones de entrega previstas en el Contrato.
- (k) Vencido dicho plazo sin que la Sociedad Gestora hubiere dado debido cumplimiento de su obligación, la Entidad Contratante estará facultada a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
- (l) En caso de que determinadas construcciones, instalaciones o equipos, realizados o adquiridos por la Sociedad Gestora en el plazo contractual, resultaren obsoletos o no interesare a la Entidad Contratante su reversión, esta podrá optar entre requerir a la Sociedad Gestora su retiro, o la demolición parcial o total de lo construido o instalado, a costo de la Sociedad Gestora.
- (m) En el supuesto que la Sociedad Gestora no actuara de acuerdo a lo solicitado en el plazo establecido por la Entidad Contratante, que deberá ser razonablemente acorde con la factibilidad de las operaciones a efectuar, esta podrá proceder subsidiariamente, por sí o a través de terceros y a cargo de la Sociedad Gestora y, en su caso, de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las facultades legales y contractuales, para el reclamo de los valores que adeude finalmente la Sociedad Gestora por estos conceptos.
- (n) La Sociedad Gestora dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de inicio del Periodo de Liquidación, para la entrega de las Obras de la APP, limpias y en correctas condiciones de Operación. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad Contratante, sin efectos para las Partes.
- (o) Del acto de Reversión de la APP se dejará constancia en un acta de entrega y recepción suscrita por los delegados de las Partes.
- (p) Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de suscripción del acta de Reversión de la APP, el Administrador del Contrato, si no existieren observaciones o hallazgos que deban ser subsanados, corregidos o

reparados por la Sociedad Gestora, procederá con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al Periodo de Operación y Mantenimiento.

- (q) Para todos los efectos, la fecha en que el Administrador del Contrato restituya la garantía de fiel cumplimiento, se considerará la Fecha de Terminación.
- (r) Sin perjuicio de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, la responsabilidad del Adjudicatario y/o de la Sociedad Gestora por vicios rehdibitorios u ocultos en relación con los Bienes de la APP, únicamente prescribirá habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de Reversión, sin perjuicio de la responsabilidad del constructor conforme al Régimen Jurídico Aplicable.
- (s) Las diferencias que existan entre las partes en el Periodo de Liquidación, se resolverán a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato.
- (e)

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

78. Reglas generales

- (a) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, domicilio y fuero y acuerdan someterse a los mecanismos de resolución de controversias contemplados en esta cláusula, salvo en los siguientes asuntos:
 - (i) Las materias que no estén sujetas a la competencia de la Contratante, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable, especialmente, los asuntos de carácter tributario.
 - (ii) Los asuntos para los que las Partes hayan renunciado a su acción de manera expresa.
 - (iii) El ejercicio de las potestades exorbitantes reservadas a favor del Estado y la validez de los actos administrativos expedidos en su virtud.
 - (iv) La responsabilidad extracontractual del Estado.
- (b) Las Partes expresamente declaran que los procedimientos de solución de controversias previstos en este Contrato sustituyen a cualquier otro al que pudieran acceder en virtud de cualquier otro instrumento contractual o de carácter internacional.
- (c) Salvo disposición en contrario consignada en el Contrato, las controversias serán tratadas a través de los siguientes procesos secuenciales y en ese orden:
 - (i) Negociaciones directas,
 - (ii) Mediación; y,
 - (iii) Arbitraje.

- (d) Los Usuarios no serán parte en los procedimientos previstos en esta cláusula, incluso aquellos que pudieren resultar afectados por alguna acción u omisión de la Sociedad Gestora, sin perjuicio de que sean oídos y que se los tenga en cuenta al momento de señalar las reparaciones a las que haya lugar. Tampoco podrán hacerse parte en dichos procedimientos, organizaciones no gubernamentales, aun cuando tuvieran legitimación para actuar en defensa de los consumidores. Las cuestiones que involucran a los Usuarios se dilucidarán siguiendo las pautas de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y, en general, el Régimen Jurídico Aplicable.

79. Mecanismos de resolución de controversias

79.1. Negociaciones directas

- (a) Las Partes consienten que cualquier desacuerdo, demanda, discrepancia, controversia o reclamo que surja o se relacione con este Contrato, incluso y sin limitación respecto a su interpretación, ejecución, terminación, liquidación o validez, será, en primer lugar, sometida al procedimiento de Negociaciones Directas. En tal virtud, las Partes se obligan a procurar llegar a un arreglo directo para solucionar cualquier tipo de controversia.
- (b) La Parte que se estime afectada deberá remitir una comunicación a la otra Parte que contendrá necesariamente:
- (i) Cada uno de los temas en los que estima existen controversias para las que se requiere una solución acordada.
 - (ii) La identificación de cada uno de los hechos que alega, con la prueba documental de que dispone.
 - (iii) La invocación del Derecho aplicable al caso, con el señalamiento del entendimiento que le ha dado.
 - (iv) La petición concreta que realiza a la otra Parte, con su planteamiento de acuerdo.
- (c) No se entenderá satisfecha la instancia, si la Parte afectada al formular su petición no se hubiera ajustado a los requisitos previstos en el apartado precedente.
- (d) La parte requerida se encuentra obligada a fijar su posición, siguiendo punto por punto, los términos de la petición efectuada por su contendor, ello dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación referida en el apartado precedente.
- (e) Con la petición y la contestación, quedará trabada la discusión, la que deberá sustanciarse en un plazo máximo de treinta (30) días, o en el plazo que hubieran acordado las Partes, con la celebración de tantas reuniones cuantas sean convocadas por la Contratante.
- (f) Se considerará agotada la instancia desde el día siguiente al vencimiento del plazo previsto en el apartado precedente, en los siguientes casos:

- (i) Si la contraparte no hubiere contestado la petición en el plazo previsto en esta cláusula.
 - (ii) Si no se convoca o no se logra conformar la agenda de reuniones.
 - (iii) Si las Partes no llegaren a obtener un acuerdo total dentro del plazo previsto en el apartado precedente.
- (g) Agotada la instancia de Negociaciones Directas, si la controversia no hubiera sido resuelta, la Parte afectada podrá promover los procedimientos de Mediación Facultativa o el Arbitraje, a su elección.
- (h) La prueba de haberse agotado la instancia le corresponde a quien pretenda emplear las siguientes fases del procedimiento previsto en esta cláusula.

79.2. Mediación Facultativa

- (a) A falta de alcanzar un arreglo mediante Negociaciones Directas, cualquiera de las Partes podrá someter las diferencias al proceso de mediación ante cualquier centro de mediación registrado por el Consejo de la Judicatura.
- (b) Iniciado el procedimiento de Mediación Facultativa, las Partes no podrán promover el Arbitraje, mientras el procedimiento no concluya con la suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo, o, en su defecto, si no ha vencido el plazo de tres meses contados desde la fecha en que se hubiera notificado a la contra Parte con la petición de Mediación Facultativa.
- (c) La Mediación Facultativa se ajustará al Régimen Jurídico Aplicable, especialmente a la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la fecha en que se promueva el procedimiento y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en lo que respecta a las autorizaciones previas para que una entidad pública pueda arribar a un acuerdo directo.

79.3. Arbitraje

- (a) En todos los conflictos que no hayan sido resueltos mediante Negociaciones Directas o, en su caso, mediante la Mediación Facultativa, las partes acuerdan que serán definitivamente solucionados mediante arbitraje ad-hoc de conformidad con las siguientes reglas:
- (b) El arbitraje estará sujeto, en todo aquello que no se haya previsto en esta cláusula, al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL, del año 1976.
- (c) *[Para el caso de que cualquiera de las Partes que suscriba este Contrato sea un extranjero con una participación superior al 25% en el Proyecto se agregará una cláusula con el siguiente tenor (el "Supuesto A"): El arbitraje será administrado según su cuantía por (i) la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya, en casos cuya cuantía sea indeterminada o supere los diez (10) millones de dólares de los Estados Unidos de América; y, (ii) el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en los demás casos. Para los dos casos, según*

corresponda, la entidad se designará como la “Entidad de Administración”].

- (f) *[En todos los demás casos (el “Supuesto B”) se agregará una cláusula con el siguiente tenor: El arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (la “Entidad de Administración)]*
- (d) *[Para el Supuesto A: El lugar del arbitraje será: (i) Santiago de Chile, Chile, en los casos en que le corresponda la administración a la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya y (ii) Quito, Ecuador, en los casos en que le corresponda la administración al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito].*
- (g) *[Para el Supuesto B: El lugar del arbitraje será Quito, Ecuador].*
- (e) *[Para el Supuesto A: La autoridad nominadora será (la “Autoridad Nominadora”): (i) el Secretario de la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya, para los casos en que la administración le corresponda a esta entidad; y, (ii) el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, en los supuestos en los que la administración del arbitraje le corresponda a dicho Centro].*
- (h) *[Para el Supuesto B: La autoridad nominadora será (la “Autoridad Nominadora” el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito].*
- (f) En el pedido de arbitraje y la respuesta, la Demandante y la Demandada nominarán un árbitro, respectivamente, para aceptación y confirmación del árbitro nominado. Las comunicaciones iniciales se librarán entre las partes por cualquier medio a los domicilios que se establecen en este Contrato.
- (g) Luego, los árbitros nominados por la Demandante y la Demandada, que acepten el encargo, convendrán en la nominación de un tercer árbitro que actuará como presidente del tribunal (el “Tribunal Arbitral”). El mismo mecanismo se empleará en caso de falta definitiva de cualquiera de los árbitros. El acuerdo, si hubiera, será comunicado a las partes arbitrales, haciendo constar la aceptación del presidente del Tribunal Arbitral.
- (h) Si cualquiera de los árbitros no ha sido nominado por las partes del arbitraje o por los árbitros que hubieren aceptado el encargo, de conformidad con las anteriores estipulaciones, dentro de quince (15) días después de iniciado el proceso arbitral, le corresponde a la Autoridad Nominadora nombrar a dicho árbitro o árbitros a pedido de cualquiera de las partes del arbitraje. En este caso, la Autoridad Nominadora informará de tal designación a las partes arbitrales en los domicilios señalados.
- (i) Todos los árbitros deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (i) Serán independientes e imparciales respecto de las partes del arbitraje. Dichos conceptos incluyen, para evitar toda duda, que los árbitros no podrán ser, ni habrán sido, empleados o proveedores de servicios de ninguna de las partes del arbitraje o sus asesores, ni

habrán sido nominados o designados por las partes del arbitraje o sus asesores en arbitrajes previos. Para estos propósitos se entiende por parte del arbitraje en el caso que corresponda exclusivamente a la Entidad Contratante.

- (ii) Deberán haber efectuado sus estudios profesionales en uno de los países de tradición romano-germánica.
 - (iii) Deberán dominar el español, escrito y oral.
 - (iv) Deberán ser profesores universitarios en Derecho Internacional o Derecho Público.
 - (v) No deberán integrar ninguna de las listas de árbitros en organismos nacionales o internacionales.
- (j) El arbitraje se sustanciará en español y de acuerdo con las órdenes procesales emitidas por el Tribunal Arbitral, en el caso de que las partes arbitrales no hayan acordado el calendario y las diligencias que deban realizarse.
- (k) En cualquier caso, la demanda deberá ser presentada en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de aceptación del árbitro que le corresponda asumir la presidencia del Tribunal Arbitral.
- (l) La contestación a la demanda deberá ser presentada en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que a la Demandada se le hubiera corrido traslado con la demanda.
- (m) En ningún caso, el procedimiento arbitral podrá tener una duración superior a un año calendario desde la presentación de la demanda; y, el laudo final, deberá ser emitido en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha de la última diligencia del procedimiento arbitral.
- (n) La prueba en el procedimiento arbitral se actuará del modo previsto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con las siguientes variaciones: (i) Las pruebas serán presentadas junto con la demanda y/o la contestación a la demanda en su caso, incluidos testimonios y peritajes. (ii) Cada parte arbitral nominará a sus testigos de hecho y peritos técnicos, reduciendo sus versiones e informes por escrito en que conste su declaración jurada, sin que para tal propósito sea necesaria la intervención de la contraparte. (iii) Sin perjuicio del interrogatorio que el Tribunal Arbitral pueda efectuar a testigos y peritos, la parte arbitral requirente, en la audiencia que convoque el Tribunal Arbitral para este propósito, podrá contrainterrogar a los testigos y peritos presentados por su contraparte arbitral luego del examen directo que ésta realice. No tendrá valor alguno como prueba los testimonios o informes periciales respecto de los que el testigo o el perito no se hubiera presentado al contrainterrogatorio solicitado y ordenado por el Tribunal. (iv) Los interrogatorios autorizados por el Tribunal Arbitral serán limitados en el tiempo, mas no en el número de preguntas. (v) Los documentos públicos o privados podrán ser presentados en copias simples, sin que se requiera, en su caso su reconocimiento, salvo que, cualquiera de las partes controvierta su autenticidad de manera justificada, en cuyo caso, la parte que lo incorpore deberá poner a

disposición del Tribunal Arbitral el ejemplar auténtico o la respectiva copia certificada. (vi) Los documentos electrónicos deberán ser presentados en su formato original y físico si es posible su impresión. En cualquier caso, los correos electrónicos serán presentados impresos y se aplicará la misma regla prevista en el numeral precedente para el caso de que se controvierta su autenticidad. (vii) En caso de que el Tribunal Arbitral encontrare infundada la alegación sobre la autenticidad del o los documentos aportados por cualquiera de las partes arbitrales o en caso de que la encontrare fundada, dispondrá, mediante laudo parcial, el pago de una multa civil equivalente a cien remuneraciones básicas unificadas a cargo del vencido en el incidente.

- (o) El Tribunal Arbitral no tendrá la facultad de ordenar medidas cautelares sino hasta la expedición del laudo que ponga fin al procedimiento.
- (p) Todas estas órdenes procesales del Tribunal Arbitral serán concluyentes y vinculantes para las partes del arbitraje.
- (q) El laudo o laudos del Tribunal Arbitral serán definitivos y vinculantes para las partes arbitrales y únicamente podrán ser revisados mediante la interposición de un recurso fundamentado en una o varias de las causales previstas para el recurso de casación de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano (el "Recurso"). El Tribunal Arbitral revisará la procedibilidad del Recurso y lo negará o, en su caso, lo concederá. En caso de que el Recurso sea concedido, el Tribunal Arbitral dispondrá a las partes arbitrales procedan con la nominación de los árbitros del tribunal que conocerá el Recurso (el "Tribunal de Alzada") siguiendo para este propósito las mismas reglas de organización del Tribunal Arbitral.
- (r) El Tribunal de Alzada tendrá las mismas atribuciones y límites establecidos para el Tribunal Arbitral, limitando su participación a una audiencia en el que las partes arbitrales, iniciando por el recurrente, expondrán los fundamentos de su Recurso con base en la prueba practicada ante el Tribunal Arbitral.
- (s) El Tribunal de Alzada tendrá un plazo de tres meses contados desde el último día de la audiencia a la que hubiera convocado para expedir su laudo. En caso de que el Tribunal de Alzada encuentre mérito en el Recurso expedirá el laudo sustitutivo que corresponda para dar solución a la controversia.
- (t) El Tribunal Arbitral, y en su caso el Tribunal de Alzada, decidirá en Derecho.
- (u) Para todos los propósitos, el derecho sustantivo aplicable será el Régimen Jurídico Aplicable.
- (v) El procedimiento arbitral será confidencial hasta la expedición del correspondiente laudo final
- (w) El costo del procedimiento será cubierto en partes iguales por las Partes. El Tribunal Arbitral, y en su caso, el Tribunal de Alzada condenarán a la restitución de los valores pagados por su contraparte, únicamente en el

caso de que la demanda o la contestación a la demanda sean desechadas totalmente.

79.4. Dictamen técnico

- (a) En caso de discrepancias puramente fácticas en materias técnicas o económicas que se originen en la aplicación del Contrato, en lugar del Arbitraje, las Partes podrán someterlas al juicio de un experto en el área de la que se trate el desacuerdo (el “Perito Técnico”).
- (b) El Perito Técnico no podrá pronunciarse sobre los derechos u obligaciones de las Partes y, en general, los aspectos jurídicos del Contrato o el Régimen Jurídico Aplicable.
- (c) Para estos efectos, la Parte afectada deberá notificar a la otra su decisión de someter el desacuerdo al dictamen de un Perito Técnico, detallando las preguntas que deban ser contestada por el Perito Técnico.
- (d) Para la elección del Perito Técnico, cada Parte, presentará, en sobre cerrado, a la Autoridad Nominadora una lista con cinco nombres de candidatos dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud inicial.
- (e) La apertura de los sobres y designación del Perito Técnico se hará en audiencia convocada por la Autoridad Nominadora.
- (f) Si uno o más de los candidatos propuestos aparecieren en ambas listas, el Perito Técnico será seleccionado por la Autoridad Nominadora de entre aquellos que figuren en ambas listas. Si fuere más de uno los coincidentes, la designación se hará mediante sorteo.
- (g) Si no hubiese coincidencia alguna, la Autoridad Nominadora efectuará el sorteo de entre los candidatos institucionales que consten en las listas propuestas por las dos Partes.
- (h) Una vez iniciado el procedimiento, no podrán existir reuniones directas entre una de las Partes con el Perito Técnico sin el conocimiento de la otra.
- (i) Las Partes presentarán sus argumentos al Perito Técnico dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su designación.
- (j) Las Partes proporcionarán al Perito Técnico y a su respectiva contraparte, toda la información, por escrito y con la evidencia que consideren que razonablemente requiere para llegar a su dictamen.
- (k) El Perito Técnico designado elaborará y entregará el dictamen a las Partes en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su designación.
- (l) Si surgiere una diferencia entre las Partes acerca del sentido, interpretación o alcance del dictamen, cualquiera de ellas podrá solicitar su aclaración o ampliación mediante comunicación dirigida al Perito Técnico y a la otra Parte, dentro del plazo de quince (15) días de notificado el dictamen.

- (m) El dictamen del Perito Técnico tendrá efecto vinculante y será definitivo para las Partes únicamente en lo que respecta a los hechos de naturaleza técnica o económica, sobre los que se haya pronunciado en el dictamen de manera categórica, sin incluir condición o variables para llegar a sus conclusiones.
- (n) Dentro del plazo de quince (15) días de notificado el dictamen o la corrección o aclaración, cada Parte podrá solicitar la revisión de la decisión conforme el procedimiento de arbitraje previsto en este Contrato, únicamente en los siguientes casos:
 - (i) Si el Perito se hubiere extralimitado en el mandato otorgado;
 - (ii) Si se demuestra corrupción, vinculación o conflicto de interés del Perito en la materia objeto de la controversia; y,
 - (iii) En caso de a alguna de las Partes se le hubiese negado el derecho a la defensa, conforme los plazos previstos en esta Cláusula.
- (o) El inicio del arbitraje suspenderá la decisión del Perito Técnico.
- (p) Los gastos y honorarios que demande la intervención del Perito Técnico serán por cuenta de la parte solicitante.
- (q) La ley que rige el procedimiento arbitral será la ecuatoriana.

XV. MISCELÁNEOS

80. Habilitaciones Legales

- (a) El Gestor Delegado deberán obtener de las Autoridades Competentes, por sí misma, todas las Habilitaciones Legales para el cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con este Contrato, le corresponden.
- (b) Todas las Habilitaciones Legales, a las que se refiere el literal precedente, serán obtenidas por el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora en la forma y oportunidad en que sean requeridas por el Régimen Jurídico Aplicable, sin que este Contrato represente dispensa o excepción alguna.
- (c) Cualquier demora o falta en la obligación de obtener de las Habilitaciones Legales en los términos previstos en esta estipulación, no excusa al Adjudicatario y/o a la Sociedad Gestora en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y los hace responsables de cualquier efecto o daño que por esta razón se originen.

81. Trámite de solicitudes y autorizaciones de la Entidad Contratante

- (a) Todas las solicitudes de aprobación o autorización planteadas por la Sociedad Gestora a efectos de lo previsto en el Contrato se tramitarán conforme al procedimiento que se desarrolla en la presente cláusula.
- (b) Las solicitudes deberán presentarse debidamente firmadas por los representantes de la Sociedad Gestora, acompañada de toda la documentación requerida en cada caso.

- (c) Cuando se presentare documentación proveniente del extranjero, la misma deberá encontrarse traducida y, en su caso, legalizada de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable
- (d) La Entidad Contratante, salvo especificación prevista en el texto del Contrato, dispondrá de un plazo general de, como máximo, treinta (30) días para pronunciarse.
- (e) Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de notificación de la solicitud.
- (f) Para el efectivo cumplimiento de sus funciones de control, la Entidad Contratante podrá requerir a la solicitante la presentación de documentación adicional a la originariamente se presentada que fuere necesaria, concediendo un plazo adicional de siete (7) días para ello.
- (g) En tal caso, el cómputo de dicho plazo se adicionará al plazo adicional para expedirse, con deducción del tiempo transcurrido hasta la notificación del requerimiento.
- (h) Si la Entidad Contratante tuviese reparos relativos a la información entregada por la Sociedad Gestora, concederá un nuevo plazo de siete (7) días, para completar el material requerido, transcurridos los cuales, con o sin la contestación de la Sociedad Gestora, se supondrá que la Entidad Contratante esta en condiciones de resolver.
- (i) Si al vencimiento de los plazos establecidos precedentemente no se hubiera dictado resolución de la Entidad Contratante, se entenderá tácitamente negada, salvo en el caso de que el Administrador del Contrato hubiera emitido observaciones por escrito, en cuyo caso se entenderá aceptada la solicitud con las modificaciones que resulten de las observaciones vertidas.
- (j) El presente procedimiento será aplicable, salvo que expresamente se hubiere previsto una solución distinta en el Contrato, para la tramitación de solicitudes de aprobación o autorización planteadas, sea en el ámbito de este Contrato, sea conforme al Régimen Jurídico Aplicable.

82. Confidencialidad

82.1. Información Relevante

- (a) Las Partes declaran y entienden que, durante la ejecución del Contrato, el personal a su cargo, bajo su dependencia o no, podrían tener acceso a información de su contraparte, incluyendo -pero sin limitación- a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad intelectual, que puede incluir, entre otros, contabilidad, información técnica, contratos, acuerdos, convenios, actividades y planes de negocios y de desarrollo, información técnica y financiera, planes de servicios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, secretos industriales, “know how”, fórmulas, pruebas, quejas y otras informaciones de negocios, sean de orden económico, técnico o jurídico y cualquier otro tipo de información privada.

- (b) Los Documentos de la Transacción no se consideran Información Relevante, sujeta al régimen de confidencialidad previsto en esta cláusula.

82.2. Compromisos de confidencialidad

- (a) Las Partes se obligan a no revelar, por los medios que fuera, la Información Relevante a terceras personas, salvo en el caso de que esta deba ser proporcionada dentro de un proceso arbitral por orden de Autoridad Competente o en aplicación del Régimen Jurídico Aplicable.
- (b) Cada una de las Partes se obliga a no dar a la Información Relevante ningún uso distinto al necesario para la ejecución de este Contrato.
- (c) Cada una de las Partes deberá adoptar las medidas que cualquier persona adopta en protección de sus propios intereses, en el orden técnico y organizativo para garantizar la seguridad de la Información Relevante y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- (d) Cada una de las Partes se compromete a instruir razonablemente a su personal respecto a los alcances de su deber de confidencialidad con respecto a la Información Relevante.
- (e) Cuando una de las Partes lo solicite, en cualquier momento, la otra Parte se compromete a reintegrar la totalidad de la Información Relevante en forma inmediata, sin mantener en su poder copia alguna de la misma ni cualquier documento, nota, memorando o escritos que se hayan confeccionado basados en la Información Relevante.
- (f) Cuando la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de la Información Relevante pueda causar daños y perjuicios indemnizables, la Parte que requiera un tratamiento especial a esta Información Especial deberá:
 - (i) Requerir de la Autoridad Competente los Actos de Autoridad que sean necesarios de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable para proteger su propia Información Relevante y notificar a la contraparte con copias de los documentos que justifiquen el requerimiento o título.
 - (ii) Especificar la Información Relevante y requerir la suscripción de un acuerdo de confidencialidad específico a quienes tuvieren acceso a este tipo de Información Relevante.
 - (iii) Determinar las acciones de protección que, a su costa, se requiera dar a la Información Relevante.
- (g) Los compromisos de confidencialidad estipulados en el Contrato o en los acuerdos de confidencialidad que se llegaren a celebrar seguirán en vigencia una vez que este Contrato haya terminado.

83. Propiedad Intelectual

- (a) Por este Contrato no se origina ningún tipo de derecho, expreso o tácito, para ninguna de las Partes respecto a las marcas de las que cada una de las Partes es titular o licenciataria, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- (b) Todos los estudios y documentos de planificación y diseño de las Obras de la APP, así como los papeles de trabajo y más documentos e instrumentos que se deriven de la ejecución de este Contrato constituirán propiedad de la Entidad Contratante, que se considerarán obras por encargo, de conformidad con el artículo dieciséis (16) de la Ley de Propiedad Intelectual vigente a la fecha de suscripción de este Contrato.
- (c) Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación precedente, el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora cede de manera exclusiva a la Entidad Contratante, a cambio de las Retribución de la Sociedad Gestora, todos los derechos de autor que de manera residual le pudieren corresponde sobre los productos o entregables papeles de trabajo y más documentos e instrumentos que se deriven de la ejecución de este Contrato, especialmente los derechos de explotación que le pudieran corresponder previstos en el artículo dieciséis (16) de la Ley de Propiedad Intelectual vigente a la fecha de suscripción de este Contrato, esto es, la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento, la comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes, la distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler, la importación; y, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- (d) Para evitar toda duda, mediante este Contrato, el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora autorizan expresamente a la Entidad Contratante a efectuar cuantas modificaciones o aplicaciones se requieran a los productos y entregables y más documentos que se deriven de la ejecución de este Contrato, en cualquier momento.
- (e) Atendiendo el objeto y términos de este Contrato, el Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora declaran expresamente, y desde ya, que cualquier modificación realizada por la Entidad Contratante y/o sus representantes a los productos y entregables materia de este Contrato no perjudican su honor o reputación o afectan estética o funcionalmente la obra, por lo que renuncian expresamente a cualquier acción en relación con las modificaciones que llegare a practicar la Entidad Contratante y/o sus representantes.
- (f) En caso de que en la ejecución de este Contrato se hubiere dado lugar a un invento o desarrollo, la Entidad Contratante tendrá derecho de propiedad intelectual exclusivos sobre la invención o desarrollo.
- (g) El Adjudicatario y/o la Sociedad Gestora deberán incorporar una cláusula con el contenido de las letras (b), (c), (d) y (e) en todos los contratos que llegare a suscribir con terceros de los que se puedan derivar obras protegidas por esta estipulación a favor de la Entidad Contratante.

84. Cesión

Sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Contratante, la Sociedad Gestora no podrá ceder, transferir o gravar sus derechos u obligaciones estipulados en el Contrato, en casos distintos a los explícitamente previstos en este Contrato.

85. No terceros beneficiarios

Este Contrato se hace exclusivamente para beneficio de las Partes, y ningún tercero tendrá derecho alguno bajo este instrumento ni se lo considerará como beneficiario del mismo, excepto si expresamente se lo estipulare en este instrumento.

86. Divisibilidad

- (a) Si cualquier disposición de este Contrato es o se torna inválida, ilegal o inexigible en todo o en parte:
 - (i) la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones no será afectada y continuarán vigentes; y,
 - (ii) las Partes se reunirán lo más pronto posible y negociarán de buena fe acerca de una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que tan cercanamente como sea posible logre los objetivos de este Contrato y produzca un efecto equivalente.
- (b) Si las Partes no pueden alcanzar un acuerdo de buena fe, cualquiera de las Partes podrá invocar el procedimiento de resolución de controversias de este Contrato, y el Tribunal tendrá autoridad para determinar una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que, tan cercanamente como sea posible, logre los objetivos de este Contrato y produzca un efecto equivalente.

87. Primacía de este Contrato

- (a) Este Contrato regirá todos los aspectos y toda relación contractual con respecto a su objeto.
- (b) Cada una de las Partes deberá asegurarse que la celebración por esa Parte de cualquier otro acuerdo relacionado con este Contrato no causará que dicha Parte se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y los Documentos de la Transacción.
- (c) Este Contrato, inclusive los Anexos adjuntos al mismo, representa la totalidad del acuerdo entre las Partes con relación a su objeto y, desde la fecha de suscripción del Contrato, reemplaza a todos y cualquiera de los acuerdos o arreglos entre las Partes, ya sea verbales o escritos, con respecto al mismo objeto.

88. Variaciones

Excepto en lo expresamente previsto en el Contrato, todas y cualesquiera adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato o a los Documentos de la

Transacción (las “Variaciones”) sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

89. Tiempos e Indulgencia

- (a) Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo:
- (i) obrará ni será interpretada como renuncia a cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; o,
 - (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por un representante autorizado de esa Parte.
- (b) La falta de insistencia de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones de este Acuerdo, o el transcurso del tiempo u otra indulgencia otorgada por una Parte a la otra, no constituirán renuncia de dicho incumplimiento o aceptación de cualquier Variación.
- (c) Cualquier tiempo u otra indulgencia permitida por una Parte a la otra para el cumplimiento de sus deberes u obligaciones o para remediar cualquier incumplimiento, no deberá entenderse como una renuncia a los derechos de la Parte que concedió dicho tiempo o indulgencia.
- (d) Cualquier tiempo o indulgencia o renuncia podrá ser en y con sujeción a los términos y condiciones que especifique la Parte que lo otorga, y será sin perjuicio de los derechos devengados de aquella Parte, salvo en la medida en que fuesen modificados expresamente durante dicho tiempo, indulgencia o renuncia.

90. Notificaciones y actos de comunicación judicial o arbitrales

90.1. Dirección para las Notificaciones

- (a) Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este Contrato deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil o correo electrónico.
- (b) Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las indicadas más adelante, u otras direcciones que cualquiera de las Parte notifique por escrito a la otra Parte con tal propósito, siempre dentro de la ciudad de Quito, Ecuador:
- (i) La Entidad Contratante:

Atención:	
Email:	
Dirección:	

Teléfono:

(ii) El Adjudicatario:

Atención:	<input type="text"/>
Email:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>

(iii) Para el caso de la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha en que conste su inscripción en el Registro Mercantil, la Gestora y/o la Sociedad Gestora deberá notificar a la Entidad Contratante, las direcciones de notificación con la información que ha quedado establecida en esta cláusula para las otras Partes.

90.2. Presunción de Notificación

- (a) Se considerará que un aviso o notificación ha sido debidamente notificado:
- (i) Si se entrega personalmente o a un dependiente autorizado, al momento de su recibo;
 - (ii) Si se envía por correo certificado, en el tercer día hábil después de la fecha de depositarla en el correo; y
 - (iii) Si se envía por transmisión en facsímil o correo electrónico, al recibir confirmación de envío.
- (b) Se considerará que un aviso o notificación ha sido debidamente efectuado, si se curso del modo previsto en la letra precedente, al último de los domicilios detallados señalados por las Partes en el Ecuador, incluso en el caso, de que se hubiera fijado un domicilio distinto posteriormente, cuando este esté ubicado fuera de la ciudad de Quito o sea de difícil ubicación con la información provista.
- (c) Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta fue correctamente dirigida y despachada.

90.3. Citaciones

- (a) Mientras no se hubiere fijado un domicilio judicial, todos los actos de comunicación judicial o arbitral, especialmente la citación con la demanda, se practicarán de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable en las direcciones previstas en la cláusula 85.1(b).
- (b) En caso de que, por cualquier razón, no sea posible citar a cualquiera de las Parte en el Ecuador, se la tendrá como al deudor que se oculta, pudiendo solicitarse judicialmente el nombramiento de un curador que le represente, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.

91. Costos y gastos

- (a) Es obligación del Gestor Delegado asumir los costos y gastos que demande la formalización notarial del presente Contrato, incluyendo los gastos de copias simples o certificadas que fueren necesarias y cuantos otros sean legales y necesarios para su expedición y efectos, así como los gastos notariales, impuestos, tasas y contribuciones que fueren del caso.
- (b) El presente Contrato se emitirá en cinco (5) copias certificadas, cuatro (4) de las cuales serán entregadas a la Entidad Contratante.

Usted, señor Notario, se servirá agregar a la escritura cuanto se requiera para asegurar la validez y eficacia del presente Contrato.

ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DEFINIDOS B

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

1. Acta de Liquidación y Finiquito: Es el documento con el que las Partes dejan establecidos la liquidación y el cumplimiento de las obligaciones recíprocas a la Fecha de Terminación de este Contrato.
2. Autoridad Nominadora: Es el órgano a cargo de la designación de árbitros en los eventos presentes en la cláusula de resolución.
3. Cesionario Condicional: Para los propósitos de la Cesión Condicional, es la Sociedad Gestora.
4. Cedente Condicional: Para los propósitos de la Cesión Condicional, es el Adjudicatario.
5. Cesión Condicional: Es aquella que el Adjudicatario, de manera irrevocable, efectúa, respecto de su Posición Contractual, a favor de la Sociedad Gestora bajo la Condición de Cesión regulada en la cláusula 28 del Contrato.
6. Código Civil: Es el Código Civil de la República del Ecuador, codificado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 46, de 24 de junio de 2005.
7. Condición de Cesión: Es el evento futuro e incierto previsto en el Contrato, en virtud del cual, la Sociedad Gestora asume la Posición Contractual del Adjudicatario, sin perjuicio de las obligaciones que éste último adquiere y/o mantiene en virtud de este Contrato.
8. Condiciones de la Operación: Son aquellos hechos futuros e inciertos requeridos, según la cláusula 49 del Contrato, para el inicio del Período de Operación y Mantenimiento.
9. Contrato de fiscalización: Son aquellos que deben celebrarse con el Fiscalizador de la Construcción y el Fiscalizador de la Explotación, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula 52.1 del Contrato.
10. Demandada: Es cualquiera de las Partes que, separada o conjuntamente con otra Parte, ha sido nombrada como tal, por la Demandante en un proceso arbitral iniciado de conformidad con la cláusula de resolución de controversias de este Contrato.
11. Demandante: Se refiere a cualquiera de las Partes que, separada o conjuntamente con otra Parte, ha iniciado un proceso arbitral de conformidad con la cláusula de resolución de controversias de este Contrato.
12. Emergencia: Suceso o accidente súbito que requieren acción inmediata.

13. Fecha de Suscripción: Significa la fecha en que se ha firmado la escritura pública que contiene este Contrato.
14. Fondo General de Fiscalización: Es el fideicomiso mercantil constituido regulado y administrado de conformidad con la cláusula 51 de Contrato.
15. Fiduciario: Persona jurídica que debidamente autorizada para la administración de fondos y fideicomisos es la representante legal del Fondo General de Fiscalización.
16. Informes de Fiscalización: Es el documento producido por la Fiscalización de Obra o, en su momento, por el Fiscalizador de la Explotación.
17. Intervención: Es el mecanismo, que consentido libre y voluntariamente por el Gestor Delegado, se encuentra regulado en el Contrato para garantizar la continuidad en la prestación de los Servicios de la APP.
18. Mecanismos de Cobertura: Es el conjunto de estrategias, procedimientos, previsiones y condiciones de negocio que tienen como efecto directo o indirecto, total o parcial, la mitigación de cualquier Contingencia.
19. Parte o Partes: Se refiere, individual o conjuntamente, tanto a la Entidad Contratante, Adjudicatario y, en el momento en que se hubiere cumplido la Condición Suspensiva, la Sociedad Gestora.
20. Parte del Arbitraje: Significará todas o cualquiera de las Partes participe como Demandante o Demandada en un proceso arbitral según las estipulaciones de este Contrato.
21. Perito Técnico: Es el experto que, en caso de discrepancias puramente fácticas en materias técnicas o económicas que se originen en la aplicación del Contrato, podrá intervenir, para la solución de la controversia 74.4 del Contrato.
22. Plazo Ordinario: Es el plazo de 37 años contados a partir de la Fecha de Suscripción.
23. Posición Contractual: Significa todos y cualquiera de los derechos y las obligaciones del Cedente de conformidad con este Contrato.
24. Tribunal Arbitral: Es el tribunal de arbitraje constituido conforme está previsto en el la cláusula 74.3 del Contrato.
25. Recurso: Es el medio de impugnación, previsto en la cláusula 74 del Contrato (mecanismo de resolución de controversias), que debe ser fundamentado en una o varias de las causales previstas para el recurso de casación de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
26. Registro Único de Proveedores: Consiste en el registro en la base de datos, a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, que contiene los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos de contratación pública.
27. Suspensión Autorizada: Es aquella que, debido a la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, ordena la Entidad Contratante.

28. Tribunal Arbitral: Es el órgano competente para resolver la controversia que pudiera suscitarse entre las partes de un proceso arbitral.
29. Tribunal de Alzada: Es aquel a cargo de sustanciar y resolver el Recurso previsto en el mecanismo de solución de controversias del Contrato.
30. Variación: Toda modificación a los Documentos de la Transacción que se realice de conformidad con este Contrato.

ANEXO DEL CONTRATO 11: CARTAS DE ACEPTACIÓN

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”

Quito, ... de ... de ...

Señor (a)

[...]

Gerente General de APPB

[dirección para notificaciones según el Contrato].-

Señor(a) Gerente:

[...], en mi calidad de [...] y, como tal, representante legal de la [Sociedad Gestora], de conformidad con lo previsto en la cláusula [28.1] del Contrato para el Diseño, , Financiamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar, suscrito entre al APPB y [Adjudicatario], realizo las siguientes declaraciones que constituyen la Carta de Aceptación de mi representada en relación con la Cesión Condicional efectuada de manera irrevocable y consiente por [Adjudicatario] a favor de mi representada:

- (1) Mi representada conoce y entiende el alcance y se somete expresamente a las obligaciones contractuales en los términos, declaraciones, limitaciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el Contrato;
- (2) Mi representada ha recibido y revisado detenidamente todos los Documentos de la Transacción;
- (3) Mi representada se ha ilustrado suficientemente y conoce el Régimen Jurídico Aplicable al Contrato;

(4) Como consecuencia de las declaraciones precedentes, mi representada acepta de forma expresa, incondicional e irrevocable, la Cesión Condicional que le ha efectuado el [Adjudicatario] mediante [...] y, en consecuencia, conviene en asumir la Posición Contractual del [Adjudicatario], con sujeción a los términos, estipulaciones y condiciones previstos en el Contrato.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de la Condición de Cesión en los términos previstos en el Contrato, mi representada estará facultada a ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones con relación a la Posición Contractual.

Sin perjuicio de la asunción por parte de mi representada de la Posición Contractual, después de que se cumpla la Condición de Cesión, el [Adjudicatario] asumirá exclusivamente frente a la Entidad Contratante, de manera incondicional e irrevocable, la calidad de deudor subsidiario para el pago completo y el cumplimiento de las obligaciones actualmente existentes o que surjan en el futuro, directas o indirectas, absolutas o contingentes, vencidas o por vencer, que la Cesionaria Condicional asume en virtud de la Cesión Condicional, en idénticos términos a los previstos en el Contrato.

Esta Carta de Aceptación una vez notificada a la Entidad Contratante, formará parte integrante del Contrato.

Los términos que, en este documento, aparecen con letra inicial mayúscula, se entenderán según su definición prevista en el Contrato.

Atentamente,

[Firma]

[Nombre y apellidos completos del representante]

[Razón social de la Sociedad Gestora]

C.C. Señor(a)

[...]

Representante legal del Adjudicatario

[dirección para notificaciones según el Contrato].-

ANEXO 12: CERTIFICADO DE EFECTIVIDAD

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

Quito, ... de ... de ...

Señor(a)

[...]

Representante legal del Adjudicatario

[dirección para notificaciones según el Contrato].-

Señor(a)

[...]

Representante legal de la Sociedad Gestora

[dirección para notificaciones según el Contrato de Cesión].-

[...], Gerente General de APPB, Entidad Contratante en el Contrato para el Diseño, Financiamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar, suscrito con [Adjudicatario], en función de lo estipulado en la cláusula 28.2 del Contrato, manifiesto que la Entidad Contratante, ha constatado la ocurrencia de cada uno de los siguientes eventos, necesarios para que la Cesión Condicional produzca todos sus efectos:

- (i) La Sociedad Gestora ha quedado constituida en los términos previstos en el Contrato.
- (ii) La Sociedad Gestora ha notificado a la Entidad Contratante con la Carta de Aceptación de la cesión de la Posición Contractual.
- (iii) Mediante comunicación de [...], el Cedente ha remitido copias certificadas de los Acuerdos Conexos y de la declaración juramentada que contiene el detalle de los referidos Acuerdos Conexos que hubiere celebrado con terceros hasta la fecha; y,
- (iv) La Cedente, así mismo, ha demostrado, mediante comunicación de [...] y sus anexos, que todo y cualquier Acuerdo Conexo ha sido cedido incondicionalmente a la Cesionaria Condicional; [o, *en caso*

de que no existiesen Acuerdos Conexos, la declaración jurada del Adjudicatario en este sentido.]

Cumplidas las condiciones anotadas, me dirijo a usted con el propósito hacerle conocer, mediante este Certificado de Efectividad, que a partir de la fecha surte plenos efectos la Cesión Condicional y, en tal virtud, la Sociedad Gestora asume la Posición Contractual y deberá cumplir todas las obligaciones previstas en el Contrato, sin perjuicio de que el Adjudicatario mantiene la calidad de deudor subsidiario de esas obligaciones.

Los términos que, en este documento, aparecen con letra inicial mayúscula, se entenderán según su definición prevista en el Contrato.

Atentamente,

[...]

Gerente General de APPB

ANEXO DEL CONTRATO 13: INFRACCIONES Y SANCIONES

Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB

“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”

CÓD.	CLÁUSULA	MONTO MULTA (RBU)	INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	OBSERVACIONES Y VARIACIONES
1 Obligaciones generales					
1.1	45	200	No pagar a la Sociedad Gestora el capital social mínimo suscrito requerido en la cláusula	Por el incumplimiento	Si el retraso supera 6 meses desde el vencimiento previsto en el Régimen Jurídico Aplicable para el pago del capital suscrito, el incumplimiento dará lugar a una Notificación de Terminación
1.2	45	200	Reducir la relación entre capital propio y de terceros por fuera de los límites permitidos en la cláusula	Por cada incumplimiento	Si el retraso supera 6 meses desde que el Administrador del Contrato notifica el desvío, el incumplimiento dará lugar a una Notificación de Terminación
1.3	26.4.(d)	20	Incumplimiento de los plazos previstos en el Contrato para entrega de información requerida por la Entidad Contratante	Por cada día de retraso	
1.4	50.(b)	20	Entrega de información a los Fiscalizadores o al Administrador del Contrato, notoriamente incompleta o no fidedigna a juicio de los Fiscalizadores o el Administrador del Contrato, según corresponda.	Por cada incumplimiento	
1.5	66.1	20	Retraso en la entrega de las garantías previstas en el Contrato dentro de los plazos correspondientes.	Por cada día de retraso	Si el retraso supera 15 días desde que el Administrador del Contrato notifica el desvío, el incumplimiento dará lugar a una Notificación de Terminación
1.6	67.3	20	Falta de renovación o sustitución de las garantías dentro de los plazos previstos en el Contrato	Por cada día de retraso	

1.7	75.(b)	50	Falta de obtención de las Habilitaciones Legales, especialmente, la Licencia Ambiental del Proyecto en la forma en que sean requeridas por el Régimen Jurídico Aplicable	Por cada incumplimiento	Sin perjuicio de que no se cumplan las Condiciones para la Construcción y sus efectos
1.8	75.(b)	20	Falta de obtención de las Habilitaciones Legales, especialmente, la Licencia Ambiental del Proyecto en la oportunidad en que sean requeridas por el Régimen Jurídico Aplicable	Por cada día de retraso	Sin perjuicio de que no se cumplan las Condiciones para la Construcción y sus efectos
1.9	65.2	20	No mantener vigentes las pólizas de seguros requeridas por el Contrato	Por cada día de retraso	
1.10	14.(b).(xvi)	50	Incumplimiento del Régimen Jurídico Aplicable declarada por Autoridad Competente	Por cada incumplimiento	
1.12	30.(a)	200	Haber iniciado las Construcción sin haberse verificado todas las Condiciones de Construcción	Una vez	
1.13	14.3	50 % del saldo de las inversiones con capital propio no amortizadas a la fecha del evento	Haberse producido la terminación unilateral por incumplimientos subsanables del Gestor Delegado	Una vez	
1.14	14.6	50 % del saldo de las inversiones con capital propio no amortizadas a la fecha del evento	Haberse producido la terminación unilateral por causas puramente objetivas	Una vez	
2 Obligaciones en el Período de Organización					
2.1	30.(a)	50	Incumplimiento del plazo previsto en la cláusula para la verificación de los eventos relevantes del Período de Organización	Por cada día de retraso	
2.2	20	20	No constituir y organizar la Sociedad Gestora bajo los términos previstos en el Contrato.	Por cada incumplimiento	
2.3	19.(a)	20	No constituir y organizar la Sociedad Gestora en el plazo previsto en el Contrato.	Por cada día de retraso	
2.4	20	20	No constituir y organizar la Sociedad Gestora en la forma prevista en el Contrato.		

2.5	30.(a).(ii)	50	No obtener de la Sociedad Gestora la Carta de Aceptación referida a la Cesión Condicional prevista en el Contrato.	Por cada incumplimiento	
2.6	30.(a).(iii)	50	No suscribir los Contratos Definitivos previstos en su Oferta.	Por cada incumplimiento	
2.7	30.(a).(iv)	200	No constituir, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y este Contrato, el Fondo General de Fiscalización	Una vez	
2.8	30.(a).(v)	200	No contratar a los Fiscalizadores	Por cada incumplimiento	
2.9	30.(a).(vi)	50	No proceder con la Toma Física de los Bienes de la APP.	Por cada día de retraso desde la notificación	
2.10	30.(a).(vii)	200	No cumplir con las obligaciones específicas relacionadas con el Diseño del Proyecto y, en especial, preparar y obtener la aprobación del Proyecto Técnico Definitivo.	Por cada incumplimiento	
2.11	30.(a).(viii)	200	No obtener la orden de ocupación de los bienes a ser expropiados para la construcción de las Obras de la APP.	Por cada incumplimiento	
2.12	30.(a).(ix)	200	No completar los Requisitos Ambientales y obtener la licencia ambiental para el Proyecto y, en general, las demás Habilitaciones Legales necesarias para la ejecución del Proyecto.	Por cada incumplimiento	
3 Obligaciones en el Período de Construcción					
3.1	40.(a)	20	No ejecutar las Obras de conformidad con el Programa Valorado de Obra.	Por cada día de retraso en el cumplimiento	Sin perjuicio de la reprogramación del Programa Valorado de Obras a costa de la Sociedad Gestora
3.2	34.4, 40	200	No efectuar la Construcción de las Obras de la APP de conformidad con el contenido del Proyecto Técnico Definitivo	Por cada incumplimiento	Sin perjuicio de las tareas constructivas a cargo de la Sociedad Gestora para corregir el desvío técnico
3.3	38.(a), 30.(a)	200	Haber iniciado las Construcción sin haber ocurrido todas las Condiciones de Construcción	Una vez	
3.4	41	50	Retrasos en los plazos de Construcción de cada uno de los Tramos de la APP	Por cada día de retraso	
3.5					

4 Obligaciones en el Período de Operación y Mantenimiento					
4.1	60.2.(g), 60.2.(i)	50	Prestar uno de los servicios previstos en el Contrato por debajo de los Índices de Calidad previsto en el Anexo 61 C	Cada día y por cada servicio.	
4.2	44	50	Incumplimiento de cualquiera de las condiciones, consideradas sustanciales por el Fiscalizador o el Administrador del Contrato, del Plan de Operación y Mantenimiento	Por cada incumplimiento	
4.3	60.3	50	No prestar adecuada y oportunamente, a criterio del Administrador del Contrato, los Servicios Facultativos previamente autorizados por la Entidad Contratante	Por cada incumplimiento	
4.4	60.1	20	Cobro de Tarifas Portuarias no autorizadas contractualmente	Por cada incumplimiento	
4.5	45 y 46	50	No prestar uno de los Servicios de la APP en la forma, condiciones y términos previstos en el Contrato	Cada día y por cada servicio.	
4.6	50.(b)	50	Falta de entrega de la información requerida por el Administrador del Contrato o el Fiscalizador	Cada día desde el requerimiento	
4.7	50.(b).2, 52.1.(c)	200	Entrega de información requerida por el Administrador del Contrato o el Fiscalizador de la Explotación incompleta o notoriamente defectuosa.	Cada vez	
4.8	52.(c)	50	Incumplimiento de las instrucciones dadas por el Administrador del Contrato o el Fiscalizador de la Explotación	Cada día desde la notificación de la instrucción.	
4.9	32.1	200	Daños en las Obras de la APP que no hubieran sido reparadas dentro de los subsiguientes 5 días de notificado el hecho.	Cada día desde la notificación del hecho.	
5 Obligaciones en el Período de Liquidación					
5.1	71.(a)	50	Suspender total o parcialmente la Operación y	Por cada día de suspensión	

			Mantenimiento antes de la fecha Fecha de Terminación en los mismos términos previstos en el Contrato.		
5.2	71.(a)	200	No cumplir con la Reversión de la APP	Una vez	
5.3	71.(b)	200	No liquidar y pagar las obligaciones que le corresponde al vencimiento del Plazo Ordinario o a la Fecha de Terminación del Contrato.	Una vez	

Notas:

- (1) La aplicación del régimen de infracciones y sanciones de conformidad con el Contrato y este Anexo opera sin perjuicio del régimen de Terminación Anticipada en los casos en que se presenten las causales para el efecto.
- (2) En caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual, no prevista en este Anexo, la multa se calculará e impondrá en la forma prevista en el Contrato.